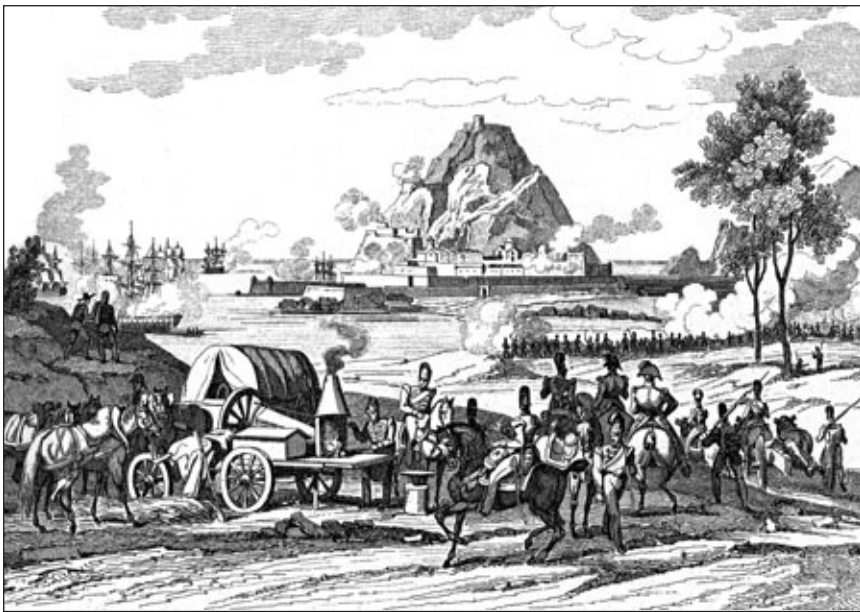


EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823) Y LA INVASIÓN FRANCESA EN SAN SEBASTIÁN (1823-1828)*

Fermín MUÑOZ ECHABEGUREN



Sitio Francés en 1823
Grabados y planos de San Sebastián. Juan José Arbelaitz

* Para más completa información acúdase a la obra de Félix LLANOS ARAMBURU “El Trienio liberal en Guipúzcoa” en la cual nos hemos apoyado especialmente, y también la obra en parte de José M. MUTILOA POZA “Guipúzcoa en el siglo XIX”.

Índice

Preámbulo

- 1820. La vida en la ciudad
- 1821. Sublevaciones realistas y alteraciones en la ciudad
- 1822. Ambiente de guerra civil. Zozobra en la ciudad
- 1823. Temores de invasión. Tensión en la ciudad
- 1823. Invasión francesa. La ciudad sitiada
- 1823. Ayuntamiento constitucional en la ciudad sitiada
- 1823. Ayuntamiento realista en la casería Miracruz
- 1823. Rendición de la ciudad. Depuraciones después del sitio
- 1824. La ciudad bajo mandato francés
- 1825 a 1827. Vida cotidiana con guarnición española y francesa
- 1828. Evacuación de las tropas francesas. Visita a la ciudad de Fernando VII

Bibliografía

Fuentes de datos

Procedencia de las ilustraciones

Apéndice

Preámbulo

Situemos el contexto histórico de la época en que se desarrollan estos acontecimientos siguiendo a los historiadores que se ocuparon de ello.

“En el mundo occidental y especialmente en la Europa continental, las décadas finales del siglo XVIII y las iniciales del siglo XIX son testigos de un proceso de cambios revolucionarios de importancia trascendental en el plano ideológico, económico, social y político. Tanto es así que la fórmula de “Antiguo Régimen” desde que la acuñara Tocqueville se incorporó al lenguaje político para expresar aquel orden de cosas que existía y constituía con anterioridad a la Revolución francesa y que tras ella entraba en una fase de crisis definitiva, más o menos prolongada.

Así la denominada crisis del Antiguo Régimen nos conduce directamente a los orígenes de nuestra sociedad contemporánea, a sus fórmulas políticas y económicas.

La Restauración en España (1814-1820) viene a significar tanto la recuperación del trono del rey español frente al usurpador José I, como el ejercicio pleno de su poder tradicional o sea absoluto. Es una reacción común a toda Europa tras la Revolución francesa. La caída de Napoleón y el pensamiento del romanticismo, arrojan ideológicamente la restauración absolutista. Se restituye todo el estado de cosas anterior a 1808. El resultado no será nada brillante: el absolutismo no es capaz de levantar el país ni de arbitrar medios para reconstruirlo”¹.

1. Félix LLANOS ARAMBURU. *El Trienio liberal en Guipúzcoa. 1820-23*. Universidad de Deusto. San Sebastián 1998, p. 21, 23.

El, Rey al erigirse en cabeza de un partido, se condenaba necesariamente a usar el poder estatal contra los representantes de las posturas políticas vencidas, a los que lanzaba al destierro –afrancesados– o a la clandestinidad –liberales– creando las condiciones características de un conflicto político planteado en torno a la supervivencia del régimen.

La nueva situación obligó a los liberales a un radical cambio de procedimiento si querían reconquistar el poder. En lugar de la acción pública, que la existencia de un sistema político permite, se recurrirá contra un sistema de poder a la prueba de fuerza provocada por la conspiración y la utilización de la fuerza armada para derrocar el régimen².

La revolución liberal

Dada la imposibilidad de los liberales de emprender acción política legal alguna, se recurrirá a la práctica revolucionaria que adoptará la fórmula del “pronunciamiento”.

Su objetivo no es derribar la monarquía sino imponerle la aceptación de la Constitución. Los liberales encuentran apoyos sociales esencialmente en las ciudades, sobre todo en la burguesía comerciante o de negocios que simpatiza con el reformismo liberal. Dada la necesaria utilización de la fuerza, se recurre a los militares.

En Enero de 1820 triunfó la llamada conspiración del Palmar o pronunciamiento del general Riego. No se trataba de un hecho aislado, en principio era uno más entre los muchos pronunciamientos intentados por los liberales. Un poco sorpresivamente derriba a un absolutismo incapaz de ofrecer resistencia, y proclama la Constitución de 1812³.

El Rey es hecho prisionero y obligado a jurar la Constitución y aceptar el limitado papel del monarca en un régimen parlamentario⁴.

La Diputación guipuzcoana protesta enérgicamente por tamaña felonía. No fue un cumplido, cabía resistir a los constitucionales. Así se creía la Corte y así confiaba que actuaría Guipúzcoa. Y en este sentido se pronuncia el Capitán general Duque de Granada de Ega al Diputado general de la provincia, interpretando el sentir de todo el país, y ordenando de parte del Rey que se pongan sobre las armas los Cuerpos de milicias provinciales que conceptúen necesario los respectivos capitanes generales en el distrito de su mando.

2. Miguel ARTOLA. *La burguesía revolucionaria 1808-1874*. Madrid 1975, p. 45.

3. Félix LLANOS. O.c, p. 24, 25.

4. Miguel ARTOLA. *Historia de San Sebastián*. San Sebastián 2000, p. 260.

La marea revolucionaria era demasiado intensa. El Rey se sintió constreñido a jurar la Constitución y aceptar con ella el régimen liberal⁵.

Se tiene ahora la oportunidad de ensayar la Constitución de 1812 en unas condiciones de normalidad constitucional.

El trienio (1820-1823) permite la divulgación de las nuevas ideas. Por lo general, el campesinado no será especialmente receptivo. La plural diferenciación interna del campesinado se manifiesta en la falta de una única respuesta colectiva. Campesinos habrá que apoyen la Constitución y que la combaten. En cualquier caso, un sector del campesinado inmerso en unos parámetros culturales tradicionales, mantendrá un sentimiento anti-liberal.

La nobleza no tomará una actitud definida, quizá temerosa de una solución contraria a sus intereses en el tema de los señoríos.

Con la suspensión de las órdenes monacales, reformadas las seculares, la reforma del clero y del diezmo, el liberalismo pronto se encontrará con la resistencia enérgica de la Iglesia.

La base sociológica del liberalismo estará sobre todo en los medios urbanos, en donde viven las clases medias o burguesías comerciales o el mundo de los oficios, menestrales, pequeños comercios⁶.

El Rey, que el 6 de Marzo de 1820 había accedido a convocar Cortes a la antigua usanza, tuvo que convocar Cortes según la Constitución de 1812, por un decreto promulgado al día siguiente. Las Cortes emprendieron una obra encaminada a desarraigar los obstáculos tradicionales que se oponían al desarrollo moderno del país. Se trataba en suma de reanudar y proseguir la obra de las Cortes de Cádiz.

Sin embargo, una de las primeras disposiciones realizadas sin tener mucho en cuenta el estado de la opinión pública de la época, había de influir poderosamente en la correlación de fuerzas políticas en el país. Era la ley llamada “de monacales” (1 de Octubre de 1820) por la que suprimían todos los monacales, colegios regulares y conventos de las órdenes militares y ordenaba la extinción de todo convento que no llegase a 24 individuos, declarando que sus bienes pasasen a ser propiedad de la nación para amortizar la Deuda pública.

Estos decretos cuyo objetivo era liberar al país de una tutela material como no existía en ningún otro lugar de Europa, fueron aprovechados

5. José M. MUTILOA POZA. *Guipúzcoa en el siglo XIX*. San Sebastián 1982, pp. 281, 282.

6. Félix LLANOS. O.c. p. 25, 26, 27.

por la nobleza y los absolutistas para movilizar a todo el clero y neutralizar la acción del reducido sector del bajo clero que profesaba ideas liberales. Desde aquel momento el clero pasó a la oposición.

Continuando su labor revolucionaria, las Cortes abolieron de nuevo los señoríos territoriales y el 2 de Octubre de 1820 votaron una ley aún más decisiva; la supresión de todos los mayorazgos, fidecomisos, patronatos y todas las vinculaciones de bienes raíces, muebles, semovientes, censos, fueros, etc.⁷.

Todos estos bienes fueron incautados por el Estado y enagenados en pública subasta, pasando a manos de particulares. En consecuencia, las arcas municipales perdieron a veces su única fuente de ingresos (propios), los monasterios y conventos quedaron desvencijados y deshabitados, el clero desamparado, los hospitales y juntas de beneficencia dejaron de existir y los maestros y profesores tuvieron que abandonar sus puestos de trabajo.

Ante tanta ruina, alguien se benefició, que no fue precisamente el Estado ni el pueblo guipuzcoano; fueron tantos y tantos especuladores y propietarios que compraron tierras, caseríos y viviendas, redimieron censos, subiendo los arriendos a los enfiteutos usufructuarios de ayer, sin que hicieran más productivas las fincas adquiridas hoy⁸.

El pronunciamiento de Riego y la restauración del régimen liberal en España, fueron seguidos por movimientos de la misma naturaleza en Portugal, Nápoles y Piamonte que sorprendieron a las potencias legitimistas, súbitamente enfrentadas a un movimiento revolucionario que triunfó en toda la línea. Aún no se había producido la capitulación de Fernando VII cuando el zar solicitaba a las restantes potencias para que estudiaran las medidas de combatir la revolución triunfante en España⁹.

En el País Vasco la liberación trajo consigo de inmediato la división ideológica, acompañada de la primera polémica foral. Se perfilan las tres tendencias claves a lo largo de todo el siglo XIX.

1ª. Los liberales partidarios de la Constitución de 1812 a secas, con seguidores, sobre todo, entre los comerciantes y clases medias.

2ª. Absolutistas, partidarios de la tradición, son seguidores en sectores populares, mayorazgos rurales y en un clero recientemente movilizado en la guerra.

7. M. TUÑÓN DE LARA. *La España del siglo XIX*. Barcelona 1975, pp. 60-62.

8. José M. MUTILOA POZA. O.c, p. 17.

9. Miguel ARTOLA. *La Burguesía revolucionaria 1808-1874*. O.c, p. 49.

3ª. Una fracción intermedia de las elites, de trayectoria sumisa y más bien oportunista, que en ocasiones había colaborado con los franceses, se hizo aparentemente constitucional y luego encontró acomodo en el absolutismo, manteniendo el poder en las instituciones forales¹⁰.

En el trienio la organización foral guipuzcoana fue sustituida por el régimen general establecido para España por el sistema constitucional. El Corregidor se llamó Jefe Político y perdió las funciones judiciales que antes desempeñaba, porque sus funciones pasaron a los organismos del nuevo Poder Judicial independiente. Desaparecieron las Juntas Generales y se constituyó una Diputación Provincial como las del resto de España¹¹.

El traslado de las Aduanas del Ebro a la costa y la introducción del servicio militar completó el conjunto de novedades que los foralistas denunciaron como una violación unilateral del régimen foral¹².

San Sebastián destaca inmediatamente en Guipúzcoa sobre los demás por su rapidez y su éxito en adoptar las fórmulas liberales características¹³.

El carácter netamente liberal que conservó San Sebastián más de cien años, obedeció a muchas causas.

Es indudable que la proximidad de la frontera y las fáciles relaciones entre España y Francia existentes en aquella época en este país, sin pasaportes y sin aduanas, con industriales y comerciantes que pasaban de uno a otro lado libremente, contribuyó a que las nuevas ideas adquirieran arraigo en San Sebastián. A ello se unió el hecho de que existieran ya consolidados en la ciudad familias francesas con negocios prósperos y largos años de residencia.

También el puerto, por el cual durante largos años se realizó un intenso movimiento comercial con otros puertos de Europa y Ultramar, constituyó un elemento de inmigración espiritual que destruyó en gran parte la rigidez de las posiciones tradicionales.

Las familias de fuera del país que conquistaron brillantes situaciones económicas y arraigaron en la población quedando incorporados a los grandes apellidos donostiarras, no sentían el fervor sentimental hacia las instituciones regionales.

Si a esto se añade que muchos de los hijos de estos señores ya bien situados en la ciudad, se educaban en el extranjero, principalmente en

10. Félix LLANOS. O.c., p. 31.

11. José MÚGICA. *Carlistas moderados y progresistas*. San Sebastián 1950, p. 46.

12. Miguel ARTOLA. *Historia de San Sebastián*. O.c., p. 261.

13. Félix LLANOS. O.c., p. 162.

Francia y en Inglaterra, se comprenderá que cuando los jóvenes así formados llegaban a la edad en que influían en los destinos de la población, establecían una tónica fundamental distinta de la dominante en la provincia, más estacionaria.

San Sebastián vivió durante casi un siglo en franca pugna con el resto de la provincia. Guipúzcoa era principalmente agrícola, San Sebastián principalmente marítima y comercial. San Sebastián quería las aduanas en la frontera como lo estaban durante el trienio constitucional, Guipúzcoa las quería en el Ebro y el tránsito libre con Francia. San Sebastián necesitaba la unificación política, Guipúzcoa se aferraba a sus instituciones autónomas. San Sebastián liberal, y liberal progresista, Guipúzcoa absolutista.

Esta disparidad fundamental de posiciones, de ideas, de intereses y de manera de ser, ocasionó luchas inacabables¹⁴.

Veamos a continuación cómo se desarrollaba la vida cotidiana en la ciudad de San Sebastián en estos tiempos turbulentos, a lo largo de tantos acontecimientos. Hemos incorporado dentro de estos años de revolución, alzamientos y guerra, el devenir cotidiano de la ciudad que intentaba continuar con sus afanes diarios, su reconstrucción y sus dificultades para desarrollarse en un ambiente militar sofocante.

La vida en la ciudad

Año 1820

En este año de transición a los cambios importantes que se desarrollarán en toda España y afectarán también a San Sebastián, la ciudad continúa viviendo con las dificultades de ser plaza militar, intentando remover los obstáculos que se presentan en la reedificación de la ciudad y con la esperanza de mejorar la situación de los vecinos, agobiados por la penuria y molestados por las exigencias de los militares.

Este primer año de 1820 es fundamentalmente un año de transición en toda España, hasta que las Cortes dictaminaran las reformas necesarias que se quieren realizar suavemente sin sobresaltos ni amenazas para la Corona o nobleza.

El nuevo equipo político hace del moderantismo y del gradualismo en las reformas su norte político. Algo quizá ideal, pero complicado en tiempos de revolución.

14. José MÚGICA. O.c., p. 26, 27.

Así pues 1820 se caracteriza por un cierto continuismo que en el caso de Guipúzcoa se traduce en el mantenimiento de las Aduanas, una cierta consideración hacia la burocracia foral, que encuentra algún acomodo en las nuevas estructuras a instalar, fundamentalmente en la Diputación¹⁵.

2 de Enero

Nombramiento del Ayuntamiento en San Sebastián.

Alcaldes: Francisco Antonio de Echagüe - Miguel María de Aranalde.

Regidores Jurados: José María de Soroa y Soroa - José María de Ezeiza.

Regidores: José María de Izquierdo - Joaquín Saturnino Yunybarbia - Cayetano de Collado - Manuel de Larreandi.

Síndico: José Elías de Legarda.

8 de Enero

Resultado de la limosna voluntaria de los vecinos y moradores de la ciudad. La limosna semanal ha sido de 683 reales y 14 mavedises y el número de pobres de solemnidad que habitan intramuros, de 24.

- En desempeño de la comisión que nos ha confiado el Exc. D. Juan Carlos de Areyza, hemos felicitado al Rey NS por su augusto matrimonio con la Reyna NS D^a María Josefa Amalia de Sajonia, habiendo pronunciado el Sr. Areyza con este motivo la oportuna arenga.

El 14 de Enero el Capitán general de la provincia, Juan Carlos de Areyza remite a la Diputación una RO del Ministerio de Guerra relativa a la sublevación de Riego. En esta se ordena la vigilancia sobre las tropas bajo su mando por si hubiera alguna ramificación. También parece que se quiera indagar cuál es la actitud de las autoridades provinciales, pues se les pide que expresen “sus sentimientos de adhesión”

Respecto a medidas militares a tomar, no se dice ni parece que se hace gran cosa. El Duque de Granada de Ega señala simplemente que el Rey había adoptado la medida de que se pusieran en armas las milicias provinciales, bajo las órdenes del Capitán general¹⁶.

16 de Enero

Para superar los inconvenientes que se presentan y puedan influir a retardar la ejecución de las casas, esta Junta de Obras ruega a VS tome las disposiciones para que se requiera con la ley del Reyno a todos los propietarios de solares de la Plaza nueva, con quienes no se hubiese practicado todavía esta indispensable y convenientes diligencia, así como con todas las demás calles

15. Félix LLANOS. O.c., p. 489.

16. Félix LLANOS. O.c., p. 84.

principales para que los que VS crea habrá compradores, confiriendo a este fin su poder a favor de Procurador del Tribunal del Corregimiento de esta provincia.

- Estando determinado que a los propietarios de solares que no quieran edificar casas sobre ellos, se requiera con la ley del Reyno para que en su ejecución sean obligados a su venta después de haber expirado el término prescrito de un año a los que quieran comprarlos para construir casa conforme a las reglas de edificación, y hallándose el Poder conferido con fecha 16 del corriente al Procurador Egaña, limitado a los solares de la Plaza nueva. Acuérdate que se extienda nuevo poder para hacer igual intimación al dueño poseedor del Mayorazgo del Marqués de San Millan, con respecto a los terrenos de la Plaza vieja, siendo poder extensivo para los demás dueños de solares.

28 de Enero

Escrito para el Gobernador militar de esta plaza.

A propuesta de los médicos y cirujanos titulares de la Junta de Sanidad, se ha elegido de acuerdo con este Ayuntamiento, la erección del campo santo en terreno que existe en el barrio extramural de San Martin, desde el actual hasta las casas de Nicolás de Galarmendi, en consideración a que este local está situado a la distancia conveniente, en paraje ventilado y reúne las demás apreciables circunstancias previstas en las RO que rigen en la materia.

29 de Enero

Al Corregidor Interino de esta provincia.

Son varias las escuelas públicas que hay en esta ciudad, entre ellas dos regentadas por maestros cuyos sueldos se pagan de los arbitrios, por no haber en esta ciudad fundación, memoria ni obra pía alguna instituida con este objeto. La una sirve para enseñar a los niños las primeras letras y la otra para imponerles y educarles en el noble arte de leer. El número de los que concurren a la primera llega a noventa y la segunda no baja de cuarenta y cinco.

Los que acuden a estas escuelas gratuitas, la mayor parte son pobres, a excepción de algunos pocos que sin embargo de poseer sus padres mediana fortuna, prefieren nuestros maestros, que se esmeran en la perfecta educación de la juventud.

4 de Febrero

Al Ministro Principal de la Real Hacienda.

El edificio que sirvió de Colegio de la P.R. de la Compañía de Jesús, era del Real Patrimonio y el Rey se dignó cedérmelo por Real Provisión de 1769, que fue abrasado en el incendio acaecido últimamente en esta ciudad.

El objeto para que SM me lo transfirió fue el de recibir en él los expósitos y pobres enfermos y sanos. Este uso no se hizo del citado local, estableciendo

en él el Hospital civil, socorriendo lo mismo al anciano desvalido que al joven indigente.

Verificada en 1808 la traslación de tan piadoso establecimiento al paraje donde actualmente existe, fue reducido dicho edificio a Cárcel pública e hizo este servicio hasta la reconquista de esta plaza. Los que después de las pasadas desgracias se acercaron a las cenizas todavía humeantes, fueron lo que entraron por disposición mía a ocupar las piezas de la antigua Cárcel y en las que aun ahora permanecen las familias reducidas al estado más lamentable, consiguiendo además auxiliar al Hospital y Misericordia con las cortas rentas que algunos de ellos pagan y son cedidos a beneficio de ambas casas de caridad. Las rentas apenas llegan a cinco mil reales anuales que ayudan a dichas casas en sus situación más apurada, por falta de fondos.

En alguna de sus piezas se hallan las escuelas, sostenidas con mis fondos. Otras están reducidas a cárceles y habitaciones del Alcaide, Alguaciles, Pregonero y otros empleados, que no satisfacen alquileres, y una arrendada de cuenta del Factor D. Manuel de Yrazusta.

- Los rumores, las especulaciones más o menos optimistas sobre los triunfos de Riego se propagan a lo largo y ancho de España durante todo el mes de Febrero y creaban una enorme expectación y esperanza en los liberales españoles.

También va llegando a la provincia de Guipúzcoa el eco de la revolución, Las autoridades comienzan a considerarla¹⁷.

27 de Febrero

Al Gobernador militar de esta plaza.

He sido informado que a cosa de las tres de la tarde de ayer, la guardia de la Puerta de tierra hizo detener a unos arrieros trajinantes que regresaban a sus pueblos después de verificada la venta del vino que condujeron en sus recuas, para proveer al vecindario de esta ciudad, y que este caso que lo presenció un concurso numeroso que se reunió en la Plaza vieja, tuvo lugar según parece por la orden que VS dio a la misma guardia, reducida a que no se permita la salida a ningún forastero que no manifieste previamente pasaporte visado por VS.

Esta ocurrencia sobre ser una novedad de que no hay ejemplar en una plaza en que su gobernador es puramente militar y que por consecuencia no ha estado jamás ni aun ahora está en sus atribuciones la facultad de refrendar los documentos de seguridad que traen los que viajan a ella, es enteramente opuesta a los fueros de la provincia, confirmados y ratificados por el Rey NS, dañará a los comerciantes y traficantes y es notoriamente perjudicial a a la

17. Félix LLANOS. O.c., p. 83, 84.

autoridad de mis Alcaldes a quienes y no a VS incumbe tan solamente el reconocer y visar los pasaportes de cuantas personas vienen a la misma ciudad.

Un procedimiento tan extraño e irregular no puedo mirar con indiferencia y mucho menos tolerarlo, como Magistrado de esta ciudad. El hecho del que me quejo es suficiente para solicitar de SM el debido remedio al agravio que se causa a mis Alcaldes, usurpando con la novedad que se intenta introducir, una de las facultades que les están concedidas por SM.

No obstante suspendo por ahora elevar a SM la representación oportuna si VS reconociendo su falta se sirva enmendarla permitiendo la libre entrada y salida de la ciudad a los arrieros y demás viajantes que lleguen en adelante.

El 4 de Marzo se le pasa noticia de la cuestión anterior al Capitán General de las Provincias Vascongadas para su conocimiento, insistiendo el día 9 porque el Gobernador militar vuelve a repetir el problema de los pasaportes.

8 de Marzo

El Capitán general de las Provincias Vascongadas comunica que prevengo al Gobernador militar de esta plaza no haga innovación alguna en orden al libre tráfico y circulación de los vecinos y naturales de esta provincia y que dirigiendo con VS coadyuven ambas autoridades al fin principal de mantener el orden y tranquilidad pública, de que hay en el día razones más poderosas que en ningún otro tiempo.

Da a entender que mayormente en las circunstancias presentes, las autoridades civil y militar se entiendan con la mejor medida.

14 de Marzo

Se comenta sobre el descontento general del pueblo con el Gobernador militar de esta plaza por los varios actos con que ha oprimido a su vecindario y trajinantes, entremetiéndose en actos y atribuciones propias de los Alcaldes y del Ayuntamiento, quien se ha visto precisado a elevar repetidos recursos en estos cuatro años al Supremo Ministerio y al Capitán general de la provincia, sin que las resoluciones que han recaído hayan sido suficientes para contenerlo.

Que ese descontento estuvo ayer a punto de estallar de un modo desagradable porque algunos oficiales y paisanos creyéndose autorizados con los ejemplos recientes de otras plazas, tenían acordado deponerlo de su mando, reemplazandolo con el teniente Rey de la misma plaza, sujeto estimado por la guarnición y por el pueblo. Pero algunos Capitulares y Jefes militares pudieron cortar el proyecto bajo la promesa de que el Ayuntamiento representará a la autoridad competente para que sea separado del gobierno

El Ayuntamiento aprueba este proceder pero se le informa que los mismos anteriores están con ánimo deliberando de intervenir y ejecutar sus ideas enteramente opuestas a la sabia Constitución que se ha publicado y jurado por el Rey NS y por la Nación entera.

Ante este empeño de continuar su ejecución, el Ayuntamiento acordó escribir al Capitán general de las Provincias vascongadas, Duque de Granada instruyéndole de estas desagradables ocurrencias y que el Gobernador militar sea removido a otro destino para obviar estos movimientos y otras resultas fatales que se prevenen.

El día 17 responde el Duque de Granada haciéndose cargo de las manifestaciones del Ayuntamiento, rogándole procure por su parte la conservación del buen orden, más imperiosamente requerido en las presentes circunstancias.

- Juan Agustín de Anavitarte y José Manuel de Arizcorreta solicitan licencia de la Ciudad para la pesca de salmones en la proximidad del puente de Santa Catalina. Se acordó conferirla y que el Regidor de semana cuide de arreglar las tandas, cuidando también de que no cierren el puente con la red.

27 de Marzo

Al Rey NS.

El Ayuntamiento y Consulado de esta ciudad a VM exponen que las Cortes generales y extraordinarias, por el artículo 6º capítulo 3 del Decreto de 23 de Junio de 1813, fijaron la residencia de los Jefes políticos en las capitales de provincia y Guipúzcoa no la tiene; su Diputación foral y corregimiento turnaron por trienios en esta ciudad y villas de Tolosa, Azpeitia y Azcoitia; al cabo de doce años corrían los cuatro pueblos; de aquí nace la duda de en cual de ellas, las nuevas autoridades deban establecer su asiento.

San Sebastián se contempla más autorizada que cualquier otra para merecer la preferencia. Tolosa la disputará tal vez porque la obtuvo en Julio de 1813; el ejemplar no puede causar estado ni constituir regla en el asunto; en aquella época esta ciudad se hallaba sitiada y su reducción a cenizas no permitió después al Gobierno trasladarse según correspondía.

San Sebastián está ya repoblada; contiene ya muchos y hermosos edificios; las obras se continúan; su localidad es la más aparente: dista 17 leguas del confin con Alava pero el mar la facilita prontas comunicaciones con los pueblos de la costa y situados en su inmediación, todos bien distantes de Tolosa y de penoso acceso por la fragosidad de los caminos.

San Sebastián por plaza de armas, residencia del Capitán general, morada del Comercio, del Tribunal mercantil, de la factoría de tabacos, de la subdelegación de Rentas de la Junta Superior de Sanidad y del :Presidio, por población más numerosa, por su primera representación en Juntas y Diputaciones y mayor contribuyente, ha merecido sin serlo en rigor por fuero el concepto de capital de Guipúzcoa y las mismas consideraciones influyen a que en realidad lo sea; a nadie resulta perjuicio de que por lo menos interinamente así se declare.

Las ventajas son notorias, la conveniencia y seguridad de las autoridades lo exigen, la de los delincuentes en parte alguna están asequibles por las bellas

cárceles que tiene; las subsistencias y mantenimiento en ninguna más equitativos, la concurrencia favorecería al comercio y el aumento de individuos facultaría sin dispendio la total reedificación de una ciudad cuya desastrosa e inmerecida suerte contristó a VM y la acogió bajo su Real protección, sin que hasta el día haya podido socorrerla con auxilios efectivos por la calamidad de las circunstancias.

Ni es de esperar que el digno Jefe político nombrado para esta provincia oponga la menor contracción al logro de tan plausibles objetos por la circunstancia de tener su vecindad en la villa de Tolosa, respecto haber dado perentorias y repetidas pruebas de posponer sus intereses a los del público y no seguirle considerable perjuicio de permanecer en esta ciudad el tiempo necesario para llenar sus funciones en las épocas determinadas en los decretos de las Cortes.

A VM suplica se digne mandar que el Jefe político en las épocas señaladas en los decretos de Cortes, la Diputación Provincial cuando se establezca, el Juez de primera instancia cuando se nombre y desde luego el Corregidor que por ahora llena sus funciones, fijen su residencia en esta ciudad como capital que debe reputarse por los fundamentos que se llevan expuestos, pues en ello recibirá justificada merced.

- El 17 de Marzo el Jefe político comunica a la Diputación la RO que ordenaba la elección de Ayuntamientos y la publicación de la Constitución. Igualmente, dado que la Diputación se desentendería, Villafuertes cursó los oficios correspondientes a los pueblos.

En las elecciones municipales la normativa tradicional sobre elecciones a Capitulares municipales exigía la calidad de “millarista” o propietario de una determinada cantidad de bienes raíces y la de hidalguía, para acceder al ejercicio de algún cargo en el Concejo. En definitiva para ser considerado “vecino concejante”.

El resultado es el disfrute del poder municipal por parte de unas pocas familias que constituían unas reducidas oligarquías tendentes a su perpetuación.

En 1820 este sistema municipal es sustituido por el constitucional, más participativo para el conjunto de los ciudadanos y uniforme para toda la nación española.

Así siguiendo la Constitución y disposiciones posteriores, se debería formar en cada pueblo una Junta de electores a pluralidad de votos para la elección de nuevos Alcaldes, Síndicos y Regidores. En San Sebastián, el Ayuntamiento anunció las elecciones para catorce electores el 4 de Abril¹⁸.

18. Félix LLANOS. O.c., pp. 110-113, 131.

31 de Marzo

El Magistrado al Jefe político de esta provincia.

Con el oficio de VS del 28 del corriente y Real decreto de 16 del mismo que le fue comunicado por el Sr. Secretario interino del Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, he recibido por copia el de las Cortes generales y extraordinarias del 18 de Marzo de 1812 y al cual ofrezco a VS arreglarme estrictamente en la publicación y jura de la Constitución Política de la Nación Española, cuidando de que esos solemnes actos sean celebrados con la dignidad y respeto que se requiere en los días que he determinado para el efecto.

Se invita al Consulado de esta ciudad a los actos.

- A los Vicarios de las Parroquias unidas de esta ciudad.

En conformidad a lo que el Jefe político de esta provincia me tiene prevenido en su oficio del 28 del corriente, que en la Plaza Nueva se haga a las once horas del próximo domingo la publicación solemne de la Constitución, por lo que suplico a VS se sirva asistir al paraje y hora señalados y que el inmediato día lunes prestarán todos los individuos que constituyen ese Ilustre Cabildo en las Parroquias unidas, el juramento prescrito en el artículo 3º del Decreto de SM las Cortes el 18 de Marzo de 1812.

- Al Vicario de la Parroquia del Antiguo.

A consecuencia del oficio del Jefe político y después que el domingo se haga en la Plaza Nueva la publicación solemne de la Constitución, que la mañana del inmediato lunes se celebre en las respectivas parroquias una misa solemne de acción de gracias y que se lea la misma Constitución antes del ofertorio, que se haga por el cura párroco o por el que éste designe, una breve exhortación correspondiente al objeto y que después de concluída la misa se preste juramento por todos los vecinos y clero de guardar la Constitución bajo la fórmula siguiente. ¿Jura por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación y ser fieles al Rey? Y contestarán los concurrentes. Si juramos. En seguida de la prestación del juramento se cantará el Te Deum.

Lo cual pongo en noticia de Vd para su conocimiento y cumplimiento a fin de que dicho día domingo se sirva exhortar a los feligreses a que concurran al paraje determinado para publicar la Constitución y el inmediato lunes a la prestación del juramento.

1 de Abril

A los pueblos de Aduna, Zubieta y Ygueldo para que hagan ejecutar cuanto se les previene y ordena por el Jefe político y su Real Decreto.

- El 27 de Marzo se solicitó al Rey se declare a esta ciudad por capital de Guipúzcoa y se instalen en ella el Jefe político, Diputación Provincial y

demás autoridades. D. José Manuel Collado, Agente en Corte, indica que desde la Secretaría de la Gobernación le responden que no será fácil atender a su deseo, pues el Gobierno ha adoptado provisionalmente el sistema de reponer todas las cosas en el ser y estado que tenían en 1814.

6 de Abril

El Magistrado de la ciudad comunica al Juez Político de esta provincia

He sido informado que Alza, pueblo comprendido en mi territorio, se excusa a efectuar el nombramiento de los dos electores que le corresponden, según su publicación y está resuelto a oficiar con VS con la mira de obtener su especial autorización para el establecimiento del Ayuntamiento constitucional.

Esta su oposición es tanto más extraña cuanto que no lo manifestó ni la tuvo en realidad para publicar la Constitución Política de la Monarquía Española.

Alza ha sido y es parte integrante de la Ciudad. Del conocimiento de sus Alcaldes son los dos ramos de justicia y policía. Están sometidos a las mismas todos los vecinos de la población. Sus cargo-habientes son unos empleados subalternos con dependencia inmediata de la Ciudad y de sus Alcaldes. Las facultades de aquellos están ceñidos a su nombramiento y sus funciones a la celebración de las almonedas de carnes y vino. Fuera de esos actos, en todo lo demás intervienen mediante comisión especial de la Ciudad y nada pueden disponer ni efectuar por no estarles encomendado el gobierno civil, político y económico.

Los pesos y medidas de la población se presentan todos los años en la Ciudad y son reconocidos, confrontados y afielados por el fiel nombrado y pagado por la misma. Los llamados con impropiedad Regidores, Jurados y Diputados del Común, recaudan las contribuciones que se reparten entre los de su feligresía, forman las nóminas cuando la necesidad lo exige, facilitan los bagajes que los militares solicitan e intervienen en otras operaciones y desempeñan las demás comisiones que se les confieren, a la manera que los mayores y diputados extramurales.

Sus vecinos prestan el servicio en la plaza y Castillo de esta Ciudad. Las compañías formadas para su defensa eran mandadas por oficiales vecinos de la misma, nombrados por su Ayuntamiento y en fin todos estos y otros actos los más insignes, eminentes y señalados que denotan y justifican la independencia de un pueblo, los ha ejercido la Ciudad y sus Alcaldes, de donde se colige que Alza no es ni puede considerarse pueblo distinto y gobernado por sí.

Por consiguiente, no sé con qué fundamento o razones puede Alza apoyar su ridícula pretensión, ni conozco el derecho que puede alegar para la mudanza que sus empleados intentan pretender.

De todo lo expuesto y demás que se omite, se infiere claramente que Alza no está en el caso de proceder al nombramiento de nuevo Ayuntamiento, pues conviene saber si su vecindario llega a las mil almas y que esto debe practicarse cuando se haya erigido e instalado la Diputación Provincial, por ser de su cargo el cuidar del establecimiento de ayuntamientos.

En conclusión, no puedo menos de poner en consideración de VS la grande importancia de la más pronta resolución que exige la gravedad del negocio que me precisa a molestar su atención.

- Se le dice a la población de Alza que el Jefe político a quien escribí exponiendo las razones en que se fundaba mi justa pretensión, me ha contestado en los términos que verá V. de la copia que incluyo, a fin de que el domingo próximo ejecute el nombramiento de los dos electores que corresponde a V, según su población.

- Al Jefe político de esta provincia. Acompaño a VS certificado que acredita haberse publicado y jurado en esta Ciudad y su jurisdicción la Constitución Política de la Monarquía Española, con la solemnidad que requerían tan importantes actos.

17 de Abril

Según la RO que ordenaba el nombramiento de Ayuntamientos, se le comunica al Jefe político de esta provincia el nombramiento del Ayuntamiento de esta Ciudad:

Alcaldes: El Conde de Villalcazar.- Manuel Joaquín de Alcaín.

Regidores: José Antonio de Fernández - José María de Leizaur - Manuel de Iturrondo - Angel Llanos - José Lorenzo Lavaca - Miguel Antonio Bengoechea - Simón Yturralde Germán Zidalzeta.

Síndicos: Manuel de Eraña - Martín Abarisqueta.

Secretario: Jose Joaquín de Arizmendi.

Electores nombrados a pluralidad de voces por los vecinos que están en el ejercicio de los derechos de ciudadano, verificaron el de este Ayuntamiento constitucional.

Como no podía ser menos, el Ayuntamiento constitucional está compuesto por hombres de la burguesía comercial local y conocidos de toda la vida en el regimiento de la Ciudad.

San Sebastián era una ciudad liberal, así que no hay que esperar a la Constitución para que su Ayuntamiento esté formado por hombres de esa tendencia.

Por otro lado, la igualdad de derechos abolía algunas cortapisas irritantes a esas alturas, como la necesidad de tener demostrada la hidalguía para ser considerado vecino concejante, lo que perjudicaba a familias arraigadas en San Sebastián de origen foráneo.

No obstante, también habrá algunos –los menos– donostiarras realistas que al parecer jugaron la carta de la tradición o del oportunismo. De este mismo Ayuntamiento tenemos a Miguel Antonio Bengoechea y José Lorenzo Lavaca¹⁹.

20 de Abril

Cuenta de 4748,7 reales importe del coste que tuvieron los dos bailes que la Ciudad y el Consulado dieron los días 2 y 3 del corriente, con motivo de haberse publicado y jurado la Constitución.

- Por decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 9 de Octubre de 1812, en ejecución de los artículos 271 y 273 de la Constitución, se dispuso el reglamento de Audiencias y Juzgados de 1ª instancia.

En su artículo 3 se manda establecer entre otras una Audiencia en la Ciudad de Pamplona y en el 4 que su territorio comprenderá a las provincias de Navarra, Alava Guipúzcoa y Vizcaya.

Con motivo de haberse hecho la publicación de la Constitución, se ha instalado ya la Audiencia territorial en esta Ciudad de San Sebastián, compuesta de dos salas civiles y una criminal.

La sustitución de los Corregidores por Jueces de 1ª instancia dispuesta por el Reglamento de las Audiencias y Juzgados de 1ª instancia, fue una de las novedades más inquietantes para quienes designaban a los Alcaldes ordinarios en las villas. A partir de 1820 hubo en San Sebastián, Tolosa y Vergara una jurisdicción letrada, menos permeable a la influencia de la sociedad por su condición de funcionarios públicos²⁰.

5 de Mayo

Oficio del Secretario del Despacho de Hacienda fecha 20 de Abril, acordando por orden del Rey que la tesorería de Aragón pague al Ayuntamiento de San Sebastián los 103.757 reales y 27 maravedises vellon a que ascendieron los utensilios que el Ayuntamiento suministró a las tropas en el año 1814, a fin de atender con dicha suma a varios objetos de beneficencia.

El Ayuntamiento, íntimamente reconocido, acordó manifestar al Secretario de Hacienda el agradecimiento de la Ciudad.

7 de Junio

Oficio de la Diputación del día 5, dirigiendo al Ayuntamiento el recurso de la población de Alza.

19. Félix LLANOS. O.c., p. 132.

20. MIGUEL ARTOLA. *Historia de San Sebastián*. O.c., p. 261.

La Diputación Provincial de Guipúzcoa. Dirijo a VS el recurso de la población de Alza en que fundándose en la Constitución pide se establezca su Ayuntamiento independiente de VS y quede segregada dicha población de la jurisdicción de esta Ciudad.

Para resolverlo con acierto infórmeme con justificación de cuanto se le ofrezca y parezca en el asunto.

Tolosa 2 de Junio de 1820. El Conde de Villafuertes. Al Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de San Sebastián.

Recurso de la población de Alza a la Diputación Provincial.

En cumplimiento de lo que VS en su oficio del 24 de Abril dirigido al Jefe político me previno de que acreditaré las razones por las que esta población tiene derecho de establecer su Ayuntamiento separado con independencia o segregación de la jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, según la Constitución y decretos de Cortes, incluyo la certificación del cura párroco D. José Joaquín de Yrizar, legalizado de escribano, por la que consta el número de almas que en el día existen en esta población, demostrando no solo que llega a mil almas, señalado en el artículo 310 título 6, capítulo 1º de la Constitución para establecer ayuntamiento, sino que se compone de muchas más este vecindario; en consecuencia se dignará en observancia de la Constitución el que se establezca en esta población con prontitud y en los términos correspondientes.

Población de Alza 5 de Mayo de 1820. Antonio Vicente Arzac. Por la N y L población de Alza, D. Juan Antonio de Elizalde. A la Diputación Provincial de Guipúzcoa.

7 de Junio

El Ayuntamiento de San Sebastián cerciorado del contexto de ambos oficios y teniendo presente que la población de Alza se reduce a las seis o siete casas con algunas pocas más y no a las ciento cincuenta y tres que se expresan en el certificado del párroco, porque sus habitantes dependen en lo jurisdiccional a los Alcaldes de esta Ciudad y en lo económico y gubernativo político del Ayuntamiento; que los de Alza ocultando estas verdades y confundiendo lo espiritual con lo temporal ha querido sorprender la justificación de la Diputación.

Acordó se escriba a la misma población pidiéndole una razón exacta que comprenda todos los caseríos que constituyen su feligresía, especificando sus nombres y sin omitir el número de almas que haya en cada una de ellos; y sin perjuicio de lo que resultará de esta razón, se haga uso de los fundamentos y razones en que la Ciudad ha fundado su oposición a la solicitud de Alza.

El día 28 el Síndico Eraña presentó en este Ayuntamiento el censo que en descargo de la comisión ha formado, y en el que consta que en los caseríos comprendidos en la feligresía de Alza, hay hasta mil ciento cinco almas,

incluyendo las domésticas. El Ayuntamiento le agradece la evacuación breve del encargo, realizado pasando de caserío en caserío para hacer el trabajo.

21 de Junio

Siendo uno de los medios más eficaces para desterrar la mendicidad el establecimiento de la sopa económica para los pobres que andan de puerta en puerta, de iglesia en iglesia y en otros sitios, importunando a los habitantes de esta ciudad, se acordó que las listas formadas de los suscriptores para las cantidades que ofrecen contribuir, se entreguen a los comisionados nombrados a fin de que principien en su recaudación cada cual en su barrio, por ser este dinero el destinado para atender al coste de la sopa económica.

28 de Junio

Hallándose ya concluido el nuevo Campo Santo y en disposición de hacer su entrega al Ayuntamiento para que proceda a dictar las reglas de policía y demás providencias que convengan, esta Junta de Obras acordó pasar a dicho Cuerpo la llave con un oficio del tenor siguiente.

Ya la obra tan recomendada por el Gobierno desde el reinado de D. Carlos III que tanto ha ocupado los desvelos de VS y de esta Junta y por la que tanto ha suspirado todo el vecindario, de halla concluido y se halla en disposición de servir desde luego al religioso objeto para que se le destina.

Por el bien público y la mejora de la población, en dicho Campo Santo debo indicar la elección de un enterrador de toda confianza que haga sus visitas algunas noches para que no sean profanados los cadáveres, según se ha dicho haberse hecho hasta ahora.

Otro muy importante objeto es el modo de enterrar los cadáveres, y consultados los Arquitectos establecen que se empiece a enterrar en los ángulos de las diversas series de sepulturas, llenándolas de alto abajo y no abriendo nunca la sepultura inmediata a la que se enterró el último cadáver.

También sería conveniente se llevase un libro en el que se anotare el paraje en que se entierran los cadáveres, con señalamiento de sus nombres.

2 de Julio

Del oficio del Arquitecto Ugartemendia

El diseño de la planta general que presento a VS tiene por objeto manifestar en él las nuevas casas arregladas que se hallan ya con sus tejados hasta la fecha de hoy y que el Alarife director pueda en lo sucesivo cada final de año señalar las que se hicieren en adelante, llevando al mismo tiempo un cartapacio o libro separado, con asientos referentes a dichas casas nuevas y solares antiguos en que estuviesen edificadas. Este diseño y documento he creído ser interesante para que a primera vista conozca VS las casas hechas y los solares antiguos que ocupan respectivamente.

7 de Julio

Al Jefe político de esta provincia.

Recibida la RO de 28 de Abril y reglamento para la Milicia Nacional local, inmediatamente se hizo la publicación en esta ciudad para conocimiento de su vecindario. El Ayuntamiento dispuso y promulgó hasta tres providencias para dar a conocer a sus vecinos el deber que la citada Ley impone a todo ciudadano español, manifestándoles la necesidad urgente de la próxima formación de aquel honroso Cuerpo y excitándoles con interés y vehemencia a que se apresuren a alistarse, por el bien público, amor a la patria y adhesión al actual sistema constitucional.

Mas el Ayuntamiento se halla con el sentimiento de que sus disposiciones no han surtido todavía el importante resultado a que aspiraba. Son pues 49 los voluntarios alistados y siendo 160 los que a esta ciudad corresponden según la población para el establecimiento de la Milicia Nacional local.

Consulta a VS si ha de completarse el número de 160 y en ese caso de qué medios he de valerme para conseguirlo sin transgresión del mismo reglamento ni faltar a mi obligación o desde luego ha de procederse a la organización de los inscritos ya.

Espero sus instrucciones.

7 de Julio

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Rey NS.

Le explica en detalle la destrucción de la ciudad y las pérdidas ocasionadas a la ciudad y a sus habitantes y continúa:

VM con conocimiento de los pormenores y ejerciendo la protección debida a los pueblos desgraciados, por decreto del 4 de Febrero de 1814, encargó a la Regencia proponer los medios oportunos para remediar los males de San Sebastián y de otras poblaciones.

Esta ciudad esperaba el remedio con ansia pero fallaron concertadas esperanzas; faltó tiempo a VM para realizar sus benéficos designios; a pocos meses de anunciados se restituyó el antiguo régimen y se disolvió el Gobierno representativo; la Ciudad elevó sus clamores al trono, obtuvo una compasión estéril y para reedificarse una protección nominal sin auxilios efectivos; el desescombros de ruinas, apertura de calles y demás obras públicas se han costado hasta el día por multiplicados sacrificios del vecindario, sometándose al recargo de sus consumos e imponiendo arbitrios a los géneros comerciales a su introducción en la plaza.

Con la facultad de enagenar fincas vinculadas para reedificar, del crédito de algunos, mediante la imposibilidad de consagrarle al comercio (siempre en continua decadencia) se ha conseguido levantar mayor número de casas que el que debía esperarse; San Sebastián por los esfuerzos de sus naturales y porque las circunstancias políticas de las Américas han obligado a regresar a su

patria a varios hijos del país, tiene ya figura de pueblo; y para llegar a lo que fue o ser todo lo que debe, necesita protección y consideraciones; ha menester que se le sostenga y vivifique; en otra forma no podrá medrar o perecerá en su infancia.

VM reconoció la imperiosa necesidad de prestar vida y fuerzas a los pueblos desgraciados por la guerra para que renazcan y progresen; el indulto de las contribuciones por algunos años en la forma que la sabiduría de VM estime conducente es uno de los medios más eficaces al intento.

El abandono en que hasta ahora ha yacido esta Ciudad y su triste comercio, por las enormes pérdidas e infelicidad en que quedó constituida, legitiman la instancia y el patriotismo a que son acreedores sus desventurados vecinos y la justifican sobre manera.

Por ello a VM suplican se digne eximir a la propiedad inmóvil, mercantil e industrial de esta Ciudad, del pago de la contribución directa por el tiempo y términos que su ilustración conciba justo para que pueda activar su reedificación.

8 de Julio

A la Sociedad patriótica La Balandra o reunión de varios amigos de San Sebastián.

El Ayuntamiento constitucional ha recibido con aprecio la representación y plan de enseñanza que W tuvieron la bondad de comunicarle en fecha 4 del corriente.

Queda reconocido a los desvelos de W por la mejora de la enseñanza, sobre cuyo importante objeto esta Corporación de antemano tenía tomadas disposiciones oportunas para rectificar la actual.

San Sebastián en el trienio, recuperaba el papel de protagonista social y político en la vida provincial, que había perdido en las décadas anteriores. No es raro pues que en este crisol fermentara una Sociedad patriótica que utilizaba el nombre de Tertulia constitucional de la Balandra o Reunión patriótica de varios amigos, para terminar por usar el más clásico de Sociedad patriótica.

Los orígenes de la Balandra hay que buscarlos en la tertulia que se reunía en San Sebastián en casa de los famosos Collado. Acudían a ella las personas más cultas e influyentes. El 22 de Mayo de 1820 la tertulia privada se constituyó en la nueva Sociedad patriótica. Sus objetivos son la educación concebida como instrumento imprescindible para el progreso de la humanidad en general y la educación política, objetivo declarado de sus estatutos y algo común a las demás Sociedades españolas. Hay que ilustrar al ignorante pueblo; hay que orientarle políticamente.

Esta labor de difusión ideológica se completará con la edición de un periódico bimensual que se llamará *El Liberal Guipuzcoano*.

La Sociedad patriótica donostiarra es fundamentalmente burguesa. Sus socios son fundamentalmente comerciantes, otros son hombres de profesiones liberales, abogados, músicos, librerías, médicos e incluso algún sacerdote.

Su ideología, es decir su concepción del liberalismo político será un fiel exponente de la “media” nacional del momento. Su divisa será la moderación y su norte la unidad del liberalismo sin extremismo alguno.

Tras el restrictivo proyecto de ley regulador de las Sociedades patrióticas, la vida de esta Sociedad patriótica donostiarra fue breve; escasos seis meses. El 27 de Septiembre de 1820 los socios acordaron cesar las sesiones de la Sociedad como una muestra más del acatamiento de las leyes²¹.

La iniciativa de la Sociedad patriótica da origen al periódico “El Liberal Guipuzcoano” que el 19 de Junio envía al Jefe político un prospecto del futuro periódico. A los días se firmó un contrato entre los administradores nombrados por la Patriótica, Joaquín María de Jauregui y Lorenzo Sanchez Nuñez y el impresor Ignacio Ramón Baroja.

La idea es publicar un impreso de cuatro hojas cada lunes y viernes, con una tirada de mil ejemplares. Sus primeros números vieron la luz el lunes 3 de Julio de 1820. Sobrevivió hasta Marzo de 1823, víspera de la entrada de los franceses en España²².

8 de Julio

Estado de los establecimientos de instrucción pública en la ciudad de San Sebastián y su jurisdicción.

Escuelas de primeras letras

Con este título hay dos escuelas públicas para instruir a los jóvenes a leer, escribir, contar y la doctrina cristiana.

El patrono de estos establecimientos es la Ciudad que nombra los maestros. Las rentas se pagan por la misma Ciudad mensualmente, de los arbitrios.

El estado del establecimiento con respecto a la enseñanza es decadente, ya por consecuencia de los trastornos que ha sufrido la ciudad, por las desgracias del sitio que le arruinaron, ya por avanzada edad e indisposiciones de los maestros.

Hay además una enseñanza pública de primeras letras en el Convento de San Francisco, extramuros de la ciudad, muy útil para los jóvenes de los caseríos. Se halla bajo dirección de un religioso, sin asignación alguna ni él ni el Convento.

21. Félix LLANOS. O.c. pp. 163, 165.

22. Félix LLANOS. OC. p. 167.

EL LIBERAL GUIPUZCOANO,

PERIODICO

POLITICO, FILOSOFICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Núm.º 1.º

Año 1.º de la restauración
de la libertad de la España.

Lunes 3 de Julio de 1820.

La casa de imprenta
de San Sebastián.

PENINSULA.

SAN SEBASTIAN.

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.

La libertad de imprenta que en el día gozamos, es sin contradicción alguna el mas sagrado garantía de los derechos del hombre. Los progresos de las luces dilatando los límites del pensar, y engrandeciendo así la esfera de nuestros conocimientos, han contribuido al mismo tiempo, y por una consecuencia necesaria, á ilustrar las naciones ménos civilizadas, á despertar en ellas el convencimiento de sus fuerzas, á darlas una idea clara de la acción que pueden ejercer en la balanza política, y á hacerlas apreciar las ventajas que de aquí resultan para la sociedad en general, y para la España en particular. Puede compararse entre estas ventajas la libre circulación de ciertos escritos que lejos de excitar animosidades y sembrar la discordia, solo se dilijan á reconciliar los partidos y traerlos con el auxilio del reconocimiento del que nace siempre una justa moderación, á los deberes de la equidad y del honor, á ideas que no es posible desconocer sin atacar contra la Constitución que nos rige, y sin preparar consecuencias terribles y funestas siempre; pero mucho mas en las actuales momentos. ¿Cuántas veces, sin embargo, no se ve convertida en licencia esta libertad, y su provechoso uso cambiado en vituperable abuso, produciendo efectos perniciosos? ¿Cuánto es dilijente á reconidarse los resultados que procura que la libertad no existiese sino para el vicio, para el desorden, para el desprecio de los principios que nos rigen, para el desprecio de los deberes que nos imponen, y en dolo de la causa pública? ¿Cuánto se adoptasen como bases de las principios sociales? ¿Por qué en el día no es ya dado á la hydra de la hipocresía mostrar su empujador al corazón del hombre inocente, bueno y sin experiencia. Para que giraríamos 5 mas años de ostentosa degradación bajo cuyo peso ha gemido la Europa; también desastros que han desolado esta hermosa parte del globo, serian tan tantos ejemplos infelices? No. El grande acontecimiento que acaba de ocurrir á la España, esta libertad de que tan largo tiempo ha estado privada, y por la que ha hecho tantos y tan grandes sacrificios, está acorralamiento, desamada, que formará época en los anales de todas las naciones, nos enseña la liúna relación que existe entre nuestros deberes que sabemos cumplir, y entre nuestros derechos que igualmente sabemos conservar. La causa ha triunfado de nosotros la moral de las naciones para que ningún poder ya le opusiese de poder hacerla retroceder hacia la ignorancia. Como á un torrone impetuoso podria contener por un momento á la riata en su marcha; pero sobrepasado, cuantos obstáculos la opongan y arrullando y ganándolos todos, la riata se abría camino y pasará por encima de ellos; Que así el mundo está, y por siempre desuado. He aquí los progresos que esta Reyna del mundo y del corazón humano ha hecho en las pueblas de ambos hemisferios gobernados y regidos por sabias instituciones y por principios verdaderamente Constitucionales.

La España, la libre España, es la primera que si fin ha dado á toda la Europa el grande ejemplo de una sabia libertad. Para nosotros, sin embargo, y notable entre noble friso de estas y tan gloriosas ventajas, respaldado nuestros deberes, hemos formado, y agenciado, el provecho de todos los que se han producido en esta parte de la España, desde su libertad los estudios, las relaciones perdidas, y concurrido para sostenerlo, y así religiosa libertad para con el Monarca Constitucional que nos gobierna, con las primeras medidas de las libertades y equi-

que se hace á los que la reclaman, publicar las acciones que honran la especie humana, celebrar el mérito de los que victimas de la tiranía ó de otra causa yacerían en el olvido, fortalecer la opinión pública tanto en los principios de la Religión como en el campo de la liberalidad (deletres sagradas del hombre), nos encarecermos con confianzas dentro de los límites de la moderación y de la pureza y exacta verdad.

Las consideraciones que los hombres se deben recíprocamente, y de los que á nos podrá separar, serán observadas escrupulosamente en nuestros escritos. En su consecuencia aquellas que dase ven alimentarse con sus críticas boja y amarga, no hallarán en nuestro periódico que satisficir su pasión. La deferencia que tenemos para con el público indica la conducta que debemos traer con él, y si nuestro amor propio, ni nuestros mismos intereses se venían lijados si á costa del honor ajeno hubiéramos de arrostrar innuasas apatnas.

Entre los deberes que nos hemos impuesto voluntariamente, felices si podemos conseguir la aprobación de los hombres de bien, que es lo único que ambicionamos y lo único que consideramos como el garante mas seguro del secreto y buen suceso!

Los EDITORES.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, desearo siempre de contribuir en lo posible á la utilidad de sus administrados, y para ello desearo la mediocidad que tanto importuna á los habitantes de su territorio, va á tomar medidas de impresión para evitar los defectos que con tanta frecuencia produce la vagancia. Con este objeto, y teniendo la casualidad á inteligencia caparidada y fidedigna para recoger y mantener todos los verdaderos pólvas de su jurisdicción, trata de elevar los competentes recursos á fin de obtener del Gobierno los auxilios que se le intentó, y entre tanto se ocupa en darle una subscripción voluntaria para una obra económica reducida á diez comedias diarias para todos los realmente indigentes que no están comprendidos en dicha suscripción, prohibiendo absolutamente la gastaduría. Talosa y Vergara nos han dado un ejemplo de una beneficencia tan lisonjera que manifiesta el espíritu liberalísimo que regna en estos dos pueblos. Nos reservamos para mas adelante entrar en pormenores de mayor consideración sobre esta obra de economía política, y referiremos entonces algunas noticias que hemos adquirido respecto al objeto de estos establecimientos en Francia, Inglaterra, Suiza, Alemania, en los Países Bajos, etc. Por ahora nos limitamos á presentar algunas ideas generales inherentes al asunto que nos ocupa.

Ginebra, en otro tiempo episcopal, puede ser considerada como una ciudad que por excelencia ha ganado de las mas bellas instituciones. Esta ciudad ofrece, donde nacieron muchos grandes hombres, una de las ciencias modernas, y fidedigna de las ciencias y de los artes, sufrelo se ve sostenida por la sabiduría de sus leyes antiguas y por su grande industria. Entre los mas importantes establecimientos que han honrado siempre uno de los mas principales la sociedad de humanidad. Se ocupó esta de labores de distinción y familias mas acreditadas de la ciudad están el estudio de la gramática y espaldas sabidas; los reinos sociales, lejos de ser perjudicados, hallan más y protección en esta sociedad; por que desde la casa de sus beneficiarios son criados y educados por cuenta de la misma hasta la edad de poder recibir un destino como quiera á voluntad de siempre por ella, en la carrera de su oficio; en fin cada uno de estos hijos adoptivos alcanza luego á la edad de la pubertad se halla en estado de dar á su patria las gracias que le debe. De que modo esta

Fuera de estos establecimientos públicos hay dentro de la ciudad varios maestros y maestras particulares de primeras letras a quienes pagan los discípulos.

Escuela de dibujo.

El Consulado de esta Ciudad estableció hace dos años una escuela de dibujo de arquitectura y artes pero se ha suspendido. Convendría el restablecimiento por hallarse reedificando la ciudad.

Escuela de materiales y náutica.

El Consulado tiene un maestro para la enseñanza de estas ciencias tan necesarias en un puerto de mar. El profesor está dotado con 20 reales diarios por el Consulado.

Cátedra de latinidad.

Hay un maestro de latinidad con título de gramática, con objeto de proporcionar a los jóvenes la carrera eclesiástica o de las ciencias. Los patronos son la Ciudad y las temporalidades. Sus rentas son 100 ducados anuales que paga la Ciudad de sus fondos y 400 ducados anuales las temporalidades.

11 de Julio

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Consulado de esta Ciudad.

Recibí la agradable noticia de haber prestado el Rey en el salón de las Cortes el juramento de guardar y hacer guardar la Constitución política, en los términos que ésta previene; tengo acordado que la noche de hoy se haga iluminación general en celebración de tan fausto acontecimiento.

El primer Gobierno liberal. El 9 de Julio, día del juramento del Rey ante las Cortes españolas, fue el momento cenital del optimismo liberal decimonónico. Los españoles no terminaban de creerlo: Fernando VII juraba la Constitución, convirtiéndose en el primer Rey europeo constitucional, después del desgraciado Luis XVI.

A partir del 10 de Julio los pueblos de Guipúzcoa comienzan a responder a la Diputación –que les había informado del juramento del Rey ante las Cortes– sobre los distintos actos celebrados.

En San Sebastián se hizo coincidir el día para el juramento de la milicia nacional y la colocación tras la misa y Tedeum de gracias, de la lápida constitucional en la fachada del Ayuntamiento. En la plaza de la Constitución y en medio del gentío, dos Regidores llevaban la lápida, coronada por una guirnalda de flores sostenida por “cuatro tiernas doncellas” y escoltada por la milicia voluntaria.

Después de colocada la lápida hubo novillos y refresco para la milicia nacional. A la noche iluminación, música en las calles y baile²³.

23. Félix LLANOS. O.c., pp. 173, 174.



B. Fernando VII
1784-1833

21 de Julio

El periódico El Liberal Guipuzcoano anuncia este día el estado de la reedificación de la ciudad. A las noticias que se dieron al público a fines del año próximo pasado de los rápidos progresos con que camina a su perfección la reedificación de nueva planta, puede añadirse la construcción de veintitrés casas que se han levantado desde entonces en diversos solares, y otras que están empezadas, de forma que la perspectiva de las ruinas y montones de escombros de la antigua plaza y calles va desapareciendo, a esfuerzos del genio restau-

rador de los naturales, con las mejores esperanzas de ver en breve restablecido su pueblo y restituido a la opulencia y grandeza que le hicieron célebre en todos tiempos.

La Junta de Obras de esta ciudad ha hecho entrega al Ayuntamiento constitucional del campo santo o crematorio que se acaba de construir en el barrio de San Martín y se le dio la bendición el día 11 de este mes, con la solemnidad correspondiente a tan piadosa ceremonia.

29 de Julio

Oficio del Jefe político de esta provincia.

Las Cortes por decreto del 6 de Noviembre de 1813 prohibieron los enterramientos dentro de poblado. Recuerdo que se me comunica que en la población de Ygueldo se entierran los cadáveres en la iglesia.

El Ayuntamiento acordó dirigirse al Jurado de Ygueldo preguntándole si es cierto que los enterramientos se hacen en la iglesia, no obstante tener en su proximidad el campo santo erigido para ese objeto.

10 de Agosto

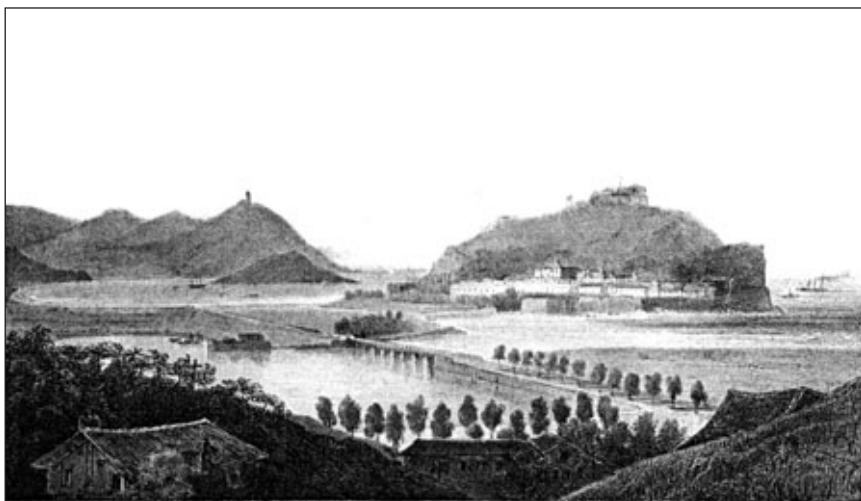
El Sr. Soroa hizo presente que José de Aguirresarobe, a resultas de la queja que dieron los conductores de piedra, encargado del reconocimiento del puente de Santa Catalina y practicado el reconocimiento, asegura que en su concepto no puede resistir el puente a las moles de un peso enorme que deben transportarse desde el monte de Ulía a esta ciudad por aquel punto.

La Junta de Obras habiendo oído al Arquitecto director Ugartemendía que también lo ha reconocido, afirma hallarse el puente en el estado fatal porque algunos de sus solivos están deteriorados y otros partidos, sin que en consecuencia puedan pasarse por aquel punto más piedras cuyo peso es de cuarenta o más quintales, sin grave riesgo de los males que se prevenen y deben evitarse. Acordó ser tan urgente su reposición que se proceda a la ejecución de las obras necesarias para evitar los daños que serían inevitables.

17 de Agosto

El Jefe político de esta provincia pide copia testimoniada de las reglas relativas a la elevación que se permite a las casas que reedifican en las calles de esta ciudad.

Cumpliendo su oficio, en el reglamento adjunto se restablecía por regla invariable como un sistema artístico de buena edificación, la salida de los balcones, su construcción de piedra sillar, las formas y lamadura de los raves de los tejados, la ejecución de la fachada de piedra sillar hasta el primer piso y otros objetos conformes al espíritu o letra de las ordenanzas que se añadieron por ornato, solidez y comodidad; la precisión de revenir de piedra sillar las paredes medianiles en su exterior con una media caña por donde bajase hasta el piso de la calle el caño para las aguas llovedizas; el dar de blanco a



C. El puente de Santa Catalina

todo el exterior de las casas no siendo de piedra sillar; el dar de color natural de piedra a las janvas y otros objetos que se expresan con extensión en dicho reglamento, que en esta parte es común a todos los edificios particulares de la ciudad.

En cuanto a las alturas se fijó también una para los edificios que se empezaron en aquella época en las calles principales de la ciudad, determinándola a cuatro pies de nivel verdadero de la calle, tomando el punto más alto de cada manzana, con el fin de que todos los rafe de los tejados corriesen desde la misma línea horizontal, con el fin de evitar las deformidades que presentarían los medianiles más y menos altos en una misma manzana; y la experiencia ha hecho conocer por la elegancia de los edificios, el efecto admirable de este sistema, por el cual se presentan a la vista de igual elevación todas las casas de la manzana, no obstante que sus alturas por razones del descenso natural de la calle no sean las mismas.

La Junta de Obras al determinar el reglamento adjunto, dictó providencias particulares para la construcción de las casas de frente del Muelle y calle del Campanario, que por su situación exigían otro sistema y particularmente de esta última calle, elevada para reunir las alturas con las de la nueva calle del Comercio, en que la ilustración del Arquitecto director venció felizmente las irregularidades.

Por otras razones de ornato público hubo que vencer las alturas en toda la serie de casas en toda la vuelta del frente de la ciudad y de las que hacen espaldas a las de la Plaza vieja y según toda la calle de Embeltran hasta dar volviendo por la de Narrica, con el rafe de la casa de la viuda de Echagüe; y por iguales razones u otras de ornato público y regularidad tan encargada por el Gobierno, se verá la Junta en el caso de determinar con acuerdo de los Arquitectos lo más conveniente.

- Se oficia al Gobernador de la plaza.

Por varios maestros de obras de esta ciudad se me ha hecho presente que hay algunas dificultades para introducir cales y mampostería de morteros en el foso de la Puerta de tierra, en donde hasta ahora se han depositado con permiso de VS y de su antecesor. En esta atención y para facilitar los medios para la pronta reedificación de la ciudad, le suplico a VS que en el caso de existir algún obstáculo se sirva removerlo y proporcionar esta facultad; que estoy pronto a satisfacer siendo necesario el valor que puedan producir a VS las yerbas del sitio que ocupan dichas cales.

22 de Agosto

Presupuesto formado por el Arquitecto Ugartemendia.

Los dos puentes levadizos que se hallan a la salida de esta plaza, en el foso imperial y el de la avanzada derecha, están inutilizados enteramente y en momentos de desplomarse con peligro de gentes, por lo que soy de parecer que el del foso imperial se construya a cal y canto por más económico, fuerte y

breve, supuesto tiene otros arcos de comunicación el foso en esta parte. Y el de la avanzada edificarlo con un arco arcaizano canteril, así como lo estaba anteriormente.

En esta atención pongo el siguiente coste aproximado de estos trabajos, sea construyendo de madera como lo están al presente o de cantería como entiendo más preferente, a causa de las grandes y continuadas comunicaciones de materiales que hay para la nueva reedificación general de la ciudad

Correspondiente al foso imperial: construido de madera 7000 reales vellon y de muros a cal y canto 4600. Del foso de la avanzada; de madera 1950, de arco canteril 1450 reales.

La Junta de Obras en su virtud y a fin de que la obra pueda ejecutarse con la deseada brevedad, acordó oficiar al Capitán general de las Provincias Bascongadas lo siguiente:

Excmo. Sr. El aumento que ha tenido la población de esta ciudad y sus relaciones con los pueblos inmediatos, acarrear tal afluencia de gentes a la salida por su única puerta, al mismo tiempo que la numerosa carretería entra y sale continuamente con motivo de la reedificación, expuesto a cada momento a las gentes a desgracias, sobre las molestias y continuos sobresaltos que sufren y de los que no pueden libertarse sino con facilitar otra entrada a la ciudad, cuyo justo deseo se ha manifestado ya diversas veces.

Movido por esta consideración me dirijo a VS suplicándoles facilite para la mayor seguridad de las gentes y evitar las detenciones indispensables por la mucha carretería, la apertura de una de las puertas que se hallan al frente de la antigua armería y sobre el puente de la izquierda de la plaza, pues por este medio, dividida la concurrencia, se evitarán los inconvenientes y riesgos.

Igualmente se resolvió escribir oficio a SE el Capitán general de Guipúzcoa:

Por instancia que hizo el último Gobernador de esta plaza para que en atención a la escasez ab soluta de fondos destinados a fortificación, concurriese esta Junta a la manutención de las dos puertas de madera, desde entonces he hecho obras a costa de mis fondos, no solo en asegurar dichos puentes varias veces, sino reparar constantemente su entablado que exige reparos todas las semanas, cuyo coste no deja de ser gravoso a mis fondos; y dado el estado actual de los puentes, es de necesidad construir de nuevo estos puentes con solidez pues pasan sobre ellos pesos considerables, no solo de efectos de consumo y reedificación sino de anclas, cañones y otros del servicio nacional público; y por otra lo penoso de su manutención, presento a VS el costo de la construcción de dichos puentes de piedra o madera, debiendo indicar a VS que aun será mayor la economía de ejecutarla de piedra, valiéndose de la que tiene la plaza.

Si VS accede a mi idea hará un bien al vecindario y a la reedificación de esta ciudad de que estoy encargada.

24 de Agosto

Se trató de reparar la calzada que baja desde donde existió la torre demolida de Santa María hasta el Muelle. Y para evitar el que se descarne más la bajada y perjudique al puerto las arenas que lleva el agua, se acordó que Evaristo Echagüe haga ejecutar la calzada.

30 de Agosto

José de Aguirresarobe da principio al trabajo de construcción del nuevo puente de Santa Catalina.

- Despacho del Ministro decano de la Audiencia territorial, autorizado provisionalmente para administrar justicia en esta provincia.

Antes de la revolución liberal, los Alcaldes se diferenciaban y tenían facultades propias en cuanto se relacionaba con la justicia, pues los Alcaldes ordinarios de Guipúzcoa debían ejercer por fuero jurisdicción preventiva y acumulativa con el Corregidor en lo civil y criminal en sus respectivos territorios, sin que los Corregidores políticos pudieran quitarles la primera instancia. Correspondía también a los Alcaldes en virtud del soberano capitulado de 1727 el conocimiento de todas las causas de contrabando en primera instancia. Por eso se llamaban Alcaldes y Jueces ordinarios y los Ayuntamientos eran conocidos también con el nombre de Justicias²⁴.

31 de Agosto

Representación para el Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, para que se lo entregue en mano a SE.

La Junta de Obras de esta ciudad de San Sebastián encargada por varias RO de promover la más pronta y ordenada reedificación de esta ciudad dice:

En esta ciudad desventurada se perdieron en el año 1813 los edificios, muebles, mercancías, protocolos y hasta relaciones mercantiles por la voracidad de las llamas que arrojó de su recinto a los habitantes; y no obstante, Señor, no lo perdieron todo pues llevaron en sus corazones la dulce esperanza de restaurar una patria a quien por mil títulos amaron.

Impávidos entre los horrores se reunieron los más esforzados y al confin de sus términos, cuando aun ardían en la ciudad sus casas y sus bienes, juraron sacar a la patria del eterno olvido, reuniendo el vecindario disperso. Nombraron la autoridad tutelar del Ayuntamiento que atrajo a los habitantes dispersos; publicaron la Constitución con poca pompa y mucho regocijo sobre los escombros que apenas ocultaban el fuego devorador, y desde aquel momento decidieron la restauración de la ciudad, condenada tal vez al olvido eterno.

24. Carmelo DE ECHEGARAY. *Epítome de las instituciones forales de Guipúzcoa*. San Sebastián 1925, pp. 46, 47.

En el verse colocados bajo mezquinas barracas entre escombros y horrores que les recordaban a la vez su antiguo esplendor y sus desgracias inmediatas, ni los cortos recursos que les quedaban abatieron el espíritu de estos habitantes, sin que la diversidad de los medios difiriese de objeto principal que se dirigía siempre a la reedificación de la ciudad, cuya forma fijó la Real Provisión de 8 de Enero de 1816.

Desde este momento la Junta nombrada por la confianza de sus conciudadanos y aprobada por el Rey, se encargó en tan vasta empresa y se decidió no solo a dedicar un celo activo sino que añadió toda especie de sacrificios personales, indispensables cuando no se contaba con más recursos que los cortos arbitrios, destinados antes del incendio al reparo de las obras públicas, y con poco más de dos mil reales en tesorería, cuando se necesitaban solo para desescombrar las calles caudales considerables.

En este estado fue cuando los individuos de la Junta comprometieron su crédito particular para obtener doscientos mil reales vellon, con los cuales se prepararon las calles y se edificaron sólo en los primeros dos años más de cuarenta casas grandes y arregladas al plan, consiguiendo posteriormente caudales considerables bajo la misma garantía de los individuos de la Junta, con los que se han construido los arcos de las dos plazas, la apertura del muelle, el campo santo y otras obras públicas, con progresos tan rápidos en estos cuatro años que han atraído una población casi igual a la que tenía antes del sitio de la ciudad.

Con efecto de vuestras sabias deliberaciones depende el que se realice muy pronto la reedificación de la ciudad y el que fijándose en ella acaudalados y activos comerciantes, fomenten a una con sus fortunas la prosperidad de la agricultura e industria de Guipúzcoa, Navarra, Aragon y otras provincias, para quienes este puerto les ha sido destinado por la naturaleza y para cuyo fomento es indispensable remover los obstáculos que impiden la adquisición de solares en que se quiere edificar.

La Junta se halla en este caso porque el interés público exige de vuestra sabiduría una determinación para que se facilite la venta de los solares si ha de progresar con la reedificación de esta ciudad, su comercio y el de las provincias vecinas.

Decir que en los solares de esta ciudad se hubieran levantado tantos edificios en cuatro años por solo los antiguos poseedores de las casas que a una con ellas perdieron sus fortunas, sería una paradoja tan injuriosa a vuestra ilustración como temeraria la esperanza de la Junta de ver concluida la reedificación de esta ciudad por quienes a pesar de sus esfuerzos nada se ha podido adelantar después de siete años de su destrucción.

Es verdad que la reedificación ha hecho progresos que asombran en solo cuatro años, pero lo es también que la mayor parte se ha debido a auxilios extraños. Los habitantes que salvaron algún caudal del naufragio general, construyeron casas para vivir; las demás han sido obra de los que arrojados de países distantes por circunstancias políticas, han escogido en su patria un punto

que les promete ventaja para ejercer su industria, con utilidad particular y bien general de la nación

Ahora más que nunca por las ventajas que se prometen justamente del sistema constitucional, se presentan ciudadanos industriosos y acaudalados con deseos de edificar y fomentar a la vez el comercio de esta plaza y el de las provincias vecinas; pero los obstáculos que hallan en adquirir solares, les retraen de sus ideas, resultando el doble perjuicio de paralizarse la reedificación, el fomento del comercio e industria y de exponerse quizá a que sus caudales pasen al extranjero por falta de colocación en un país donde no están aún suficientemente removidos por la ley, para caso tan extraordinario, los obstáculos que se les presentan..

Los reales decretos expedidos en los reinados de los Sres. D. Fernando VI y D. Carlos III insertos en la novísima recopilación, manifiestan los perjuicios que resultaban a la población y hermosura de los pueblos, la existencia de los solares yermos y fijan los medios legales para ocurrir al remedio; pero esto muy suficiente para los casos comunes es ineficaz cuando el mal es tan general como en esta ciudad.

Aquellas leyes se hicieron con relación a pueblos que existían y en donde el mal no era extraordinario, y se adoptaron medidas comunes para el remedio; pero en esta ciudad que se destruyó del todo, conocerá vuestra ilustración que son necesarias otras providencias más activas, para evitar el entorpecimiento de su reedificación.

Si se hubiese de seguir el curso que determinan aquellas leyes, para obligar a los dueños de los solares a edificar o venderlos dentro del año, no sería el mayor inconveniente el dispendio de los fondos de la Junta de Obras en notificaciones y diligencias judiciales con cada dueño, ni el tener que seguir litigios hasta el Tribunal Supremo de justicia, aun después de pasado el año de la notificación judicial como ha sucedido; otros perjuicios de más trascendencia resultarían a la causa pública y son las que obligan a la Junta a solicitar de vuestra sabiduría el remedio.

Por un concurso extraordinario de circunstancias ha adelantado la reedificación de esta ciudad hasta un punto que asombra, pero no lo que hubiera adelantado si los que desean edificar hubiesen hallado removidos los obstáculos que entorpecen la adquisición de solares por su justo valor. Muchos de sus dueños hay que conociendo su imposibilidad de edificar y desprendidos de preocupaciones se franquean a la venta, pero también hay infinitos que alucinados por recuerdos pasados se empeñan en no desprenderse de ellos, no obstante que a pesar de sus estériles deseos no han podido levantar las casas en estos siete años, ni tengan probabilidad de levantarlas jamás, resultándoles no a pocos el mal de verse privados por ideas quiméricas del valor que les hace falta y causando todos al bien general el entorpecimiento que se desea conocer.

De esta dificultad de adquirir solares por su justo valor han resultado retrasos a la reedificación y en algunos casos muy trascendentales consecuencias.

El capricho del dueño de un solar de doce pies de ancho ha dejado disforme toda una manzana construída de casas elegantes en una de las principales calles de la ciudad; y el no quererse vender otro solar de la misma clase ha frustrado el proyecto de construirse otra manzana. Lo mismo ha sucedido en la Plaza de la Constitución, cuyos arcos se han construído a expensas públicas sobre el crédito de los individuos de la Junta y sus amigos, que hicieron un esfuerzo para satisfacer el deseo general de verla concluída cuanto antes; pero existe solo con unas cuantas casas edificadas, para lo que los dueños de los demás terrenos no quieren venderlos a los muchos compradores que se presentan.

La Junta no hubiera adelantado esta proposición si no hubiera observado en muchos casos los medios de que se valen los interesados para eludir las leyes. En ellas se previene que al dueño del solar yermo se le obligue a edificar o vender el solar dentro del año de la notificación, pero no se impone pena ni a este ni al comprador que no edifican; y de aquí resultan dos males de mucha transcendencia; sea que el dueño del solar empiece a seguir sus instancias en los tribunales después de cumplido el año o sea que el comprador adquiera el solar para tenerlo yermo con algún fin particular.

La Junta lleva manifestadas extensamente los males del primer caso y le basta indicar a vuestra sabiduría hechos prácticos que demuestran el segundo, para convencerle de su aserción. Solares se han comprado en esta ciudad para tenerlos yermos para las luces, solares para mantener en ellos barracas o casucas a la malicia, solares quizá para especular y solar miserable y mezquino ha habido que se ha comprado también enclavado entre otros de un dueño para sacar ventajas de él; aún más, solar ha habido comprado en la Plaza de la Constitución cuyo nuevo dueño no ha construído casa en dos años y se ha ido a Lima dando orden de no venderlo, siendo causa de que en aquella parte no se haya hecho otra casa de mucha consideración.

Por todo cuanto lleva expuesto la Junta, cree de su obligación solicitar de vuestra autoridad y sabiduría:

1°. Que todos los solares pertenecientes a particulares en ella se consideren de venta a los seis meses de publicado el decreto por bando y edictos en esta ciudad y papeles públicos

2°. Que cumplido el término, cualquiera que quiera adquirir un solar, ofrezca por escrito ante uno de los Alcaldes, todo el valor de ordenanza en moneda metálica y la obligación de construir la casa o casas, conformándose a los reglamentos de modo que esté cubierta dentro del año, imponiéndose la pena del perdimiento de terreno caso de no ejecutarlo.

3°. Que aunque jamás podrá obligarse a vender con rebaja alguna del valor total al dueño del solar (como ha sucedido hasta ahora) para que no se le perjudique aún a dicho dueño, sobre el valor estimativo que pueda dar el terreno la opinión pública, se haya de sacar siempre a remate.

4°. Finalmente cree la Junta que el medio eficaz para acelerar la reedificación de esta ciudad, es el que tenga cumplimiento exacto lo que previene la Real Provisión de 8 de enero de 1816, de que todo lo relativo a la reedifi-

cación de la ciudad y sus incidencias se decidan gubernativamente, sea por la Junta y el Jefe político.

La Junta, animada del mejor celo por el bien general y el particular de sus conciudadanos, exponen a la consideración de vuestra sabiduría cuanto cree conducente a la realización de tan importante empresa y le suplica sus acertadas determinaciones para ejecutarlas cuanto tuviese a bien dictar para el mismo fin.

2 de Septiembre

Oficio de la Diputación.

Que los dueños de los solares ocupados con la muralla trabajada por orden de la tropa inglesa en la calle San Juan, después de la reconquista de esta plaza el año 1813, piden se represente a las Cortes la solicitud de que se les reponga en posesión de sus propiedades o que se les satisfaga su importe y de los materiales de que también se les despojaron.

El día 20 se leyó la exposición del Arquitecto Ugartemendia en cumplimiento de la petición del Ayuntamiento del plan topográfico de parte de esta ciudad, según existía antes del sitio de 1813, manifestando en él los solares de casas que comprende en sí la fortificación trabajada por los ingleses, cuya fortificación provisional compuesta de parapeto corrido de diversos ángulos entrantes y salientes, banqueta, foso y glasis ocupa e inmoviliza para la edificación de casas particulares todo lo que corresponde entre la faja y la muralla antigua de la brecha.

Igualmente acompaña una razón individual de la superficie solar particular, su precio con arreglo a ordenanza municipal y valor de materiales que pudieron emplear los ingleses en la erección de la expresada fortificación provisional, denominando los solares por los números que se presentaban y los dueños a que corresponden, de los que tengo certeza.

El Ayuntamiento acordó se disponga la representación para el Gobierno, apoyando con interés y eficacia la solicitud de los propietarios de los solares ocupados por la nueva obra.

6 de Septiembre

Representación presentada por el Ayuntamiento y Consulado de San Sebastián para el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

No se dirige al Congreso Nacional solicitudes a la ruina de sus propietarios y comerciantes, sino con los más razonables, compatibles con la situación actual del Estado y con las nuevas instituciones.

La catástrofe destructora no ha privado a esta ciudad de su puerto y situación ni del patriótico amor del resto de sus antiguos vecinos y de varios naturales del país, regresantes de América. Sus recursos reunidos hacen desaparecer escombros, reemplazándolos con casas y almacenes.

Tampoco hemos perdido la apreciable y antigua consideración de ser este pueblo por todos títulos el primero de Guipúzcoa y residencia del Capitán general, del Comandante de Marina, del Administrador principal de Correos, del Comisario Ministro de la Hacienda nacional y de guarnición permanente.

Ni en el país ni fuera de él ha hallado esta mísera ciudad auxilio alguno efectivo; a la contra, se vió obligado a ceder la quinta parte de los gravámenes destinados a la reedificación a esta Provincia, para otros fines. Así es que todavía se ven escombrados todos nuestros edificios públicos, menos los templos del Señor; el vecindario apiñado en la tercera parte de la antigua superficie recién reedificada; sin buque alguno navegable de los muchos que el comercio poseía; y careciendo en el recinto de la jurisdicción de fábricas y reducida su agricultura casi a mera hortaliza.

Esta sucinta pero franca y verdadera exposición nos impulsa a implorar del Congreso Nacional:

- El establecimiento de la Aduana principal de esta Provincia para la importación de frutos y géneros extranjeros y de otros puertos habilitados de España.

- La habilitación de este puerto para el comercio directo a todas las posesiones de América y

- Que mientras se construya el edificio destinado a depósito mercantil, sirvan a este objeto los almacenes particulares.

- Que de los derechos que se adeudan con arreglo a aranceles y por gracia a favor de esta desdichada ciudad, salgan los arbitrios que hoy se cobran sobre frutos y géneros de introducción por mar, destinados a la reedificación de obras públicas.

- Que los frutos y géneros introducidos en esta ciudad, puedan consumirse en el recinto de la Provincia sin mucho recargo de derechos, sobre los que han pagado ya.

- Que hasta la total reedificación de la ciudad sea libre sin adeudo de derecho alguno la tabla y listones de pino, teca y ladrillo.

El Liberal Guipuzcoano anuncia el día 13 de Noviembre que el jueves 9 por la tarde llegó a esta Ciudad la plausible noticia de la habilitación del puerto y su erección en depósito de primera clase. Todos sus habitantes prorrumpieron en demostraciones más vivas de alegría.

13 de Septiembre

Ante las reclamaciones y juicio de conciliación provocado por D. Angel Pérez como apoderado de los vecinos de la población de Ygueldo, según el despacho notificado a este Ayuntamiento.

Se comentó que sería precisa la presencia del título en que los vecinos de Ygueldo fundan su derecho sobre la parte de montes de que la Ciudad está en posesión. Ante su vista que dice así.

Copia de la escritura que en 24 de Diciembre de 1656 se otorgó ante Francisco de la Riva Herrero, Escribano de número de esta Ciudad entonces Villa, por la que los vecinos de Ygueldo cedieron a la misma todo el dominio de propiedad, posesión, usos, despojos y aprovechamientos de los cortes, sacas de leña y maderamen que tenían en los montes comunes francos, sin reserva alguna para siempre jamás. Y la Villa tomó en remuneración a su cuenta y cargo toda costa y contribución de Infantes del servicio de SM para los Ejércitos, entonces y en lo futuro, sin que los vecinos de Ygueldo tuviesen obligación de darlos, ni la Villa apremiar a la paga de derrama de dineros.

No hay duda que este documento está terminante y que la Ciudad no podrá evadirse del cumplimiento de las obligaciones, y tome a su cargo la pretensión de los vecinos de Ygueldo en que se les devuelva la parte de los montes francos comunes, así que el importe de los cortes de que desde aquella época se ha aprovechado la Ciudad. No creo que se pueda resistir esta solicitud de parte de la Ciudad a la cual interesa rescindir el contrato y que se libere del servicio de Infantes y de derramas que entonces pudo tomar de su cuenta, más hoy serían de mucho coste.

- Durante el trienio constitucional se constituyó en San Sebastián una milicia de voluntarios para vigilar las actividades de los elementos absolutistas de dentro y fuera de la ciudad.

De esta milicia formaban parte menestrales, empleados, escribanos, procuradores, comerciantes, propietarios, banqueros y títulos del reino, constituyendo una auténtica democracia local. En las listas de estos nuevos milicianos se encuentran la mayor parte de los antiguos apellidos de San Sebastián²⁵.

8 de Octubre

Lista de los individuos que componen la compañía de voluntarios de la Milicia Nacional de esta ciudad.

Capitán, Martín de Junguitu. Teniente, José Manuel Carril. Subteniente, Vicente Orti. Sargento 1º, José Joaquín de Arizmendi. Sargentos 2º, 5. Cabos 1º, 6. Cabos 2º, 6. Pito, 1. Tambor. 1. Soldados 97. Entre ellos distinguidos individuos como Soraiz, Yunybarbia, Galardi, Diez Guemes, Leizaur, Estibaús, Saenz Izquierdo, Gil Alcaín, Queheille, José Gros, Laffite, Blandin, etc.

25. José MÚGICA. O.c., p. 37.

- Del reglamento provisional para la Milicia Nacional decretado por las Cortes el 31 de Agosto último.

La Milicia Nacional es bien análoga a las antiguas instituciones del país: por ellas se prescribían los alardes y muestras de armas que conspiraban al mismo objeto; nada más se diferencia ahora sino en la forma.

Nadie puede confundir la Milicia Nacional con el reemplazo del Ejército. Es indispensable que cada Ayuntamiento cuide de que conozca esta verdad todo habitante de sus respectivos pueblos. La Milicia Nacional es solo para cuidar del buen orden de su respectiva jurisdicción.

11 de Octubre

Contestando a la Diputación, el Ayuntamiento indica que la Ciudad emplea todo el celo y actividad posible para el pronto establecimiento de la Milicia Nacional local, pero no puede menos de hacerle presente que no se verificará con la celeridad que el Ayuntamiento desea y la importancia del asunto requiere, en atención a estar muy diseminada la población rural y debe comprenderse también en el estado general de la Ciudad las particulares de Alza, Ygueldo, Aduna y Zubieta.

- Con esta fecha se pasa a Alza el oficio siguiente:

La Diputación Provincial examinó en su sesión del día 8 de septiembre el expediente formado a consecuencia de la solicitud de VS de que en atención a que el número de almas de su feligresía excede de mil, se acuerde que debe establecer su Ayuntamiento segregándolo de la jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián.

Al propio tiempo se enteró la Diputación Provincial de las razones alegadas por el Ayuntamiento de la expresada Ciudad contra la mencionada solicitud de VS.

Resultando pues del expediente diferencias notables entre lo representado por VS y lo informado por la Ciudad y aunque consta que la feligresía de VS en caseríos aislados y algunos bastante lejanos comprende más de mil almas, dudando sin embargo la Diputación que no habiendo en esa más casas reunidas sino unas ocho o nueve, se debe considerarsele pueblo, cual el artículo 310 de la Constitución requiere, tomó la prudencia de remitir como lo hizo todo el expediente al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, consultando esta duda para que proceda sin separarse de lo mandado por el citado artículo de las Cortes de 23 de Junio de 1813.

28 de Octubre

El Magistrado de la Ciudad a Zubieta, Aduna e Ygueldo. Siendo de 72 el número de individuos que deben entrar en la Milicia Nacional en esa población según la nómina remitida, he resuelto se forme una compañía procediendo al nombramiento de oficiales y demás empleados, de acuerdo con el reglamento de las Milicias.

30 de Octubre

Para el Jefe político de esta provincia.

En este Ayuntamiento convocado extraordinariamente, se tomó en consideración haberse completado la Milicia Nacional en esta Ciudad y su jurisdicción, ejecutándose ayer el nombramiento de oficiales, sargentos, cabos, tambores y pitos por los ciudadanos que concurrieron a los sitios determinados por el Ayuntamiento Que la fuerza total consiste en 1532 individuos que constituyen cuatro batallones.

- El Magistrado comunica al Jefe político que Alza elude las órdenes recibidas, referente a la Milicia y su comandante, en notoria insumisión, sosteniendo absoluta separación e independencia de mi autoridad política y gubernativa.

Le doy noticia de esta conducta de desobediencia e insubordinación y de las providencias para reducir a la población de Alza a la sumisión.

2 de Noviembre

El Alcalde presidente hizo presente que el camino que dirige desde la Puerta colorada a la Herrera, se halla en la más urgente necesidad de repararse en toda su extensión, pues que ni siquiera se distingue si en él ha habido o no calzada y que probablemente se pondrá en breve intransitable. Es necesario medidas oportunas y eficaces para el paso cómodo de tantos carros, caballerías y peatones que concurren de los caseríos de la calzada y de cuantos van y vienen de Francia y pueblos de la comarca de la Ciudad por aquella parte.

La Junta de Obras conmina al Alcalde para que mande repararlo, siempre que su coste no exceda de 1200 o 1500 reales, pues el estado de su Caja no le permite hacer mayor esfuerzo.

16 de Noviembre

Oficio de la Diputación Provincial insertando la RO de 12 de Octubre relativa a que se promuevan todas las obras públicas que se consideren útiles a los territorios de las respectivas provincias, proporcionando con esto ocupación y trabajo a los jornaleros.

La Junta de Obras en su virtud considera que la obra de más urgencia y utilidad por ahora es la reposición del camino real que se dirige para la villa de Hernani y de la calzada de Pasages, por hallarse ambas en necesidad de repararse.

Se haga entender esto al Ayuntamiento y que de otros arbitrios podía programar el establecimiento del peaje en la Venta de Oriamendi u otro punto que se crea más a propósito.

18 de Noviembre

El Gobernador de la provincia comunica al Ayuntamiento.

El Capitán general de las Provincias Bascongadas dice lo que sigue: Como debo hallarme prevenido si por un evento se aumentasen los motivos para dirigir al paraje que más convenga al Servicio Nacional y pública tranquilidad, toda la fuerza permanente que se halla en estas provincias, desearía se sirva dar las órdenes convenientes al Ayuntamiento de esta Ciudad para que se entregase en tal caso a la Milicia Nacional de la misma, los puestos de guardia de la Puerta de tierra y de mar, convencido de su buen desempeño mediante la confianza que me merecen.

28 de Noviembre

Del Ayuntamiento al Capitán general de las Provincias Bascongadas.

Noticioso de que en esta plaza existen 250 fusiles a disposición del Comandante de artillería y penetrado de la necesidad de proveer de armas a los que componen el batallón intramural de la Milicia Nacional local, sírvase ordenar se me haga entrega a la posible brevedad y bajo el conducente resguardo

4 de Diciembre

El Magistrado se dirige al Jefe político de esta provincia.

El mayoral y diputado de los barrios de San Francisco, extramuros de esta ciudad, movidos de algunos rumores vagos que han llegado a su noticia, acerca de que pueda el convento de San Francisco ser comprendido en el número de los que deberán quedar suprimidos en virtud de la ley que reforma el clero regular, han recurrido representándome lo necesaria que es la insinuada Comunidad para el servicio espiritual de dichos barrios donde se cuentan más de mil almas de comunión y para la enseñanza primaria de las familias de aquellos contornos, suplicándome le haga presente a la Superioridad y apoye para con ellos las razones en que fundan su solicitud de que permanezca dicha Comunidad.

Convencido íntimamente de la verdad de los datos que establecen ambos objetos de utilidad pública en grado necesario, manifiesto a VS mis deseos de que se realicen los del mayoral y diputado de dichos barrios, recomendándolo a VS con carácter especial.

4 de Diciembre

Atendiendo a los artículos de la RO de 16 de Noviembre, debe cada Parroquia presentar igual número de electores sin considerar a la población que tengan. El Ayuntamiento acordó que el nombramiento de 17 electores en las seis Parroquias que hay en nuestra ciudad y su jurisdicción se ejecute a saber:

En Santa María 3. En San Vicente 3. En la del Antiguo 3. En la de Ygueldo 3. En la de Aduna 2. En la de Alza 3.

Que se pasen oficios a los Jurados y recados a los mayorales para que hagan reunir a los ciudadanos a efectos de verificar en sus respectivas Parro-

quias el nombramiento de electores, los cuales el siguiente domingo deben presentarse en esta Ciudad para ejecutar el de los Capitulares.

- Para las elecciones de Ayuntamiento de 1821, en Diciembre de 1820 se conoce una enorme lucha política dada la reorganización de los grupos anti-liberales. Casi siempre tiene participación directa o indirecta el clero en estas elecciones.

Así sucede en San Sebastián (no estaría lejos el Vicario Oyanarte), cuyo Ayuntamiento se renueva con Alcalde Francisco Antonio de Echagüe y nuevos Concejales anticonstitucionales²⁶.

9 de Diciembre

Por informe de la Junta de Obras y de los que han adquirido los comisionados del Ayuntamiento, resulta que una cadena en Oriamendi producirá unos veinte mil reales.

El Ayuntamiento ha calculado que una cadena en la Puerta de tierra de San Sebastián rendirá unos cincuenta mil reales al año y tiene por muy ventajoso el establecerla con preferencia al punto de Oriamendi, levantando el peaje del puente de Santa Catalina que produce treinta mil reales al año y está cedido al rematante del nuevo puente.

De este modo se hacía igual la contribución y evitaban las continuas quejas del numeroso partido de San Francisco, gravado particularmente en la cadena del puente, se liberaba a todo peatón y se concilian con el voto y deseo general, la seguridad del producto para el pago de los treinta mil reales debidos anualmente al empresario del puente nuevo como producto del peaje del viejo, y de la cantidad de doscientos mil reales al año que podrían destinarse a la composición de caminos.

30 de Diciembre

Memorial que presentó D. Antonio Vicente de Arzac al Jefe político de esta provincia, en que dice ser primer Regidor de Alza y regenta la vara en aquella población y pide se le mantenga en el ejercicio de funciones de tal.

El Ayuntamiento no puede menos de asombrarse al escuchar la lectura de ese memorial, pues que le llaman la atención de que Arzac no solo se titula primer Regidor de la población de Alza sino que afirma se halla en ejercicio de la real vara, lo que hace más reparable cuanto en ella, ni él mismo ni ninguno de sus predecesores ha administrado justicia, pues no ha habido jamás ni en la actualidad hay siquiera alcalde pedáneo que hubiera regentado la vara de Alza, pueblo dependiente de la Ciudad y su Alcaldía en lo jurisdiccional y económico político y en el que solo hay cargo habientes con autoridad y facultades bien limitadas. El Ayuntamiento resolvió manifestarle su extrañeza, pre-

26. Félix LLANOS. Oc. p. 491.

viniéndole que en lo sucesivo se abstenga de abrogarse títulos que no le competen.

* * *

Sublevaciones realistas y alteraciones en la ciudad

Año 1821

Las inquietudes políticas del año 21 reflejan de manera muy directa tres factores: el orden internacional regido por el conservadurismo de las potencias de la Santa Alianza, la inestable situación política de España, expuesta siempre a sobresaltos imprevisibles y la reacción absolutista interna que aprovecha ambas circunstancias para recuperar su capacidad de acción²⁷.

1 de Enero

El Magistrado se dirige al Jefe político de esta provincia.

Se me ha dado cuenta de que esta mañana se ha reunido en el puente de Santa Catalina número considerable de vecinos rurales y no solo se han excusado del pago del peaje que a virtud de Real auto de concesión se recauda para con su producto atender al coste del nuevo que va a construirse, sino que a cuantos transitaban por el mismo puente excitaban con vehemencia a que no lo satisficiesen, llegando su osadía al extremo de precisar retirarse al Alguacil que permanecía en él con el objeto de proteger y auxiliar a la personas comisionadas por mí para la ejecución del expresado peaje.

Este suceso, sobre ser escandaloso e intolerable en un pueblo rectamente gobernado y cuyos habitantes siempre se han distinguido por su carácter pacífico, docilidad y disposición la más decidida en respetar a las autoridades y obedecer sumisamente sus justas y bien meditadas providencias, es capaz de acarrear consecuencias funestas y desagradables.

Sin perjuicio de las penas que por el Alcalde se impongan a los que resulten autores, acudo a su cooperación para que sin más dilación se me confiera la facultad solicitada de la Diputación Provincial para el establecimiento de la cadena a la salida de la Puerta de tierra, cesando entonces en la exacción del peaje en el puente, que es el medio más eficaz para que no se renueven ocurrencias del todo repugnantes y desagradables y se me conceda dicha facultad sin la menor demora.

Prueba evidente de esta verdad es lo acaecido con posterioridad. Muy sensible me es tener que afirmar a VS que ni la presencia de mis Alcaldes que han concurrido al punto, ni sus reflexiones juiciosas y fundadas han bastado para que su autoridad sea respetada y obedecida. Por lo que a fin de no exponerse a nuevo desaire, han tenido que retroceder, adoptando por ahora la

27. Félix LLANOS. Oc. p. 258.

medida de valerse de la fuerza de la Compañía de voluntarios, siendo su actuación prudente y eficaz, procediendo de acuerdo con mis Alcaldes a conducir a la prisión en clase de detenidos a los que más se han sobresalido por su desobediencia y expresiones sediciosas.

Le ruego tenga la bondad de contribuir a lo que justa y debidamente llevo solicitado.

3 de Enero

Se acuerda escribir a los Curas párrocos de ambas parroquias, al del Antiguo y Alza, a los guardianes de San Francisco y Prior de Santo Domingo y a los Eónomos, pidiéndoles expliquen con frecuencia todos los días festivos la Constitución, inspirándoles la confianza que deben tener en su Gobierno justo y benéfico, recordándoles sus deberes para con el Rey y las autoridades constitucionales, respetar a quienes deben con la mayor sumisión y obedecer ciegamente sus mandatos, haciendo las demás reflexiones que su ilustración les sugiera, en cumplimiento de las obligaciones que les están impuestas.

- El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad de San Sebastián manda que todos los ciudadanos españoles que no estuvieran anotados en la nómina de los inscritos para el servicio en la Milicia Nacional local de esta Ciudad y que por edad y disposición física se hallasen obligados a prestarlo según lo decretado por las Cortes, acudan al Ayuntamiento dentro de 24 horas, en la inteligencia de que no haciéndolo se les impondrá la pena proporcionada a su inobediencia.

4 de Enero

La Diputación contesta a la petición de establecer la cadena de peaje en la Puerta de tierra de esta ciudad bajo la tarifa que rige en la carretera general de la Provincia, subrogando con este proyectado peaje el portazgo que se cobra en el puente de Santa Catalina.

La Diputación acuerda decir que estando concedido el citado portazgo con Real facultad para construir el puente, no considera justo sustituir su producto por el de la cadena en la Puerta de tierra, que procederá principalmente de lo que paguen los viajeros por Oriamendi, quienes no disfrutan del citado puente.

Sin embargo de que es de la obligación de los fondos de la Ciudad auxiliándole el Consulado, conservar el camino que se dirige a Ernani, concedo a VS en calidad de sujetarlo a la aprobación del Gobierno, la facultad interna para poner la cadena en un punto que no corresponda mas que al camino de Oriamendi, bajo la condición de que este peaje no exceda de dos terceras partes del que percibe el actual arancel de la carretera general de la Provincia.

Del rendimiento del peaje de Oriamendi deberá entregarse una parte a la villa de Eranani para la conservación de su camino, con la obligación de habilitar y conservar el camino que desde esa se dirige a Pasages.

El Ayuntamiento enterado, queriendo dar satisfacción a su vecindario, acordó que los Regidores Yturrondo e Izquierdo pasen a Tolosa y pidan a la Diputación la urgente necesidad de quitar el peaje de Santa Catalina para que no se repitan las desagradables ocurrencias del día primero.

8 de Enero

Memorial de varios labradores al Jefe político de esta Provincia.

Los ciudadanos residentes en los tres barrios titulados Calzada de Pasages, Eguia y Loyola, jurisdicción de la Ciudad de San Sebastián, exponen a VS que hace tiempo se exige y cobra el paso por el puente de San Francisco la imposición destinada a la construcción del que nuevamente debe hacerse en el mismo paraje.

Que este impuesto aunque autorizado por el Gobierno anterior, no solo no está ni ha sido confirmado por el actual constitucional que rige, ni lo estará nunca por ser muy opuesto y enteramente contrario a él y al sistema de moderación, igualdad y justa progresión que se guarda y rige en todo el día.

Que según contrata solemnemente concluída debiera estar ya el nuevo puente si no acabado muy adelantado por lo menos en obra y ejecución y haber cesado por consiguiente el impuesto dicho; que este pesa muy particularmente sobre los ciudadanos labradores de los tres barrios enunciados y no guarda proporción alguna con los restantes habitantes, así de la ciudad como de los otros puntos de la jurisdicción, que gozarán igualmente del beneficio, comodidad y ventajas del nuevo puente una vez construído; que es además tan gravoso y perjudicial para los exponentes y sus familias, que pueden asegurar a VS sin exageración no les baja de doce cuartos por día, lo que les arruinará enteramente y destruye y aniquila su agricultura, industria y tráfico.

Que el Ayuntamiento tomaba las más acertadas disposiciones para que cesase el impuesto desde el primero de Enero del año corriente, como en efecto cesaría, pues todo parecía indicado Esperaban con ansia el mes primero de éste, para verse aliviados y libres de él como se les había prometido, y reunidos en el paraje para observar si se habían quitado o quitaban, y vieron con gran sorpresa suya que aún continuaban cobrándose y que no había en el particular novedad alguna. Que entonces, viéndose chasqueados, sin descomponerse ni propasarse con nadie ni estar armados con especie alguna de armas, gritan ¡viva la Constitución, viva la justicia siempre, pero no se paga más lo que aquí se cobra, afuera este derecho inconstitucional!

Que luego llegó el nuevo Ayuntamiento constitucional y aunque en nada se faltó al respeto se repitieron los vivos, guardando siempre la misma moderación; que a muy luego se hallaron envueltos y rodeados por cierto número de voluntarios de la Milicia Nacional local, cargaron los fusiles y prepararon las armas contra honrados labradores sus conciudadanos; mas felizmente no hubo alboroto ni desorden ni esta medida produjo otro resultado que el de conducir presos y de modo brusco e irregular a unos nueve que con todos los demás formaban la reunión.

Por esta sencilla y verídica relación de lo ocurrido, quedará VS penetrado y convencido de la razón que les asiste y de lo injusto que es seguir cobrando un impuesto que les imposibilita el subsistir y prosperar, y que no ha habido causa bastante para proceder con los que se hallan presos.

A VS rendidamente piden y suplican cese el cobro en el puente y se pongan en libertad los labradores presos.

San Sebastián 4 de Enero 1821. Por nosotros y por los demás que no saben firmar.

Antonio Mendiluce, José Bentura Mendiluce, José Nicolás Ayarza, Agustín Echeverría, José Miguel Echeverría, Manuel Añorga.

El Alcalde Echagüe presentó el informe que ha extendido consecuente a lo que su Señoría el Jefe político encarga. El Ayuntamiento enterado y haciéndose cargo de lo que se descubre refutando cuanto faltando a la verdad han expuesto los recurrentes, acordó se le dé curso.

15 de Enero

D. Vicente Varela pide se le satisfagan 1760 reales por alojamientos que prestó en el tiempo de la última guerra.

El Ayuntamiento responde que se le pagará igualmente que los créditos de su clase, con los terrenos concejiles para cuya enagenación se confirió la facultad necesaria.

17 de Enero

Una comisión del Ayuntamiento y Consulado representará a las Cortes en la próxima legislatura, reclamando la RO que los de Pasages obtuvieron subrepticamente, y en cuya virtud se despojó a la Ciudad injustamente del puerto y canal de Pasages y de los demás derechos, solicitando sea la Ciudad repuesta en su goce.

18 de Enero

Los Vicarios de San Vicente, Santa María, Guardián de San Francisco, Prior de Santo Domingo, responden al Ayuntamiento que explicarán con gusto el próximo domingo la Constitución de la Monarquía Española, siempre que las ocupaciones de su ministerio lo permitan.

26 de Enero

Cayetano de Barrenechea comunica al Ayuntamiento.

Remito a VS las listas de las Compañías del primer Batallón intramural de la Milicia Nacional local de esta Ciudad, de mi cargo. Las cuatro Compañías quedan de la forma siguiente:

La 1ª Compañía incluso oficiales tiene 68 individuos. La 2ª, 75. La 3ª, 38. La 4ª, 78. En total fuerza, 259

Se recibieron de los almacenes de Artillería de esta plaza 351 fusiles, entre ellos muchos sin llaves, otros rotas las cajas y todos, excepto unos 60 fusiles, necesitan una composición de limpieza absoluta, lo que según peritos no debe bajar la compostura de cuatro mil reales. Dí parte y quizá por falta de fondos nada se resolvió, de modo que dichas armas existen en una casa depositadas.

- Ante el nuevo ambiente de ofensiva absolutista, ya desde Noviembre de 1820 los liberales comienzan a adoptar un tono más apasionado. Los liberales donostiarra, dadas las nuevas condiciones políticas, comenzarán a reordenar sus ideas. Tienen la certeza de que los absolutistas contaban cada vez más con apoyo exterior²⁸.

En el mes de Febrero tuvo trascendencia la noticia de la insurrección de los Guardias de Corps en Madrid, ya de cierta gravedad. También en la provincia se desarticuló la primera conspiración absolutista. Se temía alguna intentona preparada en el exterior de España²⁹.

2 de Marzo

El Magistrado comunica al Jefe político de esta Provincia.

Se recibe manifiesto de la Compañía de Milicianos voluntarios de esta Ciudad, haberse reunido todos los que la constituyen a consecuencia de las noticias recibidas por este correo y que parece han movido la salida de la esa villa de Tolosa y milicias de otros pueblos de Guipúzcoa a la persecución de algunos que intentan alterar el orden. Los sentimientos que les animan son de hacer cuantos sacrificios y esfuerzos estén de su parte en defensa de las nuevas instituciones y su ánimo deliberado de acudir al punto en que puedan ser útiles y observar las órdenes que se les comuniquen sea por VS o por este Ayuntamiento constitucional.

No dudo de que VS se congratulará con este Ayuntamiento al saber la opinión decidida de estos honrados ciudadanos y que contará con su auxilio en todos los acontecimientos que conspiren a alterar el buen orden que felizmente se conserva en todos los pueblos de esta Provincia.

16 de Marzo

El Magistrado al MY Prior y Cabildo Ecco de esta Ciudad.

Consecuente con lo decretado por las Cortes generales y extraordinarias sobre que el aniversario del 19 de Marzo en que se publicó la Constitución de la Monarquía española, es el recuerdo más digno del aprecio y consideración de los buenos leales españoles, por haber recibido en aquel día el código

28. Félix LLANOS. Oc. p. 278-293.

29. Félix LLANOS. Oc. p. 266.

sagrado de su libertad y de sus derechos, he resuelto que a las 10 de la mañana del próximo lunes, se celebre en la parroquia de Santa María misa mayor y se cante un solemne Tedeum.

Lo que pongo en noticia de VS no dudando de su amor a las nuevas instituciones, se servirá contribuir a solemnizar la función religiosa.

17 de Marzo

El Magistrado al Jefe político de esta Provincia.

A solicitud del Juez interino de 1ª instancia del partido de esta Ciudad, ordené que un destacamento al mando del subteniente Vicente Orti condujese a esa villa de Tolosa a Fernando de Zavala, con la causa que se le formó como cómplice en la conspiración tramada contra el actual sistema.

23 de Marzo

El Liberal Guipuzcoano anuncia que a las diez de la mañana del día 15, una lancha esquivada de Zumaya dio aviso a los pescadores de Guetaria de que en la costa inmediata a la barra de aquel pueblo se había visto una ballena. En pocos instantes se esquivaron varias lanchas y sus tripulantes tuvieron la fortuna de avistar al cetáceo. Domingo de Yzaguirre, arponero de una de ellas le hirió de un arponazo sobre la aleta. El animal sintiéndose herido se puso en defensa; con sus terribles golpes de cola y por fatalidad falló la cuerda arponera y el cetáceo se alejó de la costa. La noche que sobrevenía y la fatiga de la gente impidieron seguirla.

9 de Abril

Al Augusto Congreso Nacional.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad manifiesta el gran recargo que sufren sus escasas rentas con el gravamen de la refacción que satisface a los eclesiásticos y militares de la guarnición.

Este recargo muy tenue en otros tiempos por estar reducido al pago de la refacción a los eclesiásticos, es considerable en el día por el aumento de las personas agraciadas, y reduce considerablemente las rentas de la Ciudad.

El Ayuntamiento recurre a la justificación del Congreso suplicándole se digno exonerar a la Ciudad del pago de la refacción, para que pueda atender a objetos de pública utilidad.

9 de Abril

La comisión encargada de revisar los gastos del Ayuntamiento para resolver el déficit de su tesorería, presentan un largo informe, resolviendo con largas manifestaciones la necesidad de rebajar el sueldo de los asalariados del Ayuntamiento. Las obligaciones fijas que pesan sobre el Ayuntamiento se elevan a:

Réditos	26000
Asignación al letrado Lavaca	24000
Asignación del puente	24000
Alumbrado	4500
Sueldos	<u>110900</u>
Total	189400 reales

enorme suma a la que hay que agregar los gastos numerosos e indispensables que ocurren en el año. Es evidente que con los arbitrios actuales no se puede atender a tantas atenciones: el crear nuevos no sería justo ni político.

De los gastos fijos nada se puede rebajar sino son los sueldos. Explican largamente cómo establecer esta rebaja, distinguiendo entre los sueldos ya mínimos que cobran algunos empleados, como el pregonero, el campanero y el maestro de primeras letras, y otros que perciben más apreciables; rebajas que serán pasajeras mientras dure la escasez de la tesorería.

El Ayuntamiento visto el informe y su importancia, acuerda comunicar al Sr. Lavaca y al rematante del puente, se convengan a recibir la mitad de su asignación respectiva.

14 de Abril

Los montazgos de la Ciudad se han dividido en trozos para venderlos en subastas, para hacer sus aplicaciones a los acreedores a la Caja de la Ciudad, con arreglo a lo mandado por el Real Supremo Consejo de Castilla ya suprimido, en su provisión de 21 de Julio de 1819.

La notable minoración en el rendimiento de los arbitrios, consiste principalmente en la introducción fraudulenta de los artículos gravados. Para precaverlo se publique bando: que todos los que deben abonar derechos sean conducidos a la Alhóndiga pública y los que se descarguen fuera de este sitio serán decomisados, y que los alguaciles redoblen su vigilancia y que celen que ni en el glasis ni en los paseos públicos anden bestias de carga ni los cerdos, bajo las penas pecuniarias establecidas.

* * *

Frente a los gubernamentales, tutores del orden constitucional, aparecen las fuerzas realistas empeñadas en retrotraer los acontecimientos y restaurar el absolutismo de Fernando VII al grito de “Religión, Patria y Rey” El alma del batallón realista guipuzcoano es el presbítero Gorostidi que capitanea sus hombres por tierras vascongadas, navarras, riojanas y burgalesas, ganando adeptos, convencidos inconformistas y batiéndose en numerosos encuentros con la fuerza militar.

La primera sublevación realista armada tiene lugar en la provincia a principios de 1821 por obra de Juan Ygnacio Aizquibel, teniente capitán retirado, natural de Villarreal.

162.

En aprobación Superior, el Ducado que hoy disfrutan, y el que deber
disfrutar en concepto de la comision en lo sucesivo por falta de recursos
en la ciudad de Sabes.

Segun ordenanza de S. M. de 18 de Mayo de 1816. L. 1.ª de 1816. Se folio puede pagar

Los sucos de Aguadilla al año D. N. P.	6000	14000	an. en Ar.	9794
El P.	400	200	200
El Ingeniero	600	600	an. en Ar.	600
El Capitan de Buca de Mar	156	212	208
El d. de San Mateo	156	156	156
El Alcaide Mayor de San Mateo	3072	2650	2250
El Alcaide de Capilla de San Mateo	3000	3120	3220
El Alcaide de Capilla de San Mateo	3000	2600	3000
El fin de por de la S. M. de San Mateo	3000	3220	3000
La del comercio del pan	240	240	240
El Alcaide del Ayuntamiento	4400	17000	11300
El Alcaide de la casa de S. M. de San Mateo	2190	2600	2400
El Alcaide de San Mateo	300	300	300
El Alcaide de San Mateo	4400	6000	2200
El d. de S. M. de San Mateo	2200	6000	2200
El Cirujano de San Mateo	4950	7120	4700
El Alcaide de San Mateo	1100	1100	1100
El Alcaide de San Mateo	1100	2280	3380
El d. de San Mateo	6110	5110	5110
El d. de San Mateo	4400	4400	4400
El Alcaide de San Mateo	4400	4295	400
El Cirujano de San Mateo	3300	2100
El Alcaide de San Mateo	1095	700
El Alcaide de San Mateo	1100	1100
El Alcaide de San Mateo	260	200
El Alcaide de San Mateo	2200	4400	2920
El Alcaide de San Mateo	2200	3300	2200
El Alcaide de San Mateo	2200	3300	2200
El Alcaide de San Mateo	3000	3000
El Alcaide de San Mateo	1000	1000
El Alcaide de San Mateo	30000	26000
El Alcaide de San Mateo	63205	106906	109913
El Alcaide de San Mateo	4500	4500
El Alcaide de San Mateo	63205	121406	114213

Sirve de la cuenta
D. S.

Obligacion q. se pague a cuenta de la cont. 141 406
 Obligaciones q. quedan por pagar a la cont. adpto. en el año reforma 114419
 Los arbitrios de la ciudad han producido en el año man-pañador
 12 d. 7 p. mas o menos q. el año corresponden. 168 000
 Resultan para cubrir las demas atenciones del año R. 77. 53387.

Obligacion q. debe cubrir a la vez a d. 27 de sept. 24000 }
 de al punto sea mas o menos d. 24000 } 48000
 Resultan para gastos imprevisos del año R. 77. 5000

Se ignora la cantidad que importaran las libranças que tiene dadas la ciudad a favor de
 sus acredores, que segun la demarcacion precedente no se debe pagarlas este año, si menos que
 aumente el rendim^{to} de sus arbitrios San Sebastian 8 de Abril de 1828. José Maria
 Diaz de Esquivel. José Manuel de Sarracena.

Aprobare el **El Ayuntamiento** habiendose en un todo de la presente
 Plan propuesto **expresion** q. del Plan demarcatorio que le acompaña lo
 por la **Comision** adaptado sin otra diferencia que la de la época de cuando
 ha de seguir el estado Plan, pues fijandose la comision
 en el día primero de Enero de este año, el Ayuntamiento
 deliberar que se observe y cumpla desde primero del año
 declarandole q. las reformas tocadas en virtud de
 enmiendas por ahora q. hasta q. se mepre de todo de la
 causa remitiendole a la Diputacion para su examen q.
 a fin de q. se sirva transmitir al Gobierno para su in-
 disponible aprobacion adicionandole por lo respectivo
 a la baya hecha en la notacion del Secretario que hay
 expediente firmada sobre su amparo, y que a lo

El 19 de Abril estalla el levantamiento de Salvatierra dirigido por Lausagarreta con el que estaban implicados ciertos guipuzcoanos de Azpeitia, Azcoitia, siendo apresado su caudillo.

La fuerza gubernamental incrementará sus efectivos y redoblará sus ataques, máxime desde que conoce los planes completos de Gorostidi.

El juego de guerrillas, escaramuzas y encuentros se multiplican en todas las vertientes de las provincias citadas³⁰.

- El 21 de Abril el Jefe político oficia al Ayuntamiento diciendo que el Jefe político de Alava me comunica la noticia de que en Salvatierra y otros pueblos inmediatos se ha reunido bastante número de facciosos y me pide con urgencia se auxilie a aquella provincia con el mayor número de milicias nacionales.

He tomado disposiciones para que los Cuerpos patrióticos de diferentes pueblos de Guipúzcoa se pongan en movimiento, comprendiendo en este plan de movimiento el auxilio que pueda dar VS; le pido que destine inmediatamente unos ochenta hombres de la milicia de esa Ciudad en términos de que lleguen hoy mismo a este pueblo de Tolosa donde se les dirá mañana la dirección que exija el mejor servicio de la Nación.

El Ayuntamiento de conformidad con los dos Comandantes del Batallón intramural y Compañía de voluntarios, acordó se reúnan ochenta hombres con preferencia solteros y de buena disposición física y se pongan en marcha para Tolosa.

- El día 23, el Magistrado de la Ciudad se dirige al Jefe político de esta provincia. La tardanza en recibir el correo tiene agitados a todos mis habitantes y su cuidado se aumenta al considerar las ocurrencias recientes de Salvatierra. Por lo tanto le pido me instruya de cualquier suceso o acontecimiento que haya podido contribuir a retardar la venida del correo en tan largo tiempo.

El día 30, *El Liberal Guipuzcoano* publica que por el correo que acaba de llegar, sabemos que en la tarde del 28 fueron conducidos de Salvatierra a Vitoria setenta a ochenta presos que parece ser los cabecillas principales. Van a ser juzgados por el Consejo de guerra ya nombrado al efecto y presidido por el General Mendizábal.

En Guipúzcoa, después de la intentona de Aizquibel en Febrero, la entrada de facciosos alaveses desde Salvatierra hacia Oñate levanta las primeras partidas.(Oñate, Azpeitia, con armas e incluso miembros de la milicia nacional)

30. J.M. MUTILOA POZA. Oc. pp. 287, 288.

Se quiere tomar la fábrica de armas de Placencia (con la connivencia de su director) y sublevar a la provincia; pero el intento es prematuro, fracasando totalmente ante la combinación del ejército y de la milicia voluntaria y nacional. Hay que reconocer que, a pesar de todo, la movilización que consiguió la milicia de Guipúzcoa fue importante y en algunos casos entusiasta. Pero no se profundizó en esa línea que, desde luego, implicaba una cierta participación popular.

Además los absolutistas podrán comenzar a explotar las resistencias que genera la legislación liberal, que comienza a aplicarse por primera vez en Guipúzcoa. Tales son las aduanas, la organización judicial, el servicio militar, las contribuciones³¹.

* * *

25 de Abril

El Ayuntamiento fijó la atención en la brecha que se abrió y por donde asaltaron esta plaza las tropas anglo-lusitanas, porque según su estado actual fácilmente puede introducirse gente sin embargo de las medidas de precaución tomadas para guardar aquel punto y evitar toda sorpresa que a favor de la oscuridad podrían intentar los enemigos del sistema constitucional, que en las ideas de los que promueven una reacción entraba este proyecto..

Obrando con previsión el Ayuntamiento acordó comisionar a los Regidores Fernández y Llanos para que de acuerdo con el Gobernador le manifesten las intenciones del Ayuntamiento y se sirva tomar a la brevedad las disposiciones necesarias para evitar toda sorpresa, sea extrayendo los escombros que amontonados existen en aquel sitio y facilitar la entrada en la ciudad o bien construyendo pared en la altura competente o finalmente plantando una estacada en los extremos de la misma abertura.

26 de Abril

El Regidor Yturria expresa. Llamo la atención del Ayuntamiento hacia una especie de seducción que se está excitando en el pueblo para paralizar las disposiciones del Gobierno, promoviendo al mismo tiempo en las familias funestas disensiones político-religiosas, cuyos tristes resultados no puede llorarse sobre la historia sino con lágrimas de sangre.

El Gobierno en cumplimiento de la ley de 25 de Octubre último sobre reforma de regulares y después de haber oído lo que han expuesto los Obispos de Pamplona y Calahorra, el Jefe político de esta Provincia, el Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad y demás Corporaciones, ha resuelto que se suprima el Convento de Dominicos de esta Ciudad, destinando a los religiosos de él al Convento más proporcionado y más próximo.

31. Félix LLANOS. O.c., p. 492.

Nada más estaba que cumplimentar exactamente esta disposición de SM, pero lejos de ello se ve con escándalo que previo un plan que la opinión pública denuncia, algunos sujetos ilusos, apostados los más en esquinas ya en tiendas y zaguanes como en otras partes intramuros de la ciudad, y recorriendo otros los caseríos de la jurisdicción, atacan generalmente a las personas más incautas y que menos entienden de tales cosas para que presten sus firmas sobre un papel en blanco y que dicen ser destinado a llenar una representación pidiendo la permanencia del Convento de Dominicos, llegando también su osadía a andar de casa en casa, guardándose de que llegue la noticia de estos pasos irregulares a los amantes del orden y del Gobierno y promoviendo de este modo las disensiones entre los familiares, amigos y conocidos.

El Ayuntamiento no puede escusarse de mirar todos estos pasos como principio de desorden, anarquía y guerra civil. Yo las denuncio rogándoles tomen las severas medidas que reclaman la intriga, la superstición y el fanatismo.

26 de Abril

El Magistrado comunica al Augusto Congreso Nacional

El Ayuntamiento constitucional de San Sebastián hace presente que habiendo quedado reducido a un montón de escombros esta ciudad el año 1813 por acontecimientos de la última guerra, solicitó al Gobierno y a las Cortes recursos para su reedificación, que no pudieron tener efecto por entonces por los apuros en que se encontraba la Nación, pero se le ordenó proponerse arbitrios para dicho fin, los cuales se regularon por entonces en 250.000 reales anuales, aunque por la decadencia del comercio y consumo no han rendido más de 150.000 reales cada año.

Sobre estos arbitrios que fueron aprobados por el Rey con consulta del Congreso de Castilla, se tomaron cantidades considerables para el desescombro y alineación de las calles y otras obras necesarias, proporcionaron la edificación particular para el pago de muchos terrenos, para la abertura de la nueva calle del Puerto, construcción de un arco, edificación de las dos Plazas y otras obras importantes, por medio de las cuales ha hecho grandes progresos la reedificación general, y cuyos arbitrios u otros equivalentes es preciso subsistan como hipotecas a las cantidades tomadas y de la garantía personal que tienen prestada por su celo patriótico los individuos de la Junta de Obras a las Letras que están en giro.

Además la Casa de la Ciudad, Alhóndiga, Pescadería, Carnicería y otras obras de necesidad, solo pueden ejecutarse subsistiendo los arbitrios que han sido pagados por todos hasta hace poco tiempo; pero que a pretexto de las mudanzas políticas intentan escusarse algunos. Lo que obliga al Ayuntamiento a recurrir al Congreso con la súplica de que digno confirmar los arbitrios que están concedidos por el Gobierno.

3 de Mayo

Gobernación de la Península al Jefe político de la Provincia de Guipúzcoa.

El rey ha oído con particular agrado cuanto manifiesta VS en su oficio acerca de la bizarría, decisión y positiva adhesión al sistema constitucional de los milicianos nacionales de los diferentes pueblos de esa Provincia, que se pusieron en movimiento para destruir a los facciosos que de la provincia de Alava se internaron en esa, y a la partida que se pronunció en el mismo sentido en Azpeitia y Azcoitia, que han tenido parte en la feliz terminación de un suceso que pudo comprometer la tranquilidad pública de esa Provincia.

4 de Mayo

El Magistrado de la Ciudad a los Ayuntamientos constitucionales de Ernani y Andoain.

Por la comisión de los partidos de la Compañía de voluntarios y milicia de esta Ciudad que salieron a la persecución de los facciosos, se me ha instado al regresar que a su tránsito por esa Villa se les agasaje y obsequie por VS y todo el vecindario. Les agradezco en su nombre y mío.

6 de Mayo

El Procurador Síndico Eraña dice que no aprueba las medidas de que se han valido algunas personas para recoger las firmas del pueblo solicitando la permanencia del Convento de San Telmo; pero de ese procedimiento no debe descubrirse ningún designio sospechoso; es de parecer no haber lugar a la formación de causa, limitándose solamente a una justa reprehensión a los tales comisionados; que en lo que han faltado es tal vez de ignorancia y no malicia. A este vecindario le interesa la subsistencia del Convento de San Telmo; estos religiosos bien pueden aborrecer el precioso sistema constitucional, sin embargo estos Padres no han dado motivo de que nadie se puede pagar de su conducta.

Este Convento tiene la ventaja en el pueblo, particularmente de la parte labradora y de pescadores, con las misas del alba de que carecen las Parroquias; además de la enseñanza de la gramática latina y moral. A todo esto se añade que hoy más que nunca son necesarios en este pueblo de maestros espirituales para contener en cierto modo los progresos del desenfreno y la corrupción de costumbres morales, cuya progresión se resiente desde la última guerra.

Que el Ayuntamiento dirija al Gobierno su solicitud a que exista el único Convento intramural de esta Ciudad.

El Ayuntamiento acordó inquirir quiénes fueron los que recogieron firmas, a fin de hacerles conocer el extravío y el modo irregular con que actuaron y no incurran en la misma falta. Y aunque no se ha recibido la orden de suspensión de la Comunidad de Dominicos, representar al Gobierno la per-

manencia de dicha Comunidad por las poderosas razones de su utilidad para el pueblo de esta Ciudad.

8 de Mayo

Se recibe decreto de las Cortes sancionado por SM, en que se establecen las penas para las personas que conspiren directamente y de hecho a trastornar o destruir o alterar la Constitución política, y lo resuelto en sesión del mismo en cuanto al modo de completar el cupo de la Provincia para el reemplazo del Ejército.

Sin perjuicio de publicarlo por los medios de costumbre, se remita copia a los curas párrocos, pidiéndoles hagan su lectura el propio domingo, al tiempo del ofertorio, para conocimiento de cuantos asistan a la misa popular

- El Magistrado de la Ciudad comunica a los Vicarios de las parroquias.

Acompaño dos decretos de las Cortes del 28 de Abril; por el uno se imponen las penas que han de sufrir los que conspiren directamente y de hecho a trastornar o destruir la Constitución. Por el otro, se establece el modo de completar el cupo de la Provincia para el reemplazo del Ejército.

Atendiendo a la importancia de estas resoluciones y al interés de darles publicidad, ruego dispongan que su lectura se haga al tiempo del ofertorio de la misa popular de esa parroquia el próximo domingo.

* * *

Los primeros meses del nuevo régimen carecieron de incidentes. La sorpresa, la confusión de unos y la capacidad de maniobra de otros dieron por resultado un cambio sin tensiones. Luego vino la reflexión, la toma de conciencia y el enfrentamiento. Así llegamos a la primavera de 1821 en que la Provincia se convierte en teatro de discordias entre constitucionalistas y realistas. Una es la agitación popular alimentada en parte por clérigos tanto regulares como seculares que militan en uno y otro bando, y otro es el enfrentamiento armado y las operaciones militares centradas en el batallón de realistas capitaneados por Gorostidi, en la milicia nacional, en los batallones guipuzcoanos.

El 11 de Mayo y los días siguientes al 24 de Abril estallan las primeras manifestaciones anticonstitucionales en San Sebastián y en ciertos núcleos de la provincia. Como protagonistas destacados figuran la Comunidad de Dominicos de San Telmo y ciertos párrocos y beneficiados de San Vicente y Santa María de San Sebastián. Las leyes desamortizadoras incrementan la tensión del pueblo que apoya a los religiosos dominicos y recoge numerosas firmas pidiendo la permanencia de la Comunidad, frente a ciertos concejales partidarios de la supresión del Convento. Aunque no todos los frailes eran realistas, los patios del Convento fueron testigos de una espléndida manifestación anticonstitucional.

Pronto el Gobierno declaró la Provincia en estado de guerra y utilizó la Milicia Nacional para hacer frente a la sedición que iba ganando numerosos adeptos. Esta representa a las fuerzas militares constitucionales, la cual según la proclama de la Diputación guipuzcoana “tiene una analogía muy palpable con el alarde y muestra de armas que las antiguas instituciones os imponían con tal precisión que debíais acreditar anualmente haberse realizado en vuestros pueblos.” “La seguridad pública y orden de vuestros pueblos son su objeto, no se extiende fuera de su territorio y no olvidéis que ni aun el Rey puede emplear esta fuerza fuera de la provincia.”

La Diputación fijó el número, constitución, tipo de uniforme y reglamentó sus actuaciones en paz y en guerra, de acuerdo con el decreto de 4 de Mayo de 1821³².

* * *

19 de Mayo

Los ciudadanos propietarios de los solares ocupados por la brecha abierta en el sitio de 1813 con el consiguiente perjuicio que sufren, además de que el terreno ocupado por la brecha abierta está aumentada posteriormente por las obras de fortificación interior practicada por las tropas inglesas, comprendiendo en ellas los solares de los exponentes y haberse aprovechado en las obras los materiales que perdonó el fuego, de todo lo cual no se les ha dado las indemnizaciones

Se recurrió a favor de ella en tiempo del anterior Gobierno pero infructuosamente. Restablecido con la Constitución el imperio de la ley que respeta el derecho de propiedad, se reprodujo en 16 de Agosto último recurso para con la Diputación provincial a fin de elevarlo a la Superioridad..

La Diputación pidió la entidad de los daños irrogados y el valor de cada solar zanjado por la muralla. Se presentó autorizado por el Arquitecto Ugartemendia la evaluación del precio de los solares y de los materiales empleados en las obras de la fortificación interior, ascendiendo a la suma de 402.318 reales, sin tener en cuenta los intereses que cada uno de los exponentes hubiera hecho rendir en ocho años a su propiedad.

Sea que el Gobierno tenga por conveniente que dichos solares continúen agregados a la fortificación de la plaza o que no lo considere necesario a este objeto, en uno u otro caso respetará la propiedad mandando que se indemnice a los dueños o se reponga dicha área a su estado anterior a los referidas obras, teniendo en cuenta en ambos casos los perjuicios que en estos ocho años se ha causado a los propietarios.

32. J.M. MUTILOA POZA. O.c., pp. 285, 286.

Suplican al Ayuntamiento impulse en la Diputación para que la Superioridad atienda nuestras peticiones.

José Vicente de Elizondo - Ygnacio Mendizabal - Rafael Cornejo - Pedro José Belderrain - Jose Maria Ansorena Garayoa - Como administrador de Yldefonso Castejón - Jose Luis de Legarda - Josefa Ygnacia de Urbiztondo - Teresa Ramona de Goycoechea - Como apoderado y coheredero de mi madre Josefa de Soroa - Jose Maria de Soroa y Soroa - Ygnacio de Gorostridi - Ramón de Goizueta por mi padre.

El Ayuntamiento acuerda remitir una fundada representación a las Cortes por conducto del Jefe político de esta Provincia.

23 de Mayo

El Vicario de San Vicente responde al Ayuntamiento sobre la indicación de que se leyera en el púlpito los decretos de las penas que sufrirán los que atenten a la Constitución y sobre el cupo para el reemplazo del Ejército.

No encuentro en ellos mandato ni orden a los párrocos para que los publiquen al tiempo del ofertorio de las misas populares. El Jefe político de Guipúzcoa traslada a VS la RO para que se publique en la forma acostumbrada. Y en esta ciudad la publicación de las leyes penales no es desde el púlpito por el párroco en la misa popular; lo es sí por calles y plazas a son de caja batida por el pregonero, y fijación en los parajes acostumbrados; y estoy cierto que si los Padres de la Patria hubiesen estimado conveniente la publicación en la misa conventual, ellos me habrían transmitido la orden por conducto del Obispo de Pamplona mi jefe inmediato.

No pudiendo cumplir con los preceptos de VS le devuelvo ambos impresos.

Parecido escrito presenta el párroco de Santa María al Ayuntamiento.

El día 26, el Magistrado de la Ciudad responde al Vicario de San Vicente.

Contestando al oficio de V del 23 sobre mi manifiesto del día 8, al solicitarle la lectura de las dos resoluciones del Soberano Consejo al tiempo del ofertorio de la misa, tuve muy presente que la forma acostumbrada para la publicación de las leyes no es desde el púlpito. Tampoco ignoro que el Ilustre Obispo de Pamplona es el jefe inmediato de Vd, por cuyo conducto habría Vd, recibido la orden de esta publicación si los Padres de la Patria lo hubieran mandado.

Por lo mismo y por parecerme que estos, el Rey y el Jefe político y el Ilustre Diocesano lejos de llevarlo a mal, aplaudirían mi deseo y su realización por Vd, me determiné a manifestarle la importancia de dar la posible publicidad a los dos referidos decretos, tan propios por su contenido para calmar los ánimos e inspirar afición a las nuevas instituciones, especialmente en quienes las oyeren de boca de sus pastores, en este país donde la natural e inveterada repug-

nancia al servicio militar alarma a los habitantes, y en una circunstancia en que el cambio de las ideas ha causado recientemente en Alava y Castilla la Vieja una fuerte sedición, con pretexto de alzarse a defender la religión, protegida por la ley fundamental y muy particularmente por uno de los expresados decretos.

Quedo con la esperanza de que Vd se prestará a cumplir mis ruegos y buenos deseos no mis preceptos. He de prevenirle que por el artículo 6º de la Real Orden del 24 de Abril pasado, se me impone el de dar parte semanal del cumplimiento que hayan tenido las medidas dictadas por esa RO, con respecto a la explicación de la Constitución y de la influencia que ésta produzca en la opinión pública, y que no puedo menos de arreglarme estrictamente a lo que en la expresada superior resolución se me manda.

Parecida información se dirige al Párroco de santa María

23 de Mayo

El Magistrado se dirige al Jefe político de esta Provincia.

Dirijo a VS los estados que los Comandantes del Batallón intramural y Compañía de voluntarios me han presentado, de la fuerza efectiva de las partidas de sus respectivos comandos que salieron a la persecución de los facciosos reunidos en Alava y del socorro que recibieron en los pueblos por donde transitaron desde su salida de esta ciudad hasta su regreso a ella.

24 de Mayo

Leyóse el memorial de D.Eustaquio Diez de Guemes.

Hallándome encargado de reedificar una posada mesón en el sitio llamado del Pozo y que debe coger los terrenos señalados con los números 399, 400 y 401 contiguos a la casa que estoy construyendo propia del Sr. Bartolomé de Lopetedi y coge hasta la calle de Atocha.

Deseoso el propietario de dar lustre y desembarazar a su edificio y desahogo a la ciudad, desea obtener las fracciones de terreno que han quedado en dicha calle y la nueva abierta en línea con la calle de Embeltran, para formar una plazuela en la que los coches y caballerías anden con desahogo, sin incomodar las calles del tránsito como hoy sucede, cuyo señalamiento y precio arreglado hará el Arquitecto director.

Arreglo que Ugartemendia formó para conocimiento de la Junta de Obras, de las porciones de solares públicos comprendidos en la erección de la plazuela solicitada por el Sr. Lopetedi; en total son 1993 pies cuadrados y a siete y medio reales pie, según ordenanza, importan 14947,50 reales vellon.

Esta plazuela queda confinada de sus cuatro lados; por oriente con el solar nº 388 perteneciente al Sr. Cornejo; por mediodía con el nuevo edificio que construye dicho Sr. Lopetedi; por poniente con el solar destinado en permuta al Sr. Urtzberrea; por norte con el solar en permuta de la Comunidad de Durango.

Dimensiones de dicha plazuela. De poniente a oriente setenta pies de claro. De mediodía a norte, sesenta pies de claro. Ambos y 4680 pies cuadrados.

La Junta de Obras enterada de todo y conforme con los arreglos ejecutados por el Arquitecto, decretó se pase al Ayuntamiento el oficio siguiente:

La Junta quiere tratar el asunto bajo el concepto de conveniencia y hermosura pública, y oído al Arquitecto se fijó la Junta en la opinión de que la apertura de la plazuela atraerá ventajas, tanto para la hermosura como para la conveniencia pública de la ciudad.

1°. Porque daría mucho realce el grandioso edificio que intenta construir el Sr. Lopetedi en concepto de posada y puede mirarse como público.

2°. Porque por este medio se evita el que disuene la existencia de la antigua calle de Atocha que no se ha podido condenar por el derecho de luces que tenían aquellas casas de la calle del Pozo.

3°. Porque abierta dicha plazuela quedan muy útiles y apreciables no solo las casas que darán sobre ella a sus frentes con luces a las dos calles, sino también las de la calle de Lorenzo que deben caer sobre la misma plazuela, con fachada al mediodía.

4°. Porque construídas las casas del mismo carácter consigue el público muy inmediato a una de las calles principales, una linda plazuela y la ciudad realce y conveniencia sin gasto alguno.

5°. Y finalmente porque la construcción de plazuelas están recomendadas en las buenas reglas de reedificación y policía de los pueblos; y es fortuna que en una ciudad en que tan caro es el terreno, haya un particular que quiera hacerla.

El Ayuntamiento ha procedido al arreglo de los terrenos y liquidaciones con el Sr. Lopetedi en términos que se halla la Junta en disposición de otorgar la escritura de cesión de los terrenos al Sr. Lopetedi.

Mas he creído de mi obligación sea conveniente insertar en la escritura de cesión sobre el uso de la plazuela con las condiciones siguientes:

1°. Que se permite hacer la plazuela con la condición de que debe existir la misma, sin que ni por VS ni por el Sr. Lopetedi o su representación puedan levantar edificios, colocar barracones ni otra cosa.

2°. Que siempre que VS o sus Alcaldes o Regidores tengan por conveniente, pueda usar libremente de dicha plazuela como de sitio público para mercados, tamboril o cualquier otro uso común.

Antes de proceder al otorgamiento de la escritura, me indique VS cuanto crea conveniente para el acierto en interés general del vecindario y evitar entre VS y la representación de Lopetedi motivos de desavenencias en lo sucesivo.

2 de Junio

El Jefe político de Guipúzcoa comunica.

La Gobernación de la Península expone que por los Ministerios de Guerra y Gobernación se oficie a los Capitanes generales y Comandantes de armas, que debido a la dificultad de acuartelar la tropa de Resguardo militar por falta de edificios, y estando próximo a desocuparse conventos, y para evitar las continuas reclamaciones de edificios para cuarteles y establecimientos públicos, que dichos Jefes propongan los edificios que necesiten para sus atenciones.

Con estos antecedentes y atendiendo a lo mandado por el Gobierno, se ha de suprimir el Convento de San Telmo de esta ciudad, cuyo local es el que pide la autoridad militar para acuartelar al Regimiento de Extremadura.

Prevengo a VS al cumplimiento de esta orden según los términos expresados por el Capitán general.

El Ayuntamiento comunica al Secretario para que intervenga en su nombre en la entrega que debe hacerse.

3 de Junio

Los médicos titulares José Passaman y Miguel de la Camara exponen al Ayuntamiento que habiendo este adoptado sin ninguna discusión la reforma de los empleados, sin atender a méritos ni distinción alguna, se manifiestan desaprobando semejante procedimiento. El Ayuntamiento, sin contar con la voluntad general acaba de hacer una reforma en sus empleados. Bajo la capa de una utilidad mal entendida y de un falso plan de economía (se alargan en explicaciones y razones)

Sin entrar en la cuestión de si el Ayuntamiento tiene o no facultades para adoptar el plan interpretado a su antojo, la resolución de la Diputación provincial es enteramente diversa a la resolución tomada por VS y omitiendo justas reclamaciones que deberán hacerse a la Superioridad, los firmantes prefieren hacer la renuncia de sus respectivos destinos.

El Ayuntamiento admite la dimisión y declara las plazas vacantes.

6 de Junio

Los Regidores Fernández, Leizaur y Llanos, llaman la atención del Ayuntamiento sobre lo ocurrido en tres días festivos y particularmente la noche del domingo último.

Este pueblo siempre se ha distinguido por su carácter dulce y pacífico y no se ha alterado jamás la paz y buena armonía entre sus habitantes. Mas desde que se publicó la orden de supresión del Convento de San Telmo, se han notado síntomas que si no se cortan con pronto remedio, podrían agravarse, extraviar el espíritu público y causar funestos efectos.

En principio, en boca de muchachos de corta edad se oyeron en la plaza las voces de Vivan los frailes y otras que reprobaban su salida de esta ciudad. Esto tomó carácter más serio la noche del domingo en que personas muy adultas gritaron repetidas veces Vivan los frailes mueran sus enemigos y otras más alarmantes, capaces de turbar la pública tranquilidad, inspirar ideas poco favorables a las determinaciones del Gobierno, dividir las opiniones, formar partidas, alterar al fin el reposo público.

Ofician los exponentes que el Ayuntamiento no puede desentenderse de un germen de desunión, exponga un bando exhortando e ilustrando al pueblo cuán criminales y peligrosas son las voces que en públicas reuniones pueden turbar la paz.

Además excitar el celo de los párrocos para que ayuden al Ayuntamiento en esta idea, por medio de sus exhortaciones desde el púlpito.

• Otro tema básico que la Diputación Provincial trató repetidamente a lo largo de 1821 y 1822 fue la proyectada nueva división territorial de España. Asunto esencial para la provincia que se jugaba en esos años el mantenimiento de su existencia, la agregación a otra o a otras provincias para formar un ente superior. Las Cortes tenían la palabra.

La Diputación fue siempre favorable a mantener la integridad de la provincia o en todo caso a formar una entidad más grande con las tres vascongadas, pero eso sí, sin que la capital fuera Bilbao. No se aceptaba que se le desmembrara alguna parte, bien para unirla a Alava o a Navarra.

Por el contrario, Irún y Fuenterrabía solicitaban agregarse a Navarra. Supongo que esperarían alguna recompensa por ofrecerse a realizar la vieja aspiración del reino de Navarra de tener una salida propia al mar. Al parecer, de todo hubo en los proyectos que se manejaron por la comisión de las Cortes.

Por fin, en Octubre de 1821 Guipúzcoa quedaba como estaba³³.

11 de Junio

Este Ayuntamiento constitucional ha sido alertado con el sensible aviso comunicado de que en las Cortes se proyecta la división del territorio español, por el cual queda Vizcaya como provincia independiente y se forma otra con Alava y Guipúzcoa, desmembrando de ésta para Navarra lo que comprende una línea tirada desde Vera a Pasages de la banda de Francia, con inclusión de su puerto.

Y deseoso de evitar los incalculables perjuicios y males que prevee, ha dispuesto la sumisa representación que por este correo eleva al Augusto

33. Félix LLANOS. O.c., p. 241.

Congreso Nacional, solicitando que no se haga novedad ni se prive a la misma de los derechos y regalías que le corresponden.

Largo comunicado para el Soberano Congreso.

Hace presente el Ayuntamiento constitucional, cuyas nuevas instituciones abrazaron y defienden con todo ardor estos naturales, la profunda aflicción en que han caído al ser noticioso de que tal vez se trata de adoptarse un proyecto en virtud del cual quedando Vizcaya en provincia sola, con algún territorio hacia las Encartaciones, se formará otra separada con la de Guipúzcoa y Alava, pero desmembrado de la primera para aplicarlo a Navarra, lo que contiene una línea tirada desde Vera a Pasages de la banda de Francia, incluso el puerto y canal del mismo Pasages.

El Ayuntamiento y los ciudadanos de San Sebastián respetan las altas miras que al Consejo guiarán en la ardua empresa de la división territorial de la Península, mas no creen faltar a esta debida veneración con recordarle el razonable deseo de que concilien los intereses generales gubernativos con los de cada provincia.

El nombre de Guipúzcoa tan caro a todos sus hijos como célebre en los fastos de la libertad, produce en ellos al recordarlo lo más liberal y generoso en acciones y sentimientos. Díganlo las eminentes pruebas de entusiasmo con que se distinguen entre todas las Provincias más adictas al régimen constitucional.

¿Qué guipuzcoano bascongado consentirá en llamarse alavés ni de ningún otro modo, sin llorar, sin angustiarse y sin contraer la flaqueza de ánimo propia de una profunda pesadumbre? Las malas consecuencias de esta mudanza son demasiado sensibles y su remedio demasiado fácil para que sus naturales dejen de prometerlo de la tierna solicitud que a los padres de la patria anima a favor del pueblo español, del que es una parte apreciable el benemérito solar guipuzcoano.

La desmembración del territorio que señala el anunciado proyecto envuelve en sus efectos el más irreparable perjuicio para Guipúzcoa y especialmente para esta Ciudad, apenas renacida de sus ruinas. El Soberano Congreso ofreció, para indemnizar sus desgracias, el beneficio de su puerto, de habilitarlo con depósito de primera clase. La gratitud de esta merced estrechó los vinculos que la unen a las nuevas instituciones; con su auxilio desaparecen los escombros, se recuperan las familias, revive la esperanza de un porvenir digno. ¿Y se hundirán otra vez en la nada para no poder realizar los cimientos que han sobrepujado a las furias de la guerra extranjera? No es creíble, pero tales serían las consecuencias terribles por la separación del expresado territorio.

Agregado éste a Navarra se presenta inmediatamente y consiguiente la pretensión de inhabilitar este puerto alegando el pretexto de hallarse demasiado próximo al de Pasages, cuyas ventajas tal vez apetecen ya exclusivamente nuestros limitrofes, a pesar de las nulidades de que Pasages adolece para

puerto habilitable, por ser infortificable, indefendible de los ataques de la guerra y del contrabando, según se está experimentando esto y se verificó aquello en 1719, cuando los franceses quemaron fácil e impunemente todas las obras y buques del astillero y del puerto.

Eso mismo tuvo presente la brigada de generales que en 1796 dio al puerto de Pasages por inútil y aun perjudicial para ser plaza de guerra o de comercio. Solo para invernadas y carenas pudiera prestar servicio y esto dependiendo como siempre lo ha hecho de esta Ciudad, por ser parte de su territorio, aun de muchísimos años anteriores a su primitiva carta puebla.

En el año de 1805 fue ganada por sorpresa y subrepticamente la RO por la cual se halla hoy segregada la de la Ciudad de San Sebastián sin precisa audiencia de ésta, según lo prescriben las leyes.

La Ciudad de San Sebastián se preparaba a reclamar el derecho de propiedad de que se ve despojada, cuando se ha esparcido en ella la noticia del proyecto que motiva la presente exposición, y no puede menos de rogar al Soberano Congreso que cualquiera que sea la suerte que se prepare al puerto de Pasages, sea oída la Ciudad en las razones de derecho y de justicia que cree la asisten para pedir la reposición del despojo que está sufriendo.

Este Ayuntamiento eleva a su alta consideración las razones de equidad y justicia para que no se realicen ni la agregación de la ilustre Guipúzcoa a ninguna otra provincia ni la desmembración de parte alguna de su territorio, especialmente el de Pasages y su puerto.

El día 27 el Sr. Collado ha elevado a las Cortes representación contra el proyecto que según voz pública existe de recesión de una parte del territorio de Guipúzcoa al de Navarra, así como oficios para diferentes Diputaciones sobre el mismo asunto.

El 21 de Octubre el Regidor Yturrondo presentó oficio de D. Manuel Collado, fecha en Madrid 18 del corriente, en que dice que presentó a las Cortes para su Comisión de división del territorio español, el que las tres Provincias Bascongadas quedasen como hasta ahora independientes, teniendo por capitales Alava a Vitoria, Vizcaya a Bilbao y Guipúzcoa a Tolosa.

Y dar a conocer al Ayuntamiento los pasos que él mismo da y lo mucho que han contribuido todos los Diputados que constituyen las Cortes, a que esta Ciudad sea capital en lugar de Tolosa.

Se acordó agradecer al Sr. Collado y a los Diputados sus gestiones.

18 de Junio

De la Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Dice el Magistrado. Recibí su oficio que trasmito a los pueblos comprendidos en mi territorio, previniéndoles envíen sus diputados a esta ciudad para las diez de la mañana del próximo miércoles, a conferenciar sobre este

grave asunto y convenir en el medio que podía adoptarse para el más exacto cumplimiento del decreto de las Cortes de 14 de Mayo último, que trata del reemplazo del Ejército.

28 de Junio

Oficio del Ayuntamiento acompañando el presupuesto firmado por el Arquitecto director, del coste que tendrá la reparación del camino que dirige a la villa de Pasages, asegurando que los veinte mil reales que ha reunido para atender a su coste, están a disposición de esta Junta de Obras a la que encarga disponga de asegurar la obra en remate.

- Creo necesario para la conservación ulterior de los caminos, prohibir el uso de carros de llanta estrecha, mayormente a los carreteros de piedras de las canteras, a cuyo peso enorme y una llanta cortante no es posible resista ningún camino, y para impedir su uso me parece podría tomarse alguna medida en el puente de Santa Catalina.

En igual caso de halla el camino que se dirige a Ernani, cuya costosa reparación será de corta duración si no se impide el uso de los carros de llanta estrecha. Y lo mismo con los empedrados interiores de la ciudad, en el que solo entren carros de llanta ancha, con objetos para la reedificación.

12 de Julio

El Magistrado se dirige al Jefe político de esta Provincia.

Según el Reglamento para el reemplazo del Ejército, deseo aclarar algunas dudas.

Mediante que se ha adoptado en esta Ciudad la facultad que le concede el artículo 6º de presentar el cupo por medio de sustituir los voluntarios, parece que el Ayuntamiento está autorizado con arreglo al artículo 1º de exigir la cuota de sesenta reales vellon señalada, sin oír exención alguna después de aprontar el cupo.

Según el artículo 12 parece que habiéndose preferido el apronto del cupo por medio de sustitutos, que nadie de los comprendidos en la edad de 18 a 36 años está exento de pagar los sesenta reales, pues que no resultarían los inconvenientes de separación de hijos de sus madres viudas ni de presentación de hombres por defectos físicos.

El día 23 vuelve a comunicar al Jefe político. Finalizado el alistamiento de los mozos comprendidos en la edad de 18 a 36 años y que cada uno de ellos contribuya con los sesenta reales vellon señalados con el objeto de encontrar con este fondo sustitutos voluntarios, evitando el extremo sensible del sorteo, por los encargados de su recaudación se me ha hecho presente que aunque la mayoría se conforma en su pago, otros se excusan a verificarlo, los unos por la exención legítima que aseguran les compete y otros alegando su falta de medios o afirmando que prefieren a la satisfacción de esa cantidad el sorteo.

Una ocurrencia tan inesperada como extraña entorpece la ejecución pronta de la discreta medida acordada por mí, y unido al recelo que concibo de que en el acto mismo del sorteo, los que se resisten al pago de su cuota, insistirán en que ellos y los mozos que se prestan a su satisfacción se atengan al resultado del sorteo.

Pues por ejemplo, los doscientos mozos que se excusaron al pago de los sesenta reales podrán según las leyes vigentes reducir a los otros trescientos a que entren en el sorteo y corran la suerte, o si estos trescientos que convienen en aprontar el subsidio estarán libres o no del sorteo, como parece y concibo yo.

El Magistrado se dirige al Ylustre Consulado de esta Ciudad.

El año pasado de 1818 tomó ese Consulado el generoso rasgo de franquear de una parte 27080 reales vellon para satisfacer el primer plazo de la cantidad de 99947 reales vellon exigidos a esta Ciudad con destino al donativo relativo al reemplazo del Ejército.

Y reclama la patria regenerada nuestro contingente para el servicio nacional permanente; pero este servicio lo podemos verificar por medio de sustitutos voluntarios y el Ayuntamiento se inclina a ello, haciendo contribuir una moderada cuota pecunial a la juventud sujeta al sorteo, por ser este método el más conforme a nuestras costumbres y anteriores iguales servicios.

Pero la Caja formada para este objeto necesita otros recursos y aquí apelo a la fraternal cooperación de VS, interesada también, por la mucha juventud comprendida en el servicio personal de la honrosa causa del comercio.

No debo abusar de la generosidad de VS pero con su ayuda y los recursos que agregaré podrá verificarse el apronto del contingente y evitar los inconvenientes y sensibles casos de un sorteo.

16 de Julio

Oficio del Consulado de esta Ciudad quejándose de que perjudican al fondeadero de la Concha los escombros amontonados por los boyeros en la rampla que baja al arenal, pidiendo se tomen enérgicas providencias para la remoción de dichos escombros.

El Ayuntamiento contesta que la Alcaldía hace un mes ordenó la prohibición encomendando su observancia al que cuida del ramo de bagajería, por la proximidad de la barraca en que habita, y nuevamente se le encarga su exacto cumplimiento.

24 de Julio

A D. Joaquin S. de Larreandi

Al comenzar la ejecución de la obra del camino que va de la Puerta colorada dirigido al embarcadero de la Herrera, se ha hecho presente que a la colocación de las estacas que deter minan la dirección del espolón que debe

construirse, se ha notado que la pared que existe en jurisdicción del caserío denominado Artola de que es V. administrador, se halla amenazando ruina y ha de asegurarse antes de comenzar aquella obra, para evitar desgracias.

28 de Julio

El Regidor Llanos en descargo de su comisión, presenta el papel siguiente:

He examinado con detención acerca de los gravámenes que pesan sobre los propios de esta Ciudad y el medio de arreglar este negocio espinoso.

A dos clases pertenecen los gravámenes en cuestión: la primera a censos impuestos sobre propios, cuyos dueños son o personas particulares o algunas corporaciones; estos son trece, su capital asciende a 291411 reales y sus réditos devengados hasta el presente, que aún no se han satisfecho, 59713 reales.

La segunda pertenece a gravámenes y memorias que no tienen, digámoslo así, dueño particular y que están bajo administración y al cuidado de algún Patrono; sus capitales montan a 670585 reales y sus réditos devengados y no satisfechos a 92898 reales.

La Ciudad en sus urgentes apuros que bien deben calificarse de necesidades extremas, enagenó los propios que tenía, consistentes en las veinticinco casas de la Plaza nueva, en cinco de la Plaza vieja, dos en la Zurriola, una sobre la Carnicería, lo mismo en la Carnicería y Pescadería y los caseríos Morroncho y Bidaurreta, y solo le quedan trozos de montes cuyo producto apenas cubre los gastos que ocasionan su conservación.

Los arbitrios que percibe no llegan con mucho a cubrir estas cargas, después de satisfacer los objetos primarios a que están destinados. En tal caso ¿qué medios pueden adoptarse para salir de tan crítica posición? Daré mi opinión.

Los montes son los únicos propios que han quedado a la Ciudad; ellos están destinados por Real provisión al pago de la deuda inmensa que tiene fuera de los gravámenes indicados. Parece que lo primero que se debe hacer es asegurar el capital de los censos y réditos devengados en una porción de monte equivalente a su importe y cesar desde ahora de pagar los réditos, ya que VS lo tiene dicho a los capitalistas que tiene resuelto señalarles el montazgo del importe del capital y réditos devengados

No es solo mi opinión sino la de expertos, quienes precisan uniformemente que si disminuyen los bienes sobre los que están fundadas las memorias, disminuyen igualmente las cargas..

Las casas sobre las que estaban impuestas estas fundaciones perecieron y por otra parte la Ciudad carece de medios para dar frente a tales obligaciones.

Soy de parecer se saque a subasta en varios trozos la parte de montazgo que debe destinarse a este objeto, acordado por la Real provisión.

El Ayuntamiento acordó subdividir los trozos de terrenos de la Ciudad en porciones de valor de veinte mil reales poco más o menos, y ejecutada esta operación se resuelva lo que convenga.

- El mismo Regidor Llanos presenta otro papel del tenor siguiente:

Al examen de la solicitud de la Junta de Obras y de varios vecinos y propietarios de esta Ciudad, elevados al Congreso Nacional sobre los medios de acelerar la reedificación de ella, paso a exponer mis reflexiones.

Inútil es insistir sobre los daños que ha acarreado a la reedificación de la ciudad la resistencia de algunos propietarios a la venta de solares yermos que ellos no se hallan en disposición o con voluntad de edificar. Los hechos que son notorios y los disformes montones de escombros que cubren calles enteras y renuevan en todos los momentos la imagen del dolor y desolación, demuestran estos males.

Los ocho años que han corrido desde la destrucción, el estado en que se hallan los proyectos que se nos han escapado casi de la mano por el capricho de algunos dueños de solares, prueban la importancia de las leyes existentes para el caso en que se halla la ciudad. Aquella son dictadas para una ciudad formada, para evitar la deformidad de las calles; tienen por objeto el ornato, el buen gusto y el lujo; aquí se trata no de una casa o solar aislado sino de toda una ciudad arruinada; no se consulta el ornato ni el lujo por objeto primario sino la necesidad de formar edificios; los casos son diferentes y las medidas deben serlo también. Las que pueden prepararse como más conformes al fin que se aspira y más favorables a los propietarios, son las siguientes:

Que se expida una orden (creo que deberá ser por las Cortes) disponiendo que los dueños de los solares yermos de esta ciudad, a los tres meses de su publicación los reedifiquen o vendan a los que quieran comprarlos.

Que al tiempo de publicarse en los periódicos se haga la invitación de informar de los solares quemados de esta ciudad, sus dimensiones, situación, precio según ordenanza municipal y dueños a quienes pertenecen, que acudan a la Secretaría del Ayuntamiento donde se las darán todas las razones.

El pretendiente se dirija al dueño del solar con quien tratará de la compra a precio convencional. Hecha la venta, el comprador debe dar en ocho días al Ayuntamiento obligación de levantar casa con arreglo a las reglas de edificación establecidas y cubrirla dentro del año, bajo pena de mil reales.

No resultando conformidad en la venta convencional, el pretendiente del solar solicitará al Alcalde la compra en almoneda y se proveerá que a los ocho días se celebre la almoneda.

El Ayuntamiento deliberó que se informe al Jefe político de esta provincia en los términos propuestos por el Sr. Llanos, solicitando apoye la pretensión de la Ciudad.

29 de Julio

En relación con la exposición de varios vecinos de la ciudad de Mérida en que manifiestan lo gravoso que les es el derecho de portazgo para pasar por el puente, la Sección de Correos, caminos y canales, atendiendo a las razones de aquellos vecinos, declara que tanto los vecinos de Mérida como los de cualquier otro pueblo que se halle en aquel caso, deben quedar exentos del pago del portazgo.

La Junta de Obras enterada de la RO manifiesta su opinión de que esa orden se funda sobre un hecho particular y para generalizarlo es preciso que coincidan las mismas circunstancias en los casos de su aplicación.

Veamos la aplicación de este caso a nuestro puente de Santa Catalina. Uno de los grandes males que resultaron del desgraciado sitio de 1813 fue la quema del hermoso puente de madera que estaba para concluirse y la caída casi total del viejo, que hasta entonces aunque con riesgo permitía el paso al vecindario de ambas orillas.

Los primeros días se interrumpieron las comunicaciones y para habilitarlas hubo que valerse de barcas, que no siempre permitía la bravura del mar al través de una furiosa corriente, obligando muchas veces a desembarcar en parajes distantes e incómodos, y causando un gravamen o coste para todos los que transitaban, y esto solo las personas y objetos de fácil transporte y con dificultad y riesgo las caballerías.

Una situación tan penosa llamó la atención de la Ciudad y a pesar de la destrucción de todo el pueblo y la suma cortedad de sus recursos hizo un esfuerzo para habilitar el puente viejo, aun sin poder garantizar su existencia.

Estas consideraciones movieron a la Ciudad, a luego que empezó a volver de sus desgracias, a pensar en la construcción de nuevo puente y al efecto creyó necesario el establecer con autoridad del Gobierno un portazgo moderado de tránsito, de dos maravedises.

Con este alivio se destinó además de fondos de sus arbitrios y los de la Junta de Obras para realizar dicha empresa y conseguir muchas ventajas y hasta la de eximir de un gravamen perpetuo, por medio del pago temporal de un derecho tenue.

Así lo reconocen todos los labradores extramurales, con cuya audiencia y conformidad concedió la facultad del portazgo el extinto Consejo de Castilla, que aprobó también el plan de construcción del nuevo puente.

Por lo expuesto se conoce cuán diferente es el caso de Mérida al de esta Ciudad. Aquí no hay gravamen al portazgo; este es temporal hasta la construcción del puente que no se puede ejecutar sin el auxilio del portazgo.

La Junta opina que siendo el caso del portazgo del puente de Santa Catalina distinto al de la ciudad de Mérida, que se refiere el decreto de las Cortes, debe VS continuar cobrándolo en los términos y hasta la época que le está concedido.

2 de Agosto

El Magistrado se dirige al Secretario de la Gobernación de la Península.

Que el Jefe político de esta provincia ha comunicado la orden del 6 del mes pasado relativa a que en el caso de conceptuarse conveniente de destinar alguna parte de los Conventos suprimidos a establecimientos de pública utilidad, lo propongan al Gobierno.

Al recibir la RO el Convento de Santo Domingo de esta ciudad se entregó a la autoridad militar para el acuartelamiento de la tropa y arsenal de artillería e ingenieros, y al verificarse la entrega se hizo la reserva de solicitar el claustro bajo de dicho Convento para la Ciudad, para la reunión de los ciudadanos en Juntas parroquiales y de partidos.

Suplica a VS disponga que dicho claustro bajo quede reservado al Ayuntamiento.

12 de Agosto

Leyóse oficio del Comandante general de las tres Provincias Bascongadas en que bajo reserva dice que aunque no oficialmente se le ha comunicado confidencialmente por el Gobierno, el cuidado y precauciones con que se debe estar para que algunos mal intencionados no hagan tentativas para apropiarse de esta plaza.

El Ayuntamiento acordó comunicar a los dos Alcaldes para que se acerquen al Comandante general y tomen de común acuerdo las medidas de precaución oportunas.

Los absolutistas destacados habían emigrado a Francia, desde cuyas poblaciones fronterizas, especialmente Bayona, publicaban hojas y panfletos que procuraban introducir en San Sebastián. Para impedirlo se había constituido una milicia voluntaria que montaba guardia permanente en los muelles y en las Puertas de tierra y mar³⁴.

24 de Agosto

Comunicación al Secretario del Estado y del Despacho de Hacienda.

Por decreto de las Cortes se manda establecer por cuenta de la Hacienda pública una fábrica de tabacos en Salamanca o en las Provincias Vascongadas.

El Ayuntamiento expone sus razones y pide que el establecimiento sea en esta ciudad.

21 de Septiembre

El Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha 11 dice.

34. José MÚGICA. O.c., p. 24.



E. Don Claudio Antón de Luzuriaga

Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Navarra lo siguiente: El Rey se ha servido conceder a D.Claudio Anton de Luzuriaga, nombrado juez de 1ª instancia, propietario del partido de la Ciudad de San Sebastián, Provincia de Guipúzcoa, de que preste ante el Ayuntamiento de la misma el juramento necesario para ejercer el destino.

De RO lo traslado a VS para los efectos oportunos.

D. Claudio Anton de Luzuriaga a fines de 1821, durante el trienio constitucional del reinado de Fernando VII, desempeñó el cargo de Juez letrado hasta Abril de 1823, en que aparecieron ante San Sebastián los “cien mil hijos de San Luis” que acabaron con el régimen constitucional de España.

A partir de este acontecimiento, después de vicisitudes, Luzuriaga dejó de ser Juez, pero incorporado ya por sus buenas relaciones a la vida donostiarra, en la cual había sabido rodearse de una aureola de probidad y de ilustración, fue no solo un abogado eminente sino un asesor a la vez concienzudo y entusiasta de los intereses de la Ciudad en sus enconadas pugnas con la Provincia, como lo fue después de la Provincia en sus necesidades ante el Estado³⁵.

35. José MÚGICA. O.c., p. 17.

29 de Septiembre

El Arquitecto director presenta el presupuesto para recomponer el acueducto de la fuente general en toda su extensión y los trabajos necesarios.

Reparar con toda brevedad el muro aislado y desplomado que se halla en la cavidad o ensenada de Izostegui, en la longitud de 224 pies, en que se halla el muro aislado y bañado por las mareas.

Componer los diversos caños o arcaduces rotos y obstruidos de toba que en la extensión total del muro se notasen.

Limpiar de raíces la cañería que desde el final de dicho muro de Izostegui sigue en todo el bajío hasta el origen del pie de Aroztegui.

El Arquitecto propone dos métodos; uno la permanencia del muro mismo y el otro para asegurar el acueducto de esta parte con más solidez y economía. El primero costaría 14040 reales y el segundo 9300. De ambos el segundo, siendo más económico tiene a su favor la permanencia más duradera a causa de quedarse apoyada de obra al pie de la peña y fuera del contacto de las mareas. Se previene que debería ocupar el terreno particular del Sr. Zuaznavar, con quien VS podría conferenciar.

6 de Octubre

El Magistrado comunica a la villa de Alza.

Debido al estado de la calzada que desde el caserío que posee D. Manuel Joaquín de Alcain dirige al embarcadero de la Herrera, me hice cargo de hallarse intransitable aun para carruajes y caballerías, y convencido de la absoluta necesidad de su pronta reparación, no solo encargué la formación de presupuesto de su coste sino la celebración de la subasta y remate, que se verificó y en su virtud está ejecutándose.

Mi idea era de componer la calzada en toda su extensión, mas la situación abatida de mi tesorería por la carencia de medios, me priva del placer que hubiese recibido de verla enteramente acabada.

No me queda otro arbitrio que el de recurrir a VS para que por el grande interés que tiene en que dicho camino esté reparado y transitable, haga los esfuerzos que estén de su parte y de sus feligreses, a efecto de continuar la obra comenzada hasta el embarcadero de la Herrera, pues su construcción facilita las conducciones de fiemo, sidra y otros frutos con comodidad de los peatones, y a fin de que los bueyeros y labradores de esa feligresía se presten a hacer una obra de común utilidad.

13 de Octubre

El Magistrado comunica al Rey NS.

En la Ciudad de San Sebastián provincia de Guipúzcoa, desde que hay memoria de hombres, ha habido diez escribanos numerales que han actuado en los juzgados ordinarios que tenían los dos Alcaldes.

Con motivo de haberse determinado variar estos juzgados, creando jueces letrados de partidos, se creyeron todos ellos facultados para continuar y así mismo se persuadió el Ayuntamiento en vista de que las Cortes generales y extraordinarias en su orden de 13 de Septiembre de 1813 establecieron la regla general que había de regir para con los subalternos que había de tener cada juzgado.

De una determinación tan expresa se van a ver en la actualidad por disposición del Gobierno siete escribanos numerarios privados del derecho de actuar, reduciéndose a tres los escribanos del juzgado.

De contado quedan siete hombres privados de trabajo y de ocupación, siendo los siete padres de familia de años, quedando sentenciados a perecer de hambre y de miseria, ellos y sus hijos.

En idénticas circunstancias se hallan los procuradores numerarios de esta Ciudad con su reducción que también ha dispuesto el Gobierno; eran ocho reduciéndose a cuatro.

Y he aquí el resultado que trece hombres útiles y de provecho, con la numerosa familia que cada uno tiene, van a morir civilmente, con perjuicio de todo el público y con mengua de la población.

Y continúa el escrito con una larga exposición de argumentos sobre la disminución de estos empleados.

21 de Octubre

El Magistrado a D. José Manuel de Collado.

Es gozosa la importante y agradable noticia que Vd comunica. La declaración de las Cortes de ser esta Ciudad capital de Guipúzcoa, que ha de subsistir con su Diputación y Jefe político como provincia independiente de las otras, es el mayor bien que se le ha podido hacer, por el consiguiente rápido fomento de su deseada reedificación que va a lograr con aumento considerable de su población.

El Ayuntamiento y sus habitantes manifiestan a Vd su gratitud por la eficacia e interés con que ha cooperado a su consecución.

Este Ayuntamiento opina que no debe desperdiciarse la presente ocasión como la más oportuna para recobrar sus derechos en el puerto y aldea de Pasajes de que se privó a la Ciudad por la orden obtenida subrepticamente en 1805. No obstante, todos procuran obrar en este grave asunto con el tino que corresponde, y por la grande confianza que les inspira el bien acreditado celo de Vd, esperan tendrá buen cuidado en consultar la materia con sujetos de iluminación que toman vivo interés a favor de esta desgraciada Ciudad y que se pueda entablar la pretensión con probabilidad de éxito.

La misma comunicación se dirigió a D. José Romero, Diputado a Cortes por Guipúzcoa.

El día 22 se agradece al Soberano Congreso Nacional la concesión de la capitalidad a San Sebastián, explicando las circunstancias que lo han hecho posible.

Una vez decidida la conservación de la histórica Guipúzcoa en sus límites, se planteaba la incógnita y polémica ubicación de la capitalidad para la Provincia. La verdad es que la tradición foral no ayudaba demasiado pues usaba de una curiosa costumbre itinerante, reuniéndose las Juntas generales en distintos pueblos de la Provincia llamados de tanda, por turno año tras año. Por tanto, no había una capital predeterminada.

Los pueblos que presentaron su candidatura fueron Vergara, Tolosa, Villafranca y San Sebastián. No obstante, las dos candidaturas por excelencia eran Tolosa y San Sebastián, que mantuvieron una soterrada lucha durante el año 1821.

El 18 de Octubre de 1821 San Sebastián conseguía la capitalidad. Pronto se vió que ni las autoridades provinciales ni Tolosa aceptaban de buen grado esa decisión. La Diputación Provincial el 25 de Octubre recurrió presentando protestas de los pueblos contra el nombramiento de San Sebastián.

Tanto el Jefe político como la Diputación Provincial fueron siempre tendenciosamente favorables a Tolosa, quien de alguna manera hacía las veces de capital oficiosa y donde desde el 24 de Mayo de 1820 residían las primeras autoridades de la Provincia.

Así pues, la Diputación representó varias veces a favor de Tolosa, argumentando su posición geográfica central y la convergencia radical de todos los caminos de la Provincia. Por su parte, el Ayuntamiento y el Consulado de San Sebastián lo hicieron a favor de su Ciudad a través de José Manuel Collado.

El Ayuntamiento, Consulado y la prensa donostiarra celebraron la noticia ponderando las ventajas de San Sebastián; población numerosa, nueva planta tras la reconstrucción, plaza comercial con casas acreditadas para todo tipo de operaciones de giro y demás, buenas comunicaciones...³⁶

El 7 de Noviembre de 1821 el Magistrado se dirige al Consulado de la Ciudad

En relación con el decreto por el que se nombra a esta Ciudad por capital, soy noticioso de que se hacen grandes esfuerzos por la Villa de Tolosa para obtener su revocación o al menos la suspensión de los efectos, y me ha parecido deber poner en acción cuantos medios estén a mi alcance para conseguir el fin propuesto y nombro una comisión con amplias facultades para que hagan cuantas gestiones sean conducentes hasta la conclusión definitiva de este asunto.

36. Félix LLANOS. O.c., p. 242.

El 9 de Febrero de 1822 el Regidor Echagüe informa al Ayuntamiento del oficio que la Diputación Provincial ha presentado ya a las Cortes extraordinarias solicitando no solo la suspensión del decreto en cuya virtud aquel Soberano Consejo declaró por capital de la Provincia a esta Ciudad, sino que lo sea la Villa de Tolosa. Se acordó que supuesto hay comisión creada para todo lo concerniente a este punto, se la noticie del fundado temor que concibe de que la Diputación haga los esfuerzos que están de su parte para lograr la revocación de dicho decreto, a fin de que practique las gestiones oportunas con la misión de que no se ponga en planta semejante novedad, valiéndose al intento de la protección de los Diputados a Cortes que tanto han favorecido a la Ciudad.

Todavía el 24 de Mayo de 1822 se representa al Rey una súplica para que se acelere lo acordado en la RO que dio la capitalidad a San Sebastián y se establezcan definitivamente en ella el Jefe político y la Diputación Provincial.

El verano de ese año se realizó el traslado de dichas autoridades a San Sebastián.

24 de Octubre

Se trata en el Ayuntamiento seriamente de la reedificación de la Casa de la Ciudad y de los medios que deben adoptarse para subvenir a su coste. Las ventajas de su hermosa construcción darán realce a la Plaza de la Constitución, puesto que los propietarios de los solares de su circunvalación probablemente se animarán al ver que se comienza la obra de aquel suntuoso edificio y emprenderán la fabricación de sus casas, logrando así que la Plaza esté enteramente acabada en breve y que el público tenga un lugar cubierto donde poder pasear y recrearse en los tiempos lluviosos.

El Ayuntamiento por tanto nombra una comisión con los Regidores José Antonio de Fernández y José Manuel de Yturrodo en unión de José Elías de Legarda, y que tanto el Consulado y la Junta de Obras sugieran el medio que podrá adoptarse para la ejecución de la proyectada obra según el plan trazado por el Arquitecto Silvestre Pérez..

8 de Noviembre

RO del 6 del corriente por la cual se manda establecer en Alza ayuntamiento independiente del de esta Ciudad. El Ayuntamiento crea una comisión para que disponga el recurso que crea oportuno en defensa de los derechos e interés de la Ciudad. Se pone en conocimiento del Jefe político.

El día 23 el Magistrado comunica a la Diputación Provincial.

Por RO del 29 de Septiembre último debe establecerse Ayuntamiento en mi barrio o población de Alza y VE me previene que se halla en el caso de establecer el señalamiento del término en que deba ejercer su gobierno económico.

Limitándole como corresponde a las 53 casas que componen la tierras de Alza, no parece que la ejecución ofrezca otras dificultades sino la de que este nuevo pueblo costee los gastos necesarios para tirar la línea divisoria y hacer el amojonamiento con los limítrofes, interviniendo respectivos apoderados; mas si persiste en la ansiosa idea de engrandecerse con mi ruina y que se tenga por su terreno civil el término de su iglesia cuya principalísima parte es de mi jurisdicción y objeto de un costoso litigio pendiente con Pasages, no me será enmudecer ni dejaré de contradecirlo con las poderosas armas de la razón y justicia que me asisten para conservar mi legítima propiedad y neutralizar una usurpación que reducciona mi distrito extraordinariamente, empeorando la suerte de mis propietarios cuyas casas se hallan situadas en feligresía de Alza, quedando privados de los beneficios que gozan y expuestos a las mayores exacciones consiguientes a la multiplicidad de necesidades que el nuevo pueblo ha de tener, cuando no abunda en recursos públicos.

Para los efectos convenientes he creído propio de mi deber hacerlo presente a VE a fin de evitar que sea sorprendido, obre con conocimiento y se digne dármele a conocer de cuanto se haga en el asunto.

El 16 de Diciembre el mismo Magistrado se dirige al Jefe político

Ya que la población de Alza se ha erigido en villa a virtud de especial RO y en su puntual observancia debe establecerse un Ayuntamiento constitucional, nada más justo que el acelerar la demarcación de sus límites y consiguiente fijación del punto que divida su jurisdicción de la de esta Ciudad.

Es tan urgente y necesaria esta operación que de no ejercitarse inmediatamente se pueden suscitar cuestiones y competencias desagradables entre dos alcaldes que probablemente han de chocar con frecuencia.

Ruego pues a VS se sirva instruir el expediente oyendo precisamente a las partes interesadas y sin perjuicio de exponer en ocasión oportuna las razones que he sostenido e insistido en que el territorio de Alza se limite a los 53 caseríos que lo constituyen realmente por no poder ni deber extenderse a más sin una notoria usurpación del que en rigurosa justicia me pertenecen.

10 de Noviembre

Informe del mayoral de Loyola de haber caído parte del puente de aquella barriada y hallarse por esta causa intransitable aun para los peatones.

El Ayuntamiento resuelve su reparación a la mayor brevedad.

6 de Diciembre

El Maestro Miguel Ygnacio de Urcola presenta los planos para que con aprobación del Ayuntamiento pueda edificar las casas en construcción de la Plaza vieja entre las de las del Marqués de San Millan y Viuda de Echagüe.

El Arquitecto director informa que los planos presentados no se hallan arreglados al diseño adoptado para la manzana en que se hallan colocadas las casas que se intentan edificar por el Maestro Urcola, que debe conformarse en su construcción al que tienen todas las casas de aquella manzana.

Esta misma opinión confirma la Junta de Obras que en la edificación de las expresadas casas y otras que se hallen en lo sucesivo en igual caso, se arreglen al plan general adoptado para todo aquel frente, para evitar la deformidad que resultaría a lo contrario.

24 de Diciembre

Expone D. Manuel Diaz de Herrera.

Las circunstancias políticas locales y militares de esta plaza de mi cargo exigen imperiosamente el aumento de su fuerza física y moral, y hallándose oportunamente organizados por la previsión de VS dos Compañías de milicias, además de las otras dos de Voluntarios que hacen todo el servicio de la plaza, propongo a la consideración de VS la reunión de dichas cuatro Compañías, procediéndose con ellas a la formación de un batallón, el cual alterne en la actual fatiga y forme una guarnición suficiente para esta plaza.

* * *

Ambiente de Guerra Civil. Zozobra en la ciudad

Año 1822

Elecciones municipales

Es clarísimo el intento de los absolutistas, conseguido en parte, de completar lo iniciado en 1821 y aumentar su influencia en los Ayuntamientos.

En San Sebastián, merced a la interpretación un tanto sesgada de una RO del 16 de Noviembre, se consiguió un Ayuntamiento totalmente absolutista, que pronto será denunciado por liberales y milicias voluntarias.

Sobre el método a seguir en las próximas elecciones municipales y la interpretación dudosa de la RO, se pedirá dictamen al Licenciado Luis Arocena. Su conclusión –un tanto sorprendente– asegura que atendiendo al texto de los citados artículos, debe cada parroquia presentar igual número de electores sin consideración a la población que tengan.

Esto era efectivamente lo que buscaban los absolutistas del Ayuntamiento de San Sebastián; sobrevalorar el voto rural extramural más manipulable frente al urbano más liberal.

Los resultados de estas elecciones confirmarán las sospechas.

Alcalde.	Tomás Joaquín de Añorga J. I ^o de Bidaurre
Regidor	José Antonio de Azpiazu José María Ansorena Garayoa Benito de Echagüe José Antonio de Betelu Dionisio A. de Arizmendi Fernando A. de Gainza Joaquín Bernardo de Armendariz Saenz de Izquierdo
Síndico	Carlos Wencel Juan Bautista de la Enseña.

Nombramiento por rotación de Secretario del Ayuntamiento.
Reelegido José Joaquín de Arizmendi.

Se puede afirmar que los absolutistas han colocado a casi todos sus hombres en el Ayuntamiento.

Pronto se verá el espíritu sospechoso de este nuevo Ayuntamiento, sus maniobras y poca actividad para cumplir con las RO. Al mismo tiempo comenzarán los choques cada vez más graves con el sector liberal donostiarra³⁷.

3 de Enero

Demarcación de límites entre esta Ciudad y la población de Alza, erigida recientemente en Villa, acordó el Ayuntamiento agregar a la misma comisión al Procurador Síndico Alzate para que sostengan los derechos de la Ciudad, cuidando muy particularmente de que el territorio de Alza quede concretado a sus verdaderos límites y sin traspasarlos bajo pretexto alguno.

Se leyó un oficio de la Diputación Provincial en que inserta el decreto reducido a prevenir a Alza que formalice su solicitud sobre la demarcación de los límites, sin tratar de otros puntos inconexos con él y que comprenda en su exposición cuáles son los términos que en su concepto se le han de señalar y cuáles las razones en que se funda su derecho, para en su vista formalizar el expediente con audiencia de los demás pueblos interesados.

17 de Enero

El Ayuntamiento encarga que se forme a la posible brevedad el reglamento de las casas de segundo orden para que rija en las calles escusadas, porque este medio contempla como más eficaces para dar impulso a la reedificación de la ciudad, por ser varios que no tienen caudal para atender al subido coste que originan las de primer orden, que se constituyen en las principales y más concurridas.

37. Félix LLANOS. O.c., pp. 495 y 345-348.

31 de Enero

El Alcalde presidente presentó una nota de la composición del camino de Loyola desde el arrenal de Torre hasta el puente, para cuya composición se ofrecen los labradores de aquel barrio a concurrir con 116 reales y 38 yuntas a 3 reales, con más de ocho jornadas de gabarra, a los que agregadas 216 reales de jornales de canteros, importa la obra 528 reales vellon, y que en atención al estado de fondos de la Ciudad, acordó la Junta de Obras se ejecute la obra y que exponga al Ayuntamiento que la urgencia de la obra y los deseos de cooperar con el Ayuntamiento le han movido a pesar de la penuria de sus fondos a resolverlas.

28 de Febrero

Se recibe oficio del Comandante de la Compañía de Milicianos Voluntarios que dice.

La lápida constitucional signo de nuestras libertades, ha aparecido embadurnada en la mañana de hoy. En esta hora, son las 9 y media, se ha hecho demasiado notorio este insulto para dejarlo sin reparar con públicas y enérgicas demostraciones de parte de las autoridades constitucionales y de los ciudadanos que no puede menos de mirarse provocados.

Es tanto más aceptable esta medida para imponer un temor saludable a los que de algún tiempo a esta parte y en virtud de los síntomas generales de desunión y guerra civil denunciados en todos los puntos de la península, están tal vez en este país a la espera de nuevas conmociones y alucinados con los recientes esfuerzos que la facción servil ha hecho en una provincia vecina.

El Ayuntamiento con asombro y disgusto acuerda invitar a las autoridades militares, civiles y eclesiásticas y disponer un acto de reparación del insulto causado, además de la providencia de imponer temor al osado que ha cometido semejante atentado, ofreciendo al que lo descubriese el premio de mil reales vellón.

4 de Marzo

La Diputación Provincial traslada al Ayuntamiento la RO por la cual el Rey ha accedido a la voluntad de la Ciudad para la celebración de un mercado mensual de ganado, granos y otros artículos de productos e industria del país, el quince de cada mes.

El Ayuntamiento comisiona a los Procuradores Síndicos para que planifiquen el mercado en sitio ventajoso y cómodo en el barrio de San Martín y se remita a los pueblos circunvecinos la noticia, especificando el día para la celebración del mercado que es el quince de cada mes.

7 de Marzo

El Regidor Echagüe hizo presente que de las peñas del Antiguo arrancan y extraen piedras y de resultas de las zanjas abiertas por Lázaro Yglesias se

descubren huesos de cadáveres enterrados en 1795, lo que no se puede tolerar ni menos consentirlo.

El Ayuntamiento por lo que respecta a la primera parte resolvió que los alguaciles velen sobre que no se arranquen y extraiga piedra en aquel punto bajo la multa de un ducado, y en cuanto a la segunda, se haga saber a Yglesias cuide de cubrir los huesos que han quedado en descubierto o de cerrar la zanja abierta, sin la menor dilación.

- El Regidor Echagüe dice que desde el día de anteayer se halla completamente organizado y compuesto de cuatro Compañías el batallón de milicia reglamentaria local de esta Ciudad, conforme al artículo 5º del decreto de las Cortes de 4 de Mayo de 1821.

11 de Marzo

La Comandancia general de las Provincias Vascongadas dice lo siguiente:

Debo manifestarle las razones que han obligado a proponer para hospital la parte del edificio de San Telmo que han reconocido con conocimiento de VS los facultativos de la Junta de Sanidad municipal de esta Ciudad.

Toda plaza de armas debe encerrar dentro de su recinto todos los edificios afectos a ella y con muchas más razón las plazas marítimas y fronterizas. El hospital militar siendo uno de los edificios afecto a la fortificación, está claro que no puede estar fuera de las puertas de la plaza.

Debo manifestar a VS que es la necesidad la que ha obligado en cierto modo a destinar para hospital la parte de ese edificio. El Convento de San Telmo fue destinado por RO de 9 de Agosto último para acudir a las principales atenciones militares de esta plaza, como son cuarteles, parque de artillería, ingenieros y hospital, Por consiguiente, la distribución del edificio se habría de hacer teniendo presente estos diferentes objetos.

La iglesia fue destinada para arsenal de artillería. Teniendo en cuenta la guarnición de la plaza, es indispensable que cuanto mas, haya dentro del recinto un cuartel que aloje con toda comodidad a los individuos de la guarnición. Así pues era obligado destinar a hospital la parte reconocida.

Respecto a la salubridad y ventilación del local, los facultativos del hospital militar manifiestan no ser tan mala como suponen los facultativos de esta Ciudad y que no hay que tener los temores que dicen se apoderarán de los habitantes de esta plaza, al ver el hospital dentro del recinto.

En cuanto a la solicitud que hace VS para que el hospital militar continúe en San Francisco, parece que no se ha tenido presente que aquel Convento subsiste como tal con arreglo a la última ley de reforma de Regulares, por la cual es de absoluta necesidad que en el momento que haya un hospital militar, se devuelva a los frailes de San Francisco el Convento, quienes lo reclamarán con justa razón.

13 de Marzo

El Magistrado comunica a la población de Ygueldo

He leído con admiración el oficio de V del 10 del corriente, tanto por su estilo imperioso y prevenciones inoportunas que contiene cuanto porque a uno de sus funcionarios da un dictado que no le corresponde ni lo tiene en realidad.

Quisiera me instara V un solo artículo de la carta, un decreto del Soberano Consejo o una resolución superior en cuya virtud haya separado esta población de esta Ciudad, autorizándola para erigir su ayuntamiento y para obrar con absoluta independencia.

Aseguro a V que por más que recorro las hojas no encuentro ninguna por el cual se le hubiere conferido semejante facultad.

Así pues, encargo a V que si cree se halla establecido su ayuntamiento legalmente me lo haga conocer sin demora, absteniéndose de hacerme prevenciones que ofenden a mi representación y autoridad, pues en otro caso me veré en la precisión de tomar medidas oportunas para contenerle dentro de sus estrechos límites, previniéndole por último haga comparecer a su jurado a prestar ante uno de mis Alcaldes el juramento acostumbrado todos los años.

El día 23 se le comunica al Jefe político de la provincia.

En términos enérgicos se le hace saber la pretensión de Ygueldo que ha erigido su ayuntamiento. Ygueldo apenas tiene unas quinientas almas, es pueblo que en lo jurisdiccional ha dependido de esta Ciudad y el establecimiento del ayuntamiento es ilegal... Angel Pérez que se titula alcalde de Ygueldo y que con sobrada osadía se pasea con vara alta ha ejercido acto no menos escandaloso y anticonstitucional.

Pido a VS encargado de la más exacta observancia de las Cortes, tome los procedimientos para reducir aquella población al estado que tenía antes, deshaciendo el ayuntamiento establecido ilegalmente y reponiendo al Jurado e imponiendo al autor y cómplices de semejante atentado las penas a que se hubiesen hecho acreedores.

El 6 de Abril la Diputación ordena se haga saber a Angel Pérez que se abstenga de traer vara como de practicar acto alguno que parezca jurisdiccional, cuidando que en aquel barrio distante del cuerpo de esta ciudad haya medio de concurrir a los acontecimientos que requieran la intervención de la autoridad.

El Ayuntamiento nombra a Juan Yraola como persona encargada para asistir a los acontecimientos que puedan ocurrir en Ygueldo.

15 de Marzo

Al Soberano Congreso Nacional.

El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián que se gloria de tener y de merecer por sus sentimientos el nombre de constitucional, cumple uno de los más gratos deberes en que le empeñan su reconocimiento y patriotismo

ofreciendo a los dignos representantes de la heroica Nación española, su respetuoso homenaje de felicitar al verlos instalados y reunidos para las legislaturas de 1822 y 1823.

Los enemigos de nuestra felicidad y de nuestra libertad habrán podido abrigar la criminal esperanza de impedir la apertura del augusto santuario de las leyes; pero para confusión de aquellos y para consuelo y seguridad de la patria, rodeados de la confianza de la Nación trabajan ya en afianzar la dicha de ésta.

Este Ayuntamiento en nombre del vecindario a quien tiene la honra de representar y que tanta consideración ha merecido de los superiores mandatarios de la Nación, se digne admitirle la expresión de los más cordiales y afectuosos parabienes por su instalación.

16 de Marzo

Oficio de la Junta de Sanidad de esta Ciudad.

Enterada esta Junta del oficio del Comandante general de las Provincias Vascongadas. El negocio de que se trata es de la mayor gravedad y trascendencia. Esta Junta reproduciendo cuanto sus facultativos expusieron en su informe razonado y que no se refuta por el del citado Comandante, cree debe VS hacer los recursos y esfuerzos que estén de su parte para que no tenga efecto el establecimiento del hospital militar en el Convento de Santo Domingo.

Es digno de tomarse en consideración el corto recinto de esta ciudad, la proximidad de sus casas a aquel local, lo estrechados y apiñados en que se hallan sus habitaciones y los terribles estragos a que se les expondría en el caso de descubrirse cualquier enfermedad contagiosa.

La salud pública es la ley suprema y las autoridades constitucionales son las principales obligadas a velar incesantemente sobre su seguridad. El edificio en que actualmente existe en San Francisco el hospital militar, por su distancia de esta ciudad, situación ventajosa, ventilación, prado espacioso y agradable con su arbolado para la recreación de los convalecientes y otras circunstancias favorables que reúne, se hace el más apropiado y oportuno para ese objeto, sin que la subsistencia de la Comunidad de religiosos ni sus reclamaciones sea suficiente motivo para verificar la traslación de dicho hospital dentro de los muros.

El Ayuntamiento decretó se trasmita al Comandante general, ratificando su tenor y asegurándole que no puede convenir en que el hospital militar se establezca intramuros, por las causas y razones representadas. El Ayuntamiento espera que su Señoría dispondrá que no se ponga en planta la traslación de dicho hospital.

15 de Abril

El Secretario presenta el oficio dispuesto para el Jefe político de esta provincia en que manifiesta el estado deplorable a que está reducida la Ciudad por

las obligaciones que pesan sobre ella y por la minoración que se advierte en el rendimiento de sus arbitrios; lo perseguido y molestado que se ve el Ayuntamiento por sus acreedores, los gastos en que se envuelve por las muchas demandas instauradas contra él, la imposibilidad en que se halla de poder hacer frente a sus atenciones por haberse embargado sus derechos a instancia de D. Vicente de Varela por cantidad que no debía, pues su haber procede del servicio de alojamiento que su mujer prestó en tiempo de la dominación francesa y a cuyo ramo se daba frente con el fondo que se reunía a suscripción de vecinos; el conflicto en que el Ayuntamiento se halla y la alternativa rigurosa en que le han puesto de abandonar las principales obligaciones que corren a su cargo si no se le deja disponer libremente de sus arbitrios, único recurso con que cuenta para que todo el producto de los derechos municipales se invierta en cumplir sus atenciones.

El Ayuntamiento nombró al Regidor Izquierdo para que pase inmediatamente a Tolosa y entregue este pliego a su Señoría y haga todos los esfuerzos que estén de su parte para lograr la autorización que se pide.

20 de Abril

El Magistrado comunica a la Diputación Provincial.

Siendo de la más alta importancia el asunto de la demarcación de límites entre esta Ciudad y la población de Alza, tanto para el bienestar de los habitantes de ambos pueblos como para evitar perjuicios y mantener la buena armonía entre ellos, encargué a tres vecinos celosos e instruidos el examen de la solicitud de Alza y de los muchos antecedentes del asunto para informar en consecuencia a VE.

Como estaba persuadido de las dificultades que tendrían los comisionados en adquirir los documentos y papeles necesarios, estando tan escaso mi archivo desde la desgraciada quema de 1813.

En efecto, dichos comisionados me han manifestado las dificultades que han tenido en obtener los documentos necesarios para formar su opinión sobre el asunto. Me manifiestan que se trataría con mayor precisión si ambos pueblos nombran dos tres comisionados y en caso de acordarse, aprobase VE el convenio y decidiese su autoridad.

He acordado comunicar a VE esta idea esperando que si merece su aprobación prevenga a la población de Alza para que nombre sus comisionados y traten amistosamente con los míos, Manuel Yturrodo, José María de Soroa y José Elías de Legarda el asunto y soliciten luego la aprobación de VE.

El día 27 la Diputación Provincial dice que ha recibido el oficio de VS sobre el señalamiento de términos entre esta Ciudad y Alza y con esta fecha comunico al Ayuntamiento de dicha población instándole a que se conforme con la idea que propone VS para que se faciliten las conclusiones del asunto a satisfacción de ambos pueblos interesados.

23 de Abril

El Arquitecto Ugartemendia incluye relación razonada y demostración de la enorme diferencia de 69691 reales vellon que resultan de hacer la obra carretil cerrada, conforme a las condiciones bajo las cuales se remató el nuevo puente de Santa Catalina y está construyéndose a ejecutar el arco de madera en su lugar, porque de coste se gradúa en 53131 reales vellon mientras que el de aquella obra de fijo en 122822 reales.

La Junta de Obras al cerciorarse de la ventaja que ofrece la variación, la adopta siendo indispensable la conformidad del Ayuntamiento, y prestada su avenencia a la alteración, se ponga en ejecución inmediatamente.

El día 4 de Mayo, el Ayuntamiento enterado del oficio del Arquitecto director, proponiendo que el nuevo puente que se está construyendo sea de madera en lugar de piedra y convencido de la diferencia de su coste, presta su avenencia, aunque teniendo presente que el puente se construye bajo diseño aprobado por la extinguida Real Academia de San Fernando y no se puede poner en planta sin previo conocimiento y especial licencia de la Corporación a quien compete dicha facultad. Que la Junta de Obras escriba a la Academia exponiendo estas razones.

* * *

Los absolutistas destacados habían emigrado a Francia, desde cuyas poblaciones fronterizas, especialmente Bayona, publicaban hojas y panfletos que procuraban introducir en San Sebastián. Para impedirlo se había constituido una milicia voluntaria que montaba guardia permanente en los muelles y en las Puertas de tierra y mar³⁸

El 3 de Mayo se recibe oficio del Jefe político de la provincia, el cual sin conocimiento ni aunencia del Ayuntamiento ha puesto en ejecución la medida tomada por su Señoría, de que la guardia de la Puerta de tierra se dé por los milicianos voluntarios, para evitar que los españoles refugiados en Francia mantengan sus relaciones en España.

El Ayuntamiento que justamente se siente agraviado por no haberse contado con él para la ejecución de aquella medida, que según decreto de las Cortes la autoridad superior ha de obrar de acuerdo con el Ayuntamiento en política local, el Ayuntamiento acordó se escriba al Jefe político manifestándole cuán sensible le ha sido el medio de que se ha valido para esa ejecución.

• La certeza de que se conspiraba era un secreto a voces. Incluso se intuía con toda precisión qué personas concretas conspiraban. En Mayo de 1822 exis-

38. José MÚGICA. O.c., p. 24.

tía ya un plan de sublevación. En él estaban como organizadores principales, Francisco José de Eceiza, Francisco Ygnacio de Gorostegui beneficiado y cirujano de Beizama respectivamente y Francisco María de Gorostidi beneficiado de Anoeta como responsable militar por su experiencia en la última guerra, en la sección guipuzcoana. Todos ellos residían en el pueblecito de Albistur.

También en Azpeitia conspiraban Francisco Zulaica beneficiado de la anteiglesia de Oñaz y coadjutor de la iglesia de Azpeitia y Geronimo Aguirre teniente coronel retirado.

Los sublevados dicen contar en Junio con 400 jóvenes dispuestos, haber preparado un manifiesto y un plan consistente en el rapto del Jefe político que solía pasear sin ningún temor por las afueras de Tolosa. Se fijó la fecha del levantamiento el 19 de Junio y se esperaba con impaciencia las instrucciones del general Eguía. Una delación desbarató todo el plan.

Como vemos, las sospechas liberales se confirmaban con nombres y apellidos.

Fracasado el factor sorpresa, la rápida movilización de los voluntarios, tropas, circulares del Jefe político... paralizaron a los realistas. Zulaica se tuvo que embarcar desde Zumaya para Francia el 24 de Junio con 15 hombres, mientras los demás se acogían al indulto.

Gorostidi tuvo que demostrar sus cualidades de guerrillero iniciando una serie de marchas y contramarchas para despistar al enemigo, aprovechar sus descuidos para caer sobre algún pueblo y hacerse con comida y las armas disponibles

No había comenzado bien el alzamiento. La táctica obligada de los realistas será la de replegarse hacia su refugio natural: la cadena de montañas del País Vasco que separan su vertiente atlántica de la mediterránea y marcan además los límites interprovinciales de Guipúzcoa, Alava, Navarra y Vizcaya. Es decir los puntos de reunión naturales de las distintas guerrillas de cada provincia.

Algunos eclesiásticos han lamentado la actividad de estos sacerdotes guerrilleros criticando su intervención partidista en las contiendas civiles y la utilización de las armas para una supuesta defensa de la fe cristiana³⁹.

* * *

16 de Mayo

Leyóse un oficio del Ayuntamiento y la Junta de Obras en su vista resolvió se manifieste en respuesta la situación abatida de su Caja por el corto rendimiento de sus arbitrios que no alcanzan a dar frente a sus atenciones las más urgentes, en medio de que se deben pasados sesenta mil reales por rédi-

39. Félix LLANOS. O.c., pp. 395.397.

tos de los capitales que gravitan sobre ella, y lo sensible que le es no poder evitar que el vecindario de esta ciudad sufra escasez de agua, ni siquiera facilitarle este artículo con la abundancia que el Ayuntamiento y la Junta desean, por la falta de fondos que experimentan para aplicarlos a las reparaciones de que la cañería necesita para quedar corriente.

24 de Mayo

El Magistrado comunica al Rey constitucional.

Señor, el Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastián deseoso de ver cumplidas las leyes decretadas por las Cortes y mandadas ejecutar por VM para bien de los pueblos, no puede menos de acudir a vuestra real suprema autoridad para solicitar el cumplimiento de lo que interesa directa y principalmente a este benemérito vecindario.

En el decreto de división territorial se halla designada esta Ciudad de San Sebastián por capital de la Provincia. Las Cortes y VM han reconocido unánimemente la importancia de que se lleve a efecto con la brevedad posible en todas las partes, pero especialmente en la pronta traslación de los Jefes políticos y Diputación provincial a los puntos designados por capital, como que de esta centralización depende el mejor gobierno político y económico de las provincias y el bien particular de muchos pueblos.

Alumbrando en estas ideas se dignó VM acelerar su realización nombrando por RO de 29 de Marzo que para principios de este mes de Mayo estuviere planeada la nueva división del territorio y nombradas e instaladas las nuevas Diputaciones provinciales.

A pesar de todas las ventajas que se seguirán de ver en esta plaza la residencia de todas las autoridades, va a expirar el mes de Mayo sin que todavía se hayan cumplido en esta Provincia ni el decreto de las Cortes ni la RO de VM, y este Ayuntamiento cree su obligación el reclamar contra tal demora.

Suplica a VM se digne mandar que el Jefe político de la provincia de San Sebastián fije sin más dilación su residencia en esta ciudad y se establezcan en ella las jefaturas políticas y las de la Diputación Provincial.

28 de Mayo

Se lee oficio del Ayuntamiento de Oyarzun que comunica cómo a las tres de esta tarde ha recibido oficio del Ayuntamiento de Irún que dice.

A esta hora que es de las once y media de la mañana se me da parte de que un grupo como de cien hombres, dividido en tres trozos, se ha visto en la falda de la Peña de Aya, jurisdicción de esta villa, con dirección al Bidasoa.

Aunque se han tomado las providencias oportunas, tanto para la persecución de esta gente como para asegurarnos al mismo tiempo que no invadan el pueblo, creo ser de mi deber dar a VS parte de todo para su gobierno, suplicando al mismo tiempo se sirva remitirme la fuerza de que VS pueda disponer.

Irún 28 de Mayo de 1822. José Antonio Urrutia, Ramón Echandía, José Lázaro de Lama, Juan José Arrosalta, Francisco José de Olazabal. Con acuerdo del Ayuntamiento Pedro Eustaquio de García Secretario. Al Ilustre Ayuntamiento constitucional de Oyarzun.

De mi parte he tomado las disposiciones más enérgicas que están a mi alcance y traslado a VS esta noticia para su inteligencia y gobierno.

Oyarzun 28 de Mayo 1822. El Alcalde constitucional Manuel Joaquin Michelena. El Alcalde segundo José Esteban de Olaciregui, Martín José de Echeveste, Vicente de Larzabal, Síndico Procurador general Santiago Azpiazu. Con acuerdo José Ramón de Indart Secretario. Al Ilustre Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de San Sebastián.

El Ayuntamiento enterado resuelve contestar al de Oyarzun manifestando su gratitud por la atención en comunicarle esa noticia, ofreciéndole al mismo tiempo los auxilios que pueda facilitarle este Ayuntamiento.

Leyóse otro oficio del Comandante general de esta provincia fecha de hoy que trasmite la comunicación del Ayuntamiento de Irún, indicando que ha tomado todas las disposiciones que están a mi alcance para frustrar las inicuas ideas de los enemigos del orden.

Francisco Pablo de la Peña. A los señores del Ayuntamiento de esta plaza.

- El Magistrado de la Ciudad comunica al Ayuntamiento de Oyarzun.

La guarnición que hay actualmente en esta plaza y el buen espíritu de sus habitantes, hará seguramente inútiles cuantas tentativas emprendan los enemigos del benéfico sistema que nos rige. He apreciado la comunicación de VS de la aparición de los cien sospechosos en jurisdicción de Irún y espero continuará noticiándome de cuanto ocurra en adelante.

29 de Mayo

Se leyó oficio del Ayuntamiento del valle de Oyarzun fecha de hoy que dice así.

Me comunica el Ayuntamiento de Irún haber vuelto la expedición de tropa y milicianos que de dicha villa salió ayer mañana a reconocer los montes de su jurisdicción y fronteras de Navarra y Francia, donde tuvo aviso haberse presentado cien hombres enemigos; mas de estos ni uno solo se ha encontrado, lo que mueve a creer que ha sido alguna equivocación alusiva a los doce hombres muy desarraigados que el día 25 amanecieron en el punto de Articutza y desaparecieron luego sin saberse su paradero, por lo que los destacamentos que salieron a perseguirlos de Elizondo y San Esteban volvieron a sus lugares respectivos.

30 de Mayo

El Jefe político comunica que la mañana del día de ayer salieron de Bermeo en dos lanchas pescaderas diferentes facciosos con algunos bultos que tomaron de un falucho que le encontraron sin duda cerca de dicho puerto y que las citadas lanchas siguieron el rumbo hacia San Sebastián. Siendo pues de recelar que los expresados bultos sean paquetes de armas, encargo a VS estrechamente que bajo su responsabilidad averigüe si se han desembarcado en esa jurisdicción y además vigile día y noche de si llegan a ese puerto y su jurisdicción algunas partidas de armas y municiones, en cuyo caso deberá VS verificar la detención de ellas, valiéndose de la Milicia Nacional y entendiéndose directamente para el auxilio mutuo con los alcaldes de los pueblos inmediatos, dándome puntual aviso de toda novedad.

Tolosa 29 de Mayo. El Conde de Villafuertes.

El Ayuntamiento cerciorado de lo expuesto por su Alcalde presidente quien dice que tenía dada orden al atalayero Jose' Abalia de este puerto para que cualquier cachemarin, pinaza o lancha que saliese de Bayona o Socoa y se recelase de embarcación sospechosa, se diese parte puntual a fin de poner en ejecución las medidas oportunas.

La casualidad de hallarse indispuerto el atalayero y su inadvertencia en comunicar al otro las órdenes con que se hallaba, han impedido tomar las disposiciones que tal vez hubiesen sentido el efecto deseado.

El Magistrado añade que anteayer parece que una lancha bien equipada y gente en bastante número pasó del Oeste para Socoa y esta mañana otra en dirección opuesta, según relación de José Abalia quien ignoraba la obligación impuesta a su compañero Lazaro Echarri y no se ha apresurado a instruirme de esta ocurrencia con la debida puntualidad.

He creído informar a VS añadiendo haber tomado ya todos las medidas que me han parecido conducentes.

- Para Mayo la situación se ha degradado totalmente. El nerviosismo aflora pues la vida en la Provincia comienza a alterarse por la proximidad de los facciosos. Comienza el ambiente de guerra civil.

Comenzaba un agitado período, cénit de la zozobra de los meses anteriores. Lo hemos denominado la crisis del verano de 1822 La amenaza toma súbitamente forma; para desesperación de los liberales guipuzcoanos. Por un lado el levantamiento de la Guardia Real el mismo día de la clausura de las Cortes el 30 de Junio, las confusas noticias que llegan sobre el desarrollo de los acontecimientos... Por otro lado, la Provincia colapsada en sus comunicaciones y en su seguridad por la actividad de los facciosos

El panorama tardará en despejarse.

Si las actividades de los guerrilleros no fueron militarmente capaces de cambiar la situación a su favor, desde luego sí consiguen distorsionar y complicar la vida cotidiana⁴⁰.

21 de Junio

Oficio del Jefe político. Noticioso de que esta noche o mañana intentan salir de ese pueblo o su jurisdicción diferentes mozos o habitantes para formar partida de facciosos, prevengo a VS que sin pérdida de momento adopte cuantas disposiciones sean necesarias para evitar semejante extremo; en el concepto de que en defecto así el Alcalde como cada uno de los Regidores, Síndico, Procurador y Secretario del Ayuntamiento serán castigados severamente con multas y aun con penas corporales, si pudiendo evitar esta sublevación no lo hacen y sí consienten se dé el menor auxilio a ningún faccioso.

Tolosa 18 de Junio. El Conde de Villafuertes.

El Ayuntamiento asegura que no habiendo recibido este oficio hasta esta mañana, mal podría procurar el cumplimiento de esta orden si la ausencia de estos mozos fue la noche del mismo día. Que no se tienen noticias de que se haya ausentado otros que el único llamado Juan Bautista para incorporarse a los facciosos

Que el Ayuntamiento y sus Alcaldes velan con celo e incesante vigilancia sobre este punto, pero nunca bastará su cuidado para evitar iguales ausencias para los que están resueltos a salir; se burlan de la vigilancia de las autoridades. El Ayuntamiento ha prevenido a los mayoresales den parte a los Alcaldes cuando notaren haberse ausentado algún mozo de su partido.

28 de Junio

Habiendo dirigido a la Academia Nacional el plano topográfico que demuestra la porción del puente de Santa Catalina que se está construyendo y la variación propuesta por el Arquitecto director para el asiento de un octavo arco de madera por el lado de San Francisco, comunica la Junta de Obras que dicho plan ha sido aprobado por la Academia. Se acuerda que el plano topográfico se devuelva a la Junta de Obras para que cuide de su ejecución.

20 de Julio

El Magistrado comunica a la Diputación :Provincial.

El Ayuntamiento de Alza no quiere absolutamente separarse de lo que tiene solicitado de VE el 4 de Febrero último, sin que haya manifestado las razones en su apoyo, no obstante que los comisionados de este Ayuntamiento les expusieron los términos a que debían reducirse sus pretensiones.

40. Félix LLANOS. O.c., pp. 382-386 y 408.

El Ayuntamiento presenta el artículo 310 de la Constitución sobre ordenación de los pueblos y comenta en relación con el asunto.

Las poblaciones de Guipúzcoa no eran en su origen mas que la reunión de varios caseríos dispersos en un territorio indeterminado, cuyos habitantes impelidos por las necesidades religiosas acudían a un templo común; y si la reunión de los caseríos era política trataban sus habitantes en los pórticos de las iglesias las providencias convenientes al bien común.

Esta es la idea más exacta que se puede formar de los antiguos valles o colaciones de Guipúzcoa antes de su reunión a la corona de Castilla, a excepción de unos pocos pueblos cuyos límites fueron demarcados por algunas carta pueblas antes de aquella época, como la que dio a VS el Rey de Navarra D. Sancho el Mayor.

Fuera de unas pocas poblaciones, los límites de las demás villas y lugares de Guipúzcoa no fueron demarcados de modo legal hasta que los Reyes de Castilla expidieron sus cédulas señalándoles término y jurisdicción, a cuyo ejercicio tenían derecho los habitantes según las reglas generales y las que ellos mismos establecían para el mejor gobierno político y económico del pueblo.

De este principio resultó el establecimiento de los cabos para las distintas barriadas o valles que formaban la jurisdicción de las poblaciones de Guipúzcoa, y sea que se llamasen mayoresales, jurados, regidores o alcaldes pedáneos, todos ellos ejercían una autoridad mayor o menor subsidiada a los alcaldes y ayuntamientos, sujetándose a las facultades que se les daban y a la demarcación del término y número de caseríos que se les señalaban, resultando de esto que un barrio demarcado así en su origen por los ayuntamientos, tenga límites señalados para sus pretensiones cuando se segregue de la población de que ha hecho parte hasta entonces.

Bajo estos principios ¿cómo puede solicitar con justicia la población de Alza que se le señalen sus más de cien caseríos de la jurisdicción de San Sebastián, cuando jamás su Ayuntamiento ha dado a los jurados o llámense regidores de Alza más facultades que sobre 53 caseríos?

La población de Alza conoce el ningún apoyo que tiene en justicia su pretensión y se limita a pedir todo el terreno de lo que llama su feligresía. Mas ni este es argumento para la división política de los pueblos. En ningún caso podría adoptarse en Guipúzcoa la división Ecco para fijar los límites sin exponerse a trastornos y consecuencias cuyos malos resultados conoce mejor que nadie la ilustración de VE.

Alza hasta el siglo dieciséis no tuvo iglesia particular pues concurrían sus habitantes como los demás barrios a las parroquias intramurales de San Sebastián. En aquella época se construyó en Alza una basílica y se colocó en ella un sacerdote con facultades limitadas, sujeto a los Vicarios intramurales. Era un ecónomo o coadjutor para el auxilio inmediato del barrio y para alivio

de los Vicarios de San Vicente a cuya parroquia pertenecía. A estos interesaba dar cuanta extensión era posible al ecónomo de Alza por el alivio que les resultaba y el Cabildo no se oponía porque le era indiferente, recibiendo íntegros los diezmos

Pero no así el coadjutor que quería aumentar su dotación con los derechos de estola y procuraba agregar cuantos caseríos podía para conseguir sus derechos. De aquí resultó la formación de la llamada feligresía de Alza y su extensión indeterminada, sin que se hubiese mezclado la autoridad ni hubiese intervenido el Ayuntamiento de San Sebastián a cuyos derechos e intereses políticos era indiferente la más o menos extensión de las funciones del Vicario de Alza, puesto que no se quejaban los párrocos ni el Cabildo, que percibía los diezmos de aquel barrio como siempre

El Ayuntamiento se abstiene de distraer la atención de VE con referir las ocurrencias que de algunos años acá ha habido sobre la iglesia de Alza. El Ayuntamiento lleva asentado que las divisiones eclesiásticas no deben ser en Guipúzcoa las que han de servir de regla para las divisiones políticas de los pueblos y esta es la proposición que interesa probar.

Con efecto ¿qué relación tienen entre sí los principios sobre los que se fundan las demarcaciones eclesiásticas de las parroquias con las divisiones políticas de los pueblos? En aquellas las bases solo se limitan a las necesidades de los feligreses, mas en la división de los términos de los pueblos hay que consultar los derechos de éstos, la naturaleza del terreno, riqueza de los habitantes, facilidad de las comunicaciones y otras mil consideraciones políticas sobre que debe fundarse el acierto para evitar disensiones y procurar a los pueblos los medios de su fomento. Estas consideraciones y no las de la división eclesiástica de Alza deben decidir la cuestión, y no duda el Ayuntamiento que sean las que tendrá VS presente en el caso.

Alza como los demás barrios ha formado hasta ahora parte del término de San Sebastián y tal vez ha sido el más favorecido de todos. Es el que más ha utilizado en todos tiempos de las ventajas que proporciona el comercio y vecindario numerosos de esta ciudad; el que por esta causa ha fomentado más su agricultura e industria y el que tal vez aun segregado utilizará más. El Ayuntamiento desea de veras su fomento e interesa mucho en ello porque la mayor parte de sus caseríos pertenecen a los habitantes de esta ciudad, pero no puede acceder a las pretensiones de Alza en perjuicio de los demás.

La Ciudad jamás ha dado más inspección a los de Alza que sobre los 53 caseríos ¿y será justo que se le concedan 100 y más a que quiere extender su jurisdicción? aún más ¿será justo que diez o doce caseríos (primitiva población de Alza) arrastren así tantas propiedades contra los deseos de sus dueños que se creen perjudicados con la segregación de San Sebastián?

¿Y bajo qué principios de política está designada la demarcación de límites que señala Alza? No hay mas que notar en el plano adjunto las líneas rojas

que la señalan para conocer la monstruosidad. No hay collado, río, valle o camino que designe la división natural de ambos pueblos, ni una causa política que induzca a adoptar la demarcación propuesta; perjudicial no solo a los intereses de la Ciudad sino a la causa pública, porque entrometiéndose Alza en el camino de la Herrera, interrumpe las relaciones comerciales de esta Ciudad con Pasages, y bajo cualquier estado es el puerto auxiliar de San Sebastián, quien solo tiene interés en concluir y conservar el camino hasta aquel puerto; fuera de que la naturaleza misma indica que no puede haber otros límites por aquella parte que el camino, dejando este en los términos de la ciudad, no solo por las razones expuestas sino porque las gentes que transitan por él son casi todas del vecindario de la ciudad o dependientes de ella por el comercio y concurrencia diaria a su mercado.

El Ayuntamiento podría sin injusticia solicitar que VE le hiciese saber a Alza el señalamiento de los 53 caseríos solamente, pero sin limitarse a ellos juzgando en propia causa, con consideración a la naturaleza del terreno, a las relaciones políticas y comerciales y al deseo que tiene de dar a Alza una prueba de cuanto le interesa su prosperidad, haciendo cuando sacrificio le es dable, propone a VE la división de límites entre ambos pueblos según va anotado en el plano con la línea negra.

No dudando conocerá VE en la franqueza de las explicaciones del Ayuntamiento y en su generosidad, la nobleza de sus sentimientos así como la ilustración de VE no dejará de penetrar que el límite rural de Alza debe ser por el Norte hasta la cercanía del camino de la Herrera, según se anota en el plano con la línea negra, dejando su extensión en los términos de esta ciudad por las causas expuestas, y que declarará que sea igualmente según se anota, la demarcación del Poniente para evitar disputas, a causa de la renuncia de mis habitantes del barrio de Loyola, en el Santuario de Huba.

Por todas estas consideraciones espera el Ayuntamiento decidirá la ilustración de VE la división de límites entre Alza y San Sebastián según se designa en el plano.

En cuanto al señalamiento de montes que solicita Alza, está pronto el Ayuntamiento a verificarlo con proporción a lo que corresponda entre todo el vecindario, y con deducción de la parte que le corresponda a Alza en los empeños que tiene contraídos la Ciudad.

25 de Julio

La Diputación Provincial dice.

Enterado de las exposiciones del Ayuntamiento de Alza que pide se concluya a la mayor brevedad la designación de límites entre esta ciudad y dicha población, he resuelto que se encargue a los dos pueblos y también a la villa de Pasages, y concurren con comisionados del Ayuntamiento se presenten a la sesión que se celebrará el sábado próximo.

El Conde de Villafuertes.

El Ayuntamiento en su virtud nombró por comisionados al Regidor Izquierdo y José María de Soroa y Soroa y expongan en aquella reunión las razones y derechos de la Ciudad de acuerdo con el Consulado a quien interesa igualmente la ejecución del proyectado camino desde el embarcadero de la Herrera hasta que dé con el de Oyarzun, que a mas de abreviar la jornada para Irún y pueblos de Francia atraerá a su recinto mayor concurrencia.

31 de Julio

El Magistrado para la Diputación Provincial.

Uno de los grandes quebrantos que sufrió la ciudad en la guerra de la independencia fue la destrucción total de sus caminos públicos, sea por el continuo tránsito de la artillería e inmensidad de carruajes en los cinco años que duró la guerra, como principalmente por motivo del sitio de esta plaza, cuyas resultas no me dejaron como es bien notorio en disposición de atender a su reparación.

En medio de esta situación y a pesar de que tenía atenciones bien urgentes, hallándose todo el pueblo reducido a cenizas y con un vecindario escaso, jamás perdí de vista el importante objeto de la composición de los caminos que se dirigen a Ernani a reunirse con la carretera general, y el de la Herrera que mantiene las comunicaciones de esta ciudad con el reino de Francia y el puerto de Pasages, y me ocupé de este importante objeto tan luego como otras atenciones perentorias me lo permitieron.

Escaso de fondos para atender por mí solo a dispendios tan considerables, excité al Ilustre Consulado a la concurrencia de obras tan importantes y que tanto interesaban al comercio, y superando su generosidad a mis esperanzas, realizó la composición de todo el camino de mi jurisdicción hacia Ernani al mismo tiempo que yo verificaba el de la Herrera hasta el alto de Miracruz.

Para atender al coste de la media legua que hay desde Ernani hasta mis confines, puesto que aquella villa no se halla en estado de atender a su coste, y siendo el camino que se dirige a una capital y a una plaza de armas de utilidad general de la nación, debe correr su coste y manutención a cargo del Estado.

Si el camino de Ernani es de utilidad general de la nación, el de la Herrera merece también ese concepto para mantener relaciones inmediatas con Francia, entendiéndose un ramal desde el punto de la Herrera por la falda derecha de la bahía de Pasages y que pasando por Rentería salga al encuentro del camino real más debajo de Oyarzun, hasta el puente de Parada cerca de Oyarzun, siendo la extensión del camino de dos leguas escasas de fácil construcción por tener canteras inmediatas y el auxilio de transporte por agua en mucha parte de su extensión.

La construcción de este camino produciría ventajas considerables a esta ciudad y contribuiría notablemente a su restauración, pero su utilidad con respecto al país y al Estado sería aún más considerable, como lo probaremos.

Aun no hace muchos años que se trató en la Junta general de Tolosa el mismo proyecto, queriendo abandonarse el camino de Zamalbide por más costoso y por las continuas desgracias que sucedían en él, ya por su soledad como por la cercanía de los inmensos bosques que siguen su dirección, y el único y poderoso obstáculo que impidió su realización fue el puente de Santa Catalina de esta ciudad; pero este obstáculo ha desaparecido porque por los esfuerzos del Ayuntamiento y de la Junta de Obras está al concluirse dicho puente.

En el día las comunicaciones entre esta ciudad y Francia son molestas y peligrosas para el comercio y tránsito continuo de gentes y embarazan todas las operaciones militares de esta plaza a la frontera, pues hay que pasar en barco la bahía de Pasages y andar desde Lezo a Irún una extensión de dos leguas de barrizales y desierto peligroso.

Y por otra parte es absolutamente imposible el tránsito de carruajes, de modo que caminando por el camino real en carruajes se ven precisados a venir a esta ciudad, tienen que desandar el mismo camino para volver a él, cuando hecho el camino directo sin perder su jornada y casi sin alargarla, pues que de Tolosa a Yrún hay medio día de camino a esta ciudad, y tendría además las ventajas de evitar la peligrosa soledad de Zamalbide, y la de pasar el país más delicioso y poblado desde los confines de esta ciudad hasta Oyarzun, aun cuando no entrara dentro de este pueblo..

Es manifiesta la ventaja que presenta la construcción de este camino desde la Herrera a Oyarzun pues activará el de la Herrera el tráfico con Rentería, Alza, Oyarzun, Yrún y la frontera de Francia sin sujetarse a las horas que fijan las mareas en la bahía de Pasages.

Todas estas consideraciones y su importancia me animan a suplicar a VE a que solicite del Gobierno la composición del camino de la villa de Ernani y la de Herrera a Oyarzun por ser útil al bien general.

El 13 de Septiembre se remite un largo escrito sobre este mismo tema al Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

7 de Agosto

Introducido en la sala del Ayuntamiento, el Conde de Villafuertes Jefe político superior de esta Provincia, expuso que la Diputación Provincial y el Jefe político dicen que las autoridades superiores quieren poner todos los medios para mantener el orden, y se invita a todo español a que tome parte activa en defensa de la patria y de sus más sagrados derechos, constituyendo cada uno por sí con los medios que le permita su juicio, alistándose en la columna móvil que opera al mando del Coronel Jáuregui en esta Provincia contra las bandas de facciosos que tomando el dictado de defensores de la fe vagan por este hermoso suelo cometiendo robos, incendios y asesinatos y fomentando entre labradores y vecinos pacíficos la discordia, para que sus proclamas tengan todo el efecto deseado.

Creemos debe haber una cooperación activa de parte de los Ayuntamientos cuanto de los curas párrocos y otras muchas personas que puedan tener influencia sobre cierta clase de gentes. Por consiguiente, pedimos que este Ayuntamiento tome las medidas que crea más oportunas para conseguir este fin, exhortando el celo patriótico de los párrocos a que a sus feligreses prediquen la sana moral, haciéndoles ver que la Constitución española está cimentada sobre la doctrina cristiana y les inviten a la paz, tranquilidad y obediencia a las autoridades legalmente constituidas, y se pida a los párrocos que esto lo hagan todos los días de fiesta del año. Que se encargue esto mismo al Padre guardián de San Francisco respecto de su comunidad e iglesia y les encargue que al transitar por los campos y caseríos no se separen de la marcha trazada por la ley.

Que este Ayuntamiento exhorte a sus administrados por medio de un manifiesto fuerte y vigoroso a que todos aquellos jóvenes que por su patriotismo y disposición física quieran tomar las armas para defensa de la patria, se presenten a alistarse en la columna del Coronel Jáuregui en la cual se les pagará ocho reales diarios desde el momento de su alistamiento. Y que a los ciudadanos que su físico o circunstancias particulares no les permita hacer un servicio tan activo con las armas, se les llame a alistarse en las filas de la Milicia Nacional voluntaria de este pueblo, y si no tuvieran medios, hacerlo a costa de los fondos públicos, pidiendo si es necesario a la Diputación la autorización para imponer arbitrios destinados a este efecto. Y últimamente se invite a todos los vecinos que contribuyan en proporción de sus haberes para los gastos de la columna. Y para mayor estímulo de los habitantes de esta ciudad, sería muy bueno que el Ayuntamiento diese el ejemplo inscribiendo a sus individuos en una de las tres citadas clases, y se forme lista de los vecinos honrados y se les invite a lo arriba citado.

Que se invite a todos los maestros de obras a que pongan toda su influencia con sus oficiales y criados para conseguir llenar los deseos de las autoridades. Y se ordena a los padres de familia que si alguno de sus hijos, criados y dependientes faltase del pueblo, dé parte inmediatamente a uno de los Alcaldes, no debiendo pasar más de el medio día o noche para echarlos de menos, y si no lo hicieren se les castigará con todo rigor.

El Ayuntamiento escuchó con atención la expresión precedente y las medidas necesarias para poner fin en las presentes circunstancias a las cuadrillas de forajidos que desgraciadamente van engrosándose por día, incomodan al vecino pacífico y honrado con las extorsiones y maldades que causan, y para restablecer el orden interesa a todos exterminarlos e inspirar a los buenos españoles confianza, exhortándoles contribuyan con su valor y esfuerzo al afianzamiento del sistema constitucional.

Se acuerda oficiar a los párrocos y al Guardián de San Francisco y demás, a fin de que presten su cooperación para tan laudables designios.

10 de Agosto

Dado el estado actual de la nación española, se invita con energía y vigor a los clérigos, propietarios, comerciantes y a los ciudadanos de todas clases a que opten entre la facción y el Gobierno y los buenos contribuyan con sus personas y medios para la consolidación de las nuevas instituciones.

El Ayuntamiento acordó dar mayor publicidad a estos temas y que este acto se haga con la ostentación y pompa que requiere; decretó que el Ayuntamiento asista a él en Cuerpo y con sus músicos trompas para mañana domingo a las once.

12 de Agosto

RO de la Gobernación de la Península, sección de Gobierno político.

El Sr. Secretario del Despacho de guerra en oficio al Gobierno político de la Provincia de San Sebastián dice.

Con presencia del estado en que se encuentran las provincias del 5º distrito militar y para cortar de una vez los males que sufren aquellas, insultados continuamente por partidas de facciosos, se ha servido el Rey resolver se declare en estado de guerra el país completo en el 5º distrito militar y por lo tanto se ocupe militarmente por un ejército de operaciones.

Y lo transmito a VS para que disponga se publique inmediatamente en ese pueblo y su término para conocimiento de todos los habitantes.

21 de Agosto

El Gobierno político de la Provincia al Ayuntamiento de San Sebastián según la RO anterior.

Que todo lo que tienda a favorecer a los enemigos de la patria con auxilios de cualquier especie o noticias que se les facilite, serán juzgados militarmente y castigados con arreglo al código militar y RO vigentes, con las penas decretadas para tiempo de guerra. Todas y cualquiera persona ya tenga cargo municipal o como autoridad del pueblo, ya sea ciudadano sin cargo alguno, todo el que sirva de espía, lleve noticias o avisos a los facciosos, tanto del paradero de las tropas como de los auxilios que puedan sacar de los pueblos de hombres, armas, caballos o intereses, el que ocultase a las tropas y jefes que los mande la dirección y marcha de los facciosos, y todo el que prestase protección a los facciosos y haberla rehusado a las tropas.

24 de Agosto

Oficio de la Junta de Sanidad de esta ciudad.

Nuevamente se me ha representado por los tres facultativos que la enfermedad que reina en el partido del Antiguo cada vez y más va agravándose. Se aumenta por días el número de enfermos y recelan tomará el mal un

carácter serio, de donde proceden resultados funestísimos si las autoridades no toman prontamente medidas.

Oficiamos a VS para que acelere la ejecución de aquella obra y demás operaciones que pesan sobre la responsabilidad de los terribles males que se prevenen caso de negligencia en su resolución.

El Ayuntamiento de acuerdo con la Junta resolvió que la comisión nombrada anteriormente y a la que se agrega el Sr. Soroa, comuniqué al Arquitecto director adopte el medio para que las aguas de los Juncales tengan en el Antiguo su curso expedito y corriente.

5 de Septiembre

El Gobierno político superior de la Provincia con esta fecha da la comunicación del Coronel Jáuregui que dice:

No debiendo disfrutar los interesados de ningún cura que haya tomado el partido de la rebelión, los diezmos ni otras utilidades que antes percibían por sus servicios a la Iglesia de cuyo sagrado objeto se han separado tomando el criminal partido de los facciosos, confiero a VS la comisión necesaria para que considerados como secuestrados los beneficios del cura Zulaica de Azpeitia, del beneficiado de Beasain Eceiza, del presbítero Gorostidi beneficiado de Anoeta y del cura Echeverría de Gaztelu, recoja VS el importe de dichos diezmos con destino a los gastos del ramo de seguridad pública.:

El Conde de Villafuertes al Ayuntamiento de San Sebastián:

Lo comunico a VS para que atendiendo a que D. Vicente Andrés de Oyanarte Vicario de la parroquia de San Vicente de esta ciudad no ha regresado dentro del término de un mes para el cual se le dio su pasaporte, cuide VS de disponer que ni los frutos de dicha Vicaría ni sus emolumentos se destinen para el citado Oyanarte ni para sus interesados, nombrando persona que los reciba para que estén en depósito.

El Ayuntamiento decretó comunicarlo al Cabildo Ecco de esta ciudad para su conocimiento y resolución.

14 de Septiembre

Leyóse un oficio de la Diputación :Provincial en que inserta el artículo 10 del decreto de las Cortes del 29 de Junio último, y para evacuar los informes que previene acerca de la conducta política de los eclesiásticos, encarga al Ayuntamiento que dentro de ocho días de la fecha le dirija lista nominal de todos los que residen en este pueblo y sus términos; que se le informe bajo su responsabilidad sobre la conducta política de cada uno de ellos expresándole si el cura párroco ha explicado en el púlpito a los feligreses la obligación de que respeten a las autoridades constitucionales y se les ha exhortado a la sumisión y al cumplimiento de las medidas tomadas para evitar la facción en el país.

El Ayuntamiento confiere a los Regidores Arizmendi y Goenaga cuiden de adquirir y presentar todas las noticias que piden.

El 7 de Noviembre se establece una nota de los individuos que en la provincia de San Sebastián han abandonado sus prebendas o beneficios y han pasado a reynos extraños o tomado parte en la facción.

Pasaron a Francia:

Vicente Andrés de Oyanarte Vicario de la parroquia de San Vicente de San Sebastián.

Francisco María de Aranguren Vicario de Santa Maria de Tolosa.

Han tomado partido en los facciosos:

Francisco Gorostidi beneficiado de Anoeta - Francisco Eceiza beneficiado de Beizama.

Francisco Zulaica párroco interino de Azpeitia - Juan Fermín Echeberría cura de Gaztelu

José Francisco Ereña teniente vicario de Tolosa.

N. Berrueta vicario de la parroquia de Villafranca se ausentó también y se ignora su paradero

La mayor parte del clero era entonces absolutista y debían serlo resueltamente el párroco de Santa María y desde luego el de San Vicente D. Vicente de Oyanarte ahora huído de la ciudad, que debió tener épocas en que desde el púlpito fustigó nominalmente a personas destacadas de la población⁴¹.

15 de Septiembre

Oficio de la Diputación Provincial al Ayuntamiento de San Sebastián.

El Ayuntamiento constitucional de Placencia y los diputados de fábrica de armas de aquel pueblo me han hecho presente que los operarios se hallan sumergidos en la mayor miseria y falta de medios para su más frugal subsistencia, por no haberseles pagado las consignaciones señaladas por el Gobierno y añade que es de la más urgente necesidad que pague VS al momento la suma que le corresponda a favor de dichas fábricas, por cesión del Sr. Intendente, pues que en su defecto está muy expuesto que perezcan de necesidad.

Esta situación apurada y bien dolorosa de los útiles fabricantes, me precisa encargar a VS que para el día 18 del corriente entregue al comisionado que guarda en esta ciudad la cantidad librada por el Intendente para dichas fábricas.

41. José MÚGICA. O.c., p. 25.

21 de Septiembre

El Jefe político significa la indispensable necesidad de que el Ayuntamiento por todo el día de hoy apronte el dinero que resta para cubrir la libranza de 53.353 reales vellon expedida a su cargo y orden del director de las fábricas de armas de Placencia, necesarias para cubrir la más urgente necesidad de los operarios de ellas, atendiendo a la importancia de conservar un establecimiento tan útil para todo el país y al notable perjuicio que resultaría de abandonarlo, lo que no es de esperar.

El Ayuntamiento tomó en consideración este grave asunto y de la reclamación de los 27000 reales que restan para su total satisfacción de la libranza, y no habiendo recogido más de 3000 reales y dada la urgencia de tiempo, no hallo otro arbitrio que comprometer a todos los señores del Ayuntamiento y se libre Letra de dicha suma por un capitular comerciante y la acepte otro bajo la responsabilidad y garantía de todos, y negociándola se realice la entrega inmediata, facultando al librador y aceptante para que diariamente reciban y se hagan cargo de todo lo que vaya cobrándose de contribuciones, hasta reunir los fondos que cubran el importe de la Letra, previniendo de ello al tesorero Olañeta.

23 de Septiembre

Habiéndose dividido la Ciudad y su jurisdicción en catorce barrios con el objeto de que los individuos nombrados puedan más fácilmente desempeñar las obligaciones de su cargo en el ramo de policía, echando suertes entre los señores del Ayuntamiento resultó lo siguiente

Barrio	1° intramural	al Procurador Síndico	Eraunceta.
	2° "	"	" Wencil
	3° "	Regidor	Echeverría.
	4° "	Primer Alcalde	Izquierdo.
	5° San Martín y Santa Catalina,	Regidor	Soroa.
	6° Ulía	Regidor	Goenaga.
	7° San Francisco	"	Armendariz
	8° Loyola alta	"	Garayoa
	9° Loyola baja	"	Arizmendi:
	10° San Bartolomé	"	Echagüe
	11° Oriamendi	"	Azpiazu
	12° Antiguo	"	Betelu
	13° Ygueldo	"	Lazcano
	14° Zubieta y Aduna	"	Gainza

5 de Octubre

Oficio circular del Jefe político.

Noticioso de que algunas gavillas que huyen en dispersión compran o exigen vino en las ventas situadas en despoblado, y siendo urgente se

prive de este recurso a los enemigos de la patria, previene a los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que dentro de 24 horas del recibo de dicho oficio manden cerrar toda taberna que hubiere en puntos apartados de su respectivo pueblo, cuya prohibición deberá subsistir hasta nueva providencia.

El Ayuntamiento acordó que ambos Alcaldes cuiden de tomar razón exacta e individual de las tabernas que hubiese en jurisdicción de esta ciudad, especialmente en casas extraviadas.

7 de Octubre

El regidor Soroa dijo que la comisión de la fuente precisó ante todas cosas suplir la casi absoluta falta de agua que sufría el vecindario, y al efecto habiendo pasado hasta el origen del acueducto tres individuos de la comisión con el Maestro práctico encargado de ella, se introdujeron en la cañería las aguas que pudieron recogerse al pronto para suplir la suma escasez que había en la arca principal adonde no llegan las de las principales madres, por hallarse absolutamente obstruídos los caños que debían conducirlos a dicho depósito.

Por medio de estas aguas extrañas y de regata introducidas en la cañería principal se ha ocurrido a suplir la necesidad más urgente del vecindario, pero esta misma medida si no se toma otra, será causa de mayores males, pues que siendo las aguas introducidas de regatas, no solo enturbiarían con las lluvias la poca agua de los manantiales que corren por la cañería, sino que teniendo esta muy corto calibre por la toba y barro depositados en ella, llegará a cegarse del todo, en cuyo caso nadie mejor que la ilustración de VS conocerá la aflicción en que se vería el vecindario y las consecuencias que pudieran resultar faltando absolutamente el agua.

La comisión teniendo presente todas estas consideraciones, al momento de la llegada del Arquitecto director pasó al reconocimiento del acueducto y manantiales, y de esto resultó ser absolutamente indispensable ejecutar la obra entre la arca mayor junto al caserío Echave y el manantial principal que se halla debajo de Borroto, de la que no recibe el arca del depósito principal ni una gota de agua por hallarse la cañería que hay entre los dos puntos en distancia de mil pies, hace muchos años rota y obstruída del todo.

La comisión en atención a que según los presupuestos presentados anteriormente por el Arquitecto ascendía a 24000 reales vellon y no teniendo la comisión mas que 1500 reales mensuales a su disposición, no le era posible ocurrir a una obra en que en uno o dos meses sería preciso invertir los 24000 reales.

La comisión no deja de conocer que otras muchas atenciones ocupan a VS pero es un objeto grave proporcionar agua al vecindario y ante esta necesidad no hallan sino dos medios que proponen

1°. Que VS solicite de alguna persona pudiente los 24 mil reales a interés sobre los 18 ml asignados a la comisión.

2°. Que en el caso que no se consiga la primera, que se solicite por VS una suscripción de 24 mil reales cuyo reembolso se ejecutaría cada dos meses, a tres mil reales sorteados en lotes de cantidades determinadas.

Es indispensable que uno u otro medio se realice luego para que se haga la obra antes que lo impida el rigor del invierno.

El Ayuntamiento propone se realice prontamente la obra y comisiona al Regidor Echeverría y Síndico Wencel hagan las gestiones para encontrar los fondos necesarios en cualquiera de las dos fórmulas expuestas por la comisión.

Y se escriba al Alcalde del barrio de San Martín cele cuidadosamente sobre que no se reduzca la cal o mortero en el paraje donde se ejecuta esta operación e impida que hagan sangrías en la cañería de la fuente donde escasea agua para abastecer al vecindario.

- Noticioso el Ayuntamiento de haber caído anoche un trozo del puente de Loyola y quedado interceptado el paso de carros y peatones por aquel punto, se forme presupuesto del coste y que el Alcalde Bidaurre facilite el tránsito por barca mientras se ejecuta la reparación.

9 de Octubre

El Regidor Gainza expuso que las calenturas intermitentes del partido del Antiguo desgraciadamente van extendiéndose con rapidez a otras barriadas y causando los mayores estragos, y es de temer se propague también por el recinto de esta ciudad si el Ayuntamiento no ocurre prontamente al remedio para sofocar el mal en origen.

El Ayuntamiento resolvió que su Alcalde presidente Sr. Añorga comunique a la Junta de Sanidad con sus facultativos para que expongan su opinión sobre el origen, carácter y progresos de las calenturas que reinan en el Antiguo y propongan los medios más eficaces para cortar de raíz las causas ocasionales de este mal.

12 de Octubre

El Comandante de la Milicia Nacional voluntaria da parte al Coronel de las Milicias de esta ciudad que siendo las horas de las diez y con el antecedente de haber dado un grito subversivo el cabo comandante de la guardia de la Puerta de mar, ha destacado cuatro soldados cargados con bala a las órdenes del sargento para que patrulle y detenga a cualquier soldado que se halle por las calles. Y al acercarse la patrulla a la casa del herrero llamado Zornoza, camino de la Brecha, se le ha echado el quien vive por un hombre armado y contestándole patrulla ha apuntado con su fusil; el sargento ha mandado dando la voz de alto varias veces y al ver que huía el armado ha mandado

hacer fuego y perseguido, habiéndolo prendido, comprobado sus armas y el uniforme de artillero y ha sido conducido a esta guardia, donde el arrestado ha insultado diciendo entre otras expresiones de “luego moriréis todos” y “no hay más cabo ni soldados que los del Rey.”

Por la conexión que puede tener este lance con el que poco antes ha sufrido la patrulla haciendo las ronda, se persiguió a otro individuo que huyó al echarle el quién vive.

- El Magistrado comunica al Comandante general de esta provincia.

Mi Alcalde ha convocado Ayuntamiento a las 10 y media de la noche a todos los constituyentes, por las noticias de las voces subversivas que parece ha proferido el cabo de la guardia del puerto de mar y de la alarma que ha causado en el pueblo los tres tiros disparados en la proximidad de la Brecha.

Todos los constituyentes reunidos resuelven tomar las medidas que se crean capaces al intento y se ofrecen a obrar de acuerdo con VE en todo lo que pueda conducir a la seguridad de la plaza y a restablecer el orden.

- Al Comandante general de esta provincia se dirigen los individuos de las Compañías de la Milicia voluntaria de esta ciudad y algunos vecinos de la misma y piden que se tome con urgencia ciertas medidas dirigidas a la conservación de la pública tranquilidad; y como ignoran si contra sus esperanzas hay temores de que esta noche puedan verificarse algunas tentativas para perturbarla, acuden a VS para que indique si habrá necesidad de tomar algunas medidas extraordinarias para asegurarla.

14 de Octubre

Al Jefe político de esta provincia.

Los acontecimientos pasados consternaron al principio a todo el vecindario y causaron las mayores inquietudes en las autoridades civiles y militares porque todos creyeron que unos hechos tan inesperados y desagradables no serían aislados y antes bien procederían de algún complot ordenado por los desafectos al sistema constitucional, de donde tal vez resultarían consecuencias funestísimas.

Afortunadamente se desvanecieron los recelos de la autoridad en vista del sosiego que se experimentó en el pueblo, sin dejar por eso de celar con incesante vigilancia y de estar precavidos para cualquiera ocurrencia imprevista.

El Regidor Saenz de Izquierdo y el Síndico Wencel solicitaron en nombre de las Compañías de Milicianos voluntarios el arresto de los ocho individuos y de otros que no pudieron ser habidos, causantes de los disturbios, habiéndose llevado a efecto.

Tenga VS la bondad de examinar con madura reflexión estos sucesos y documentos que se acompañan hallándola arreglada a la Constitución y leyes.

- El Comandante de la guardia principal da parte al Coronel de la Compañía de voluntarios de esta ciudad que

Fray Francisco Echaguibel, Guardián del Convento de San Francisco.
 Fray Ramón Chorroco, conventual del mismo.
 Presbitero secular Fernando Albisu, Vicario de las Monjas de San Bartolomé
 Juan Luis de Aguirrezabal, oficial de Correos.
 Manuel de Yrazusta, factor de provisiones.
 Sebastián Ygnacio de Alzate, Escribano del Juzgado de 1ª instancia.
 Martín Miguel Yraizoz. y
 Nicolás Mendiburu, vecinos de esta,

han sido conducidos a las seis de la mañana por piquetes de la Milicia voluntaria mandadas por sus respectivos oficiales a esta guardia del principal, donde permanecen detenidos hasta nueva orden del Comandante general, que dichos oficiales y voluntarios han quedado en solicitar.

- El Regidor Izquierdo y Síndico Wencel se presentan al Alcalde presidente con la nota de la Compañía de Milicianos voluntarios solicitando el arresto de los individuos que se expresan en la citada comunicación...

Que no se considera facultado al arresto sin que proceda denuncia con arreglo a la ley vigente. Que ha consultado con Letrado, insinuando que semejante disposición solo puede tomarse por vía de seguridad y como medida de policía.

El Ayuntamiento acordó que se dé cuenta al Jefe político de esta provincia, llamando previamente a los Licenciados Arozena e Ibero quienes manifiestan después de su conocimiento que según su opinión no han debido proceder los piquetes de la Milicia al arresto ni a la detención de las personas indicadas sin que precediese una orden legalmente expedida por Juez competente, que la fuerza armada debe ejecutar las órdenes de las autoridades y no dictarlas por sí mismos.

Teniendo en cuenta que la Milicia voluntaria está en servicio bajo las órdenes del Comandante militar de la provincia, son de parecer que sería conveniente se pase a su señoría un oficio en el que se le haga saber lo ocurrido, rogándole diga si de su parte ha dado orden o autorizado a las Milicias voluntarias para la detención de las personas citadas, y de no ser así, se expresa tome las providencias conducentes a mantener el orden y restituir la quietud de las familias y hacer desaparecer el imperio de la arbitrariedad.

- En tres pliegos 106 firmantes de las Compañías de Milicias voluntarias de esta ciudad se dirigen al Ayuntamiento.

Hacen presente que justamente alarmados por los acontecimientos de la tarde y noche de ayer, hay motivos para mirar como el eco precursor de la explosión que mucho tiempo hace se maquina contra esta plaza, contra esta Provincia y contra el régimen constitucional, sin causar la menor conmoción ni tan siquiera haberse percibido el más leve indicio de animosidad ni en acciones ni en palabras ni aun en ademanes, de las personas denunciadas y cuyos nombres VS ya conoce. Todas ellas vehementemente marcadas según VS deben conocer desde los puestos que ocupan, como sospechosos contra el régimen constitucional por la opinión pública, fundadas en largas observaciones y aun en hechos que los infrascritos unidos a otro gran número de ciudadanos se proponen acreditar en un recurso que por manos de las autoridades se eleve al Gobierno para su ulterior determinación.

Entre tanto por súplica hecha al Comandante militar de esta provincia Gobernador de esta plaza, han obtenido que los referidos sujetos sean trasladados a lugar seguro, donde pueda conciliarse su detención con las conveniencias y desahogos compatibles.

También están resueltos los firmantes que sobre esta leyes por desgracia demasiado benéficas para tantos males que abusan de su indulgente velo, a aumentar enérgicamente a otros varios individuos también enemigos de la Constitución, aunque no tan influyentes, a que moderen su conducta. Los sujetos comprendidos en esta segunda categoría son: Francisco Borja de Larreandi, Francisco Blanco, Cayetano Carcer cónsul retirado.

Así bien los firmantes consideran muy peligrosa la existencia en esta plaza del Abogado Echave vecino de Villafranca, del Licenciado Ramón Ybero de Beasain o Vergara, de Agustín y Bernardo de Yturriaga de Azpeitia y del Abogado Astarloa de Guernica, quienes según informes harto fidedignos, a pretexto de evitar extorsiones de facciosos pero con el verdadero motivo de temer que en sus respectivos pueblos sean tratados como enemigos por las columnas constitucionales, se guarecen en estos muros, dentro de los cuales son a no dudarlo por motivos demasiado notorios, mucho más peligrosos que en sus domicilios.

Respecto de otros sujetos también han suplicado los exponentes al Comandante militar, como encargado de la seguridad de una plaza y Provincia declaradas en estado de guerra a causa de la contumacia criminal de muchos individuos parecidos a los nombrados, les intime que dentro de 24 horas salgan de este pueblo. Así pues suplican también a VS que en esta parte cooperen a que se realice esta medida tan urgente como fundada en la conveniencia pública.

Siendo VS la autoridad local a quien compete la inmediata labor de celar sobre la conservación

del orden en el pueblo, no pueden menos los exponentes de recordarle la necesidad de ejecutar algunas medidas de primera influencia para mejorar el

espíritu público tan atrasado, tan determinado, tan falazmente extraviado de un año a esta parte.

Tales son, primero celar sobre el clero secular y regular, ejerciendo una censura más frecuente, más eficaz sobre el ejercicio de las sagradas funciones de sus pastores.

Cuidar de que el único párroco que por la fuga del otro tenemos hoy en esta ciudad, ponga más en anuencia su acreditada ilustración con lo asiduo del ejercicio de la divina palabra, aplicado a las actitudes deplorables circunstancias en que nos tienen sumergidos el fanatismo y la hipocresía.

Hacer que por los trámites canónicos y legales se prevea a la vacante de la vicaría de San Vicente por la escandalosa fuga de su titular D. Vicente Oyararte y se encomiende sin demora su cuidado a uno de los varios eclesiásticos virtuosos, patriotas e ilustrados que afortunadamente viven con nosotros.

Ejercer una policía más perspicaz y solícita sobre tantos lances y tantos sujetos que muy a menudo hacen que se eche de menos el patriotismo y ardor cívico.

Y fomentar con energía e interés el aumento de la Milicia local voluntaria, la afición a esta institución el más firme baluarte de la independencia nacional y las libertades patrias.

No dudan los exponentes que VS apreciará en este nuestro lenguaje el acento del patriotismo y del vehemente deseo de una concordia cimentada en bases indestructibles.

17 de Octubre

Oficio del Comandante general de esta provincia Francisco Pablo de la Peña al Ayuntamiento

A más de constar a VS que este distrito se halla declarado en estado de guerra, tampoco creo que ignore las miras que tienen sobre esta plaza los enemigos del sistema constitucional, ya refugiados en Francia y ya en Navarra y Urgell, constituidos en corporaciones ilegítimas; todas estas y sus agentes propagan las voces de que dentro de estos muros se cuentan por lo menos con quinientas personas armadas, que contribuirán con sus infames miras para apoderarse de ella..

Todo este vecindario me inspira la mayor confianza pero como la población no se compone solo de esta clase de ciudadanos pues es notorio que hay un numero muy considerable de hombres que no pertenecen a ella; y debiendo yo asegurarme por todos los medios que estén a mi alcance de que en el caso de atacarme esta fortaleza, solo debo encontrar dentro de ella hombres que contribuyan a su defensa y a la conservación de la tranquilidad, se hace preciso que VS emplee el bien acreditado celo patriótico para adquirir una noticia nominal de los vecinos no militares ni milicianos voluntarios que tengan armas de fuego propias o ajenas, para en su vista y con el auxilio de VS poder adoptar los medios más conducentes para conseguir el orden público y esta plaza.

El Ayuntamiento en su vista y en medio de que a sus Alcaldes no se ocultan las personas extrañas que residen en esta ciudad y de cuya conducta velan incesantemente, decreta que los Regidores divididos por barrios tomen desde esta misma tarde razón nominal de lo que realmente hubiere, sin omitir las circunstancias de dónde vinieron, cuándo, con qué objeto y su ocupación. Y otra razón separada de las armas de fuego que encontraren; que se dé cuenta a su Señoría en contestación a sus disposiciones, asegurándole que esta Ciudad lejos de desmontar famas conservará eternamente su sentimiento de honor mostrándose siempre fiel y obediente a las autoridades constitucionales legítimas y a conservar el régimen constitucional.

- El Jefe político comunica la contestación del Gobernador de este Obispado que dice que siendo tan justa la voluntad del Ayuntamiento de San Sebastián para que se nombre Ecco que sirva la Vicaría de la iglesia de San Vicente de la misma ciudad, en la criminal ausencia de Vicente Andrés de Oyanarte y conforme con la propuesta, he realizado el despacho de nombramiento a favor de D.:Pedro Alzolavea Vicario de Zarauz a quien se la dirijo en esta fecha.

23 de Octubre

El Magistrado a la Junta de Obras Públicas.

Hace tiempo se proyectó la apertura de la nueva calle en los solares pertenecientes a los hijos de Juan José Vicente de Michelena en la calle Mayor con dirección para el Muelle y convencido cada vez y más de la necesidad y utilidad que resulta al publico de poner en ejecución ese pensamiento, lo hago saber a VS esperando tome las disposiciones para su más breve realización, superando las dificultades que pudiesen entorpecerla.

26 de Octubre

Oficio de la Junta de Obras al Ayuntamiento.

Asegurándole la uniformidad de nuestros deseos, he ordenado al Arquitecto Ugartemendia forme y produzca a la mayor brevedad el plan positivo de la situación de los solares por donde ha de continuar la calle de Embeltran y procuraré con eficacia dar al solar de la pertenencia de VS en la calle de Ygentea la estimación que adquirirá de realizar mis designios tan conformes con los de VS.

30 de Octubre

Se presenta el Escribano Jose Ramón Zavaleta requiriendo al Ayuntamiento con el despacho librado por el Juez en 19 del corriente de los 41108 reales que debe a la Comunidad de Monjas de San Bartolomé, para que pague esta suma o señale bienes en que poder hacer traba.

El Ayuntamiento sin perjuicio de acreditar en tiempo hábil no ser esta suma la que realmente debe sino otra inferior, señaló en el monte Urumea y

paraje llamado lado de Mugaz y Esteiza 27406 posturas de a 400 pies cuadrados superficiales cada una, que al respecto de uno y medio reales importan 41109 reales.

Sus confinantes, oriente con jurisdicción de la villa de Arano, por el mediodía con pertenencias de la villa de Elduayen y Berastegui, por el poniente con pertenencias de las villas Eldain, Berastegui y las de la ciudad, y por el norte con eriales de la misma y el montazgo adjudicado a D. Juan Domingo Yunybarbia.

31 de Octubre

El Magistrado comunica a la Junta de Obras

Se ha presentado diseño trazado por el Arquitecto director Ugartemendia que demuestra la forma de la nueva calle que se intenta abrir en continuación de la de Embeltran y señala los solares que se inutilizarán como aplicados al servicio público.

Al examinarlo me ha convencido de la conveniencia y ventajas que ofrece su ejecución y he resuelto que VS disponga y lo ponga en planta, cuidando que a los propietarios de los solares que resulten inutilizados se les indemnice el perjuicio que puedan experimentar.

* * *

En Octubre de 1822 las potencias legitimistas reunidas en Troppau afirmaron el derecho a intervenir en los asuntos internos de aquellos Estados en que un movimiento revolucionario hubiese modificado el régimen “legítimo”. La intervención en España topaba con la resistencia de los británicos⁴².

El espectáculo del extremismo español durante el trienio constitucional, alarmó a las naciones de Europa que habían vencido a Napoleón. Temieron que España constituyese un segundo foco de expansión de las nuevas ideas y se dispusieron a cortarlas en flor.

Luis XVIII nuevo rey de Francia desde la caída de Napoleón consideró seriamente amenazado su trono si no se apagaba la hoguera española. Los representantes de la Santa Alianza, Rusia, Prusia y Austria reunidos en Verona autorizaron a Luis XVIII a intervenir con las armas en España para modificar fundamentalmente la situación política de nuestro país. Y Luis XVIII envió un ejército de cien mil franceses al mando de su sobrino el Duque de Angulema⁴³.

* * *

42. Miguel ARTOLA. *La burguesía revolucionaria 1808-1874*. O.c., p. 49.

43. José MÚGICA. O.c., p. 39.

7 de Noviembre

El Sr. Soroa expuso a la Junta de Obras hallarse encargado por el Ayuntamiento para poner en su noticia haber resuelto el mismo en la sesión de ayer, que ella proceda a la venta de toda la piedra útil existente en el solar de la casa Cuartel e invertir de su producto en atender al coste del enlosado de los arcos de la Plaza nueva.

La Junta en su consecuencia comunicó al Maestro J.A. de Elosegui para que regule el valor de dicha piedra y vendiéndola, su importe se invierta en el preciso objeto a que el Ayuntamiento lo ha destinado.

9 de Noviembre

El Gobierno Político Superior de la Provincia comunica al Ayuntamiento.

En cumplimiento del decreto de las Cortes 23 de Junio de 1813 debo advertir a VS que se acerca el tiempo señalado por la Constitución Política de la Monarquía para renovar los Ayuntamientos. No puedo encarecer debidamente la importancia y precisión de que las elecciones recaigan en personas las más decididas a sostener el sabio sistema constitucional y que al mismo tiempo reúnan no solo los conocimientos necesarios sino también un celo puro y notoria probidad.

16 de Noviembre

Se leyó oficio del Jefe político de esta provincia insertando el del Comandante general, sobre la importancia de establecer Compañía de artilleros que no sean voluntarios, por la falta que harían estos, compuesta a ser posible de 150 a 160 individuos, poniéndose su Señoría a su cabeza para que los mande como Jefe principal y dirija la instrucción un Coronel de esta arma.

El Ayuntamiento resolvió que las listas de ciudadanos desde la edad de 18 a 45 años las presenten los comisionados, a fin de que el Ayuntamiento haciéndoles venir pueda explorar su opinión y descubrir quienes se prestan para el citado servicio.

20 de Noviembre

El Comandante militar de la provincia, Gobernador de esta plaza pasa oficio.

En la Junta de certificación y defensa se acordó ser de absoluta necesidad la traslación del hospital militar a esta plaza y se hace presente a VS proporcione local dentro de ella para evitar los riesgos a que podría hallarse expuesto si permanece en San Francisco extramuros, existiendo en él existencias de muchas consideración.

El Ayuntamiento aunque sabe que no es conveniente se establezca el hospital militar en una ciudad reducida y poblada como ésta y que según las leyes

deben estar situados a distancia conveniente de todo paraje poblado, sin embargo debido a las actuales circunstancias exigen imperiosamente que el de San Francisco sea trasladado a esta ciudad, a pesar de la opinión opuesta del Ayuntamiento respecto a la salud pública, resuelve se le indique el Convento suprimido de Santo Domingo para su erección.

El día 25 de recibe nuevo oficio del Comandante militar de esta provincia, indicando que el edificio de San Telmo no está por ahora en estado de poderse aplicar para hospital y en su consecuencia se hace preciso que VS señale otro.

El Ayuntamiento responde que fuera de ese Convento no hay edificio alguno a propósito para hospital militar en el interior de la ciudad, mas si el Comandante tuviera ojeado local que pueda servir para dicho objeto, sírvase indicarlo que el Ayuntamiento se valdrá de todos los medios que estén de su parte para lograr ese fin.

23 de Noviembre

Oficio del Jefe político de esta provincia.

Siendo muy reparable y perjudicial que en un punto tan próximo a esta plaza como la del barrio de San Martín, se haya experimentado la novedad de la llegada de una banda de facciosos y que haya cometido anoche los robos y otros males que no ignora VS sin que los habitantes de dicho barrio, teniendo tan próximo el auxilio de la fuerza militar, hubiesen tomado ninguna medida dirigida a perseguirlos, encargo a VS prevenga a los habitantes del citado barrio que si ocurre en lo sucesivo el caso de que llegando a él los facciosos no hicieran el servicio, se tomarán las medidas convenientes a castigar esta reparable apatía o complicidad.

24 de Noviembre

El Magistrado se dirige al Comandante general de esta provincia.

El Ayuntamiento ha visto con placer los progresos que ha hecho en la opinión pública a favor del régimen constitucional el benéfico decreto de las actuales Cortes, relativo a las penas que deben imponerse a los facciosos, y que desean eficazmente el pronto restablecimiento del orden público.

El Ayuntamiento ha sabido que se ha difundido la voz de que Pedro Ygnacio Barrena, que desde el mes de Junio ultimo se halla preso en la cárcel militar de esta ciudad, como uno de los facciosos prisioneros, va a ser pasado por las armas, en virtud de la sentencia del Consejo de guerra que parece ha sido confirmada por el General jefe Comandante del 5° distrito.

El Ayuntamiento cree de su deber poner en consideracion de VS que su ejecución, desde que por los papeles públicos es conocido dicho decreto, produciría desagradables sensaciones en el vecindario y destruiría tal vez los saludables efectos que ha causado aquella disposición tan justa como política del Congreso Nacional.

Esto, la circunstancia de la tierna edad de Barrena, su sencillez o más bien simplicidad y la consideración de que al tiempo de dictar la sentencia ni al de confirmarla se pudo tener presente el mencionado decreto de las Cortes que exime a este reo de la pena capital, me han excitado a recurrir por extraordinario a SM suplicándole se sirva resolver en este asunto lo que juzgue conveniente en favor del reo, por las funestas consecuencias que en el espíritu público causaría sin duda alguna la ejecución de una pena tan inesperada.

Los mismos motivos del bien público obligan al Ayuntamiento a rogar a VS con todo encarecimiento tenga a bien suspender la ejecución de la sentencia hasta la resolución de SM..

- Al General en Jefe del 5º distrito.

Insistiendo sobre el asunto anterior, se le dice que Pedro Ygnacio Barrena joven de 19 años lleno de candor y sinceridad que fue cogido sin armas en el mes de Junio último haciendo parte de una facción que se acababa de establecer, está a punto de ser ejecutado en virtud de sentencia del Consejo de guerra que le condena a pena capital.

Este sensible y terrible extremo se quisiera a ser posible evitar, y en el que se interesan todas las autoridades y Corporaciones de esta ciudad, no menos que su numeroso vecindario.

Separadamente dirijo representación a SM y mientras se digne el Rey resolver en su vista, le ruego a SE disponga la suspensión de la ejecución de dicha sentencia.

28 de Noviembre

La Junta de Obras en medio de hallarse la Caja exhausta de fondos, conociendo la importancia de emprender el empedrado de la bajada de la Puerta del mar, principiando desde la casa perteneciente al Sr. Gamarra y esperando que el Consulado se prestará a contribuir con la mitad del coste, por el grande interés que tiene en la ejecución de dicha obra, tanto porque facilitaría la conducción de géneros que se importan por mar a los almacenes, cuanto porque dando a las aguas llovedizas su curso por la alcantarilla subterránea vayan al paraje donde se extrae la arena para lastrear los buques, se evita el daño que la arena que arrastran causa en el muelle. Se acordó se haga dicha calzada siempre que aquella Corporación se avenga a dar los dos mil reales vellon, mitad de los cuatro mil en que se ha regulado su coste.

Presupuesto del Arquitecto Ugartemendia por el arreglo de la superficie de la calle Perujancho extrayendo todas las tierras que existen así como las piedras que se encontrasen en su extensión, costaría 2250 reales.

La Junta en su vista decretó no haber en tesorería fondos para atender al coste de esos trabajos.

4 de Diciembre

Oficio del Comandante general del 5º distrito militar, acompañando bando de SE por el cual se concede libertad a los facciosos que se presenten hasta el 10 del corriente, consigna penas y responsabilidad a los que la contravengan, todo con el fin de liberar a la patria de los males que le afligen.

El Ayuntamiento dispuesto a cooperar eficazmente, acordó se publique dicho bando en los sitios acostumbrados de esta ciudad. Que se publique también en los barrios extramurales de San Martín, Santa Catalina, Antiguo y Loyola y oficiar a los ecónomos y curas párrocos de Ygueldo, Zubieta y Aduna para que lo lean al tiempo del ofertorio de la misa popular y cuiden de explicarlo en el idioma vascongado a lo que se reducen las providencias que contiene y las terribles penas que sufriría cualquiera que no sea fiel observador de ellas.

7 de Diciembre

Juzgado de 1ª instancia del partido de Tolosa al Ayuntamiento de San Sebastián.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra el presbítero Domingo de Galarraga y otros por crimen de conspiración contra el Estado, en la que estalló en esta Provincia el mes de Junio último, fue condenado dicho Galarraga en sentencia formada el día 16 de Septiembre en este Juzgado, a cinco años de presidio en el Castillo de San Sebastián, sentencia confirmada por la Audiencia Territorial, entendiéndose dichos cinco años con destino a hospitales, señalándose por tal el hospital de la ciudad de San Sebastián, haciéndole saber a Galarraga que deberá presentarse diariamente a la autoridad superior política o en su defecto a los Alcaldes constitucionales de San Sebastián.

- La ideología liberal era capaz de movilizar más voluntarios en las ciudades que los absolutistas en un campo cuya tónica era la inercia, quizás la colaboración pasiva. Si a esto unimos la fuerza de las tropas, se comprende la imposibilidad militar de los facciosos.

Ahora bien, el liberalismo queda confinado a esta minoría que aunque importante no puede confiar mas que en sí misma. Los liberales van quedando solos ante el ambiente de guerra civil⁴⁴.

* * *

44. Félix LLANOS. O.c., p. 442.

Temores de invasión. Tensión en la ciudad

Año 1823

El 5 de Noviembre de 1822 el Conde de Villafuertes oficiaba a los Ayuntamientos que se prepararan las próximas elecciones municipales.

Con esta ocasión el periódico El Liberal Guipuzcoano recordaba el escándalo de las anteriores, parte del plan general de insurrección que se había preparado. Se recordaba la ilegalidad en la interpretación de la RO del 16 de Noviembre de 1821, En justicia, dicen, habría que renovar no la mitad de los Ayuntamientos sino su totalidad.

En San Sebastián se renovó por mitades pero se corrigió la forma. El viejo Ayuntamiento, el absolutista, que por si colaba consultó si se podía utilizar el método del año anterior, recibió una instrucción del Jefe político, el 9 de Noviembre, mandando que la elección se hiciera proporcionalmente al número de habitantes.

El nuevo Ayuntamiento tomó posesión el 1 de Enero de 1823 con hombres típicos del liberalismo donostiarra del siglo XIX.

Alcaldes: José Brunet, Antonio Alberdi.

Regidores: J.A. Betelu, J.M. Soroa y Soroa, J. Gregorio Echeverría, J.S. Yunybarbia, Ramón de Goizueta, J. Mendizaábal, J.A. Blandin, J.L. Bidaurreta, Benito Echagüe, Joaquín de Armendariz.

Síndicos: M.J. Eraunceta y J.A. Satrustegui.

Todavía quedan absolutistas del Ayuntamiento del año pasado, como B. Echagüe, Soroa o Azpiazu pero totalmente neutralizados. El tono del Ayuntamiento será otro en los críticos meses en que tuvo vigencia en 1823⁴⁵.

2 de Enero

Noticioso el Ayuntamiento que muchos de los artesanos inscritos en la Milicia Nacional local se hallan sin trabajo en las profesiones que respectivamente ejercen, y muy particularmente los oficiales carpinteros y albañiles, y persuadiéndose que estos individuos por el distinguido servicio que en clase de tales voluntarios están prestando dentro y fuera de la plaza, se hacen acreedores a que sean empleados con preferencia a otros que carecen de aquella cualidad. Acordó que se excite a los Maestros de obras a que les proporcionen ocupación en los edificios que se construyen bajo su dirección.

4 de Enero

Acuérdase sacar a subasta el alumbrado público de las calles, para el próximo domingo en ocho, bajo las condiciones formadas al efecto.

45. Félix LLANOS. O.c., pp. 442, 443.

8 de Enero

Sobre la situación de los fondos municipales. Los arbitrios en administración no rinden lo que debían rendir, están expuestos a mil acasos, deben pues sacarse a remate público. Es verdad que no ha habido postores razonables estos últimos tiempos, pero si el Ayuntamiento inspira confianza deberá prometerse buenas ofertas.

El vecindario se ha aumentado considerablemente y de gentes pudientes. La refacción que arredraba al rematante no existe; la brecha cuya abertura daba entrada clandestinamente a los géneros de consumo está ya cubierta; las innumerables casas extramurales que con nombre de tabernas recibían cargas de vino de los arrieros para introducirlo en la ciudad están reducidas a solo siete tabernas, que serán nombradas por el Ayuntamiento a propuesta de los rematantes.

Si como espera la comisión se consigue lo que propone, se llenan con sencillez los deseos de VS. La contribución de consumos es de determinada cantidad, los salarios, los réditos de censos, lo señalado para alumbrado, obras y aun para lo imprevisito está designado. No hay pues sino repartir a prorrata los ingresos mensuales y semanales y librar sobre cada ramo sus obligaciones, llevando cuenta de ingresos y pagos por la comisión de cada ramo.

- Al Comandante de la Milicia Nacional voluntaria.

Consiguiente a la invitación hecha por el Comandante general de esta provincia y penetrado igualmente que su señoría de la necesidad de que en la Puerta de tierra permanezcan sujetos que a mas de poseer el idioma vascongado tengan conocimiento de la gente del país, he resuelto officiar a V. para que los ciudadanos que componen ese distinguido Cuerpo se alternen dos en dos diariamente y realicen este servicio de interés general de la Nación.

- Leyóse memorial de José de Lavaca y Vicente de Ayesta por el que hacen presente los perjuicios que experimentan como propietarios de las casas reedificadas al contacto del arco-puente, a resultas de las humedades que están filtrándose en sus habitaciones. Piden se proceda al desmonte de dicho arco-puente, en lo que convienen la Junta de Obras y Arquitecto director en sus respectivos informes, asegurando ser evidente las ventajas que seguirán de esa operación que debía ejecutarse con las precauciones prevenidas y riesgos y a expensas de los Sres. Lavaca y Ayesta a quienes se cederá la piedra del arco-puente, siendo también de su obligación el nivelar la calle, sin que el Ayuntamiento y la Junta sean responsables ni contribuyan de sus fondos.

El Ayuntamiento adopta por decreto ambos informes y se proceda al derribo citado.

15 de Enero

Oficio del Comandante militar de esta provincia dirigido al Jefe político de esta provincia.

Me consta que los enemigos del actual sistema constitucional ponen en práctica cuantas maquinaciones están a su arbitrio para trastornar el orden público. Para cortar de raíz tamaños males no me queda otro arbitrio que el de unirnos todos para resistir a estas bandos, y en este concepto he resuelto artillar esta plaza, Castillo y obras exteriores; pero dada la escasa guarnición que tiene y muy particularmente el corto número de artilleros que hay en ella, se invite al Ayuntamiento y vecinos no milicianos voluntarios a que se alistén para la formación de una compañía de artillería y si es posible no baje de 150 a 160 individuos, poniéndoles yo a su cabeza

La adhesión al sistema constitucional que ha manifestado ese Ayuntamiento y vecindario me hacen esperar un resultado feliz, y sería más completo si VS hiciera igual intervención en la villa de Tolosa cuyo Ayuntamiento y vecindario están poseídos de iguales sentimientos y se halla en el caso de necesitar cuarenta hombres instruídos para manejar las piezas de artillería que acaban de concederles.

El Ayuntamiento en su vista decretó que tomará en consideración y procurará la realización de sus laudables designios.

25 de Enero

La Diputación Provincial habiendo examinado el presupuesto para este año en la Ciudad que me ha remitido, debo decir que lo he reformado así:

En los gastos fijos se excluyen:

1º. Los 6012 reales por asignación para el Juzgado de 1ª instancia, que se pagará de los arbitrios provinciales.

2º. Los 29184 reales por deuda atrasada por obras del puente de Santa Catalina.

Se aprueban las demás partidas de gastos fijos pero detallándome el sueldo que tiene señalado a cada uno de los empleados para quienes VS pone la suma de 97700 reales.

En los gastos ordinarios que varían todos los años se excluyen:

Los 12000 reales para alojamientos

10000	”	”	bagajes.		
5000	”	”	cera de funciones de iglesia.		
4000	”	”	consulta de abogados.		
21600	”	”	alimentos de reos.		
1000	”		de peatones (imprevisto)		
900	”		de cartas de oficio (imprevistos) en lo que sea justo.		
1000	”		para estipendio de rogaciones.	”	”
4000	”	”	impresos y papel sellado para actas		”
12000	”		para viajes de capitulares, regocijos públicos y plantaciones.		

Hechas estas supresiones, autorizo a VS con una cantidad de 20000 reales para gastos imprevistos, bajo la condición de acreditar toda la suma que invierta.

Con estas reformas importa todo el presupuesto la cantidad de 184493 reales.

Queda autorizado para exigir los arbitrios que me propone en 209900 reales.

Quedando un sobrante de 15407 reales.

El Ayuntamiento decretó que el tesorero forme con brevedad razón detallada de los sueldos que se pagan a los empleados de la Ciudad.

29 de Enero

Se leen memoriales de Martin de Ezeiza, Martin Aristeguieta, Juan Bautista Arrillaga, Miguel Gnoicoechea que dicen ser Regidor, Procurador, Síndico y vecino de Ygueldo en que se quejan haberse erigido Ayuntamiento en aquella población, en notoria contravención de la Constitución, y establecido taberna el Regidor José Francisco Bidaurre que Goicoechea sin proceder nombramiento se denomina Secretario.

El Ayuntamiento en consecuencia que ese Ayuntamiento infringe la ley fundamental y una resolución reciente y expresa del Jefe político, y faltando a las formas prescritas en varios decretos de las Cortes, por lo que en presencia de los males que se preveen declara nula e insubsistente la formación del Ayuntamiento en Ygueldo, dando cuenta al Jefe político para su conocimiento y a fin de imponer las penas proporcionadas al exceso de los que han contraviniendo a la Constitución, decretos de las Cortes y a su especial resolución.

30 de Enero

Teniendo presente la Junta de Obras que su principal es la de acelerar por todos los medios la más pronta y arreglada reedificación de esta ciudad, moviendo cuantos obstáculos se opongan a ella, según se le encarga en la Real Provisión de 8 de Enero de 1816 y órdenes posteriores, y la responsabilidad de sus individuos que han procurado remover cuantos obstáculos se han presentado, facilitando la construcción de la edificación particular que tantos progresos ha hecho.

Que no obstante esto, hay un obstáculo muchas veces insuperable para edificar, porque los dueños de los terrenos no quieren venderlos bajo diversos pretextos, aun cuando no se hallen en disposición de edificar, retrayendo a los que se hallan con fondos y desean edificar, resultando de esto no solo de que la plaza y calles principales no están concluidos sino que los capitalistas (que por las ocurrencias de las Américas) se han reunido en esta ciudad con objeto de edificar y fijarse en ella con sus caudales, se aburren y vayan a otros países, colocando tal vez sus fondos en reynos extranjeros, de que se seguirán perjuicios a la reedificación de esta ciudad y a que fijándose

en ella hombres acaudalados fomentarían su comercio, sin el incalculable perjuicio para los fondos del Reyno por falta de empleo.

Convencida la Junta de que todos estos males se pueden remediar por medio de una ley que al mismo tiempo que asegure los justos derechos de los dueños de los terrenos, acelere y facilite su venta, se acordó pasar al Ayuntamiento el oficio correspondiente.

Se le dice que en esta consideración por una parte y la de que las dos leyes insertas en la novísima recopilación están dictadas para casos ordinarios, obligó a la Junta a dirigir la representación (cuya copia acompaño) al Congreso solicitando por las razones que en ella se exponen; pero por una fatalidad fue dirigida al fin de la legislatura el recurso al Gobierno, que no pudo resolver y por la misma razón han tenido iguales resultados varios recursos que ha dirigido al Gobierno.

En este estado y al saber que hay personas acaudaladas que desean edificar, obliga a la Junta hacer presente a VS la necesidad de dirigir un recurso fundado a las próximas sesiones ordinarias del Congreso solicitando,

Que habiendo pasado no solo el año que previenen las leyes sino cerca de diez años que están yermos los solares de esta ciudad, se tengan como de venta pública por su justo valor a tasación de peritos, siempre que a los tres meses de la publicación por bandos y edictos no aseguren los dueños de los terrenos a satisfacción del Ayuntamiento, de edificar exteriormente y cubrir la casa dentro del año.

1 de Febrero

Al Jefe político de esta provincia.

El Ayuntamiento indica que se me han presentado por los Jurados de Zubieta e Ygueldo los oficios que por copia acompaño, y en su virtud exige el cabecilla Gorostidi 1500 reales del primer pueblo y 1000 reales del segundo, previniéndoles entreguen estas cantidades en la villa de Berastegui precisamente para el día 12 del corriente.

• Por la proximidad de los franceses, los liberales donostiarras no podían dejar de sentirse inquietos por los silencios de las Cortes respecto a medidas de defensa. Una de ellas, imprescindible según los donostiarras faltaba: la de poner en pie de guerra a todos los milicianos voluntarios españoles, organizándolos en una potente federación y concentrándolos en puntos determinados para intervenir con rapidez.

El 5 de Febrero las Cortes aprobaban un reemplazo de 30000 hombres para el ejército. También se destinaban al ejército las fuerzas de las llamadas Milicia Nacional Activa, una especie de ejército en reserva⁴⁶.

46. Félix LLANOS. O.c., p. 459.

3 de Febrero

El Ayuntamiento se ha visto en el doloroso caso de tener que alojar en las casas particulares a los 350 hombres que constituyen la fuerza del Batallón ligero 1º de Voluntarios de Aragón, y que tantos disgustos ha causado a su leal vecindario, sin que el Ayuntamiento ha podido evitarlo.

El Ayuntamiento para que en adelante no se vea en igual compromiso y que ni sus habitantes sean molestados, creyó imprescindible tener conocimiento de los edificios destinados para cuarteles, de su capacidad y demás circunstancias.

Que los Regidores nombrados al efecto junto con el Mayor de plaza y Ministro principal de Hacienda, se hagan cargo del edificio o edificios destinados a este objeto, pasando oficio al Comandante general de esta provincia a fin de que se pongan de acuerdo con los comisionados para ejecutar la operación.

4 de Febrero

Noticioso el Ayuntamiento que esta mañana en el paraje llamado Ganchurizqueta, camino entre Yrún y Lezo han salido seis facciosos a algunos viajeros a quienes han sacado zapatos y otros efectos; y de la voz que corre en público hallarse el cabecilla Gorostidi con su gavilla emboscado con ánimo de sorprender a la partida de Milicianos voluntarios de esta ciudad que se hallan en Yrún desde donde deben venir en breve conduciendo caudales.

El Ayuntamiento juzgó propio de su deber dar cuenta al Comandante general y Gobernador de esta plaza para que disponga la salida de parte de la tropa que llegó ayer a reforzar a los voluntarios, y frustrar el plan de la facción.

5 de Febrero

El Intendente de esta provincia se queja de no haber podido encontrar marineros en los puertos de Pasages, Lezo y Fuenterrabía para la habilitación de la lancha y pide al Alcalde presidente disponga se le presenten veinte marineros con su patrón para un servicio interesante a la patria y al bien de la Nación.

6 de Febrero

Los Jurados de Zubieta e Ygueldo presentan los oficios que les ha pasado el cabecilla presbítero Gorostidi que se denomina comandante del primer batallón de esta provincia, que trata sobre las cantidades con que dicha comunidad le han de contribuir para sus atenciones.

El Ayuntamiento les previno que no entreguen la cantidad que reclama ni otra alguna, sobre la responsabilidad más severa por las terribles penas a que se exponen caso de proporcionarle el menor auxilio pecuniario ni de otra clase. Que se informe al Jefe político para su conocimiento y disposiciones que tenga a bien acordar.

- Oficio del Comandante general de la provincia que acompaña relación donde consta que el Regimiento Infantería de España que debe llegar a la misma del 9 al 10 del corriente se compone de 46 jefes y oficiales, capellán y cirujano, 11 sargentos casados, 9 solteros y 356 entre tambores, cornetas, cabos y soldados,. Pide su señoría que se les aloje.

El Ayuntamiento contestará que los 46 oficiales, capellán y cirujano serán alojados en las casas particulares, a virtud de papeletas que extenderán los Alcaldes y estarán prevenidos para cuando lleguen.

8 de Febrero

Ordenes de la Superioridad para la requisición de caballos útiles para el ejército. El Ayuntamiento publica bando en los sitios acostumbrados de esta ciudad y barrios extramurales de San Martín y Santa Catalina para que los que tengan caballos los presenten en el alojamiento del oficial comisionado; de los caballos que se declaren útiles para montar se les pagarán los valores por el Ayuntamiento y los que no se presenten serán caídos en comiso y no se les abonará nada por ellos a sus dueños.

- El Comandante general anuncia que el primer Batallón del Regimiento de Infantería de Sevilla se traslada a marchas forzadas a esta plaza. En tal estado se constituyen en esta pieza el Ministro principal de la Hacienda militar de esta provincia, Comandante de Ingenieros de esta plaza y Médico del hospital militar, encargados por su señoría para el reconocimiento del Convento de Monjas de Santa Teresa y solo aguardan la licencia del Jefe político para introducirse en el Convento.

Con la licencia oportuna los comisionados han reconocido el Convento y nada han resuelto en aquel acto y que su opinión la manifestará el Comandante general.

El Ayuntamiento contesta significando que la ciudad no tiene camas ni medios para proporcionarlos y que el asentista de este ramo podrá franquearlos.

- En Ayuntamiento extraordinario se expuso que el Comandante general de la provincia y Gobernador de esta plaza ordena ser indispensable y aun de absoluta necesidad que el Convento extramural de San Bartolomé quede enteramente desocupado, expedito y a disposición de su señoría en el término de 24 horas.

El Ayuntamiento acordó oficiar inmediatamente al Jefe político para que tome las resoluciones oportunas y conteste prontamente, pues le aguardan en sesión permanente.

El Jefe político dice no hallar inconveniente en que el Ayuntamiento acceda a la instancia del Comandante militar. El Ayuntamiento comisionó a los Regidores Betelu e Yunybarbia para que por medio de su Vicario noticien a la Comunidad de religiosas y que elijan el Convento del Antiguo para su per-

manencia temporal, y que no se retrase el menor tiempo el desocupo de un edificio tan necesario para el importante objeto a que se destina.

- El Coronel del Regimiento de Infantería de España dice a la Comandancia militar. Que desde el momento en que el distrito se declaró en estado de guerra, los oficiales activos tienen derecho al alojamiento respectivo a su clase en los pueblos en que residen, bien acantonados o bien en operaciones, por cuya razón no permitirá VS paguen cosa las de ese Cuerpo. De todo lo que se da conocimiento al Comandante militar de esa :Provincia.

Se invita al Ayuntamiento constitucional de esta plaza para que tenga su debido cumplimiento evitándose el que tenga que recurrir a dicho superior jefe en el caso de que a ello me obligare.

12 de Febrero

El Arquitecto P.M. de Ugartemendia remite los planos y cálculos del proyecto del nuevo camino de coches desde la Herrera a Oyarzun. El Ayuntamiento dice que se pase a la comisión encargada del proyectado camino para que ellos hagan el uso que corresponda y cuiden que la idea sea aprobada por el Gobierno y facilite los fondos necesarios para subvenir a su coste.

- Leyóse oficio de la Priora de la Comunidad de Dominicas de San Sebastián el Antiguo y manifiesta tendrá la mayor complacencia en contribuir al servicio de la Nación y el alivio de la Comunidad de San Bartolomé, recibéndola en su seno en cuanto pueda.

- Oficio del Comandante general. Es del mayor interés en que sin dilación alguna disponga se armen en este puerto dos trincaduras que tripuladas convenientemente salgan a perseguir los enemigos que cruzan sobre Lequeitio y Bermeo, y este Gobernador pide dos patrones y 38 marineros.

El Ayuntamiento acordó responder que es preciso para solicitar a la marinería, una especial orden del Gobierno que la mande a la Diputación Provincial, por cuyo conducto debe comunicársela.

- El Regidor Yunybarbia hizo presente que el Convento de San Bartolomé se ha desocupado enteramente y las llaves ha entregado al Comandante de Ingenieros de esta plaza.

- El Ayuntamiento recibe quejas de varios vecinos de haberse introducido en sus casas algunos sargentos del Regimiento Infantería de España con sus mujeres y numerosas familias, presentando boletos dados por los oficiales.

El Ayuntamiento acordó oficiar al Comandante general poniendo en su consideración este abuso contrario a las ordenanzas, opuesto a las leyes y gravoso a este vecindario, el cual se halla en la mayor consternación y conflicto, y son muchas las familias que han principiado a ausentarse, seguiran otras y es de temer se despoble esta ciudad si no se acude al remedio pron-

tamente, reprendiendo y castigando a los sargentos que cometieron el exceso de que se hace mención y no se desmienten las falsas noticias que se propagan de que las tropas permanecerán alojadas en las casas particulares y las demás voces alarmantes que se cunden.

13 de Febrero

El Comandante militar de esta plaza dice al Ayuntamiento

Es de absoluta necesidad el que en esta plaza estén prontos los cuarteles para dos mil hombres con sus camas correspondientes, y en su consecuencia adoptará VS cuantas medidas estén a su alcance para que esto se verifique, respecto a que todas las camas que existían en poder del asentista están ocupadas, y deben ocuparse con las tropas que guarnecen esta plaza y las que deben llegar del Regimiento de Sevilla.

El Ayuntamiento acordó contestarle que conforme a los deseos de la Ciudad en facilitar cuantos medios estén de su parte, que el solicitar cuarteles y camas para dos mil hombres en una plaza de armas donde se hallan a la disposición de los jefes militares el magnífico y ventilado Convento de Santo Domingo y los de San Francisco y San Bartolomé, y en una plaza en que por asiento está asignado el servicio de camas, es exigir un imposible de un Ayuntamiento que sobre no tenerlas, carece de fondos y de todo género de recursos aun para sus más sagradas obligaciones.

- Por oficio del Comandante general militar de esta provincia pide se dé publicidad el haberse apoderado las tropas nacionales de la Casa de Yrati y de todas las fortalezas de Seo de Urgel.

- Se manifiesta el despacho del Ayuntamiento, por la resolución tomada y puesta en planta por algunas familias ausentadas de esta ciudad y que otras se preparan para salir, por la facilidad en dar ascenso a las voces vagas que se esparcen. Que se les inspirará confianza, exhortará a todos los habitantes a que se mantengan tranquilos en sus casas, seguros de que el Ayuntamiento vela incesantemente sobre ellos, precisa por su bien y emplea su celo para que nada sufran ni se les moleste por nadie.

26 de Febrero

Oficio del Ministro de Hacienda de esta provincia en que pide al Ayuntamiento invite a los curas párrocos que en el púlpito exciten el celo patriótico de sus feligreses para que se ocupen algunos ratos en hacer hilas para el hospital militar de esta plaza.

- Noticioso el Ayuntamiento de que en breve se espera en esta plaza la columna volante a las órdenes del Coronel Gaspar de Jauregui y que el Comandante general militar de esta provincia intenta alojarlos en las casas particulares, el Ayuntamiento siguiendo decretos superiores, se persuade que los militares no tienen derecho a alojarse en las casas de los vecinos en una

plaza de armas donde necesariamente ha de haber local y camas para acuartelar a lo menos a los que les corresponde para su dotación. Que se solicite del Comandante general que toda la gente que pertenezca a los Cuerpos que guarnecen la plaza sea destinada a los cuarteles y aun la restante que le sea posible.

- La ciudad estaba en plena ebullición. La espera de sucesos militares, la llegada de tropas y de buques con pertrechos de guerra, los refugiados de la provincia... formaban parte del ambiente diario.

Tampoco los facciosos paraban quietos. El 25 de Febrero Jauregui volvía a perseguirlos a la provincia. Los realistas habían dispersado más las fuerzas y como siempre se interesan en la interceptación de comunicaciones, en la saca de mozos y dinero.

La esperanza del auxilio francés dieron renovados bríos a los guerrilleros absolutistas⁴⁷.

1 de Marzo

Los Procuradores Síndicos expusieron que el murallón o guardamar del paseo de Santa Catalina se halla en la más referente necesidad de reparación porque el continuo sacudimiento de las olas ha desmontado parte de la pared y si prontamente no se acude a remediar este daño irá aumentando y su composición ocasionará mayor gasto.

Que la Junta de Obras se reunirá mañana mismo a fin de que dispongan su composición sin la menor demora.

El día 4 el Sr. Echagüe de la Junta de Obras expuso que ya conocía lo preciso e indispensable que era la ejecución pronta de la obra del muro de Santa Catalina que había derribado el mar estos días, pues que en defecto iría minando el mar el resto del muro y camino, obstruyendo totalmente el tránsito de gentes y caballerías, tan preciso e indispensable para el hospital militar de San Francisco y varias barriadas de Pasages, etc.

Que además lo que hoy quizá no costará sino seis mil reales, si se deja no se hará con doce mil, pero al mismo tiempo le es muy sensible hacer presente a la Junta la imposibilidad en que se halla para hacer la obra de sus fondos, pues como tesorero de ella había presentado hace días a la Junta la cuenta de entrada y salida de fondos hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, de 1822 en la que resultaba un saldo a su favor de 769 reales.

Que desde 1º de Enero de este año había la novedad de que los Sres Lavaca y Ayesta que debían pasados de 14000 reales de derechos se escusaban a la paga, por lo que la Junta se había visto precisada a pedir judicialmente

47. Félix LLANOS. O.c., pp. 460, 473.

contra ellos; que este mal ejemplo era motivo para que otros comerciantes se nieguen a la paga.

Que además hacía presente se estaba debiendo pasados noventa mil reales de réditos atrasados, a los rematantes del puente 6249 reales por tres mensualidades, al Sr. Ugartemendia pasados de veinte mil reales de sueldos, y que además los individuos de la Junta y Capitulares del año 1818 tenían sobre sí una responsabilidad de cincuenta ducados de Letras pendientes.

Que por todos estos motivos y razones le era humanamente doloroso el tener que exponer la imposibilidad de la Junta de hacer la obra de sus fondos, y que esperaba se haría presente a la Ciudad esto mismo en contestación a su oficio.

La Junta a pesar del estado de su Caja, considerando que la obra debe ejecutarse sin dilación, atendiendo al sitio tan público y que la tesorería de la Ciudad se halla en igual o peor situación por las mismas razones y particularmente por la minoración de sus arbitrios, acordó se proceda a la reparación de dicho camino y murallón y al pago de sus coste de los fondos de la Caja de obras con calidad de reintegro de los que ingresan en la de la Ciudad.

4 de Marzo

Noticioso el Ayuntamiento de haberse ausentado algunos mozos del barrio de Loyola para incorporarse a la facción del cabecilla Gorostidi, se acordó hacer comparecer a sus padres y cabezas de familia ante el Ayuntamiento mismo para las once; que señaladamente son el de Zubimusu Ascensión Yrazusta, del Molino Nuevo Alexo Pollon, Pachico Mendaro y también el de Chuchemenea menor, no obstante haber regresado su criado José Antonio vecino de Usúrbil con el objeto de recordarles sus deberes y hacerles sentir la falta en que han incurrido los agregados a la facción y las penas a que se exponen.

- A la Diputación Provincial.

El Ayuntamiento suplica decida a la mayor brevedad la división de límites de esta Ciudad y Alza contra cuyo Ayuntamiento recibo quejas continuas de los propietarios que tienen caseríos hacia aquel barrio, por las coacciones y otras providencias vejatorias con que el Ayuntamiento les comina, no obstante los límites que le tiene presente VE ínterin decida la división. Esta se hace cada vez más urgente para acallar las quejas y evitar consecuencias.

8 de Marzo

Al Jefe político de esta provincia.

D^a Manuela Joaquina Lardizabal y su madre, dueñas del caserío Larracho en la calzada de Pasages, jurisdicción de esta ciudad, manifiestan al Ayuntamiento constitucional en 4 del corriente, que el Alcalde y Ayuntamiento

de Alza le exigen dos reales vellon en carga de sidra, amenazándolas con ejecución y otras penas si no la verificaba.

No hallándose aún verificada la división de límites entre ambos pueblos y estando mandado por la Diputación que ínterin se verifica se atenga Alza a las facultades que anteriormente le tenía dadas la Ciudad.

Ha llegado el caso de verificarse esta división, pues no solo ha seguido el Alcalde de Alza en sus conminaciones enviando un alguacil y secretario a exigir los dos reales vellon por carga y demás gastos, sino que de resultas ha enviado siete hombres armados a la casa para verificar la exacción u otra determinación.

En estas circunstancias deseoso el Ayuntamiento de proceder con toda circunspección y evitar disturbios, ha determinado nombrar una comisión que pase a la Diputación a suplicarle decida con toda brevedad la división de límites, dando entretanto las providencias gubernativas para evitar quejas y disgustos, y suplicar a VS que prevenga al Alcalde y Ayuntamiento de Alza retire los hombres armados y no veje de ningún modo a los dueños y colonos de los caseríos limítrofes que no estén comprendidos en los 53 caseríos sobre los que la Ciudad les tenía concedida la intervención.

13 de Marzo

Oficio del Comandante general militar de esta plaza que dice se suspendan las obras del puente de Santa Catalina. El Ayuntamiento enterado resolvió transmitirlo con celeridad al rematante del puente y suspenda las obras, la cual quedará en su estado actual por ahora.

- El Jefe político de esta provincia traslada a la Diputación decreto de Cortes del día 4 del corriente comunicado por RO que dice:

Las Cortes en consideración a las circunstancias en que se halla la provincia de San Sebastián confinante con Francia y a la práctica que en otras guerras ha observado de formar batallones, autorizan a su Diputación Provincial para que poniéndose de acuerdo con el Comandante general del distrito, levante uno o más batallones que sirvan en la misma durante la actual guerra, desapareciendo después de concluída.

La Diputación Provincial ve ya satisfechos en esta parte sus deseos con la autorización que se le concede en el anterior decreto, pues logra así que la Provincia constituya en tan críticas circunstancias a la salvación de la patria, presentando un número de ciudadanos armados en su defensa, en compensación del que le correspondía para reemplazo del ejército, y consigue al mismo tiempo que este importante servicio se haga del modo más análogo al carácter de sus naturales, que son los hijos de la fiel Guipúzcoa contra el ejército francés que amenaza invadirla, cuyo gobierno ha hecho la guerra sorda y solapada fortificando a los facciosos, fomentando los partidos, acalorando las posiciones, introduciendo la división e impulsando cuanto pudiese para contribuir al aniquilamiento de la nación española.

La Diputación en la actitud que reclama su deber y en uso de la autorización concedida por las Cortes, ha dispuesto que se forme inmediatamente el primer batallón de voluntarios al mando de su Comandante Coronel Gaspar de Jauregui, constando su fuerza de mil hombres, tomados en la edad de 20 a 26 años, siendo bascongados los oficiales de él.

Los Ayuntamientos deben cooperar activamente a fin de cumplir lo dispuesto por esta Diputación Provincial.

14 de Marzo

Oficio de la Diputación Provincial sobre la formación del batallón. El Ayuntamiento en su virtud acordó que los cabos del barrio formen hay mismo listas parciales de todos los mozos comprendidos de 20 a 26 años para con su presencia disponer la general que se ordena.

- Oficio del Jefe político que dice se traslade a esta plaza el hospital militar y se designe local proporcionado. El Ayuntamiento responde no haber en el recinto de esta ciudad otros edificios públicos que las iglesias del Convento de Santa Teresa y de las parroquias de Santa María y San Vicente, entre las cuales VS puede elegir la que por su situación, capacidad y otras circunstancias entienda ser más apropiado para ese objeto.

- El Gobierno político de San Sebastián pasa al Vicario de Santa María el oficio que dice.

El Comandante militar Gobernador de esta plaza en oficio de este día me hace presente lo perjudicial que sería en ella, verificado un sitio, la permanencia de las monjas de Santa Teresa, cuyo Convento debe además aplicarse a destinos propios del servicio militar.

En esta inteligencia, se verifique su traslación al paraje más conveniente con la preteritoriedad que exige dicho Gobernador.

14 de Marzo

La Comandancia militar de San Sebastián se dirige al Ayuntamiento.

Atendido el modo escandaloso con que los habitantes de esta plaza la abandonan, me veo en la precisión de manifestarle a VS y previniéndole que si al reunirse la guarnición detallada para su defensa no hubiere donde alojar a los Jefes y oficiales, ni donde sacar ningún recurso para los enfermos, recaerá sobre VS una responsabilidad de que no podré excusarlo y en su consecuencia espero que desde este momento, adoptará las medidas necesarias para evitarlo. Francisco Pablo de la Peña

- El Ayuntamiento contesta al Comandante general de esta provincia.

Contesto a su oficio fecha de hoy asegurándole no sea extraño que los habitantes de esta ciudad, con las noticias alarmantes que se han propagado y

teniendo presente lo acaecido en ella en 1813, cuyo reciente ejemplar es natural les remueva la pérdida total que experimentaron en sus fortunas, se aceleren a salvar por los medios que están a su arbitrio sus muebles y efectos, trasladándolos a puntos donde se persuaden estarán seguros; y que jamás podrá pesar sobre mí responsabilidad alguna procediendo con la rectitud que acostumbro y absteniéndome de tomar providencias que no me competen.

- Al Comandante general de esta provincia.

Este Ayuntamiento bajo la presidencia del Jefe político y en presencia del Ministro de Hacienda militar, después de una meditación detenida y reflexiva como lo exigen las actuales críticas circunstancias, ha dictado las providencias más precisas para la manutención de la tropa destinada a guarnecer esta plaza, con la tranquilidad de los habitantes cuyo espíritu veo se halla en estado de agitación y abatimiento por las noticias vagas y alarmantes que por desgracia han cundido por toda la ciudad, sin género de dudas por los que trabajan en desalentarles recordándoles el triste y funesto acontecimiento de 1813 y por cierto que igual desventurada suerte les espera prontamente.

- El Ayuntamiento hace saber que en la sesión celebrada esta mañana bajo la presidencia del Jefe político de esta provincia y de acuerdo con la autoridad militar, ha tomado en consideración que para proveer a la tropa de la guarnición de esta plaza de los artículos más precisos y que aquí se expresan, es indispensable acopiarlos en cantidad bastante para que nada les falle.

Vino, vinagre, queso, especias, ajos y cebollas, bizcocho, azúcar, manteca, huevos, chocolate.

Por consiguiente, se prohíbe la exportación de la ciudad por ahora, aunque los habitantes podrán libremente extraer muebles, efectos, y otros objetos que no sean los de que se hace mención específica, a donde y como mejor les convenga, dejando en cada habitación una cama compuesta de colchón, jergón, manta, sábanas y cabezal, en la inteligencia de que habrá en la Puerta de tierra una persona de la confianza del Ayuntamiento para facilitarles su salida que será libre y franca.

15 de Marzo

A los Mayordomos de las Cofradías de San José y San Eloy.

El Comandante general militar de esta provincia pasa oficio diciendo que se hace preciso convocar las cuadrillas de albañiles, carpinteros y herreros para que atiendan en caso de ser sitiada esta plaza, al socorro de los edificios que puedan incendiarse y demás servicios útiles a la Nación y a los propietarios, rogándoles digan el número de clase que se hayan inscrito y a ser posible una lista nominal.

- En este Ayuntamiento concurren D. José Bernardo de Echagüe, Vicario de la parroquia de Santa María, D. Evaristo Martínez de Alday, Pres-

bítero beneficiado en concepto de Vicario interino de San Vicente, D. Manuel Zufiria, Ecónomo extramural del partido de Ayete y D. Manuel Artamendi que lo es de Lugariz Ibaeta.

Se leyó el oficio del 7 del corriente de la Diputación Provincial y especialmente el artículo 3º de la instrucción, por el cual se previene que el Ayuntamiento del pueblo respectivo, con asistencia del cura párroco, forme inmediatamente lista nominal de todos los mozos comprendidos en la edad de 20 a 26 años y con los de Alza, Ygueldo, Pasajes y Lezo debe verificarse la reunión en esta ciudad el 17 del corriente, con objeto de crear el batallón compuesto de mil hombres, tan necesario en las presentes circunstancias para la defensa del suelo patrio y los derechos de la nación, combatiendo a las fueras francesas que se preparan a invadirlo y desbaratando los inicuos planes de los enemigos internos y externos.

- Oficio del Comandante general militar que dice manifestará al público cuando vea hay inminente peligro de sitio. El Ayuntamiento acordó dar la posible publicidad a dicho oficio por bando

16 de Marzo

José de Aguirresarobe manifiesta haber suspendido en virtud de lo que se le ordenó, los traba jos del puente de Santa Catalina, y solicita se nombren los inteligentes para su reconocimiento y regulación según la escritura otorgada en 13 de Mayo de 1819.

La Junta de Obras dice que no cabe duda que por aquél, no solo está previsto el caso de una guerra sino también exonerado el rematante de toda responsabilidad.

Aunque no ha llegado todavía ese caso, basta que haya recelos más o menos fundados de un próximo rompimiento de guerra, conviene a sus intereses y a los del mismo rematante que la obra en su estado actual sea reconocida y graduado su importe por dos inteligentes.

No solo considera de absoluta necesidad esta operación sino que con vendría que VS oficiando con el Comandante general militar procure que el ingeniero de la plaza, precedido reconocimiento del puente, señale la parte que podrá inutilizarse para interceptar el paso por dicho puente, a fin de que desde luego se preparen los aldamios en disposición de que sin mayor quebranto de la obra, pueda ejecutarse esta operación prontamente, cuando la necesidad o circunstancias lo exigieren imperiosamente.

17 de Marzo

Oficio de la Diputación señalando haberse recibido la lista general de los mozos. Que avisados todas las autoridades que anteriormente se fijaron para la lista de los mozos, se presenten estos en la Plaza de la Constitución de esta ciudad para las tres y media de la tarde de mañana, haciéndole sentir igualmente que a sus padres y parientes la responsabilidad que pesa sobre todos y

las desagradables consecuencias que sufrirán siempre que no sean puntuales en la asistencia.

Asistieron los responsables de los barrios ante el Ayuntamiento.

José Antonio de Lascaybar del barrio 4º., José Ygnacio de Echeandía del 5º, José Miguel Gabarain del 6º., Joaquin Guruceaga del 7º, Dionisio Yturburu del 8º, Juan Agustín Anavitarte del 10º, Cornelio Aguirre Miramon y Antonio Galarmendi del 11º, Antonio Zugasti del 12º barrio.

Se les explicó en idioma vascongado la absoluta necesidad sobre los mozos de 20 a 26 años ya indicado con anterioridad y la gravedad del asunto y la responsabilidad que pesa sobre ellos.

D.Cornelio Aguirre Miramon del barrio 11º hizo presente que en su deseo de cooperar eficazmente por su parte, le embaraza a su pesar la circunstancia de vivir en despoblado, donde correrán grande riesgo su persona y hacienda, de encargarse de la comisión que se le ha conferido, tanto mas cuanto los mozos, en el hecho mismo de darles cualquier aviso, le consideren autor de las medidas que las miran con repugnancia, como lo manifiesta el haberse ausentado muchos de ellos, a cuya contestación se adherieron los demás, insistiendo en ella, no obstante haberles asegurado que no depende del Ayuntamiento eximirles del cargo que se les confía y deben desempeñarlo con premura, por la responsabilidad que les está impuesta y por libertarse de las penas que en otro caso tendrán que sufrir irremesiblemente.

• A D.Juan Iraola y D.Manuel Astiazarain ayudantes del barrio de Ygueldo por oficio de la Diputación Provincial, la que también se dirige a los Ayuntamientos constitucionales de Pasages, Alza y Lezo señalando lo que sigue:

He oido con sorpresa y grande sentimiento la explicación verbal que acaban de hacerme los comisionados de VS al entregarme la lista de los mozos de ese pueblo; que estos han desobedecido la orden de que viniesen hoy a mediodía a esta ciudad, según se previno por mi circular del 12 del actual.

Este proceder bien sensible y perjudicial es tanto más reparable cuanto me hallaba persuadido de que habría obtenido la deseada resolución de las Cortes de que en compensación del reemplazo del ejército o quintas para que vivan los mozos por seis u ocho años diseminados en tantos regimientos, se limitase su servicio al tiempo que dure la guerra contra el Gobierno francés y que reunidos los mozos del país en un batallón mandados por oficiales bascongados, hagan el servicio en la misma Provincia.

Un extremo tan escandaloso cuando los mozos son llamados para obrar contra los franceses en su propia provincia, exige prontas y enérgicas medidas y para que ese pueblo no incurra en la fea y criminal nota de preferir el partido francés, debe apresurarse al exacto cumplimiento de lo siguiente

1º. Durante el día de hoy prevendrá VS a los mozos y con su ausencia a sus padres e interesados, vayan a esta ciudad mañana para las cuatro horas de la tarde, acompañados del Alcalde o comisionado de su Ayuntamiento.

2º Todo mozo de la edad designada en mi anterior de 13, que dejase de venir a esta ciudad será declarado prófugo y desertor; se darán órdenes a los destacamentos militares para que los aprendan.

La Diputación tomará todos los informes que están a su alcance para graduar la eficacia de las diligencias que practique ese Ayuntamiento para llevar a cabo esta diligencia.

20 de Marzo

Comandancia militar de San Sebastián al Ayuntamiento.

Sírvase VS dar orden a quien corresponda para que los salones de la iglesia de Santa María estén prontos para ser reconocidos por el Comandante de Yngenieros de esta plaza, por convenir así al mejor servicio nacional.

Dice el mismo: sírvase dar orden al Alcayde de la Cárcel civil de esta ciudad para que aquel edificio sea reconocido esta misma mañana por el Comandante de Ingenieros de esta plaza y los profesores de medicina y cirugía militares de la misma, con el Ministro de Hacienda.

20 de Marzo

El Ayuntamiento informa a D. José Maria Soroa y Soroa.

Es bien reciente y horroroso el incendio que esta ciudad sufrió en 1813 y los terribles estragos que el fuego causó en los edificios, muebles y cuanto se encontraba dentro de los mismos. El precioso y abundante archivo de la Ciudad tuvo aquella desventurada suerte pues las Reales cédulas, Provisiones, órdenes, registro de actas, legajos de oficios y demás papeles del Archivo sirvieron de pábilo a las llamas y perecieron absolutamente.

Este triste recuerdo uncido a los reales de un próximo rompimiento de la guerra con la Francia y siendo esta plaza fronteriza y donde antes que en otra alguna se experimentarán los efectos de una invasión, ha influído poderosamente a la medida de extraer a un punto en que corran menos riesgo todos los papeles de mi Archivo personal, dando su custodia a Vd., firmemente persuadido por las reiteradas y evidentes pruebas que en todas ocasiones ha dado de su celo patriótico, amor al pueblo de su nacimiento y gran interés por el bien de esta ciudad, de que se ofrecerá gustoso a hacerse cargo de dichos papeles colocados en sus cajones con la marca SS AP nº 1 al 6 y cúidese muy particularmente de su conservación.

24 de Marzo

El Regidor Soroa hizo presente que los papeles del Archivo de la ciudad cuya custodia se le encomendó, no solo los recibió en los seis cajones marca

SS AP nº 1 al 6, sino que quedan colocados en las habitaciones que tiene arrendadas en la Villa de Pasages, banda de San Juan.

- El Gobernador dispone que el hospital militar se traslade a la Cárcel. El Ayuntamiento observará al Juez de 1ª instancia la necesidad y conveniencia de la extracción de los veinte o más reos que existen en la Cárcel, custodiados por la tropa a otro punto donde corran menos riesgo que en esta ciudad fronteriza y expuesta a ser sitiada si como parece tiene lugar una invasión extranjera.

26 de Marzo

En atención a que va a expirar el segundo mes sin que a los asalariados se haya pagado sus sueldos, y siendo justo realizar siquiera el del ultimo mes de Febrero, acuérdase que el tesorero lo verifique del rendimiento de los arbitrios, sin que se disponga para el efecto de cantidad alguna procedente de los arbitrios de consumos ni de los provinciales.

- A la Diputación Provincial.

Este Ayuntamiento ve con dolor que todos sus administrados se trasladan a los pueblos y caseríos inmediatos a esta ciudad, en la que apenas habrá actualmente la tercera parte de su vecindario y aun este probablemente se minorará en el momento que salgan varias familias dispuestas a verificarlo prontamente.

La verdadera causa que tan poderosamente influye a la casi total despoblación de esta ciudad es bien notoria. Los rumores que corren del próximo rompimiento de una guerra con la Francia y de que esta Provincia será invadida inmediatamente, son las dos circunstancias que les ha obligado a tomar la resolución puesta en ejecución, con tanta más razón cuanto es bien reciente y horroroso lo acaecido en esta ciudad en 1813, donde sus habitantes perdieron las fortunas heredadas de sus mayores y cuando poseían.

De aquí resulta la considerable baja en el rendimiento de mis arbitrios y la contribución de consumos y para los gastos provinciales y la imposibilidad absoluta en que me hallo de poder satisfacer las cantidades que se me señalaron para cada una de esos dos ramos, porque hasta los arrieros y trajinantes se han retraído de tal manera que es raro el que llega a esta ciudad..

Por lo tanto VE se hará cargo de este estado actual y se persuade de no poderle entregar las cantidades oportunas.

2 de Abril

El Comandante general de esta provincia ha dispuesto se proceda por el Comandante de Ingenieros de esta plaza, de acuerdo con el Arquitecto Ugartemendia, al señalamiento del trozo de puente que se ha de desmontar, con el menor daño posible de la obra.

Invasión francesa. La ciudad sitiada

Año 1823

La intervención francesa, preparada con todo lujo de detalles, lanzó sobre España un ejército de 132.000 hombres –los cien mil hijos de San Luis– al que precedían los partidos absolutistas que habiéndose visto forzados a refugiarse en el país vecino, fueron reorganizados por los franceses, constituyendo el llamado ejército de la fe.

La esperanza del Gobierno liberal de provocar un nuevo levantamiento nacional contra los franceses, se reveló totalmente ilusoria y la invasión no encontró por otra parte una resistencia eficaz por parte del ejército español⁴⁸.

La única posibilidad de restauración estaba en la intervención de Francia en nombre de las potencias legitimistas.

Fue una operación preparada con el mayor cuidado para evitar cualquier motivo de descontento entre la población y la eventualidad de un levantamiento como el de 1808.

El manifiesto con el que el Duque de Angulema anunció el 3 de Abril la entrada de sus tropas destacaba el servicio a la Corona. “Voy a pasar los Pirineos a la cabeza de cien mil franceses pero es para unirme a los españoles amigos del orden y de las leyes, para ayudarles a rescatar a su Rey cautivo, a restablecer el altar y el trono, a liberar del destierro a los sacerdotes, del despojo a los propietarios, al pueblo todo del dominio de algunos ambiciosos que proclamando libertad no preparan sino la esclavitud y destrucción de España.”

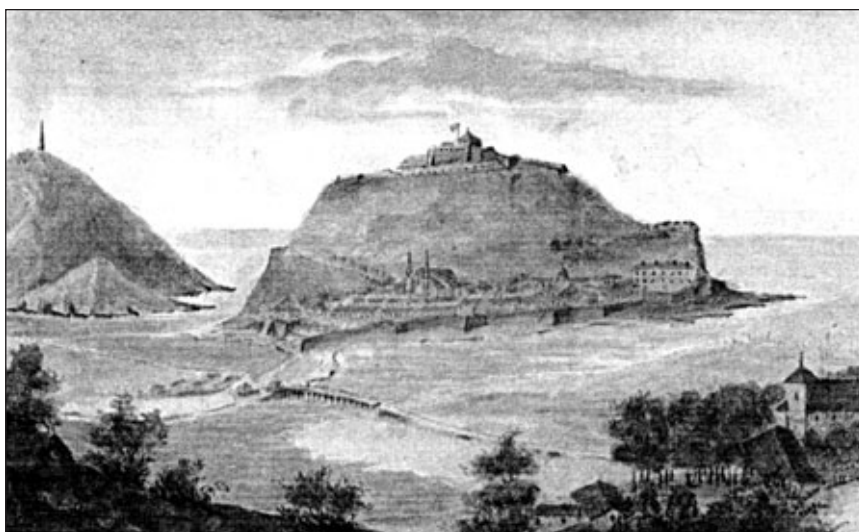
El 7 de Abril cruzó la frontera, encontrándose con las puertas cerradas de las plazas de San Sebastián y Pamplona. Dejó al tercer Cuerpo de ejército –16.000 hombres, 2.700 caballos y 12 piezas de campaña– para bloquearlas sin causar mayor daño que la falta de abastecimientos⁴⁹.

El grueso del ejército continuó hasta Madrid. El Gobierno salió de Madrid y obligó al Rey a seguirle. Uno y otro llegaron a Cádiz. Las fuerzas invasoras continuaron en pos de ellos. Llegaron a Cádiz la tomaron y recuperaron al Rey. La monarquía constitucional quedó extinguida y empezó la década absolutista⁵⁰.

48. Miguel ARTOLA. *La burguesía revolucionaria 1808-1874*. O.c., p. 49.

49. Miguel ARTOLA. *Historia de San Sebastián*. O.c., pp. 261, 262.

50. José MÚGICA. O.c., p. 40.



F. Vue de San Sébastian (du Couvent S. Francisco). (1823)
1823

Los franceses que vadearon el Bidasoa el 7 de Abril y días siguientes, fueron internándose por la carretera general de Irún, Astigarraga, Andoain y Tolosa a Madrid, tomando todo género de precauciones, flanqueando y haciendo ocupar y fortificar fuertemente las estratégicas posiciones del castillo de Behobia, San Marcial, Jaizquibel, Gainchurizqueta, Arcale, Urcaabe, San Marcos, Choritoquieta, Santiagomendi, Oriamendi, Santa Bárbara, Buruntza, etc. y dejando fuertes guardaciones en los pueblos.

Antes habían hecho reconocer todos estos puntos por las divisiones realistas de Quesada, Eguía y España que iban a la vanguardia, marchando a la cabeza de todos el Coronel Francisco María de Gorostidi con dos batallones de realistas guipuzcoanos.

El 9 por la tarde avanzan desde Pasages y Alza contra San Sebastián dos divisiones francesas precedidas de bandos realistas, mientras el grueso del ejército continuaba su marcha sin encontrar la menor resistencia, mejor dicho, en medio de vítores y aclamaciones.

Ya el día 8 se habían presentado ante la plaza de San Sebastián algunas partidas volantes de realistas.

La mayoría de las familias donostiarras se trasladó a Usurbil y Alza y sobre todo a Pasages los más pudientes.

Desde dicho día 9 quedó pues bloqueada la plaza de San Sebastián por mar y por tierra, auxiliando a los buques de guerra franceses las trincaduras

y lanchas armadas de la costa de Guipúzcoa, según orden de la Diputación foral realista y de la Regencia de Oyarzun⁵¹.

Bajo la protección de las armas francesas se constituyó en Oyarzun una Junta provisional de Gobierno de España e Indias que actuó durante dos meses bajo la presidencia de Francisco Eguía. El primero de sus decretos de 9 de Abril dispuso el cese inmediato de los llamados Jefes políticos, alcaldes constitucionales y Jueces de 1ª instancia y la constitución de corporaciones locales.

Para cumplir con esta orden y en la imposibilidad de constituirse en la ciudad, José María de Soroa y Francisco Antonio de Echagüe cambiaron los cargos que tenían en 1820 y tomaron como tercero a Joaquín Bernardo de Armendariz para crear un Ayuntamiento absolutista en el alto de Miracruz.

Un mes después dispuso la creación de una milicia armada, los Voluntarios realistas, que serían la policía armada del absolutismo⁵².

¿Cómo podían hacer frente los milicianos voluntarios de San Sebastián a un ejército de esta envergadura? La presencia de los “cien mil hijos de San Luis” descoyuntó las milicias carentes de buenos mandos y de una organización estrictamente militar.

Así sucedió que algunos voluntarios se marcharon a Francia de donde eran originarios, como Pedro Queheille, José Gros y otros. Hubo quienes fueron sorprendidos fuera de la población en distintos pueblos de la provincia. Algunos fueron hechos prisioneros y enviados a Francia.

En San Sebastián la proximidad de las tropas invasoras produjo verdadero pánico en la población. No habían transcurrido diez años desde la destrucción de la ciudad por las tropas de Wellington en 1813.

De lo que fue el pánico da idea el hecho de que de seis mil habitantes sólo quedaron en San Sebastián doscientos además de la guarnición, las autoridades y parte de los voluntarios. Es evidente que la posibilidad de que se repitiera el caso de 1813 influyó decisivamente en las personas responsables de los dos campos —el invasor y el invadido— para que no se reprodujera la catástrofe.

Algunos elementos absolutistas que habían salido del recinto murado antes de la llegada de los franceses, constituyen otro Ayuntamiento que se reunía en el caserío Miracruz.

51. Pedro M. DE SORALUCE. *El bloqueo de San Sebastián*. Revista Euskalerrria 1.er semestre 1895, pp. 44, 45.

52. Miguel ARTOLA. *Historia de San Sebastián*. O.c., p. 262.

Era su Alcalde Francisco Antonio de Echagüe, Regidor José María Soroa y Soroa quien durante la guerra de la independencia había observado una actitud que fué motejada de “colaboracionista” y Secretario Sebastián Ignacio de Alzate.

Había pues dos Ayuntamientos. Uno liberal dentro del recinto murado de la población y otro absolutista fuera de dicho recinto, en la zona de influencia de las tropas que mantenían el cerco⁵³.

Desde luego, al tiempo de la llegada de los cien mil hijos de San Luis, la vida en España era una pura anarquía, hasta el punto de que un hombre tan ponderado como Menendez y Pelayo escribió que durante los años de 1820 a 1823 llegó a parecer España “un presidio suelto” con la particularidad de que el lenguaje de los escritores de una y otra parte de aquella época y de los años subsiguientes, se hallaba en consonancia con las violencias de la calle⁵⁴.

Ayuntamiento constitucional en la ciudad sitiada

15 de Abril

Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento constitucional en la Ciudad de San Sebastián y casa habitación de D. José Brunet Alcalde constitucional primero de la misma. Se juntaron el mismo Alcalde y D. José Gregorio de Echeverría y D. Juan José Blandin Regidores, únicos Capitulares que con el Secretario Joaquin de Arizmendi han quedado en esta plaza.

Esta plaza declarada hace algunos días en estado de sitio, el Ayuntamiento se considera obligado a mirar por la conservación de las propiedades particulares y especialmente de cooperar eficazmente a la mayor defensa de esta plaza, poniendo los medios que están de su parte para facilitar cuantos artículos y objetos necesite su guarnición y solicitaren sus jefes.

Tuvo presente que aunque a invitación verbal del Gobernador fue convocado y asistió a la instalación de la Junta de defensa establecida en esta ciudad el día 7 del corriente, donde se acordaron serias deliberaciones sin consultar la opinión del Ayuntamiento y menos contar con su conformidad, se llevó a efecto la de destinar parte de su guarnición a ambos Pasages y conducir a viva fuerza camas y otros efectos que pudieran ser útiles, sin que hubiera tenido efecto esta medida porque la columna que salió para ejecutarla tuvo que retroceder desde la inmediación de la :Puerta colorada, informando de que los franceses se hallaban en el Monte Ulía y podían cortar ss retirada.

53. José MÚGICA. O.c. pp. 40, 41-44.

54. Antonio ARRÛE. *El bersolasri Bordel en el Castillo donostiarra 1813*. San Sebastián 1921, p. 8.

No se ha resuelto a llamar al Ayuntamiento a ninguna de las sesiones celebradas con posterioridad y de varias resoluciones acordadas por la Junta, lo que el Ayuntamiento hubiera ignorado a no haber sido tan público y notorio en la ciudad hechos tan manifiestos como el reconocimiento practicado de algunos almacenes y habitaciones, extracción de los géneros encontrados en ellos y su traslación a otros parajes.

A fin de que al Ayuntamiento no se le impute una falta en que no ha incurrido, ni los propietarios de dichos géneros le puedan hacer cargos y reconvencciones, atribuyéndole el daño que puedan experimentar, cuanto con infatigable celo y vigilancia e interés propio de la autoridad que constantemente vela por la seguridad de la propiedad de sus administrados ausentes de esta ciudad, por no sufrir los rigores de un sitio, juzgó acertado hacer constar en acta los hechos que puedan demostrar su recto proceder, sin perder jamás de vista las necesidades de la guarnición de esta plaza, y no abandonará a la suerte las propiedades del vecindario a cuya conservación se encaminan sus desvelos.

15 de Abril

Oficio del General gobernador de esta plaza a D. José Mariano de Goyeneche.

Para el mejor gobierno de la plaza he creído conveniente crear el empleo de Jefe de la policía interior de ella y habiendo nombrado a V. para este encargo, por la confianza que me inspiran sus cualidades, se lo aviso para su inteligencia, acompañándole copia de la mencionada instrucción, previniendo que de las personas que deban entrar en la plaza o salir de ella, se dará a V el debido conocimiento para que lo examine.

Lo que pongo en conocimiento del público para que en su virtud cualquiera persona que tenga alguna queja relativa a mi comisión, acuda oportunamente a la casa de mi morada que es la de D. Bartolomé de Olozaga, sita en la calle de la Trinidad (a) de San Telmo.

Cuidaré en lo posible de proteger la propiedad y seguridad individual de sus moradores, del mismo modo que procederé al castigo de todo atentado que tienda a entorpecer la marcha de las operaciones sometidas a mi desempeño.

La tropa de la guarnición y demás individuos empleados en esta plaza, desde el día de mañana ocurrirán por agua hasta nuevo aviso a los pozos y aljibes que se designan en seguida y en las horas que se prefieran para la mañana y tarde, advirtiéndole que bajo ningún pretexto penetren en el interior de las casas, fuera del tránsito hasta el sitio donde se halla el pozo, sin perjuicio de las medidas que estime convenientes adoptar para impedir que se derrame y desperdicie agua; semejantes providencias tienen por objeto cuidar de la existencia de los ciudadanos.

Por la mañana desde la hora de las diez y media hasta las doce:

Casa de D. Juan José Sangróniz, calle Mayor patio inmediato al del café de la misma casa.

Casa de D. Bartolomé Lopetedi, posada llamada de Ysabel en la Plaza vieja.

Casa de D. Francisco Aramburu, calle de Yñigo en el almacén de la misma casa.

Por la tarde, desde la hora de las seis hasta las siete:

Casa vivienda de D. Bartolomé Lopetedi en la Plaza vieja.

Casa de D. Juan Bautista Sangroniz, aduana nacional, calle Mayor.

Casa de D. Francisco Echanique, calle de Narrica (a) Esnateguia.

Fuera de los pozos designados se permitirá la libre extracción de agua del llamado de la ciudad, sito en la Plaza vieja, a todas horas e indistintamente.

Con la misma fecha dirijo el precedente aviso al público, al sargento mayor de la plaza para su conocimiento y de la guarnición, pidiendo a los Jefes de ellos una nota o razón de los cuarteles que ocupa la tropa, para designar los sitios en que en lo sucesivo deberán cocer sus ranchos.

16 de Abril

Oficio del Comandante general Gobernador de esta plaza.

Para el mayor gobierno interior de la plaza he nombrado al Teniente coronel José Mariano Goyeneche, Jefe de policía de ella, a fin de que de acuerdo con ese Ayuntamiento se lleve a efecto cuanto más instrucciones contienen.

Instrucciones para el Jefe de policía de esta plaza.

1º. El Jefe de policía interior será obedecido y respetado por el Ayuntamiento, vecinos y cuantos se hallan en el recinto de la plaza.

2º. Será de su inspección la limpieza interior del pueblo, para cuyo trabajo empleará a los presidiarios.

3º. Hará limpiar o habilitar pozos de agua y que se conserven de modo que produzcan pública y común utilidad.

4º. Vigilará para evitar juegos ilícitos y entretenidos que ofendan la moral pública y alteren la tranquilidad de los moradores de la plaza.

5º. No permitirá se abriguen en este recinto personas de cualquier sexo o condición, que con sus vicios y mal vivir causen escándalo y puedan producir otros males muy graves con detrimento de la salud.

6º. Así como deberá promover la introducción de artículos de subsistencia y otros géneros necesarios, cuidará que todo lo que se venda sea de buena calidad.

7°. Requerirá al Ayuntamiento a fin de que organice una compañía de sujetos del pueblo, con objeto de atender a los incendios y apagarlos, para lo cual han de aprontar la bomba o bombas de agua que haya en la ciudad, cuya máquina debe estar siempre pronta.

8°. Esta compañía organizada dependerá del Jefe de policía y un individuo del Ayuntamiento.

9°. Acordará con el Alcalde el medio de hacer desempedrar las calles que señalen, para en el caso de ser bombardeado el pueblo, evitar en lo posible el mayor estrago.

10°. Hará poner en las calles tinas o cubas grandes llenas de agua, para echar mano en caso de incendio, y a fin de que se conserve en buen estado y que el agua se renueve, tomará en unión del Alcalde las disposiciones convenientes.

11°. También providenciará acerca del alumbrado que debe haber ordinariamente en las calles y casas del pueblo, por si llegase a ocurrir un ataque de noche.

12°. Arrestará por sí a cuantos contravengan a sus disposiciones y empleará la fuerza para hacer efectivo lo que se ordenare, para cuyo efecto tendrá a su orden la partida de policía del Regimiento de Valencia compuesta de un sargento, un cabo y ocho soldados.

El Ayuntamiento decretó que conste y haga presente al Gobernador que está dispuesto a prestar su cooperación.

16 de Abril

Bando de policía. El Teniendo coronel José Mariano de Goyeneche, Jefe de la policía interior de la plaza de San Sebastián. Mando que en el término de tres días se presenten en mi casa, por la mañana desde las nueve y media hasta las doce y por la tarde de tres y media a seis, todos los vecinos y habitantes en esta ciudad que no pertenezcan a la guarnición de la plaza y cuerpos agregados a ella, donde se tomará razón de sus nombres y apellidos con otros conducentes a mi conocimiento para ulteriores providencias, previniendo que la presentación ha de ser personal de todos los individuos de ambos sexos, cualquiera que sea su categoría.

Se exceptúan los individuos del Ayuntamiento constitucional y sus familias, mas no de la obligación de pasarme nota nominal de los que la componen.

Asimismo quedan exentos los enfermos e impedidos, con tal que lo acrediten con nota nominal.

Y para que nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando y se fije en los parajes acostumbrados, en la inteligencia que pasado el término prefijado, el que no se hubiese presentado, hallándose en esta ciudad, será multado o castigado según la gravedad de su malicia u omisión.

17 de Abril

Bando de policía. Siendo de mi primera atención procurar la salud pública y habiendo advertido que a consecuencia de la emigración de la mayor parte de los habitantes de esta ciudad, han quedado abandonados varios perros y gatos que discurren por las calles rabiando de hambre y necesidad, tanto que he dispuesto recoger y arrojar a la mar los que se hallen muertos, a fin de evitar mayores males. En los sucesivo mando

1º. Que los dueños de los perros y gatos hagan por tenerlos desde mañana encerrados en sus casas para que puedan desaparecer los restantes.

2º. Desde mañana estará todo ciudadano autorizado para matar los perros y gatos que encuentre por las calles sin dueño.:

Se publica el bando en los parajes acostumbrados.

19 de Abril

El Alcalde Sr. Brunet hizo presente que su permanencia en esta ciudad y la de ambos señores Regidores y Secretario, tiene por objeto principal y aun único el de proporcionar a los distinguidos jefes de la plaza y valiente tropa que la guarnece, todos los auxilios de que necesiten para su mayor defensa en el actual estado de bloqueo, que estén a su arbitrio y sean compatibles con el de su total despoblación, y de procurar por la conservación de los hermosos y costosos edificios de la ciudad.

Así es que todos asistieron a la Junta de defensa al instalarse y hubieran concurrido gustosos a sus últimas sesiones de haberseles convocado como miembros de ella, para contribuir en cuanto podían al mejor servicio de la Nación y de la plaza.

Mas ven que algunos Jefes y varios soldados, sin consentimiento, han abierto puertas, reconocido habitaciones y almacenes y principiado a des-techar barracas, cree el Ayuntamiento faltaría a sus deberes y a la confianza que merecieran de sus administrados y se expondrían s sus censuras si no tomaran en consideración ocurrir el medio para que no se repitan, en grave perjuicio de las miserables familias ausentadas de esta ciudad, por el justo temor que han concebido de que de permanecer experimentarán daños en sus personas.

El exponente y sus Capitulares aspiran a que se conserve el mejor orden en el pueblo, que no se allane ninguna casa, aun de las abandonadas e inhabitadas, sino obligado por la necesidad y aun entonces con anuencia e intervención del Ayuntamiento, que está resuelto a cooperar eficazmente a que nada falte a la tropa.

El exponente, para concluir estos extremos, sugiere el medio prudente y acomodado a las actuales circunstancias, de crear comisión compuesta del Regidor Blandin y el Secretario para que todas estas observaciones se hagan presentes al General gobernador.

Después de haber expuesto lo anterior al Gobernador, quien aseguró que sus sentimientos coinciden con los del Ayuntamiento, que está satisfecho del extraordinario servicio que presta, y se presta a proceder de acuerdo con el mismo en todas sus deliberaciones, y con este fin así lo hará saber a la Junta de defensa, porque todos desean guardar la buena armonía e inteligencia que se debe entre las autoridades civil y militar, afirmándoles últimamente que el Ayuntamiento no debe extrañar se dejen de observar ciertas formas en las presente circunstancias que son bien penosas y apuradas.

El Ayuntamiento enterado del descargo, decretó que todo conste por acta para que sus gobernados reciban un testimonio señalado de que jamás deben desconfiar de funcionarios que siempre miran por la conservación de sus propiedades.

22 de Abril

En virtud de lo establecido en la instrucción dispuesta para gobierno por el Jefe de policía, se establecerá una compañía bajo la dirección de Eustaquio Diez de Guemes, como persona inteligente, y acordando los medios que se crean más apropiados para que en el caso de incendiarse algunas de las casas, se eviten sus rápidos progresos y funestas consecuencias, ocurriendo con presteza al remedio; de común acuerdo deliberará que los señores Goyeneche y Blandin corran con este asunto, confiriéndoles facultades amplias para formar dicha compañía, aprontar diez o más barricas que las harán conducir al pozo de la Plaza vieja donde se llenarán de agua y estarán preparadas para transportarlas a los puntos en que se considere necesarias.

28 de Abril

Persuadido el Ayuntamiento de que D. José Mariano de Goyeneche, nombrado por Jefe de policía, cuidará muy puntualmente de la salubridad como uno de los ramos en que interesa a la guarnición y al vecindario de esta plaza, el Ayuntamiento que mira este objeto como de la mayor importancia, acordó manifestar al Sr. Goyeneche sus deseos de que en las casas, calles y demás sitios, se conserve la apetecida limpieza, disponiendo se barran con frecuencia por los presidiarios, en el concepto de que el Ayuntamiento y los pocos habitantes que residen en la ciudad, contribuirán eficazmente en cuanto está de su parte y conseguir el loable fin de evitar enfermedades y sus consiguientes males.

28 de Abril

Bando de policía. Habiendo observado que en varias calles han destrozado los caños de las casas para recoger agua llovediza; a fin de evitar que en lo sucesivo se repita semejante desorden, que sin producir común utilidad perjudica a sus dueños, he dispuesto la habilitación de los caños necesarios para que el público se aproveche de los efectos de dicha providencia como

corresponde y conviene. Nadie bajo pretexto alguno podrá romper las tablas que cubren las extremidades de dichos caños, sin incurrir en falta de esta disposición de pura policía y general ventaja.

Su publique bando en los lugares acostumbrados.

29 de Abril

Bando de policía. He visto con extrañeza que pocos días a esta parte han roto los cristales de varias farolas que sirven para el alumbrado. De noche y con la necesidad de conservarlos por la conveniencia general y particular de cada uno, prohibo absolutamente que con pretexto de encender un cigarro ni otro motivo, ninguno actúe, que no sea el encargado para encenderlo.

Igualmente y aun con extrañeza he llegado a entender que existe en esta plaza alguno que se emplea en poner en las paredes de las calles y otros parajes públicos inscripciones que ofenden las buenas costumbres y se oponen a la pureza que el verdadero liberal debe regir en todas sus relaciones. Espero que se cele y vigile a fin de evitar tales excesos, que sin duda son cometidos por algún enemigo nuestro; al intento autorizo a cualquier persona para que si descubierto el autor de tales inscripciones, le conduzca a mi presencia, con el que procederé según la gravedad de su delito.

Se publique bando en los lugares acostumbrados.

- Leyóse el oficio del Sr. Goyeneche, que siendo preciso providenciar desde luego acerca del alumbrado que debe haber en las calles y casas del pueblo, por si llega a ocurrir un ataque de noche, espero que VS adopten sin pérdida de momento las más eficaces diligencias.

El Ayuntamiento acordó contestarle que ha practicado las diligencias oportunas para encontrar aceite de linaza o grasa y ha descubierto el paraje donde existe corta cantidad del primer artículo. Puede V. estar persuadido de que mientras dure el aceite hallado no carecerá de alumbrado la guarnición y vecindario de esta plaza.

* * *

En la noche de 3 al 4 de Mayo un suceso trágico ensombreció la población. Una escolta de soldados de las tropas constitucionales de la guarnición del Castillo de la Mota, al mando de un subteniente, asesinó vilmente a un presbítero y a siete frailes del Convento de San Telmo despeñándolos al mar desde el monte Urgull⁵⁵.

Años más tarde el 12 de Mayo de 1929 vuelve esta cuestión. El Correjimimiento de Guipúzcoa dice al Ayuntamiento de San Sebastián. En la causa criminal de que estoy atendiendo en virtud de RO contra los autores y cóm-

55. José MÚGICA. O.c. p. 43.

plices de la horrorosa muerte dadas al Presbítero D. Matías Michelena y otros siete individuos en la noche del 3 al 4 de Mayo de 1823 en el Castillo de la Mota de la ciudad de San Sebastián, por una escolta de soldados de tropas constitucionales que la guarnecían, al mando de un subteniente del Ymperial Alexandro.

Se ha presentado a prueba el nombre de D. José de Yrizar y Moya vecino de la villa de Vergara que está en clase de reo por ella, como individuo que fue de la Junta de defensa de dicha plaza durante el bloqueo en la época referida.

Deben declarar sobre Yrizar, Vicente de Azpiazu Yturbe deseando probar su inocencia en esas muertes y D. José Bernardo de Echagüe Vicario Ecco de dicha plaza. Que la Junta de defensa no le imputó culpa ni interés alguno en la muerte de los ocho presos, y si su conducta fue enteramente opuesta a tal espíritu de destrucción y muerte.

La mandó el Sr. Corregidor de esta provincia en Tolosa.

* * *

5 de Mayo

Bando de policía. Alguna vez se ha retardado la ejecución de mis providencias, dirigidas a la protección de casas, almacenes, bodegas o habitaciones que trataron de poner a cubierto los dueños de las casas inhabitadas, convencido a pesar de que muchos de ellos no son acreedores a ninguna consideración por su criminal conducta en las actuales circunstancias, convencido de que interesa a todos el buen orden sin el cual no puede existir ninguna sociedad; mando que las personas encargadas de las casas, almacenes, bodegas y habitaciones, cuyos dueños o interesados se hallan fuera de esta ciudad, me pasen o den noticia de las llaves que tienen a su cuidado, por ser esta medida no menos útil a los propietarios, y las visiten con la posible frecuencia y me den parte de cualquier novedad, para ocurrir al remedio.

Se publique el bando en los lugares acostumbrados.

12 de Mayo

Acaban de exponer que la guarnición sufre falta de leña, que después de consumir la poca que existía de repuesto, la encontrada en la bodega de la casa del Marqués de San Millán y las maderas que había en la del Conde de Peñaflorida y otros parajes, escasamente tendrá para cocer los ranchos de los primeros seis días, en medio de haber reducido la ración de las 40 onzas a solo 32, cuya penuria obliga a los Jefes militares a echar mano de algunas barracas, aunque el Coronel del Regimiento de España encargado de este ramo desea que su señalamiento se practique por el Ayuntamiento, con conocimiento de los que menos falta hagan para que el daño sea el menor posible, lo que procurará conciliar con el mejor servicio de la tropa que no puede ni debe carecer de un artículo de primera necesidad.

El Ayuntamiento acordó que con preferencia sean designados los colocados en calles y sitios públicos y que sirven de obstáculo para la suspirada reedificación de la ciudad, verificando previamente reconocimiento escrupuloso con la urgencia que se exige, por ser este medio el más aceptable y aun aprobado por el vecindario que tanto se lamentaba por el entorpecimiento que advirtió a causa de la permanencia de las barracas, y las dificultades que impedían su renovación; y sobre todo el evalúo de su justo valor, que se hará por inteligente nombrado al efecto, para que con el recibo que se debe de proveer se pueda reclamar su avalúo del Gobierno, evitando de este modo el perjuicio que en otro caso sufriría.

17 de Mayo

Oficio de D. Juan Manuel Ansel, Coronel del Regimiento de Infantería de España en grado del ramo de utensilios, al Ayuntamiento.

Transmito a VSS para su conocimiento que visto con sumo dolor hallarse enteramente exhausto de leña sus almacenes, se servirán VSS en su consecuencia facilitar sesenta carros diarios de leña hasta que se avise, pues siendo el consumo de cada data de 354 arrobas, sin embargo del rebajo de media libra por plaza, y el que los almacenes estén completamente surtidos, me prometo del celo y patriotismo de VSS que contribuirá con todos sus esfuerzos a fin de que tanga su debido efecto este tan interesante objeto.

Autorizaciones con que se debe facultar al Jefe encargado del ramo de utensilios para que esté surtido dicho ramo:

1°. Los Cuerpos presentarán al Jefe de utensilios un estado de su fuerza y el número de oficiales con que se halla, con inclusión de sus Jefes.

2°. El Sargento mayor de la plaza presentará una relación de los oficiales agregados al Estado Mayor y minuta de los jurados, y el aceite que cada uno consume.

3°. El hospital militar de esta plaza manifestará el reglamento interior sobre el consumo de leña y aceite.

4°. Se hará una requisa general de la leña que se encuentre en las casas, dejando únicamente el consumo para los seis meses a las personas que hayan quedado en ellas, a no ser que en adelante convenga disminuir este plazo.

5°. Se recogerá toda leña que se encuentre en las casas que sus dueños han abandonado.

6°. Se hará clasificación de la leña o madera que sea útil para el ramo de fortificación de la recogida en el barrio de Santa Catalina y la restante se aplicará al gasto diario.

7°. Si las circunstancias fueran tales que apuraran estos recursos, se dispondrá primeramente de las casas de los malos españoles que han abandonado sus hogares para asociarse con los facciosos y prestarles su auxilio.

8°. Concluído este recurso, se hará una requisición de muebles, empezando por los de menor valor.

9°. Apurado este, se verá si hay algún edificio nacional como convento u otros que no sean útiles para la defensa.

10°. La leña que produzcan estos arbitrios se depositará en almacenes cuyas llaves existirán una en poder del Ministro de Hacienda, otra en el del proveedor y la tercera en el del Inspector de este ramo.

11°. Con conocimiento de la autoridad local y acompañado del Arquitecto, se hará un examen en todas las casas de esta ciudad, de las que se extraerán las segundas puertas de los primeros pisos, como también la madera que tengan empleada en habitaciones pequeñas, como son lavaderos, galerías, escaleras de bodegas, pasamanos u otros que no perjudiquen a lo principal del edificio.

12°. Se procurará que uno de los depósitos de la leña recogida sea en el Castillo, para en el caso de que la guarnición se vea obligada a hacer la última defensa en él.

13°. La destrucción de las barracas antes que los demás edificios, lo pensará la Junta de defensa con toda equidad y tino, así como lo comprendido en todos los demás artículos que se hacen mención en esta sucinta memoria.

El Ayuntamiento enterado del oficio y convencido de las penurias de leña que sufre la guarnición de esta plaza, fijó su atención en el artículo 9° de esa instrucción, donde precisamente se trata de los conventos para remediar la urgencia.

Así pues, el Ayuntamiento que se propone evitar en lo posible los considerables males que los propietarios de casas podían experimentar de destruir sus puertas, escaleras y muebles y hasta las barracas, acordó se proceda inmediatamente al reconocimiento del suprimido Convento de San Pedro González Telmo, por los Sres. Alcalde Brunet y Regidor Blandin acompañados del Secretario, con la idea de hacerse cargo de su estado actual, del maderamen y tablas que puedan extraerse sin mayor detrimento del edificio, para que no haya falta de leña y adoptar las medidas que sean menos gravosas al público.

- El mismo día por la tarde. Intimamente penetrado el Ayuntamiento de los efectos ventajosos que resultan hacia el vecindario y tropa de la guarnición, de la prudente medida acordada y puesta en ejecución, relativa a los caños abiertos en diferentes calles y de donde se surten de agua llovediza tan saludable y útil, de que resulta la abundancia y conveniencia que paisanos y militares palpan y justamente están aplaudiendo tan conveniente resolución, queriendo facilitarles el beneficio, acordó se haga extensivo aun para los caños de otras calles y muy puntualmente de la mayor Escotilla, la nueva de frente al Muelle y Puyuelo, en las que se aloja la mayor parte de la guarnición y vecindario, haciéndose esta operación con la premura que exige la utilidad y conveniencia públicas.

• A principios del verano, el sitiador cortó el agua a la plaza y ya desde entonces se comenzaron a notar sus desastrosos efectos, tanto para la alimentación como en la higiene de los hombres, animales, policía y limpieza general.

La suciedad era extrema, tanto entre la guarnición y paisanaje como en calles y plazas, haciendo presa el escorbuto⁵⁶.

21 de Mayo

El Alcalde Brunet y Regidor Blandin pasaron junto con el Secretario al suprimido Convento de San Telmo y recorridas sus piezas, particularmente el claustro alto, observaron que los solivos existentes en él y cuya entabladura desapareció hace tiempo pueden extraerse y servir de leña, sin mayor detrimento del edificio.

Se encontraron con el segundo Comandante de Artillería a cuyo cargo corre el arsenal establecido en el Convento, e informado del objeto, mostró claramente su oposición a ella asegurando que nunca se avendría a su ejecución, ponderando los perjuicios que al edificio y al arsenal resultarían de ponerlo en planta.

El Ayuntamiento acordó se le haga presente al Coronel del Regimiento España el resultivo del reconocimiento practicado en dicho edificio, por si autoriza como es de esperar la extracción de los expresados solivos, precedido del reconocimiento por inteligentes que VS tenga a bien nombrar, procurando que esta operación se ejecute con el menor detrimento del edificio, pues de este modo se logrará llenar los deseos de VS sin perjudicar a los dueños de casas y barracas que como propiedades particulares deben conservarse hasta un caso extremo y de absoluta necesidad.

25 de Mayo

Oficio de Francisco Noriega Mayor de esta plaza, comisionado por la Junta de defensa para hacer un nuevo reconocimiento de las casas, ruega a VS se sirva nombrar un individuo del Ayuntamiento para que me acompañe en esta operación.

Al Ayuntamiento le consta que este Jefe, mediante la autorización que asegura se le confirió, ha reconocido algunas de las casas, y los vinos y otros utensilios encontrados en ellos recogió, sin que el Ayuntamiento sepa su destino, y a cuyo reconocimiento asistió el Regidor Blandin a invitación suya, aunque no a otros practicados por los Jefes militares, sin noticia ni intervención del Ayuntamiento, quien tuvo por conveniente que en lo sucesivo cuide muy particularmente de que todos los objetos que se hallaren sean inventariados, sin omitir la expresión de la casa y si los Jefes dispusieran de ellas

56. Pedro M. DE SORALUCE. O.c., p. 125.

se obtenga recibo formal o documento que sirva de resguardo a su verdadero dueño.

Leyóse otro oficio el mismo Mayor que dice.

Habiendo dispuesto la Junta de defensa que las botellas halladas entre paredes en las casas de la señora de Echagüe e hijos y D. Manuel de Arambarry sean vendidas y su producto empleado en necesidades urgentísimas de la plaza, sírvase nombrar un individuo de ese Ayuntamiento para que conmigo busquemos una persona que los clasifique y ponga precio.

El Ayuntamiento contesta que nombra al Regidor Blandin para que en unión con Vd se disponga a esa clasificación, haciéndole presente la importancia de que se le provean de recibos así de las botellas como de cuantos objetos se hallen en las casas reconocidas.

* * *

El bloqueo era estrechísimo y toda la línea francesa estaba bajo el tiro de la plaza, ocupando los franceses el Antiguo, San Martín y San Francisco.

La línea del bloqueo empezaba en la farola vieja de Ygueldo y arrenal de Ondarreta y seguía por el Convento de dominicas del Antiguo, Lugaritz, Aizerrota, Pintore, Aldapeta, Convento de San Bartolomé, barrio de San Martín, Mundaiz, Piñueta, Concorrenea, Convento de San Francisco y arenales de Ulía.

Los franceses tenían su cuartel general establecido en la casería de Ayete y la Comandancia de la línea derecha del bloqueo en la de Polloe.

El parque de artillería y almacenes de administración y sanidad militar los tenían los franceses en Hernani y los de la estación naval en Pasages y Socoa, puertos donde se abastecían los buques de guerra franceses del bloqueo de San Sebastián.

Los voluntarios realistas del Coronel Gorostidi, completamente separados de la plaza y aun de las mismas fuerzas francesas por los extensos pantanos del Antiguo, que empezaban en el campo de Ondarreta y terminaban al pie del hoy Asilo Matía y del caserío Portueche; dicho cuerpo franco ocupaba Ygueldo, la farola, sus estribaciones y las marismas.

La isla de Santa Clara quedó campo neutral.

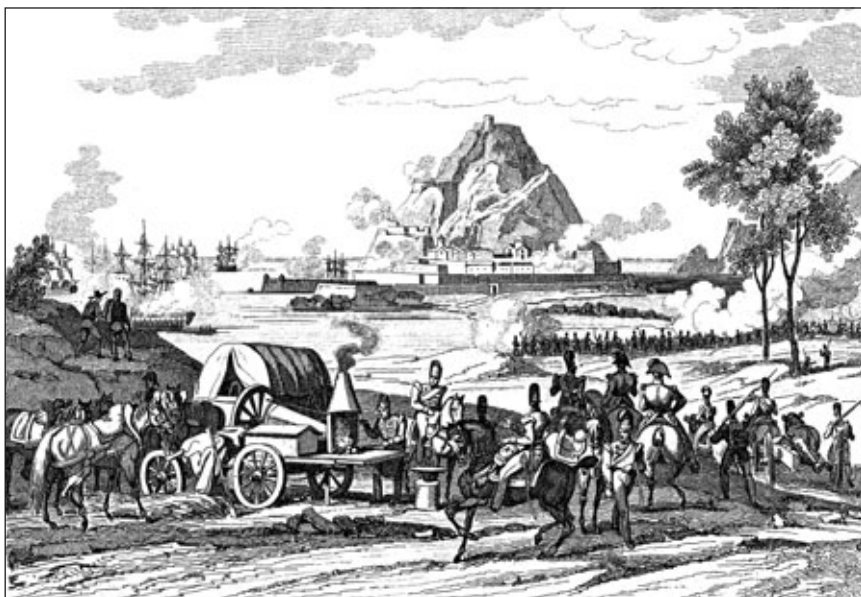
Los voluntarios realistas del primer Batallón foral de Guipúzcoa mandados por Gorostidi eran poco menos que una partida de latro-facciosos. No cabe duda de que eran fuerzas indisciplinadas y que cometían todo género de desmanes.

Los Jefes franceses los trataban con desdén y el hecho de aislarlos en la sierra de Ygueldo es harto significativo; ya se ha visto lo que decía el Capitán general de las Brigadas D. Manuel Llander sobre dichas tropas, quien desde Pasages participaba que revistó el llamado Batallón primero de Gui-

púzcoa en los puntos del bloqueo que ocupaba y tuvo el disgusto de certificar los informes dados anteriormente, acerca de su indisciplina y fuerza.

La Diputación foral y el Ayuntamiento realista trataron de defender el buen nombre de dichos voluntarios, pero no obstante esto, el Ayuntamiento, si bien declarando ser hechos aislados, confirma los robos y amenazas a mano armada denunciados por los franceses⁵⁷.

FRANCE MILITAIRE.



G. Siège de S^t Sébastien

* * *

4 de Junio

Leyóse oficio de Juan Manuel Ansel, Coronel del Regimiento de Infantería de España que transmite la contestación del Jefe de artillería del parque de esta plaza.

La Maestranza de artillería nacional establecida en el que fue Convento de San Telmo no solo no tiene edificio alguno de que extraer madera sin arruinarlo, sino que aun le falta posesión para custodiar los efectos que tiene a su cargo, siendo indispensable la recomposición de lo que existe por estar muy deteriorado.

57. Pedro M. DE SORALUCE. O.c., pp. 123, 125, 158.

En cuanto a leña útil pueden facilitarse unos cuantos troncos y unos cincuenta carros de astillas para el horno del pan, que unido a más de ciento cincuenta que se han dado y sobre dos mil arrobas de leña que produjeron los retablos desechos del propio edificio a cuenta de la Maestranza, pero como es un ramo de economía en el Cuerpo el conservar los desechos hasta que ya no puedan dársele aplicación alguna, resulta que los despojos son más astillas que leña. La destrucción de tantas barracas existentes, en las actuales circunstancias, tanto bajo el aspecto político como militar pueden sacar de apuros al Coronel encargado del ramo de utensilios.

Y en vista de lo que resulta de la indispensable necesidad de llevarlo a cabo, sírvase facilitar 10640 arrobas de leña, cuya posesión se completará con las maderas de peso que ya están en depósito y se tendrán reservados para transportarlos al Castillo cuando las circunstancias lo exijan, con el fin de atender al consumo de dos meses.

El Ayuntamiento acordó contestarle ya que del edificio del Convento de San Telmo de esta ciudad no se pueden extraer maderas y tablas; este importante servicio podía atenderse con el cachemarin francés conducido por la trincadura española desde Pasages a este puerto, y con varios de los árboles que existen a la subida para el Castillo de la Mota sobre el muelle, quedando por ahora y hasta un caso más apurado intactas las barracas.

Se celebraron las actas del Ayuntamiento hasta el 4 de Junio y luego en falta del Regidor José Gregorio de Echeverría no pudo celebrarse otra y solo el Alcalde con consejo de amigos pasó los oficios que siguen.

2 de Julio

El Alcalde José Brunet al General gobernador de esta plaza.

Al encargarme del ramo de utensilios, el Coronel del Regimiento de Infantería de España, D. Juan Manuel Ansel me prometió no tocar leña ni otra cosa alguna de este utensilio sin mi conocimiento, pero he visto con sorpresa derribar algunas barracas de patriotas, sin embargo que cuento con bastantes miles de arrobas de leña almacenadas.

Deseo el bien y sobre todo el de la benemérita guarnición, pero creo conveniente una entrevista delante de VE para acordar lo más conveniente y nombrar yo un sujeto encargado de la distribución.

26 de Julio

El Alcalde José Brunet a la Junta de defensa de esta plaza.

Para conciliar los intereses de la guarnición de esta ciudad con los de sus habitantes, deseo cooperar en los laudables designios de VS y me atrevo a rogarle con el mayor encarecimiento disponga que la destrucción de barracas tenga lugar tan solamente en el extremado caso de no haber madera, tablas y despojos, que como inútiles para la construcción deben destruirse para los ran-

chos, recogiendo lo que hay en el baluarte de San Felipe y puede haber en el Arsenal de artillería y en sus parajes, bien entendido que si forzoso fuere para la prolongación de la defensa de esta plaza echar mano aun de casas suntuosas y costosas, seré el primero que con la de mi legítima pertenencia daré ejemplo, sacrificando mis intereses animado de ser útil a mi amada patria.

2 de Agosto

Bando de policía. Noticioso por los facultativos de esta plaza de los perjuicios que ha originado a varios individuos de la clase de tropa el mal uso del azúcar, mando esta orden que bajo la pena de 25 duros de multa no se venda dicho artículo a ningún soldado que no lleve papeleta de su Jefe.

Asimismo, habiendo entendido de que algunos vendedores adulteran las bebidas y comestibles para facilitar su venta o aumentar la ganancia, encargo muy particularmente a los consumidores que celen sobre este abuso y me den avisos oportunos para mi gobierno y ulteriores medidas.

4 de Agosto

D.Francisco de la Peña al Coronel inspector de utensilios Juan Manuel Ansel y al Alcalde constitucional de esta ciudad.

Recibo oficio de la Comandancia de San Sebastián que dice.. No puedo variar en nada mis instrucciones sobre el ramo de leña dadas al Inspector de este ramo y he dado orden a los Comandantes de Artillería e Ingenieros para que toda la madera que no sea de utilidad para la construcción se ponga a disposición del mencionado Coronel inspector de utensilios, y sin embargo que VS debe tener conocimiento de los almacenes de madera y demás, debo manifestarle que en casa de Blandín hay tablas, en casa de Churriategui leñas, en la de Lopetedi tablas y leña, en la de Peñaflorida porción de leña y maderas, en la de Vidaurre porción de maderas y en la Zangroniz porción de tablas, lo que podrá servir a VS de gobierno para que no se carezca de este ramo, seguro de que los árboles de la subida del Castillo se cortarán tan luego como yo examine hasta qué punto es útil su permanencia sobre el terreno.

- El Alcalde José Brunet dice al Coronel inspector del ramo de utensilios. No puedo hacerle menos presente que las maderas que se encontraban en casa del Conde de Peñaflorida y la leña que existía en la de Churriategui se entregó para el servicio de la guarnición, y por lo que respecta a la que puede haber en los demás parajes que se citan en dicho oficio, creo se puede practicar un nuevo reconocimiento, tanto para adquirir noticia sucinta de las partidas que se hallen, antes de la destrucción de las casas y barracas, para la perfecta conciliación del servicio nacional con los intereses de los particulares.

13 de Agosto

Bando de policía. Deseando por todos los medios evitar el mayor estrago que por falta de medidas anticipadas pudieran causar las bombas y granadas

que del campo enemigo dirigiesen a esta plaza, mando que a cualquiera hora de día y de noche, se abran las puertas principales de las casas habitadas, para que puedan acogerse en los zaguanes los que pasasen o anduviesen por las calles.

Con igual fin y para una acogida segura a los habitantes de esta población, se manda abrir en el momento preciso la Casa café pegante a la fuente de la Plaza vieja, que está hecha a prueba de bomba.

21 de Agosto

Bando de policía. Los que nos preciamos de saber cumplir con las obligaciones de proteger y conservar a cada uno sus legítimos derechos, no lo tiene ningún particular para tomar la propiedad de otro y ni la misma autoridad lo podría hacer sin las formalidades que se declaran en la Constitución, cuando en algún caso fuese necesario para un objeto de reconocida común utilidad; ninguna resulta de que a pesar de haber en los depósitos el surtido necesario de leña, se extraigan por algunos lo que encuentran en las barracas y casas abiertas.

En consecuencia, se prohíbe absolutamente la extracción y aprovechamiento de maderas, tablas, leña y demás efectos existentes dentro y fuera de las casas y barracas sin una orden expresa del General gobernador o su especial comisionado al efecto, y si cualquiera se arrogase semejante facultad y contraviniendo a lo dispuesto obrase sin tal requisito, será arrestado sin perjuicio de proceder contra él, según las circunstancias y gravedad del daño.

25 de Agosto

Este Ayuntamiento al paso que con celoso esmero y actividad procura el suministro de la leña a la guarnición de esta plaza, jamás se olvida ni pierde de vista los intereses de los infelices habitantes de esta ciudad que en las presentes circunstancias tuvieron que abandonar sus hogares y establecer su residencia en caseríos y pueblos inmediatos a esta plaza, para evitar los terribles males consiguientes a un sitio, aunque afortunadamente no son hasta ahora tan espantosos como lo que sufrió la plaza en 1813, cuyo triste recuerdo nos hace estremecer.

Que la leña sin embargo artículo de absoluta necesidad para los ranchos es tanto lo que escasea en la plaza desde los primeros días que se declaró por el Gobernador en estado de sitio, que sus mercedes para evitar mayores daños particularmente en las casas nuevamente reedificadas, suntuosas y de mucho coste y aun en las barracas que pertenecen a familias y personas miserables, tuvieron que reconocer todos sus almacenes y bodegas, echar mano de la leña, maderas y cuantos despojos se encontraron en ellos y pudieron servir para ese objeto; mas por haberse agotado todos estos y otros recursos que se adoptaron como los más suaves, los Jefes militares exigían nuevamente este utensilio, amenazando con medidas rigurosas y sensibles, se

vieron en la estrechez e imprescindible necesidad de disponer al desmonte de algunas barracas, especialmente de aquellas que insensiblemente y sin utilidad de la tropa iban desapareciéndose, lo que evitó la destrucción de otras y aun el considerable daño que en otro caso podían causar en las mismas nuevas casas.

Que tanto por estas consideraciones y que la equidad y justicia exigen que los verdaderos dueños de las barracas demolidas y cuyas maderas y tablas se han consumido, se paguen sus valores por los propietarios de las casas y barracas que se han salvado; de este modo constituyendo proporcionalmente todos ellos a cubrir sus valores regulados por peritos nombrados al intento, D. Eustaquio Diez de Guemes y D. Antonio de Zubillaga por ser en concepto de lo expuesto nada más justo y arreglado a la justicia distribuidora que el que todos soporten este peso con la posible igualdad, para que la carga sea más llevadera y nadie produzca quejas ni se resienta por la desproporción que no debe tener lugar en semejantes casos.

Acordaron ambos señores que consten por acta estos hechos y su voto unánime de que se lleve a efecto una medida tan prudente y justa y a la que esperan suscribirán todos los propietarios de casas y barracas bien conservadas, de que sus fincas no han experimentado los daños a que estaban expuestas, solo porque con las barracas destruidas y de las que en adelante puedan destruirse, han podido evitarse, excitando el celo del mismo Ayuntamiento que lo adopte y ponga en planta.

27 de Agosto

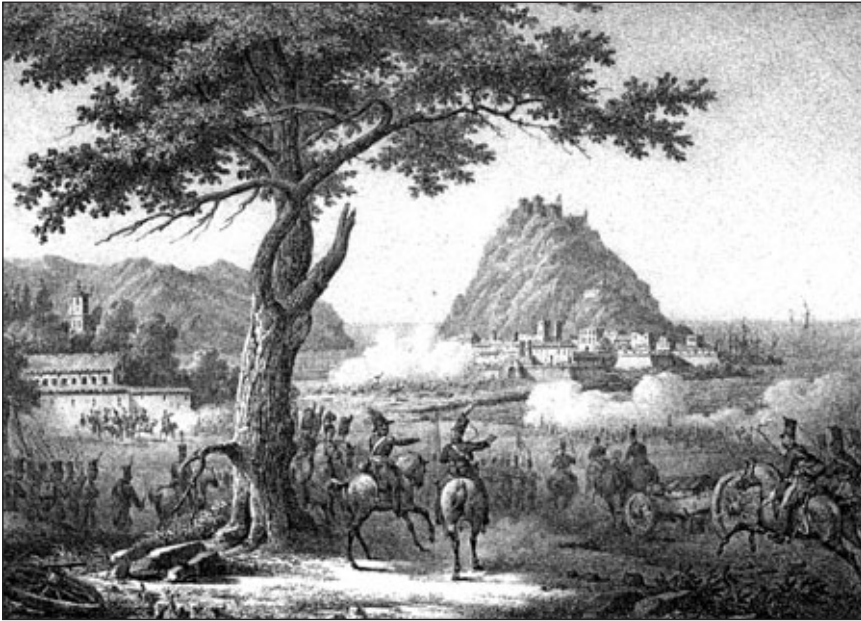
Al Gobernador de la plaza.

Para proveer con más comodidad de leña a los Cuerpos de la guarnición, necesito dos o tres obreros carpinteros para partir los troncos y árboles que ha puesto a disposición del almacén de depósito de leña el Comandante de Ingenieros, y pagaré los jornales que empleasen en esta maniobra.

28 de Agosto

Bando de policía. Desde que el día 13 de Abril pasado fui comisionado por el General gobernador para el empleo que actualmente ejerzo, manifesté al público la necesidad de que se me diese noticia oportuna de cualquier desorden, cuyo remedio pendiese de mis facultades; pero hasta ahora no he podido lograr el objeto que me propuse, por la inoportunidad con que he recibido los avisos, ya fuese por un criminal disimulo o una culpable indolencia de los interesados, o sea que interviniese cierta complicación que imposibilitase la averiguación de los hechos que mereciesen castigo.

Arreglado a ello excito de nuevo el celo, interés y patriotismo de todos los habitantes de esta ciudad, a fin de que me den noticias de los entretenimientos que ofendan la moral pública, de las personas de cualquier sexo o condición que con sus vicios y mal modo de vivir causen escándalo; y me comuniquen acerca de la venta de artículos de subsistencia y otros géneros



H. VUE DE ST SÉBASTIEN

Le 9 avril 1823 la garnison ayant fait une sortie, fut culbutée et rejetée dans la ville par la division du G^{ul} Bourhe

necesarios que no sean de buena calidad, de la limpieza interior del pueblo así como también la limpieza y habilitación de pozos de agua.

Explicadas mis facultades, fácil es conocer que no siempre está en mi arbitrio emplear elementos necesarios para evitar ciertos desórdenes; pero deseo resolverlos y he procurado el medio de conseguirlo.

30 de Agosto

Coincidiendo los sentimientos del Ayuntamiento con los manifestados por los Milicianos voluntarios de esta plaza bloqueada desde el 9 de abril último por las tropas francesas, pues todos unánimes desean celebrar mañana el aniversario establecido perpetuamente por el Ayuntamiento de acuerdo con el Consulado y Cabildo Ecco en sufragio y memoria de los habitantes que el 31 de Agosto y días sucesivos de 1813 perecieron antes y después de apoderarse de ella por asalto las tropas anglo-lusitanas.

Impulsados por este vehemente deseo, no obstante el dolor que les aflige el triste recuerdo que cabalmente al cumplir los diez años de la terrible catástrofe que sufrió esta ciudad aquel aciago día, se ve nuevamente bloqueada, aunque al parecer ni tan expuesta a los horrores, excesos y todo género de males que se experimentó entonces, a lo menos con el dolor de hallarse casi enteramente despoblada, porque de las seis mil almas que hace

cinco meses había, en la actualidad son doscientas, diferencia enormísima y capaz de abatir al hombre de espíritu más fuerte, mayormente cuando apenas tomó impulso la restauración de este pueblo, por las medidas eficaces del Ayuntamiento y Junta de Obras con la edificación de casas, muchas de ellas suntuosas y costosas, cuando acontecimientos imprevistos y extraordinarios necesariamente influirán en el entorpecimiento de las obras comenzadas.

Sin embargo, los infrascritos atendiendo los ruegos de los pocos vecinos que olvidándose por el momento de su actual lastimoso estado, resolvieron que se haga esta función fúnebre en la iglesia de Santa María con la solemnidad y majestuosa pompa que permiten las presentes circunstancias, convidando a la autoridad militar, oficialidad, empleados y vecinos para que concurran a ella a las diez de la mañana del próximo lunes; que los pocos Voluntarios de esta ciudad, Tolosa, Oyarzun e Yrun que permanecen en ella acudan en formación y hagan las tres salvas militares; que se cante la misa ofrecida por un joven músico de Balencey y se avise también a los sacerdotes que residen en la misma, para que la función sea completa.

2 de Septiembre

Bando de policía. Hago saber que habiéndose desgraciadamente notado en algunos individuos de la plaza síntomas de escorbuto, que exige imperiosamente la adopción de medidas eficaces para impedir sus funestos progresos, y siendo el enjuagatorio de leche, según opinión facultativa, uno de los esenciales preservativos de dicha enfermedad contagiosa,

Se prohíbe de orden del General gobernador la venta de la leche sin papeleta del primer médico del hospital militar el Dr. Lorenzo Sánchez Núñez o del cirujano de igual clase el Dr. Miguel Llorque, bajo la pena por primera vez de 25 pesos duros de multa, sin perjuicio de las demás a que haya lugar, debiendo entenderse esta providencia en su fuerza y rigor desde el día de mañana.

14 de Septiembre

El Coronel Clouet encarga al Alcalde le acompañe al cirujano portador de la presente, con la orden de revisar todas las casas de vuestra administración, al efecto de señalar en cuáles de ellas se encuentran personas aquejadas de la enfermedad reinante, y le recomiendo Sr. Alcalde velar escrupulosamente a que ninguna casa se oculte a vuestra investigación, dado el interés de la salud de todos. Cualquier negligencia en estas visitas será de su responsabilidad.

16 de Septiembre

Al Ministro de Hacienda.

Con esta fecha digo a D. Pedro Ygnacio de Olañeta, encargado de los almacenes de D. Ricardo Bermingham tenga a disposición del guarda almacén D. Genaro Qubedo la cascarilla de cacao necesaria para suministro a la guarnición de esta plaza, y que recoja recibo de las 525 libras que hasta ahora ha suministrado por mi medio y órdenes del Gobernador.

23 de Septiembre

Al Ministro de Hacienda Sr. Cornejo.

El Gobernador me ha habilitado para la extracción de los cueros que existen en los almacenes de los Sres. Antonio de Tastet y Cía, habiendo anunciado que el cuero podría deteriorarse. Por tanto pongo a su disposición los cueros que saliesen de las cajas de quinas, para el efecto de calzar las tropas ya que es urgentísima la necesidad que hay.

* * *

Ante la proximidad de las tropas del Duque de Angulema, se había trasladado de San Sebastián a Pasages de San Pedro, D. Ricardo Bermingham hombre de ideas absolutistas. Vivía allí en la casa de la familia Aizpurua. El Sr. Bermingham había sido depositario en dicha casa en 1815 del equipaje de la Duquesa de Angulema hija de Luis XVI y esposa del Jefe del Ejército de invasión.

Esta ilustre dama huyó de Francia a causa de la Revolución y vivió en esa casa hasta que pudo volver a su patria, dejando casi todo su ajuar en Pasages



I. Don Ricardo Bermingham

donde permaneció en poder del Sr. Bermingham. Era además el Sr. Bermingham amigo fraternal del Conde de Tryon, que venía mandando una de las unidades francesas de invasión. Y si a esto se añade que la casa Ayete era de su propiedad y en ella había establecido su cuartel general el ejército invasor, se comprenderá que el Sr. Bermingham se encontraba en inmejorable situación para poder gestionar que el ejército sitiador no bombardease la ciudad, gestión en la cual obtuvo pleno éxito⁵⁸.

Y relativo a esta misma cuestión, existe un informe del Arquitecto Ugartemendía entregado a la Junta de Obras en Febrero de 1828 relacionado con la liquidación de sus haberes por los trabajos realizados en diversas fechas, detalla las ocupaciones y servicios hechos a favor de la ciudad. en especial en 1823 al tiempo del sitio de la ciudad.

En relación con el puente de Santa Catalina dice; que hasta mediados de Marzo de 1823 se continuó con la obra de construcción del nuevo puente, y añade ante la inminencia del bloqueo:

“Que conformado con el Gobernador de la plaza para saltar los dos arcos extremos dio principio a esta delicada operación.

Que no pudiendo hallar bueyerizos para estas maniobras, por el recelo fundado que tenían de que se les detendrían en la plaza para viveres, tuvo que valerse de los inquilinos de Miramon durante cierto tiempo solamente.

Que a falta de yuntas se pudo hacer algún trabajo a fuerza de hombres, pero estrechado el tiempo por las circunstancias, aquella única noche se pudo llenar la barca grande con la mayor parte de la ferretería del puente y sorteando a los centinelas y patrullas de la guarnición se salvaron, depositándolo en varios caseríos de Loyola.

Y al día siguiente habiendo estrechado más su vigilancia la guarnición, se determinó enterrar en el interior del taller-barraca la restante cantidad de ferretería. Y se cortó la comunicación del puente con San Francisco, a pesar de órdenes contrarias del Gobernador, dejando caer la última andamiada que formaba el paso provisional: y fue quemada la barraca a poco rato aunque salvados los hierros enterrados, porque no fue observada esta operación.

En este estado, viendo tanto efecto del puente público esparcido en tantas partes que requerían cuidado, resolvió este infrascrito detener en su compañía al sobrestante Orcaiztegui; por consiguiente se conservó en Pasages a costa del mismo Arquitecto mientras duró el bloqueo, haciendo continuas visitas y reconocimientos a los puntos en que estaban los depósitos, así de ferretería como de maderamen y tablonado, habiendo recogido de estos en Pasages mismo por haberlos sacado la marejada de la ría de Urumea, satisfaciendo media onza a José de Picavea por igual cantidad que éste había pagado a los marineros que los habían recogido en alta mar.

58. José MÚGICA. O.c., p. 42.

Que además de estas atenciones, se ocupó igualmente en utilidad bien señalada de la misma ciudad, suministrando a los diversos generales franceses que estuvieron destinados al bloqueo de la plaza, los diseños exactos del Cubo Imperial y demás que comprende su fortificación.

Que el Ministro de la guerra de aquel Ejército determinaba la colocación de una batería en brecha a fin de derribar la parte del muro nuevo ejecutado recientemente, cuya orden se la comunicó al Sr. Conde de Ricard.

Este Arquitecto infrascrito le hizo presente que sería inútil la fijación de dicha batería para el fin que el Ministro deseaba, en atención a la clase de fortificación rasera ejecutada por los ingleses el año trece por el interior de la misma brecha y la situación elevada de la cresta viva del muro antiguo petrificado que existía.

Y en efecto, en consecuencia de esta relación, suspendió el General la colocación de la batería mientras el Ministro se enterase de los exactos diseños. Fue así el efecto que se deseaba y con nueva orden de continuar el bloqueo, evitando por este acertado paso del Arquitecto infrascrito los considerables daños que debían haber ocurrido, estableciendo la batería según lo habían pensado.”

Parece ser que por distintos conductos, D. Ricardo Bermingham por su amistad con el mando de una unidad francesa destinada al bloqueo y por otro lado las gestiones técnicas realizadas por el Arquitecto Ugartemendía con el general francés que mandaba el bloqueo, consiguieron que la ciudad no fuese bombardeada.

Ayuntamiento realista en el Caserío Miracruz

Instalación del Ayuntamiento provisional de la Ciudad de San Sebastián en la casería de Miracruz de su jurisdicción en 24 de Abril de 1823.

24 de Abril

En la casería de Miracruz, calzada para el Pasage, jurisdicción de San Sebastián, se juntaron los señores Francisco Antonio de Echagüe y D. José María de Soroa y Soroa y estando así reunidos con asistencia de mí el escribano de SM de número de dicha Ciudad, se hizo lectura de un oficio del Diputado general de esta provincia y circular de la Junta provisional de Gobierno de España e Yndias y son del tono siguiente.

Interesando al bien público el que cuantos habitantes de San Sebastián se hallan fuera de los muros de la ciudad tengan una autoridad municipal que impida la anarquía y el desorden en cuanto sea posible en las presentes circunstancias, pero siendo imposible por ahora la instalación de un Ayuntamiento cual corresponde por las leyes del Reyno, me ha parecido que haya para todo el término y jurisdicción de San Sebastián un Ayunta-

miento provisional de tres individuos de confianza, amantes de la Religión del Rey y de la Patria; en este concepto he venido en nombrar a V. como Alcalde y a los señores Francisco Antonio Echagüe y Joaquín Bernardo Armendariz como Regidores a fin de que desde luego y hasta que sea recuperada la ciudad e instalado el Ayuntamiento en debida forma, ejerzan las funciones de tales, nombrando por auxiliares y Secretario a personas capaces y que merezcan el mismo concepto de lealtad, sin mota de desafección a la causa.

El Diputado general José Joaquín Hermoso de Hordorica a D. José María de Soroa y Soroa.

- Circular de la Junta provisional de Gobierno de España e Yndias.

Siendo indispensable restablecer todos los ramos de la administración pública en los mismos términos en que se hallaba el día 1º de Marzo de 1820, atiende a la organización de los Ayuntamientos y Justicias del Reyno, he venido a acordar lo que sigue:

Que inmediatamente cesen en el ejercicio de sus funciones los Jefes políticos, Alcaldes constitucionales y Jueces de 1ª instancia.

En lugar de los Alcaldes constitucionales entren a ejercer sus funciones los Alcaldes ordinarios en los pueblos donde se hallaban establecidos el 1º de Marzo de 1820.

Los Ayuntamientos constitucionales y Procuradores Síndicos cesarán y serán reemplazados por los que servían estos cargos en el citado 1º de Marzo de 1820

Francisco de Eguía, Presidente.

El Sr. Soroa cree que el Sr. Echagüe fue Alcalde de primer voto en 1820 y toca al mismo ocupar este empleo, con arreglo a las disposiciones y el exponente debe ser Regidor jurado, tal como lo era en aquel tiempo.

- El Ayuntamiento reconoce por único y legítimo Gobierno a SAS la Junta provisional de Gobierno y se acordó se pasen oficios y se fijen edictos para conocimiento del vecindario y pueblos de la comarca.

Que el Ayuntamiento celebrará sus sesiones en esta casería los jueves de cada semana, así como las audiencias por el Sr. Alcalde en las causas y negocios que se ofrezcan.

- Se nombran como auxiliares a D. José Ygnacio Bidaurre y D. José Antonio Durandegui Pagola, el primero a la derecha y el segundo a la izquierda del río Urumea y como Secretario Sebastián Ygnacio de Alzate.

- Se da parte de la constitución del Ayuntamiento al Comandante del bloqueo y a la Diputación

- A la Diputación de esta Provincia.

Siendo necesario adoptar algunos arbitrios para atender a los gastos indispensables que diariamente ocurren, y convencidos de que en el estado en que se halla la jurisdicción extramural de esta ciudad a causa del sitio a la plaza y de las muchas tropas que la bloquean, lo que haría imposible la exacción de los arbitrios municipales y provinciales impuestos en virtud de facultades reales, he resuelto que durante el asedio, poniendo personas de confianza en las principales avenidas, se exijan los derechos siguientes:

4 maravedises en libra de carne. 3 reales en arroba de vino común. 3 reales en arroba de aceite. 2 reales en arroba de jabón. 1 real en azumbre de aguardiente, mistela y licores.

Como estos derechos al paso de los caseríos de la jurisdicción donde deben consumirse los artículos es tan tenue, me persuado que no dará lugar para evitar su pago el extravío de los arrieros, lo que se verificaría caso de quererle exigir los derechos anteriormente impuestos y los que en mi opinión no podrán exigirse hasta la rendición de la plaza.

Por estas consideraciones espero que VS tendrá la bondad de aprobar la determinación que he tomado.

- En la necesidad de fondos para precisos pagos, se acordó que la recaudación de los arbitrios se haga en los puntos de Oriamendi, Gorrachenea y la Herrera y por preceptores nombró el Ayuntamiento para el primer punto a Vicente Bidaurre, para el segundo Joaquín Yruberri y para el tercero a Miguel de Yribas, entregando a cada uno unos credenciales para que sean reconocidos en calidad de recaudadores, llevando cuenta exacta y circunstanciada y pasando los productos del arbitrio semanalmente a manos de mi tesorero D. José Ygnacio de Vidaurre, habitante en la casería Toledo; al paso les advierto que el arbitrio es exigible sobre el consumo de dichos artículos en esa jurisdicción.

- Al Ilmo Sr. Obispo de Pamplona.

Se ha instalado el Ayuntamiento provisional de la Ciudad de San Sebastián en virtud de orden de la Diputación ordinaria de la Provincia, nombrando por Alcalde a Francisco Antonio de Echagüe y por Regidores a José María de Soroa y Soroa, Joaquín Bernardo de Armendariz, lo que he creído de mi deber ponerlo en noticia de VSI.

Con este motivo debo también hacer presente a VSI que hallándose bloqueada la ciudad por las tropas de SMC y muy cercanas al descubierto de la plaza las dos basílicas de donde se han administrado los sacramentos, es indispensable que durante el sitio se traslade a otros puntos en que sin riesgo existen ermitas para el único servicio en locales proporcionados, por lo que suplico a VSI se digne comunicar a los Sres. Vicarios de las parroquias de San Francisco para que por éste, con mi acuerdo, se fijen los parajes para la instalación del modo más decoroso al augusto Sacramento y conveniente al servicio del pasto espiritual de los dignos extramurales.

25 de Abril

Se hizo lectura del auto proveído por el Corregidor de acuerdo con la Diputación y con el Comandante general de las Provincias Vascongadas.

Todos los milicianos nacionales llamados por el pretendido Gobierno constitucional reglamentarios o voluntarios, que en el día de hoy se hallen fuera de sus casas y no hubieran tomado las armas después de la entrada de las tropas aliadas en esta Provincia, ni se hubiesen asociado con la facción de los constitucionales desde dicha época, y los que no hubiesen cometido otro delito que el de haber obrado enteramente como tales milicianos nacionales, podrán regresar libremente a sus respectivos domicilios, entregando sus armas a la autoridad, todo ello en el preciso y perentorio término de tercero día desde la publicación de este auto; a los sordos a este benigno llamamiento se procederá contra ellos con arreglo a las leyes.

Los dueños o inquilinos de las posadas y demás que hospeden, deberán todos los días presentar un manifiesto que contenga el nombre, apellidos, patria y oficio de los sujetos que alberguen, bajo multa de cincuenta reales vellon si no lo hacen.

Que todo se publique y circule por los pueblos como lo hace la Diputación y se anuncie por edictos fijados en esta casería, barrio de Loyola y Parroquia del Antiguo.

- Siendo opuesto a los fueros de esta Provincia el establecimiento de aduanas en ella y el principio proclamado por SAC que restablece las cosas al estado anterior del 7 de Marzo de 1820, el Ayuntamiento advierte que la existencia de ellas en perjuicio de los principios que gozaba antes de dicha época, conmina al Alcalde Echagüe para que de acuerdo con el Ilte. Consulado se haga en unión de las dos Corporaciones la instancia conveniente para que en puntual observación de su fuero se supriman dichas aduanas y quede la Provincia libre de ellas.

- No siendo conforme a los principios de la buena policía el número excesivo de tabernas y queriendo el Ayuntamiento cortar los abusos perjudiciales que ocasiona la multitud, acordó que los Sres. Bidaurre y Durandegui celen sobre este punto en los respectivos barrios y permitan únicamente la apertura de las necesarias para conveniencia pública a personas de toda confianza

25 de Abril

Al General comandante del bloqueo de la plaza de San Sebastián.

Anunciándole la constitución del Ayuntamiento en el caserío de Miracruz en la calzada de Pasages y nombrado los auxiliares con señalamiento de sus cuarteles, he creído de mi deber participar a VE para su conocimiento y para cuanto conduzca al mayor servicio, puede dirigirse tanto al Alcalde y Ayuntamiento como a los auxiliadores de cada cuartel, asegurándole concurrirán a él en todo lo que penda de sus facultades con el mejor celo, y espero que VE por su parte se servirá dar noticia de la instalación del Ayunta-

miento, Alcalde y auxiliares a todos los Comandantes de los puntos para que concurran al servicio en todo lo que se ofrezca.

Para mayor conocimiento de VE pongo también en su noticia que la residencia de D. José Ygnacio de Vidaurre, auxiliar para el partido de Loyola, es en la casería de Toledo y la de D. José Antonio de Durandegui para San Bartolomé, en la casería de Pagola, donde podrán dirigirse para su auxilio y entrega de pliegos para el Alcalde.

29 de Abril

Teniendo la Ciudad médicos asalariados y queriendo el Ayuntamiento que el vecindario disperso en la jurisdicción se halle asistido en los casos de necesidad, siendo uno de ellos Ygnacio María de Urroz que permanece en el valle de Oyarzun, acordó el Ayuntamiento pase al servicio en el punto más acomodado y conveniente al vecindario.

- Por resolución de la Junta provisional de Gobierno de España e Yndias se manda poner en libertad sin costas a todos los presos detenidos en las cárceles por opiniones políticas contrarias al pretendido sistema constitucional

- Otra resolución de la Junta ordena que en todos los pueblos libres o que vayan libertándose de la anarquía y del yugo revolucionario, se celebre con la mayor solemnidad un Te Deum en acción de gracias por la entrada en España del ejército libertador.

- El Ayuntamiento queda enterado de una orden de la Junta provisional por la que da a entender que el establecimiento provisional de las aduanas se dirige a evitar los perjuicios que el abandono de esa línea causaría a la Real Hacienda y aun al comercio, y ha determinado que las aduanas y resguardos se organicen provisionalmente hasta que a su tiempo se coloquen en donde deben existir.

- Varios Ayuntamientos acuden a la Junta de Gobierno quejándose de la arbitrariedad con que algunos Jefes y Comandantes de partidos obligan indistintamente a los mozos de los pueblos a tomar las armas para aumentar sus respectivas fuerzas, con perjuicios trascendentales en particular a la agricultura. La Junta se ha servido resolver las medidas que indica en la orden de no obligar.

- Que durante el bloqueo se digan las misas en la ermita anexa a la casería de Moscotegui.

1 de Mayo

Al Comandante del bloqueo.

Son de mi mayor aprecio los afectos de VE en su contestación del 27 de Abril a favor del vecindario de esta jurisdicción y es mi deber manifestarle mi gratitud y reconocimiento.

Pronto siempre este Ayuntamiento al mejor servicio del Rey y de VE en particular, tiene hechos estrechos encargos al comisionado de bagajes para que le proporcione todos los auxilios de esta clase a precios arreglados, y pida en caso necesario al Alcalde de Hernani a nombre de este Ayuntamiento

Me hallo con el memorial de uno de los individuos de la Junta del Hospital y Misericordia de San Sebastián, cuya copia acompaño a VE, y verá señor General por su lectura que la división del ejército francés destinado para el bloqueo de la plaza, ha levantado todas las barracas que hacían parte de las Casas de caridad, causando otros daños en el edificio principal. Considero a VE bien penetrado de la importancia de estos establecimientos y de los ningunos medios para la subsistencia de los miserables pobres y enfermos, a falta de arbitrios.

Se complace el Ayuntamiento al ver a VE animado de los sentimientos de humanidad, y espera tomará las providencias conformes a sus deseos para la justa indemnización, bajo un avalúo de expertos previo examen, de las barracas, puertas, ventanas y otros objetos de que ha hecho uso el ejército.

No duda el Ayuntamiento el buen éxito de esta solicitud y que VE señor General concurrirá al efecto con el celo de que está poseído.

- A los Ecónomos.

El Ayuntamiento de San Sebastián que se halla instalado provisionalmente en este caserío de Miracruz, no ha podido mirar con indiferencia los embarazos que a causa del sitio de la plaza sufrirá la asistencia espiritual de todo el vecindario extramural, y ha dirigido los recursos convenientes al I.S. Obispo. Mas como entretanto, por hallarse cerradas las basílicas de San Martín y la iglesia de San Francisco, y aun sin esto por su mucha proximidad a la plaza no pudiera existir en ellos el Sacramento ni los fieles acudir a misa los días festivos, doy a V aviso de su instalación para que se sirva decirme desde dónde administra actualmente los sacramentos y celebra la misa los días festivos, a fin de que recibida la contestación de SI pueda yo determinar de acuerdo con el Sr. Obispo lo más conveniente al servicio de ambas majestades y a la comodidad del vecindario.

2 de Mayo

A D. Francisco de Larreandi Diputado de la Provincia.

Habiéndole la Diputación comisionado para el establecimiento de los derechos que cobraba la Provincia, debo manifestarle que los respectivos a la Caja de guerra que se exigía en el puerto de San Sebastián no pueden recaudarse hasta que se verifique la toma de la plaza, que actualmente se halla bloqueada y aun creo que la villa del Pasage tenga dificultades de parte del administrador de la Aduana para la exacción del derecho.

Por lo que respecta a los donativos primitivos y adicional, tampoco permite realizarlos hasta la entrega de la plaza, pues hallándose el campo lleno de tropas, sin Alhóndiga pública y vendiéndose en todos los puntos de la dilatada

jurisdicción los objetos de consumo sobre que recaen los derechos, es imposible su cobranza. Convencido de esta verdad, tampoco exijo ni los derechos municipales ni los de la Junta de Obras y solo tengo en los puntos principales unos cobradores de pequeños arbitrios para mis atenciones precisas y urgentes, persuadido que el recargo hará extravío a los conductores y me privaría de los indispensables medios para el servicio en que interesa la causa del Rey.

Así pues hasta la rendición de la plaza he renunciado a la cobranza de los derechos a que estoy autorizado por facultades reales.

4 de Mayo

El Ayuntamiento de Alza hace presente que restablecidas las cosas al estado que tenían en 7 de Marzo de 1820 es de inesperada novedad de que los que componen el Ayuntamiento de San Sebastián han elegido para sus reuniones y decisiones la casa de Miracruz sita en territorio de esta población. El Ayuntamiento de San Sebastián tiene edificios en su jurisdicción tan acomodados y aun más de conveniencia que el edificio designado.

De esta elección acaso calculada y de una reunión en un territorio ajeno de dos Corporaciones que pudieran disputarse el giro del gobierno económico y político, pudiera decirse que alguna vez resultarían graves males en perjuicio de la sociedad.

La población de Alza solamente aspira a la quietud y a que su Ayuntamiento que se compone de dos Regidores, dos Diputados y un Procurador Sindico del común, se considera con la autorización y respeto que se merece una reunión de esta clase para observar las reglas de gobierno y economía de los intereses propios.

A VS suplica se digne declarar que los individuos del Ayuntamiento de San Sebastián, reparándose de la elección arbitraria de la Casa de Miracruz que la ha designado para sus sesiones, pase a otra de la jurisdicción.

Firman: Juan Francisco de Arzac, José Bernardo de Arzac.

- El Ayuntamiento escuchó con dolor la lectura del papel de parte de Alza, siéndole tanto más sensible cuando sin título alguno provoca la paciencia e insta a entorpecer los arbitrios adoptados por el Ayuntamiento, olvidando que el mismo Alza está situado en jurisdicción y territorio privativo de la Ciudad. Y deseando la Diputación que informe el Ayuntamiento, se acordó decir lo siguiente:

El Ayuntamiento de San Sebastián cumpliendo con el decreto marginal, debe informar que Alza es uno de los partidos de San Sebastián, sin territorio propio, situado en jurisdicción privativa de la misma Ciudad y sujeta en lo civil y criminal a los Alcaldes de ella, y aunque tiene Alza una feligresía determinada para lo espiritual, no puede decirse con fundamento que en razón del cuidado de almas sea territorio propio de Alza, ni que la demarcación espiritual debe formar estado.

Siendo pues este principio cierto, ha podido y debido muy bien instalarse el Ayuntamiento provisional de la Ciudad de San Sebastián en la casería de Miracruz que radica en la misma jurisdicción y punto más inmediato a la ciudad, sin que sea capaz de estorbarlo Alza, que no tiene título ni representación alguna, tampoco para impedir al Ayuntamiento la designación hecha del edificio para sus sesiones.

Sus llamados Regidores no son mas que unos delegados de los Alcaldes de la Ciudad para el servicio de justicia y del Ayuntamiento para los casos en que interesa el ramo de bagajes y otros de esta clase.

Sea cuales fueren los motivos para la reunión de los Regidores, Diputados y Síndico que no debe haber en Alza, no puede conceder la Ciudad carácter de Ayuntamiento a tales Juntas

Los comisionados de Alza ocurren una usurpación al pretender que el Ayuntamiento de San Sebastián instalado en la casería de Miracruz se separe de ella y pase a otra de la jurisdicción, cuando es positivo que toda la jurisdicción es privativa de la Ciudad y cuando el gobierno municipal de toda ella es de la misma y no tiene Alza territorio propio ninguno suyo.

Espera el Ayuntamiento de San Sebastián que VS no dará lugar a las ideas subrepticias de Alza.

- Manda la Diputación que a las tropas españolas se suministre de raciones la misma cantidad y especie que a los franceses y que no se den raciones sino a los que lleven pasaporte de los capitanes o comandantes generales de la provincia, debiendo la Diputación repartir las cargas con igualdad entre todos los pueblos de la Provincia.

- Se leyó memorial de varios propietarios del barrio de San Martín en que exponen los daños que están causando los soldados franceses con el desmonte de casas y barracas, extracción de ventanas y otras piezas interiores. Se acordó poner dicha instrucción en noticia del General comandante del bloque para las medidas que hagan cesar los daños.

7 de Mayo

Al Vicario de San Francisco.

Deseando proporcionar en las actuales circunstancias a los habitantes extramurales de mi jurisdicción todo lo posible para la misa en los días festivos y al paso la administración del sacramento y servicio espiritual, hice una solicitud al SI Obispo para que comunicase al Vicario de mi parroquia de Santa María, a fin de con mi acuerdo, previo reconocimiento de ermitas y oratorios, designase los puntos y se habilitasen para dicho servicio, que en efecto veo cumplidos mis deseos.

El oratorio de la casa de Artola o Urbieta situada al contacto del camino calzada para el Pasaje es uno de los designados para la celebración de misas,

y espero del celo de esa comunidad dispondrá V. se digan por los religiosos dos misas los días festivos en dicho oratorio de la casa de Urbietta, una a las seis horas y otra a las ocho, proveyendo la comunidad de los ornamentos y demás objetos necesarios para el servicio.

11 de Mayo

Cuartel general frente a San Sebastián, 8 de Mayo de 1823.

Conociendo como Vs. que es justo indemnizar a los propietarios de todos los perjuicios que han experimentado por la permanencia de las tropas francesas en las cercanías de San Sebastián, supliqué hace tiempo al príncipe de Hohenlohhe, Comandante en jefe del tercer Cuerpo enviase un Intendente militar para proceder al avalúo de dichos perjuicios, pero en este instante se me dice que dicho funcionario llega el día 10 del corriente a este cuartel general a ocuparse de este asunto.

En cuanto a los destrozos del barrio de San Martín son desgraciadamente una secuela de toda operación militar efectuada bajo los tiros del enemigo en parajes que es preciso fortificar y atrincherar; por consiguiente ha sido imposible prevenir estos males, debiendo añadir que los balazos enemigos han hecho tanto daño como nuestras obras de defensa; sin embargo, todas las tablas que se han podido recoger se han depositado cuidadosamente.

11 de Mayo

Cumpliendo las ordenanzas superiores para que se cumpla el número de individuos del Ayuntamiento, se han elegido como Alcalde de segundo voto a Juan Antonio de Azpiazu, Teniente de Alcalde de primer voto Evaristo Echagüe, de Regidor jurado segundo Joaquin Vicente de Sasoeta, Regidor Miguel Antonio Bengoechea. Todos ellos ostentaban cargos en fecha anterior al 7 de Marzo de 1820.

Resulta ser el completo del Ayuntamiento como sigue:

Alcaldes. 1º. Francisco Antonio de Echagüe. 2º. José Antonio de Azpiazu

Regidores Jurados. José Maria de Soroa y Soroa. Joaquín Vicente de Sasoeta..

Regidores. Miguel Antonio de Bengoechea. Francisco Borja de Larreandi.
Tomás Joaquín de Añorga. José Ygnacio de Bidaurre.

Síndico. José Lorenzo de Labaca.

Tenientes de Alcaldes. 1º. Evaristo de Echagüe. 2º. Juan José de Aramburu

12 de Mayo

A D. Joaquin Antonio Elosegui.

Habiendo puesto en noticia del Mariscal de campo Comandante del bloqueo de la plaza las reclamaciones de varios propietarios sobre indemnizar los

daños experimentados por la permanencia de las tropas francesas y por la buena acogida que ha tenido mi justa instancia, he nombrado a V. para que concurra al avalúo de los perjuicios; espero se encargará de este objeto tan interesante y que al objeto se acercará al Cuartel general de la casería de Ayete como me previno el Comandante, con la brevedad que me indica en su contestación.

13 de Mayo

A la Provincia de Guipúzcoa.

Quedo enterado ‘por su circular de fecha 5 que la Junta provisional de Gobierno de España e Yndias ha nombrado a D. Manuel Llander por Capitán general de las Provincias Vascongadas, sin perjuicio de sus fueros, en atención a su mérito, lealtad y servicios.

14 de Mayo

A los Ecónomos D. Manuel Zufiria y D. Manuel de Artamendi.

Para que el vecindario extramural esté atendido en su manutención espiritual durante el sitio de la plaza y autorizado por el Sr. Obispo y con todas las facultades del Vicario de Santa María, he señalado la ermita de la Casa de Guiniscenea como el paraje más decente, seguro y conocido para los vecinos de los barrios que están al cargo de Vds.

El General del bloqueo y el Coronel comandante del campamento que existe en las cercanías de la ermita prestarán a Vds. el auxilio que pidan en caso necesario, como me lo tienen ofrecido.

- Al Ecónomo Francisco de Sarriegui quien comunica que ha dado comienzo el servicio espiritual de los feligreses de su partido en la ermita de la casería de Moscotegui.

15 de Mayo

A D. Manuel de Zufiria.

Veo con mucho desagrado su contestación con el motivo porque se quiere excusar en la celebración de misas los días festivos en la basilica del caserío de Guiniscenea. Las etiquetas que desvían de V. no son nada conformes al espíritu pastoral que debe animarle y es preciso que cedan los sentimientos y las conveniencias partidistas cuando es provisional el cumplimiento de las medidas de urgencia adoptadas por comisión de SAI.

Espero del celo de V. que los extramurales serán asistidos de todos los socorros espirituales y de misas con puntualidad y que me dispensará de ocupar las atenciones de SAI cuyo extremo me sería muy sensible.

22 de Mayo

Hallándose cortada la cañería de la única fuente de agua dulce de la ciudad, por una medida del Mariscal de campo Comandante del bloqueo de la

plaza, se trató de la necesidad de reconocimiento general de la cañería, desde los primeros depósitos del nacimiento hasta el punto cortado, para proceder a la limpia de las partes en que el curso del agua estuviese obstruido, cuya operación es más fácil ahora mientras permanece la incomunicación de la plaza.

Deseando por el Ayuntamiento proporcionar al público con abundancia un artículo tan preciso, que muchas veces ha escaseado en los últimos tiempos, tomado previamente noticia del coste por presupuesto, acordó se ponga en noticia del Comandante del bloqueo suplicando comunique sus órdenes a las tropas inmediatas a los puntos de la cañería para que no se impida al Sr. Bidaurre el desempeño de su comisión.

6 de Junio

Memorial de Antonio Zugasti y Lucas de Aldabalde en representación de los labradores de los partidos de Amara, Lugariz e Ibaeta haciendo presente los perjuicios que han experimentado los más por el ganado apresado y llevado por la tropa sitiada en la plaza y los otros en las heredades por las tropas francesas; piden que los comisionados del ramo de bagajes los prefieran en las conducciones a todo otro que no ha sufrido daños y logren por este medio su manutención en el estado deplorable en que han quedado

11 de Junio

Al Alcalde de la villa de Tolosa.

El oficio de V. de fecha 9 del corriente viene dirigido a los Alcaldes y Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián, y el actual Ayuntamiento es uno solo establecido conforme a disposiciones de SAS y Diputación de esta Provincia y no conoce ninguno otro legítimo en la Ciudad ni en su jurisdicción.

Se han hecho todas las diligencias posibles para averiguar quién sea Ygnacio Zubillaga que se dice natural de esta ciudad, de 32 años y ejercicio armero y vecino de la villa de Eibar, pero ninguno da noticias al conocimiento de semejante individuo, y por consiguiente no puedo instruir a V. de su conducta.

16 de Junio

Se nombra Secretario perpetuo del Ayuntamiento de la Ciudad para todos sus acuerdos, deliberaciones y demás casos en servicio del Rey y del bien común de ella, cuyo destino ejerce provisionalmente D. Sebastián Ygnacio de Alzate, Escribano de número de dicha Ciudad desde el 24 de Abril último en que es presentado el Ayuntamiento también provisional.

Y como tesorero interino al Regidor José Ygnacio Bidaurre.

- Oficio de la Diputación que con el deseo de evitar todo motivo aun el más leve de prolongar la resistencia y entrega de la plaza de San Sebastián

mediante haber sospecha de mantenerse en algún punto o puntos de la costa comunicación con ella., encarga que este Ayuntamiento y otros de los pueblos que indica, remitan inmediatamente al Corregidor listas exactas de todos aquellos que fueron milicianos voluntarios y residen en los mismos pueblos, para que en su vista tome las providencias conducentes para con aquellos que ofrecieren motivos de sospecha de comunicación con la plaza, separándolos de los pueblos que parezca al Corregidor hasta la rendición de la citada plaza.

Al mismo tiempo prevengo a V. que esté muy a la mira de toda embarcación que llegue y entre en su puerto, para darme puntuales noticias de su tripulación, procedencia, cargamento y demás que creyese conducente, cuidando mucho del cargamento que pueda recibir para su vuelta y de los pueblos a donde se dirija, impidiendo del todo la salida a los ocupados todavía por las tropas llamadas constitucionales, e igualmente de las personas que lleguen a esa jurisdicción a quienes exigirá su pasaporte, vigilando sus pasos a la menor sospecha que hubiere de la conducta y proceder de ellas.

- Se leyó oficio de la Diputación con orden de planificación de una fuerza sedentaria que en caso necesario supla la activa durante las actuales circunstancias, para conservar la tranquilidad de esta Provincia, cuya fuerza ha de ser con la denominación de Tercios de Guipúzcoa, con arreglo al fuero, bajo alistamiento general de todos los hombres desde la edad de 18 años hasta los 40.

El Ayuntamiento acusa recibo pero considera la imposibilidad por ahora de ejecutar el alistamiento con respecto a San Sebastián y su jurisdicción por el bloqueo de la plaza, emigración del vecindario y dispersión de los habitantes.

16 de Junio

A la Diputación de esta Provincia.

Con fecha 30 de Mayo último remitió mi Alcalde de primer voto al caballero Corregidor las relaciones de milicianos voluntarios de la ciudad de San Sebastián presentados, de los ausentes, fuera del domicilio, de los permanentes todavía dentro de la plaza y de los conocidos por opiniones constitucionales, cumpliendo dicho mi Alcalde en el envío de las citadas relaciones con la orden de SAS y oficio similar del mismo Corregidor.

Ha redoblado mi Alcalde estrechamente sus encargos para vigilar sobre los movimientos de la plaza, tomando disposiciones oportunas para impedir en todo lo posible las comunicaciones con ella y no dejará diligencia alguna que esté a su alcance para llenar todos los deberes propios de su celo al servicio del Rey y de la patria.

18 de Junio

Al Comandante del bloqueo.

Los religiosos franciscanos del Convento que se halla a la orilla derecha del río Urumea, al ver la conveniencia de las tropas francesas para la mejor defensa

del bloqueo, se apresuraron a dejar libre y desembarazado en todo su extensión, retirándose los religiosos que ocupaban la parte de dicho convento, a la casa particular inmediata llamada Aldecoenea, en que se reunió toda la comunidad.

Se prestaron, señor General, los religiosos de voluntad consultando el interés de las defensas y el del bien general de la causa común, pero aquel servicio hecho a la tropa del bloqueo, redujo a grande estrechez a los religiosos, que ya no les es posible permanecer en comunidad dentro de la casa Aldecoenea que por su pequeñez no tiene el preciso respiro para la salud.

Siendo pues indispensable la división de la comunidad y que una parte de ella pasará a la casería de Lizardi de esta jurisdicción, quedando el resto en la casa Aldecoenea con los efectos de servicio, le suplico Sr. General que dé las órdenes a fin de que no se ponga alojamiento alguno de tropa ni de otro empleado en la casa de Aldecoenea.

No dudo que VI Sr. General penetrado de las consideraciones a que son acreedores los religiosos de mi Convento de San Francisco, les dispense el favor que solicitan por mi mediación.

19 de Junio

A la diputación de la Provincia.

Siendo imposible en el estado actual del bloqueo de la plaza y ocupación de las juntas extramurales la postulación según me encargó VI para aliviar la necesidad de los Padres jesuitas residentes en la villa de Azpeitia, he excitado el celo de los habitantes de esta mi jurisdicción con la esperanza de conseguir el socorro de personas beneméritas por medio de esa postulación cuando mi Ayuntamiento logre hallarse reunido dentro de la plaza.

20 de Junio

A la Diputación de la Provincia.

El General del bloqueo ha dado a entender que las Compañías al mando del Coronel Gorostidi solo recibirán directamente raciones de pan, carne, vino y demás suministros, y que deben ser de cuenta de VS los demás objetos como son ollas, cazuelas, leñas y todo otro para servicio de rancho, igualmente que la paja para dormir. Se lo comunico a VS para que dé a la mayor brevedad sus disposiciones para el suministro que las Compañías reclaman desde los diversos puestos que ocupan y en los que son útiles para el mejor bloqueo.

28 de Junio

Al Coronel comandante D. Francisco María Gorostidi.

El riesgo del bloqueo obligó a los pobres del Hospital civil inmediato a la plaza se trasladasen a una casa situada más allá de la parroquia del Antiguo. El establecimiento carece de todos los medios de subsistencia de los pobres y enfermos acogidos en ella, por falta de fondos.

Las Juntas de Hermandad encargan estrechamente no se admita a individuo alguno pobre ni enfermo durante las actuales circunstancias.

En tal estado, deseando suplir por otro medio la imposibilidad en que se halla mi Hospital civil, paso oficio al Regidor de esa población de Ygueldo para que proporcione una casa cómoda con camas en ese barrio adonde puedan pasar los enfermos, a quienes visitará el cirujano asalariado extramural D. Cayetano Bitrian, mediante orden que se le pasó al efecto, y que se necesitarán también las medicinas que dispusiese el mismo facultativo.

- A D. Cayetano Bitrian.

El coronel Francisco María Gorostidi solicita se admita en el Hospital civil de San Sebastián varios individuos de su batallón que se han enfermado en el destacamento del punto de esa población.

La Junta ordenó no se admita ningún individuo por falta de medios; en tal estado excito el celo de V. para que se sirva proporcionar a los enfermos del batallón Gorostidi una casa cómoda con camas donde sean recogidos.

• A principios de Julio se conoce que los sufrimientos y penalidades de la plaza empezaban a ser tan públicos y efectivos que el Ayuntamiento realista hace mención de ellos y manifiestan los Concejiles reunidos en Miracruz la esperanza de que pronto se rendirá San Sebastián⁵⁹.

3 de Julio

Al comisionado de la Junta de Beneficencia.

El coronel Francisco Gorostidi solicitó el día 28 que en el Hospital civil se admitieran varios individuos enfermos de su batallón. No pudiendo recibir a ninguno en las actuales circunstancias, por la falta de medios, y no pudiendo desentenderme de prestar un auxilio a sus beneméritos defensores de la patria, oficié al Jurado de la población de Ygueldo para que preparara una casa cómoda con camas; el edificio está dispuesto pero reclama seis camas. No me es posible en mi disposición actual este pequeño servicio urgente y es indispensable que las seis camas se suministren de las que tiene el Hospital; así pues le encargo se haga la entrega a la casa hospital Errota aundieta de Ygueldo, la tarde del día de mañana.

7 de Julio

Hallándose el Ayuntamiento con la esperanza de pronta rendición de la plaza y queriendo evitar la inquisición de los guardas en los efectos que los habitantes extrajeron por el temor del asedio, cuyo registro pudiera causar resultados poco agradables, acordó se haga saber a la Provincia reunida en

59. Pedro M. DE SORALUCE. Oc. p 159.

diputación extraordinaria que si a la entrega de la plaza y Castillo acompaña la inquisición de los guardas, que se ordene a los guardas se abstengan de todo registro.

12 de Julio

Oficio de la Diputación.

El General francés Baron Canuel y el Capitán general de estas Provincias Bascongadas, se juzgan de la poca o ninguna disciplina que guarda mi primer batallón, atribuyendo también faltas en ello a su Coronel y comandante Francisco María Gorostidi, y de haber cometido algunos excesos.

El Ayuntamiento habiendo examinado el caso con toda la delicadeza con que ha obrado siempre, dice a la Diputación.

Enterado de las quejas producidas sobre los desórdenes que se suponen haber cometido los individuos del primer batallón de Guipúzcoa, y evacuando el informe con toda imparcialidad manifiesto.

Que aunque es cierto que a los pocos días de la llegada de las Compañías de dicho batallón pretendieron exigir tres individuos del mismo Cuerpo dinero a Pedro Antonio Aldecoa retirado en uno de los caminos inmediatos a la Herrera, a pretexto de haber sido voluntario de los milicianos de San Sebastián, y en efecto entregó éste por miedo un reloj de plata de su uso

No disimuló el hecho el Coronel Gorostidi que al saberlo tomó personalmente medidas prontas para averiguar el caso y formó proceso a los tres individuos sin que me conste sus resultados.

Que si bien es también cierto que varios del referido batallón en los primeros días pedían dinero en los caminos a la gente, para beber, y causaban recelo por las bayonetas que traían, es igualmente verdad que muy luego se puso remedio por disposición del Coronel, impidiendo el uso de bayonetas y toda otra arma. Después acá se observa en dichos individuos la mayor urbanidad.

Que es cierto que ocupan puestos señalados y no se separan del servicio y despliegan la mejor voluntad y valor en las ocasiones, como lo confirman los mismos franceses.

Que finalmente sufren con serenidad las privaciones, particularmente de ropa y calzado, sin que estas privaciones ni los tiempos tan lluviosos de los dos últimos meses les haya hecho decaer su celo patriótico y sus deseos de cooperar a la justa causa.

24 de Julio

Oficio del Coronel del Regimiento de Infantería ligero del bloqueo de esta plaza en el punto de Polloe. Pide una vigilancia de hombres armados en parte del curso del río Urumea por el lado del Molino de Errota chiqui, extendida hasta más arriba del camino que dirige del puente de Loyola a la ciudad.

El Ayuntamiento interesado por la seguridad propia de los habitantes extramurales accedió a la solicitud del Coronel.

- Se nombran comisionados para la formación de las listas de hombres desde los 18 a los 40 años para la milicia sedentaria. Que a pesar de las dificultades, se haga al propio tiempo en los pueblos de Alza, Ygueldo, la parte de la Comunidad de Zubieta y demás barrios de la jurisdicción de la ciudad.

El día 28 se da cuenta de las listas señaladas que se encuentran al presente en los partidos de Loyola, Eguía y Ulía, cuyo total asciende a 221 individuos.

5 de Agosto

Oficio del General comandante del bloqueo de la plaza en que hace presente la necesidad de que el tránsito del camino desde el paraje de la casería de Toledo-bea al puente de Loyola se ponga corriente, libre de los embarazos que causa el ramaje de hojas y reponiendo el piso en las partes que la calzada tiene precisión de llenar los hoyos.

- Oficio de la Diputación de esta Provincia en la que encarga la exclusión de José María de Leizaur, vecino concejante de la Ciudad, que a causa de la entrada del ejército aliado francés, siguió con el Gobierno constitucional, para que no obtenga, goce ni posea empleos honoríficos de república, encargando también que se haga lo mismo con los demás de esta jurisdicción que se hallan en igual caso.

- Oficio de la Diputación insertando un memorial de Francisco María de Gorostidi, Coronel de los reales ejércitos y Comandante del primer batallón de esta Provincia, en que habla de la desertión de sus soldados por carecer del prest que se paga al soldado francés y del temor que quede el batallón reducido a solo oficiales, particularmente desde que lleguen a saber que el su plus que se consignó en las Juntas generales para los sargentos, cabos y soldados no fue dispuesto para ellos sino para el nuevo batallón de las ochocientas plazas que se resolvió crear, con reducción de las dos actuales, y pierdan la esperanza de recibir ellos dicho plus como creían, así como también el mismo Coronel.

Agrega dicho Comandante el servicio importante y de inminente peligro, expuesto no solo al fuego de la artillería sino también al de la fusilería continuamente, que hace el batallón guardando en el punto del Farol de la plaza bloqueada de San Sebastián, y que tanto por esto como por los anteriores, se hace acreedor se le gratifique con el suplus acordado para el nuevo batallón, aun cuando no fuere en la misma cantidad señalada en la Junta sino a respecto de un real por cada soldado y en esta proporción para los cabos y sargentos.

Deseando la Diputación acceder a la solicitud del Sr. Gorostidi y viéndose imposibilitado por carecer de facultades, según parecer de los dos consultores y acuerdo hecho, pregunta a la Ciudad y a todos los pueblos si

convienen y conforman en que se exijan y recaben inmediatamente y sin esperar a la formación del nuevo batallón, los arbitrios de los 840 mil reales acordados en la última Junta.

El Ayuntamiento contesta a la Diputación que aunque ella no tiene la autorización del Gobierno y no puede exigir dicha contribución, pero no obstante como el batallón del Sr. Gorostidi presta un interesante servicio a la causa del Rey y de la patria y que el honor del país exige la continuación en lo menos hasta la toma de la plaza de San Sebastián, en cuyo bloqueo hacen un importante servicio, convengo gustoso en que exija VS la cantidad precisa para atender al plus de dicho Cuerpo, del modo menos gravoso a los pueblos.

- Oficio de la Diputación con memorial del referido Gorostidi, haciendo presente la deserción que ha sufrido el batallón, tan excesiva que llama su atención a evitarlas en lo sucesivo, y para recoger a los que se han separado de las banderas en que se habían alistado, pide a la Diputación expida orden a los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos para que intimen a los desertores se reúnan inmediatamente a sus banderas, y en su defecto serán perseguidos y castigados con arreglo a las leyes.

22 de Agosto

Tomó conocimiento la Diputación de la respuesta de los pueblos sobre si precisa se repartiesen los arbitrios también al primer batallón de Francisco María Gorostidi.

Aunque la mayoría de los pueblos convienen en que se repartiese el suplus del primer batallón y nada más, otros pueblos pedían que debía ejecutarse lo mismo con los soldados del segundo batallón que se halla en Fuenlabrada a tres leguas de Madrid, siendo todos sus soldados en la mayor parte de los sacados de sus casas y llevados al servicio a la fuerza arbitrariamente, al paso que los que componen el primer batallón son todos voluntarios y se hallan dentro del recinto de la Provincia y reciben recursos de sus casas.

Juzga la Diputación esa muy justa la súplica y voluntad de los pueblos que pedían se diese el suplus al segundo batallón como al primero.

23 de Agosto

Fijó el Ayuntamiento la atención a la falta de respuesta del barrio de Alza al oficio que en fecha 14 del corriente se le pasó, haciéndole sentir las atribuciones del mismo Ayuntamiento para la ejecución de los decretos de la Junta general en todo el territorio de la ciudad en que se halla situado dicho barrio, y quiere desconocer sus deberes y fundar una independencia que no tiene, y con este motivo a la vista el Ayuntamiento le oficia con los antecedentes.

- El Alcalde dio cuenta del oficio de Gregorio de Zalacain Capitán del primer batallón de Guipúzcoa, en que hace presentes las dificultades de

entenderse por las noches las avanzadas del monte de la Ulía que vigilan el bloqueo, por no poder mantenerse en la distancia de los puntos a falta de abrigo de las lluvias, ni conservar el armamento, por cuya causa pide que este Ayuntamiento le provea de diez mantas de las pequeñas para los soldados.

El Ayuntamiento acordó entregarlas por cuenta de la Provincia y bajo recibo.

- El Ayuntamiento se dirige al Sr. Obispo en súplica de la urgentísima necesidad de proveer de un nuevo servidor en la feligresía de Ygueldo de mi jurisdicción, por cuanto que ni el anterior servidor Rafael de Jauregui ni el nuevamente nombrado José Agustín de Garagorri pueden desempeñarlo debidamente, por la división de los feligreses y el escándalo público en que se halla aquel barrio, cuya tranquilidad está muy comprometida.

Suplico dé la comisión correspondiente a un Ecco de su confianza y en defecto al Padre Guardián del Convento de San Francisco de esta jurisdicción, previniendo a los Eccos se separen de Ygueldo y sus cercanías en donde no conviene su permanencia.

El día 26 se leyó la contestación del Sr. Obispo que remite un despacho al referido Padre Guardián de San Francisco para que por sí o por otro religioso de la Comunidad, sirva la Vicaría de Ygueldo.

- Se hizo lectura de una circular de la Diputación en la que viene inserta la resolución de la Regencia del Reyno mandando que las aduanas de Cantabria se trasladen a los puntos que ocupaban antes del 7 de Marzo de 1820, cuya resolución ha recaído en vista de las reclamaciones de esta Provincia, de la de Vizcaya y Alava, esperando SAS que con motivo de tanto interés y satisfacción para los naturales, se animarán a concurrir con sus mayores esfuerzos, a ejemplo de las demás provincias de España, a la libertad del Rey NS y triunfo de la buena causa.

26 de Agosto

Se hizo lectura de una exposición de Eugenio Francisco Arruti, médico titular de la Ciudad en que se manifiestan las visitas que ha hecho en los diferentes puntos de esta jurisdicción, estimulado por las voces que corren de enfermedad, su calidad y la pobreza de muchos de los enfermos para la subsistencia.

El Ayuntamiento trató de los medios de auxiliar a los indigentes y necesitados que sufren la enfermedad y teniendo presente el estado abatido de los píos establecimientos que por la falta de medios han tocado ya en el extremo de no recibir a ningún indigente, y atendiendo al ningún producto de los arbitrios de la Ciudad, no resta otro medio para alivio de los agobiados por la enfermedad que abrir una suscripción de personas reconocidas caritativas, y se acordó que el Regidor Soroa forme una lista de sujetos que puedan suministrar algunos recursos.

11 de Septiembre

El Ayuntamiento tuvo presente la casi nulidad de los arbitrios del Ayuntamiento, que por la misma causa se halla ya en precisión de abandonar todo servicio por más interesante que sea, por la falta absoluta de recursos; por no poder atender al pago de los asalariados que se hallan en servicio; por los gastos diarios que causa la guardia de paisanos armados en el punto de Torres y por otros motivos bien públicos.

12 de Septiembre

Empezó el Ayuntamiento a tratar de las medidas precisas y urgentes que desde el momento requieren tomarse por la fiebre amarilla que se ha manifestado en San Juan del Pasage, de donde salen continuamente con dirección a esta jurisdicción infinidad de personas con muebles y efectos, y la necesidad de poner un cordón sanitario en puntos oportunos para atajar estos excesos.

Por oficio del Comandante del bloqueo, se ha resuelto que toda persona que desee salir de la villa del Pasage se le dará permiso, con la condición que haya de llevar un certificado del médico que atestigüe que no la ha habitado ninguna cosa atacada de la enfermedad reinante y no lleva en sí el germen de la enfermedad.

Invito pues a V a que establezca según sus facultades en los lugares del paso, puestos de hombres armados o no, encargados de pedir a los viajeros los certificados de que hablo.

Se ordena que el Jurado ponga inmediatamente en el punto de la Herrera y en el de Gomistegui la guardia de paisanos que reclama el Coronel.

13 de Septiembre

Habiendo el puesto francés de la Herrera quemado ropas de particulares procedentes de Pasages, preguntada la novedad al Comandante francés, contestó que el Mariscal había comunicado una orden verbal para quemar cualquier objeto de particulares procedentes de Pasages y no permitió salir de ella a persona alguna así como internar en el mismo pueblo.

En cuyo tiempo llegó a manos de los vocales un oficio del General comandante Conde Ricard en que expone que las circunstancias presentes que por momentos se agravan hacen preciso que se dicten medidas fuertes para la seguridad pública y especialmente de las tropas de su mando, y dice ha llegado el caso de cerrar toda comunicación con ambos Pasages, no permitiendo salir a personas ni efectos algunos, invitando al Ayuntamiento para que de su parte coadyuve a la ejecución de estas medidas.

15 de Septiembre

Oficio de la Diputación dando órdenes para prevenir la propagación de la epidemia y especialmente que se recojan todos los fardos y géneros que

hubiese salido de Pasages y especialmente las del bergantín donostiarra procedente de la Habana, de donde se asegura haber salido la enfermedad y hacer depositar en un monte sin dejarse acercarse a ellos

Que el Ayuntamiento señale un punto de la Herrera para introducir víveres a los Pasages, donde existen muchas personas de San Sebastián, pues que carecen sin duda de ellos desde que están incomunicados, y es de opinión de quemar enteramente el barco, dando noticia del cargamento a Queheille e Hijos, residentes en Pasages y consignatarios del mismo.

19 de Septiembre

Se acordó enterar a la Diputación pidiendo que se hace preciso que inmediatamente tome medidas para alivio de los indigentes de Pasages San Pedro cuya miseria ha llegado ya hasta el extremo de oír con mucho dolor en el punto divisorio los clamores de muchos necesitados, que ha debido partir el corazón de los concurrentes.

20 de Septiembre

Dice la Diputación que no puede atender a los indigentes de Pasages por absoluta falta de fondos en sus Cajas. El Ayuntamiento dice que se hace preciso haga el último esfuerzo en alivio de los indigentes de San Pedro pues van a ser víctimas del hambre.

- Viendo que la Diputación no ha hecho fondos para alivio de los indigentes de San Pedro, hallándose cerca de esta casa D. Miguel José Eraunceta, administrador del producto de las bulas, se acordó pasarle un oficio inmediatamente para que entregue al tesorero de esta Ciudad toda cantidad que tuviese en su poder, para emplearla en alivio de los necesitados acordonados.

- Debiendo ponerse en lazareto de observación y siendo el paraje escogido el punto de Alza y casas de enfrente de la iglesia, la Concejil y la de Estibaús, se acordó pasar un oficio al Jurado de aquella población para que haga desocupar las casas dentro de 24 horas para que se destinen a lazareto.

El Duque de Angulema

Luis Antonio de Borbón, duque de Angulema, príncipe y general francés, exponente de las tendencias más reaccionarias de la restauración (Versalles 1775 - Gorizia 1844). Era hijo primogénito del duque de Artois (el futuro Carlos X) a quien acompañó al exilio al estallar la revolución francesa en 1789.

Diez años después se casó con su prima María Teresa Carlota, única hija de Luis XVI y de María Antonieta, que había sido liberada por los revolucionarios en 1795. Ambos regresaron a París tras la derrota de Napoleón y la restauración de los Borbones en el trono en la persona de su tío Luis VXIII (1814). Desde entonces formaron parte de la facción ultrarrealista que pro-

pugnaba la restauración completa del Antiguo Régimen. En 1823 fue puesto al frente de la expedición llamada de los “cien mil hijos de San Luis”, destinada a acabar con el régimen liberal instaurado en España desde 1820 y devolver a Fernando VII el poder absoluto. Dicha expedición se produjo por iniciativa del ministro Chateaubriand y en el marco de la Santa Alianza establecida entre los monarcas europeos para conjurar las amenazas revolucionarias.

Al acceder al trono Carlos X en 1824, Angulema fue nombrado delfín (heredero); y cuando, aquel fue destronado por una nueva revolución en 1830, el hijo le siguió al exilio, renunciando a sus derechos al trono a favor de su sobrino el duque de Burdeos y acogiéndose a la protección de Austria hasta su muerte^{59 bis}.

* * *

Rendición de la ciudad. Depuraciones después del sitio

Capituló San Sebastián el día 27 de septiembre de 1823 después de haberse cerciorado de que toda resistencia era ya inútil, en vista de la caída del régimen constitucional, desde que los franceses se apoderaron de la fortaleza del Trocadero, bombardearon a Cádiz y capitulando la plaza el 30 de Septiembre libertaron a Fernando VII, quien ya desde el 4 de Septiembre, en nombre del Congreso, había iniciado las negociaciones para rendirse la plaza⁶⁰.

1 de Octubre

La Justicia y Regimiento de la Ciudad de San Sebastián su término y jurisdicción por el Rey NS.

Deseando el mejor orden a la entrada de las tropas aliadas en la plaza, y habiendo tomado acuerdo del Teniente general Comandante del bloqueo, manda a todos los vecinos y moradores observen y guarden las providencias siguientes:

1ª. Al ocupar las tropas aliadas los puestos de la plaza, entrarán en seguida con ellos solamente el Ayuntamiento, Cabildo Ecco, Alcaldes de barrio y vecinos propietarios que el mismo Ayuntamiento ha designado para sus auxiliares

2ª. No podrán el resto de los habitantes entrar en la ciudad hasta después de las ocho de la mañana el día sábado próximo 4 del corriente y entonces lo harán con sus muebles y efectos libremente. El derecho del portazgo del barrio de Santa Catalina se exigirá del 15 del corriente en adelante, del mismo modo que antes del bloqueo.

59 bis. INTERNET. [http // www. com. biografia.](http://www.com.biografia)

60. Pedro M. DE SORALUCE. O.c., p. 45.

3ª. Los ex-voluntarios y demás personas que después de haber seguido a las bandas constitucionales han regresado y aun aquellos presentados en el término de la ley, no podrán entrar en la ciudad hasta el lunes próximo 6 del corriente.

4ª. Siendo la ley la que juzga de todo delito y los jueces los que únicamente imponen las penas arregladas a ellos, se recuerda al vecindario que todo insulto personal será castigado con la mayor severidad, sea cual fuere la causa que lo motive, esperando el Ayuntamiento de la moderación y conducta del mismo vecindario, no dará lugar a la mejor queja ni querrá igualarse con los bullangeros que tantos males han causado en la época pasada.

5ª. En consecuencia, toda persona que se exigiese agraviada o tuviese perjuicios que reclamar, podrá usar de su derecho y acciones ante los Alcaldes o tribunal competente.

6ª. En caso de contravenir a lo dispuesto, se tomarán las providencias más conformes a derecho y leyes.

Y para que llegue a noticia de dicho vecindario y no se alegue ignorancia, se fijará este edicto en los parajes más públicos de esta jurisdicción.

Fechado en Miracruz el 1º de Octubre de 1823.

1 de Octubre

El Alcalde Presidente puso en noticia del Ayuntamiento que con arreglo a la capitulación celebrada, entrará la tropa aliada en la plaza el viernes próximo 3 por la mañana y el Comandante del bloqueo Conde Ricard le ha hecho saber convendría y es preciso entren a una con él, este Ayuntamiento y demás autoridades civiles.

Los concurrentes manifiestan su reconocimiento al Presidente, y después de bien discutido se hicieron los acuerdos siguientes:

1º. Se reunirá el Ayuntamiento con los Alcaldes de barrio y vecinos propietarios en el arrabal de San Martín a las ocho menos cuarto de la mañana del día 3; y entrará en la ciudad con el General Comandante del bloqueo. Pasarán a su alojamiento a cumplimentarle, harán igual diligencia con el General español de las Provincias Bascongadas y luego marcharán a la Casa Consistorial a tomar las disposiciones oportunas.

2º. Los Alcaldes quedan encargados de que se bandeen las campanas a la entrada en el pueblo y de invitar al Comandante para la salva de artillería.

3º. El Sr. Sasoeta queda encargado de que se cubra la piedra del escándalo (se trata de la lápida de la Constitución colocada en la Casa Consistorial) hasta el domingo próximo en que con función solemne de iglesia antes del Tedeum será tirada del puesto en que se halla.

4º. Los Sres. Sasoeta y Añorga quedan comisionados para convites a las funciones y demás de esta clase.

5°. Se pasará oficio al Cabildo Ecco noticiándole la entrada por si desea asistir.

6°. Los Sres. Larreandi y Armendariz quedan comisionados para correr con el alumbrado de todo el pueblo.

7°. Se resolvió fijar en los parajes acostumbrados extramural e intramural de los bandos de buen gobierno y policía.

8°. Los Sres. Echagüe y Sasoeta quedan de mayordomos en las fábricas de las parroquias unidas de Santa Maria y San Vicente.

9°. No debiendo seguir D. Joaquin Salustino Yunybarbia por causas notorias en las funciones de Mayordomo de la Cofradía del Santísimo, se nombra por tal a D. Francisco Borja Larreandi.

10°. Teniendo presente el estado abatido en la fuente de agua dulce, se comisiona para su reparación a los Sres. Vidaurre y Echagüe.

11°. Atendiendo a los servicios constantes por D. Vicente Vidaurre durante todo el bloqueo y a su conducta política notoria, se le nombra por administrador interino de la Alhóndiga.

12°. Atendiendo así bien a los servicios y conducta de Antonio Ymaz, Miguel Yribas y Joaquín Iriberry, se les nombra por fieles de dicha Alhóndiga.

13°. En atención a la puntualidad en sus deberes y conducta, queda en su destino de fiel de contrapeso Juan José Arce.

14°. Se nombra por fiel de pesos y medidas a Francisco Zornoza por hallarse vacante esta plaza, por muerte del anterior poseedor Cayetano Sasoeta.

15°. En consideración a los méritos contraídos por Vicente Sagardía que últimamente estaba en el segundo batallón de Guipúzcoa, se le nombra interinamente de alcaide carcelero.

16°. Se acordó finalmente manifestar al Comandante del bloqueo el agradecimiento del Ayuntamiento por sus servicios e interés grande que ha tenido en beneficio y conservación del pueblo, y que al efecto pase el Sr. Presidente Echagüe al Cuartel general, dándole la credencial conveniente.

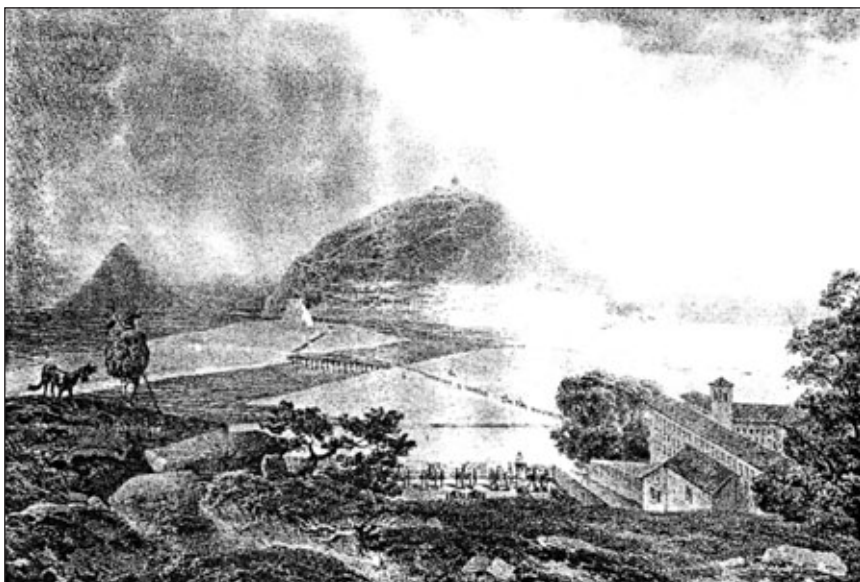
3 de Octubre

Bando intramural.

La Justicia y Regimiento de la Ciudad de San Sebastián

Deseando el mayor orden con motivo de la entrada de las tropas aliadas en la plaza, hace saber a todos los vecinos y moradores observen y guarden las providencias siguientes:

1ª. Todo habitante que ha existido en la plaza durante el bloqueo dará razón dentro de 24 horas a los Alcaldes de barrio respectivo, de los efectos,



J. Donostia-San Sebastián. Entrada de las tropas francesas del general Conde Ricart, procedentes del alto de Miracruz, el día 3-10-1823, en virtud de la capitulación del 27-9-1823, escoltando al Ayuntamiento realista presidido por el alcalde Francisco Antonio de Echagüe.

ropa y muebles que tuviese en la casa que habita y cualquiera otra que haya estado a su cuidado, con expresión de los dueños a quienes pertenecen, bajo la pena de proceder con arreglo a la ley, en el caso de justificarse la menor ocultación.

2ª. Bajo la misma pena y demás que haya lugar, los encargados de las casas manifiesten a los Alcaldes noticia puntual y exacta de los libros, protocolos y documentos públicos y particulares; armas, vestuario y otros objetos, con indicación del sujeto a quien pertenecen.

3ª. Todo miliciano ex voluntario que hubiese quedado en la ciudad, permanecerá dentro de su casa sin salir de ella hasta el llamamiento de los Alcaldes, que le comunicarán las ordenes convenientes.

4ª. Toda persona que haya ocupado casa que antes del bloqueo no habitaba, deberá tenerla a disposición del dueño o inquilino anterior o mantenerse en la misma casa si los tales dueños o inquilinos le hubiesen encargado su custodia.

5ª. El alcaide o alcaides o encargados de la seguridad de presos, sea cual fuere el tribunal o juez a que pertenezcan, se presentará inmediatamente a los Sres. Alcaldes que darán los auxilios convenientes bajo la responsabilidad de toda falta.

6ª. Los encargados o depositarios de caudales, efectos, mercaderías y otros objetos pertenecientes a personas ignoradas, que no correspondan al ramo de guerra, darán puntual razón y noticia de ello al Ayuntamiento para preveer lo conveniente.

7ª. Los Regidores, Alcaldes de barrio o comisionados del Cuartel recogerán las llaves en todas las casas que se hallen desocupadas y pondrán en cada llave un papel en que se incluya la casa a que pertenezca, para su entrega al dueño.

8ª. En caso de contravención a lo prevenido en las disposiciones antecedentes, se procederá a lo que haya lugar con arreglo a derecho y leyes.

Hecho en la Casa Consistorial de San Sebastián a 3 de Octubre de 1823.

5 de Octubre

Registro general formado en San Sebastián el 5 de Octubre, en el que se hallan comprendidos los particulares de voluntarios constitucionales de ella presentados en término, fuera de él, de los no presentados aun al tiempo de la entrega de la plaza y de los que permanecían en la misma durante el bloqueo.

Voluntarios no presentados ante la autoridad local de San Sebastián hasta la entrega de la plaza.

– Voluntarios que siguen a las columnas constitucionales	64
– Voluntarios residentes en varios pueblos que no siguieron a las columnas constitucionales	21
– Voluntarios residentes en el Reyno de Francia en varios pueblos	18
– Voluntarios ausentados de la ciudad mucho antes de la entrada del Ejército aliado en España	7
– Voluntarios ausentados con destino a Ultramar	5
– Voluntarios salidos de la plaza durante el bloqueo (dos Escribanos)	3
– Voluntarios marchados a Francia como prisioneros al entregar la plaza	9
– Voluntarios que han quedado en la plaza después del bloqueo (Un Secretario de Ayuntamiento D. José Joaquín Arizmendi, teniente de voluntarios)	20

6 de Octubre

Sesión extraordinaria realizada en la pieza destinada para la celebración de Ayuntamiento de esta Ciudad de San Sebastián, estando juntos los Sres. Francisco Antonio de Echagüe, José Antonio Azpiazu, Alcaldes. José María Soroa y Soroa y Joaquín Vicente Sasoeta, Regidores jurados, con asistencia de mí el Secretario (Sebastián Ygnacio de Alzate) se hicieron los acuerdos siguientes.

Se leyó oficio de la Diputación que encarga a remate publico los dos donativos primitivo y adicional y encarga también se ponga corriente la exacción de los derechos de guerra. Incluye en su oficio la extrañeza que le ha

causado el no haber tenido la atención de comunicarle la capitulación de la plaza, siendo así que tanto le interesaba este suceso, que le comunicó el Comandante del bloqueo a pesar de no tener las relaciones que la Provincia tiene con la Ciudad.

Se le contesta dándole las excusas pertinentes.

- Debiendo ser eterno el reconocimiento de los habitantes de San Sebastián al ilustre caudillo del ejército liberador, el Duque de Angulema, que desde el momento de su entrada en España ofreció y dio órdenes para que jamás se hiciese fuego ni se maltratase a la ciudad. Se acordó dirigirle la felicitación pertinente.

- Hallándose el Ayuntamiento acosado continuamente por los Jefes franceses pidiendo utensilios, cuyo suministro es del preciso deber del Comisario de guerra español, y no teniendo por otra parte la Ciudad medios ni fondos para estos servicios, se acordó poner el caso en noticia de dicho Comisario de guerra, a fin de que atienda a estos sus deberes.

- Noticioso el Ayuntamiento de que en las casas de Hospital civil y Misericordia de esta ciudad han entrado tropas españolas, embarazando el ingreso de los pobres indigentes que abandonaron las casas al aproximarse el bloqueo y se retiraron al partido del Antiguo, donde han permanecido incomodados, y no siendo justo que unas Casas consagradas para tan laudable fin se empleen de cuartel, se acordó oficiar al General de esta Provincia para que dé orden de desocuparlas.

- Se leyó orden circular de la Diputación con fecha 23 de Septiembre que contiene dos disposiciones del Gobierno; que no se den pasaportes a Francia de ninguna manera a las personas conocidas por sus ideas revolucionarias, cuya determinación se ha tomado por reclamaciones del embajador francés.

- Anunciándose por la gaceta de correo de hoy la deseada libertad del soberano, del poder de los tiranos carceleros que le oprimían, siendo una nueva feliz y agradable para todos, se acordó publicar un bando ordenando que haya iluminación general la noche de hoy y una función solemne de iglesia también con iluminación.

- Observándose un abandono total en la limpieza de las calles y patios de las casas e interesando a la salubridad pública y a la buena policía el aseo tan preciso, particularmente después de un bloqueo de seis meses, se acordó publicar un bando para que todos los habitantes en sus casas, patios y antepuertas respectivas hagan la limpieza tan necesaria, bajo la multa de un ducado si n o lo hacen.

- Durante los días 7 y 8 de Octubre continúan las reclamaciones de utensilios por parte de los Jefes franceses.

8 de Octubre

Observando el Ayuntamiento que muchas habitaciones se hallan cerradas, tal vez viviendo sus dueños e inquilinos extramuros por no llevar la carga de los alojamientos, y no siendo razonable que vivan exentos de tales cargas cuando el resto del pueblo las sufre del todo, se acordó publicar un bando ordenando que los dueños e inquilinos de las habitaciones vacías, dentro de las 48 horas vengan a ocuparlas o aprontar camas y muebles para alojados; pasado dicho término sin ejecutar este mandato, serán destinadas las habitaciones para cuarteles de tropa.

11 de Octubre

Se leyó memorial de la Viuda de Carlos y Salas haciendo presente que la guarnición constitucional de la plaza, en una de sus salidas durante el bloqueo, quemó una casa que poseían en el barrio de San Martín. Piden que el Ayuntamiento indique al Maestro Eleicegui haga la evaluación de los daños, para su reclamación al Gobierno francés.

Se acordó contestarle que no siendo estos daños de la clase de abonables, por ser causados por los revolucionarios y traidores, usen de su derecho contra quien hubiese lugar.

- Manuel de Ygnacio Echeandia, Alcalde del barrio de San Martín haciendo presente el mal estado de aquel arrabal por los continuos destrozos que causa una porción de tropa juramentada que aun existe, pide al Ayuntamiento tome algunas medidas para cesar estos males.

Se acordó contestarle acudan al Capitán general español y que sean recomendados por el Ayuntamiento.

14 de Octubre

No siendo conveniente a los rematantes la multitud de tabernas por los fraudes que se cometen ni oportuno para la quietud pública y buena policía, se acordó que en adelante no haya dentro de esta ciudad más de veinte tabernas y siete en toda la jurisdicción..

- El Comandante francés invita al Ayuntamiento para que asista en Cuerpo de Comunidad a la solemne función fúnebre por la muerte de la Reyna de Francia. El Ayuntamiento manifestando su aprecio dice que no solo asistirá a la función sino que convocará a sus administrados para la asistencia puntual de todos los vecinos.

15 de Octubre

Se leyó aviso que da el Arquitecto Pedro Manuel de Ugartemendia en que dá parte de hallarse ya establecido en la ciudad y pronto a los llamamientos del Ayuntamiento.

17 de Octubre

Advirtiendo el Ayuntamiento que se hallan rotos los caños en muchas casas, que fueron cortados por los bloqueados por aprovecharse del agua, se acordó publicar bando para que dentro de ocho días se pongan corrientes en el mismo estado en que estaban anteriormente.

18 de Octubre

Teniendo presente que se acerca el día para levantar el cordón sanitario del barrio de San Juan de Pasages y existiendo allí todos los papeles del archivo de la Ciudad, se acordó que el Sr. Soroa se encargue de la conducción.

19 de Octubre

Los infrascritos comisionados de los labradores de esta ciudad, exponen que es público y notorio y también consta a VS los perjuicios que han experimentado con motivo del robo de ganado, ropa, etc. por la tropa que ha estado sitiada en esta plaza, habiéndose quedado muchos de ellos en un estado de mendicidad; por tanto y conviniendo tener una razón circunstanciada e individual del importe de dichos perjuicios, suplican a VS nombre dos o tres personas de su confianza para que tomen la citada razón y en su vista formen la correspondiente tasación.

Firmado: Cornelio María de Aguirre Miramón, Joseph Miguel de Bidaurreta.

21 de Octubre

Se responde al oficio del Coronel comandante superior francés que pide los destinos y duración que tuvo el Convento de San Francisco.

Por informe de personas de honor y notoriedad pública, fue ocupado el Convento desde 1793, primera invasión de los franceses en nuestros días, como hospital militar y muy poco tiempo de cuartel, habiendo conciliado algunas veces el servicio del Rey y la conveniencia de los religiosos en el mismo edificio, por su mucha capacidad.

El día 22 con nuevas noticias el Ayuntamiento modifica.

El Convento fue hospital militar a mediados de 1793 y luego de la paz en 1795 volvió la Comunidad al Convento y se mantuvo hasta 1808 en que parte del edificio se puso en hospital, y a últimos del mes de Marzo del mismo año lo ocuparon del todo los franceses, habiendo existido el hospital militar desde 1795 hasta 1808 en las galerías del Convento de San Telmo intramuros.

El año 1814 la Comunidad de San Francisco tomó posesión del Convento en virtud de RO. En 1823 cuando el hospital se trasladó al interior de la plaza, entró la Comunidad a ocupar el Convento; mas el 28 de Abril a consecuencia del oficio del Duque de Angulema y por necesidades de fortificar el punto del convento, se retiró la Comunidad y aun cedió la iglesia a los fines del mejor servicio del bloqueo.

25 de Octubre

Debiendo el anterior Secretario de esta Junta de Obras D. José Joaquín Arizmendi cesar en el ejercicio de tales funciones, con arreglo a las superiores órdenes por causas notorias, y queriendo la misma Junta que en todos tiempos conste su sumisión a ellas, nombró por tal Secretario para en adelante del de Ayuntamientos de esta Ciudad D. Sebastián Ygnacio de Alzate, con la misma renta, emolumentos y obligaciones que el anterior Arizmendi.

- El Rey NS por real decreto expedido en Sevilla el día 10, ha mandado que el Duque de Angulema, por los servicios y esfuerzos que ha hecho a favor del altar y del trono, en todos los pueblos del Reyno sea recibido y tratado como Ynfante de España haciendo los mismos honores.

El Ayuntamiento acordó se ponga en acta la noticia y el reconocimiento de este pueblo hacia el Duque Ynfante por el interés grande que tomó para la conservación de la ciudad durante el bloqueo, no permitiendo que fueran maltratados los edificios.

- El Magistrado de la Ciudad, en Septiembre de 1816 decía sobre el Duque de Angulema que está bien instruido de la desventurada suerte que tuvo este desgraciado pueblo en 1813, porque desembarcó en su puerto justamente en aquella fatal y lamentable época en que todavía humeaban los escombros de los edificios arruinados. Y es de esperar de la generosidad del Sr. Duque cooperará eficazmente en alivio de la Ciudad y de sus miserables habitantes.

28 de Octubre

Observando el Ayuntamiento que el Comandante de plaza francés no permite al público el pasear delicioso del Castillo y sintiendo el vecindario mucho esta falta, se acordó pedir al Comandante que deje libre el paseo del Castillo, fijando aquellas horas que le parezcan más convenientes.

- Oficio del Coronel Comandante de esta provincia con la resolución de SAS el Príncipe Comandante del tercer Cuerpo relativa al proyecto de establecer el hospital militar en el Convento de San Francisco.

Encargo al Yntendente militar francés y al Comisario español den conocimiento de estas disposiciones a los religiosos de dicha Comunidad, siendo mi intención la de disponer del local con toda la brevedad posible.

- Atendiendo el Ayuntamiento a los inmensos gastos que ocasiona el ejército francés en pajas, aceite y otros artículos, y siendo justo que soporten estas cargas los pueblos de la Provincia por hallarse guarnecida esta plaza para la seguridad de todos ellos, como único punto capaz al intento, se acordó representar a la Diputación suplicando que sea por sí o por un reparto sobre todos los pueblos, se digne auxiliar con fondos a la Ciudad para dar frente a los pedidos que soportan las Cajas.

30 de Octubre

Oficio del Yntendente francés en que advierte que desde mañana cesará todo género de auxilio de parte de los aliados a la tropa española.

31 de Octubre

La Diputación de la Provincia de Guipúzcoa desde Azcoitia al Ayuntamiento de San Sebastián

En Diputación formal de este día me he enterado de su oficio de 29 en que expone que el gozo que recibió con la llegada del ansiado y feliz día de su reposición en los medios de su existencia, ha sido acivorado por tantos pedidos que le hacen diariamente y por la imposibilidad en que se halla de poder soportar el peso de los alojamientos, reparación de cuarteles, hospitales, paja, aceite y demás, suplicándome le provea de medios y tome providencias para que el recargo sea proporcionado, por ser como es general el interés de la Provincia, por hallarse la fuerza que asegura la tranquilidad de todo mi territorio reconcentrada dentro de los muros.

En contestación debo decir a VS que siento verdaderamente los trabajos que le asisten, mas que hallándome enteramente agobiada con un peso enorme de gravámenes a que no puedo atender, hostigada diariamente por mis acreedores con las reclamaciones más justas y sin medios ninguno como todo es bien público y notorio, no puedo hacer por mí cosa ninguna para auxiliarle.

Y por lo que respecta a establecer un recargo general ni me hallo autorizada para el efecto ni los pueblos convendrían en semejante pagamento, por considerarse locales siempre semejantes gastos de alojamientos y cuarteles y hallarse en idéntico caso todos los pueblos de la carretera.

Así pues no me es posible coadyuvar a VS en su solicitud.

• Fernando VII ya liberado el 1 de Octubre de 1823 firmó un decreto abrogando todos los actos del Gobierno constitucional, rindiendo pleitesía a Francia “que ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo reunidos por desgracia en España” y a su primo el Duque de Angulema por haberle “sacado de la esclavitud en que gemía.”

Mientras tanto, Riego era traidoramente entregado a los absolutistas en La Carolina por el general francés Foissac-Latour.

Fernando VII y la camarilla, la nobleza cortesana y el alto clero, desencadenaron una represión que hacía palidecer la de 1814. Riego compareció el 27 de Octubre ante un tribunal de excepción que le condenó a la horca.

El número de presos fue en poco tiempo tan grande que no pudieron los tribunales ordinarios juzgarlos con la rapidez que se exigía.

Ese mismo mes de Octubre, Luis XVIII dirigió una carta a Fernando en que después de recordarle discretamente que sus fuerzas le habían devuelto la

corona, le aconsejaba alejarse de “la ciega arbitrariedad que lejos de aumentar el poder de los reyes lo debilita.”⁶¹

En San Sebastián fueron los vejámenes naturales en las luchas políticas, como borrar de las listas de vecinos concejantes a caracterizadas personas, recargar contribuciones, echar multas, etc. etc. no reinó nunca aquel estado de terrorífica exaltación que revistió en el resto de España la llamada reacción blanca, ni muchísimo menos⁶².

4 de Noviembre

Oficio del Gobernador militar de esta plaza.

Es un deber de la Diputación general el repartir la carga de raciones generalmente en todos los pueblos comprendidos en su mando político, mucho más en las circunstancias actuales en que el Gobierno francés ha cesado de hacer estos suministros a las tropas del Rey NS, que según la orden de 25 de Abril la Diputación debe proveer de las raciones necesarias a las tropas españolas que se hallan acantonadas en los diferentes pueblos de esta Provincia..

En su cumplimiento oficio a la Diputación solicitando que desde el día de mañana facilite a la tropa española que tengo a mi cargo en esta plaza las raciones con arreglo a las cantidades y especies que manifieste.

- Habiendo llegado a esta ciudad el Mariscal de campo de las tropas aliadas Baron Higonet con el Regimiento tercero ligero, con destino a esta plaza, y queriendo el Ayuntamiento proporcionar un alojamiento adecuado, debiendo el Comandante de plaza Lamarque desocupar el suyo de la casa de D. Pedro Queheille, acordó el Ayuntamiento que el aposentador Joaquín Dublé destine al Mariscal de campo dicha casa y que se noticie de esta resolución al mismo hijo de Queheille que hoy reside en esta ciudad.

6 de Noviembre

Carta de Andrés Queheille al Alcalde de esta ciudad.

Acabo de recibir el oficio de VS comunicándome la intención del General francés de alojarse con solo tres criados en la primera habitación de esta casa, con cuyo motivo debe desocupar la segunda habitación y almacén el Comandante de plaza.

Siendo dicha disposición irrevocable, no tengo más arbitrio que el de conformarme en recibir en esta casa al General, pero deseo prevenir a VS que por hallarse reunida mi familia con la de mis padres, sólo podré cederle las piezas que podía necesitar en la segunda habitación, por tener comunicación la

61. M. TUÑÓN DE LARA. O.c., pp. 82-83.

62. Pedro M. DE SORALUCE Oc. p. 182.

primera con varias piezas que me son indispensables para mis usos comerciales, etc.

Debo igualmente prevenir a VS que me es de toda imposibilidad adornar ninguna habitación de cortinas, colgaduras y demás, siendo así que todos los pertenecientes a estas familias se hallan en Francia.

8 de Noviembre

El Alcalde expuso que el Baron Higonet no trata de acuartelar la tropa hasta que se le provea de los jergones necesarios. El Ayuntamiento viendo la imposibilidad de acceder a los deseos del General y no pudiendo disimular el enorme peso del vecindario por alojamientos, siendo continuado el servicio que hace en paja y aceite, y creyéndose acreedor a que se acceda al acuartelamiento, se le contesta con oficio.

El Ayuntamiento se persuadía existían más de setecientos jergones procedentes de los que los vecinos franquearon de sus casas durante el bloqueo y por ello preparando la paja y alumbrado aunque sin medio de pago ni obligación, creyó se evitaría al vecindario tan gravosa carga y consiguientes inconvenientes, no siendo posible agenciar el lienzo necesario sin mucho tiempo ni despojar a los pobres vecinos de los pocos jergones que les quedan.

En tal sentido ruego a VE encarecidamente se digne acuartelar la guarnición como estaba el Regimiento nº 14 para evitar tantos clamores y altercados que desgraciadamente influyen en la armonía que debe existir entre el vecindario y la guarnición.

- Habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión del cobro del derecho del peaje del puente de Santa Catalina y siendo indispensable este arbitrio para la conclusión del mismo puente que se está construyendo, en junta celebrada hoy por esta Junta de Obras, he acordado suplicar a VS tome las medidas oportunas para poner corriente el cobro de dicho portazgo en los mismos términos que se ejecutaban antes de la suspensión.

10 de Noviembre

Se leyó un oficio del Baron Higonet por el que anuncia que uno de los batallones de guarnición se va a acuartelar en casa de Sangroniz. Se acordó darle las gracias y reiterarle la anterior súplica para que haga el último esfuerzo para acuartelar el otro batallón que aun se mantiene alojado en las casas de los habitantes.

20 de Noviembre

Siendo insoportables ya los pedidos de las tropas aliadas e imposible el continuarlos, se acordó poner un oficio al Comandante de plaza diciendo que desde el 1º de Diciembre próximo cesarán de parte de la Ciudad todos los auxilios, por serle imposible el soportarlos y no de obligación el darlos.

26 de Noviembre

Existiendo en el día varias calles nuevamente abiertas con nombres no adecuados e impropios, se acordó que a la conocida vulgarmente con el nombre de calle de Ureta se llame la de la Pescadería. A la frente la casa del Puyuelo, propia de D. Miguel Antonio Bengoechea, calle Nueva y a la que hoy se titula de Labaca frente a la Puerta del muelle, calle del Puerto, señalando este nombre desde dicho portal hasta la esquina de la casa donde hoy existe la tienda de la Viuda de Campion, frente a la de Tastet y ángulo a la calle de Escotilla o San Geronimo.

29 de Noviembre

Se leyó la respuesta del Comandante de plaza relativo al acuartelamiento de los artilleros alojados en la casa de Ayerza y dice no puede acceder a la solicitud ínterin no se blanquee el edificio y se hagan otras reparaciones aunque pequeñas muy precisas.

El Ayuntamiento considerando el peligro que corre la casa de Ayerza con alojamiento de una Compañía entera de soldados, con paja tirada en toda la habitación y otras cosas, queriendo precaver de una ocurrencia desgraciada así a dicha casa como a las muchas de su contacto, todas de nueva y costosa construcción, contando el Ayuntamiento que el Comisario de guerra español se halla presto a la ejecución de las obras según su ofrecimiento, se resolvió oficiarle de nuevo suplicándole oficie luego con el Comandante de plaza a fin de lograr el pronto acuartelamiento de la Compañía de artilleros.

5 de Diciembre

D. Andrés Queheille al Ayuntamiento.

Del comercio de esta Ciudad y apoderado de D. Juan Bautista Zangroniz de la Habana, hace presente a VS que por virtud de sus disposiciones, la casa de mi propiedad sita en la calle Mayor se halla ocupada de cuartel por las tropas del Ejército de SM desde principios del mes de Octubre, sin que se h aya contado conmigo para nada.

Deseo saber si VS o el Gobierno francés me ha de satisfacer los alquileres vencidos y sucesivos, con indemnización de los daños y perjuicios que un edificio nuevo experimenta y demás que tuviese, pues ni en mí ni en mi principal ni en ningún vecino particular existe obligación de convertir su casa en cuarteles, sin ser pagados.

Espero resuelvan lo que entiendan justo sobre el particular.

Habiendo entrado la tropa en la casa de Zangroniz militarmente sin intervención de la autoridad civil, se acordó contestar a Queheille que hallándose el ramo de cuarteles a cargo de la Real Hacienda podrá hacer las gestiones con ella.

- Habiendo expresado D. Joaquín Yunybarbia explicación por el hecho de haberle separado de la Mayordomía del Santísimo, a fin de que el vulgo preocupado no atribuya a causas que me podía hacer poco honor, el Ayuntamiento le contesta con los motivos que le han llevado a ello.

1°. Haber sido V. oficial de la milicia voluntaria constitucional.

2°. El haber sostenido V. aquel sistema con las armas en la mano hasta el último extremo de quedar herido y prisionero en campo raso.

3°. Por haber sido uno de los firmantes de los recursos de 12 de Octubre y 15 de Noviembre de 1822 solicitando la expulsión de varios vecinos seglares, Eccos y religiosos y las amonestaciones a otros.

9 de Diciembre

Habiendo llamado mi Ayuntamiento a la pieza de sus sesiones a D. Castor Javier Trobo, Auditor de guerra de esta plaza y preguntado si el individuo que ha sido empleado con sueldo por el Gobierno de las Cortes, que no lo era antes del 7 de Marzo de 1820 debe ser por solo este hecho excluído de la matrícula de concejante y del empleo que tuviese inmediata del Gobierno o Cuerpos dependientes de él, ha contestado que por el hecho de haber admitido empleo del Gobierno revolucionario y disfrutado sueldo, había manifestado su adhesión a él y que de consiguiente debe perder el empleo, con arreglo a Reales órdenes expedidas por la Regencia del Reyno y aprobadas por SM y debe a si bien ser excluído de la matrícula de concejantes.

13 de Diciembre

Debiendo llegar el día de mañana una Compañía de tropas españolas, se avisa al Ayuntamiento señale local en que deben acuartelarse, no pudiendo acuartelarlo en las casas de vecinos por hallarse ocupadas por las tropas aliadas. Estando vacía la casa llamada de Gamarra sobre el atrio de Santa María, capaz y adecuada al intento, se acordó pasar aviso a D. Eustaquio Diez Guemes quien tiene las llaves.

Se recibe respuesta del Sr. Guemes. Teniendo muchos efectos en el almacén y primera habitación de la casa que está a nuestro cuidado y pertenece al Sr. Canónigo Dignidad D. Juan Bautista de Gamarra, deseo me diga VS quien sale responsable de la seguridad de dichos nuestros efectos como también quien deberá abonar al propietario de los desperfectos que resultasen y su renta.; debiendo VS proveerse de documentos y hecho así no tendré inconveniente de pasar a VE las llaves.

El Ayuntamiento le contesta que los efectos del almacén y primera habitación serán asegurados por una comisión mía y asistencia de un encargado de V. y respecto a las dos habitaciones destinadas a la tropa, se arreglará el abono que debe hacerse al propietario por las rentas.

20 de Diciembre

Se leyó circular de la Diputación exhortando por las próximas elecciones de Ayuntamiento, a fin de que se haga en personas de conocida adhesión al soberano y no en los que hayan manifestado la menor afición a la revolución.

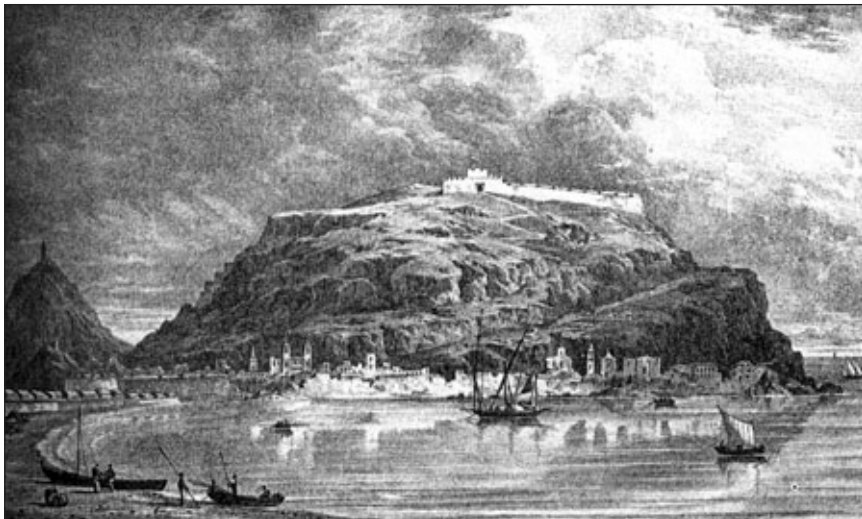
29 de Diciembre

Hallándose inserta en la Gaceta del correo de este día una orden del Gobierno para que se suspendan por este año las elecciones de Ayuntamientos, sin que la Diputación haya comunicado disposición alguna, se acordó preguntar si han de suspenderse.

- Se leyó una invitación del General Baron Higonet expresando no ser conveniente permitir edificar casas en el arrabal de Santa Catalina y ni tampoco en el de San Martín sin conocimiento de la autoridad militar.

31 de Diciembre

Se recibe circular del Corregidor con la orden de suspensión de las elecciones de Ayuntamientos para el año próximo, y mandan la Diputación y Corregidor su puntual observación.



K. SAN SEBASTIAN

London Pub by Rodwell and Martin: New Bond St^o Aug. 1.1823

Printed bay CHullmandel.

* * *

La ciudad bajo mandato francés

Año 1824

El triunfo realista corroborado por la acción de Angulema repuso al monarca. Este restauró las instituciones forales, dio paz momentánea a la provincia pero no aquella seguridad que apetecían los espíritus, tan fuertemente sacudidos por los acontecimientos en tromba que venían sucediendo, dijéramos desde la guerra de la Convención.

No faltaron algunos chispazos ultra-realistas y también constitucionistas que hicieron brillar la fidelidad incondicional del ejército foral a la monarquía reinante, reprimiendo sus extremismos.

Es innegable, pese al empuje de las villas de tierra adentro, que San Sebastián se ha convertido en el cerebro planificador de la economía guipuzcoana. Si no caben sus propósitos de adaptación del sistema foral a los nuevos tiempos dentro del reformismo absolutista, lo intentará al amparo del régimen liberal. Esta decisión es tan firme que se convierte en terquedad.

La política de palacio cada vez más obscura y zigzagueante acaba por desagradar a realistas, fernandistas y liberales.

Cada vez que el monarca se distanciaba de los problemas que agitaban al país, manejado por el particularismo de unos y otros, acentuaba el descontento general que se hacía patente en los seguidores de D. Carlos, en los liberales y en los mismos realistas.

La restauración y supresión del régimen constitucional implica la reposición o habilitación de las instituciones forales, Juntas generales, Diputaciones, Ayuntamientos, etc. Se licencia la milicia nacional y se crean en su lugar los miqueletes.

La Provincia sigue caminando sin demasiados sobresaltos. Las comunidades vuelven a sus conventos, se restaura la Compañía de Jesús e impera la tradición con aire de conquista y triunfo sobre la innovación y reforma no exenta de prosperidad y desarrollo⁶³.

2 de Enero

El Magistrado de la Ciudad al Comisario de guerra español.

Siendo repetidas las instancias del General francés para que el Cuerpo de guardia de prevención se traslade a otro punto de la Plaza nueva, más capaz y cómodo que el que actualmente ocupa, he condescendido que se traslade al sitio del toril del terreno de mi antigua Casa Consistorial, y lo pongo en noti-

63. J.M. MUTILOA POZA. O.c., pp. 325, 327, 328.

cia de VS para que conforme si está de acuerdo con SE tome las disposiciones para la más pronta colocación de la barraca necesaria al servicio del mismo Cuerpo de prevención.

Pero debo advertir a VS que el franquear dicho sitio es por causa urgente mientras las actuales circunstancias, que cesadas deberá quedar libre o lo mismo cuando yo determine construir nuevo edificio en dicho terreno. He dado aviso al General para su gobierno.

3 de Enero

Observando que sin embargo de las providencias dadas por el Ayuntamiento repetidas veces no se han levantado las paredes secas en altura de diez pies ordenados en los terrenos de casas no reedificadas, e interesando la construcción a la limpieza, salubridad, buena policía y ornato, se acordó publicar un bando ordenando que se construyan dentro de ocho días, bajo pena de cuatro ducados de multa.

Siendo también reprehensible la conducta de muchas personas por las basuras que tiran y hacen en los terrenos, se acordó publicar otro bando prohibiéndolo bajo igual pena.

9 de Enero

Al Mariscal de campo Baron Higonet.

Este Ayuntamiento que jamás ha desmentido el acendrado amor a su legítimo soberano y el exacto cumplimiento de sus deberes, ha hecho antes de ahora servicios a las tropas aliadas de esta plaza que no eran de su obligación, y tal se hubiera continuado haciéndolos si la falta de recursos y sus muchas cargas no le hubieran obligado a suspender del todo estos actos nada equívocos de su patriotismo.

Sin embargo, para que VS no forme del Ayuntamiento juicios o pensamientos que no los merece, pongo en su noticia que en sesión de este día ha comunicado al Regidor Bidaurre para que entendiéndose con D. Andrés Queheille, representante del propietario de la casa de Zangroniz, disponga la construcción de las cocinas suficientes para cocer los ranchos de la tropa alojada en dicha casa.

10 de Enero

El Magistrado de la Ciudad al Mariscal de campo Baron Higonet.

Por oficio fecha 8 me dice VS tener muchas quejas fundadas sobre alojamientos de varios señores oficiales, como que no disfrutaban de las comodidades correspondientes, proponiéndose VS pasarme relación circunstanciada para que yo proceda al remedio, sin dar lugar a que VE haga uso de la autoridad militar; y últimamente me dice VE que esta Ciudad se ha señalado entre todas las demás de España en negarse obstinadamente a prestar auxilio alguno al acuartelamiento de las tropas aliadas.

La lectura de dicho oficio ha causado al Ayuntamiento el más acervo dolor aunque sin desesperar de que la justicia y virtudes de VE admitirán una explicación franca y veraz que disipe ese equivocado concepto.

Ciudad alguna de España ha sido saqueada y destruída como esta porque la defendía una guarnición francesa, y después del intervalo de diez años no ha visto la España otra Ciudad cuya población en masa haya tenido que andar errante durante seis meses hasta el 3 de Octubre último.

El Ayuntamiento y sus Alcaldes dieron las primeras providencias para recuperar los enseres y utensilios de los cuarteles; providenciaron el aseo y costearon el blanqueo del cuartel espacioso de San Telmo. Dieron y suministraron la paja y alumbrado de la casa cuartel de Zangroniz. Habilitaron la salida de la Ciudad costeando puentes de faro y demás, y en fin atendieron con inmenso trabajo al alojamiento de los oficiales y tropa en medio de la total falta de medios pecuniarios y de la desnudez de muebles de sus habitantes en general.

Hoy se compone esta renaciente ciudad de 175 casas con cinco mil habitantes. Muy pocas son las familias que ocupan más de un piso de casas y puede decirse que ciudad alguna en España ha podido hacer tan gran servicio de alojamientos, cuando han estado alojados en casas particulares pasados de cuatrocientos militares durante dos meses.

Parece que hoy salen las últimas Compañías de tropa de las casas particulares al cuartel; pero aun así quedarán alojados 127 individuos además de los militares de ambas naciones que llegan a realizar diligencias; por consiguiente no vacilo en asegurar que Ciudad alguna de España esté más gravada en alojamientos.

En prueba de complacerle, el Ayuntamiento consiente que VE se sirva nombrar a los oficiales que guste para que en unión con dos vocales del Ayuntamiento examinen y gradúen las habitaciones de los vecinos y con exacto conocimiento de la capacidad de piezas y composición de familias, designen las clases de alojamientos que pueden o deben soportar.

- Atendiendo el Ayuntamiento a que la guarnición española y francesa han estado prontos y haciendo servicio en la desgracia ocurrida anoche en la quema de la casa frente al muelle, en prueba de agradecimiento acordó que por vía de gratificación se den 200 reales a la Compañía de españoles y 1600 al Regimiento tercero ligero y 100 reales a los obreros paisanos que trabajaron.

17 de Enero

El Magistrado de la Ciudad al Mariscal de campo Baron Higonet.

Mi Ayuntamiento ha oído con agrado la voluntad de VE para que siguiendo la costumbre continuada desde una época remota, haga salvas de artillería la mañana del día de San Sebastián 20 del corriente mes, a la salida y entrada de la procesión para la iglesia de San Sebastián el Antiguo a que con-

curre mi Ayuntamiento en Cuerpo de comunidad. Veo con particular gusto una prueba con que VE quiere ligar a mi vecindario en toda unión con los aliados, lo que es de mi mayor complacencia.

Debo poner en su noticia que permitiendo el tiempo, saldrá la procesión a los nueve horas de dicha mañana y que la salva a la salida es de quince cañonazos y de otros tantos al acercarse a la entrada de la plaza.

- Aunque abunda mi Ayuntamiento en los mismos sentimientos que VE en punto al castigo que se merecen los que hollando las leyes y el orden cometen actos muy propios de los revolucionarios, no está en mis facultades el poner remedio a estos males. Los Alcaldes son los que administran la justicia y he pasado a ellos el oficio de VE.

- Necesitando la Ciudad de un agente en Corte para los asuntos que ocurran y estando satisfecho el Ayuntamiento de la actividad y celo de D. Manuel Ygartua que los ha desempeñado anteriormente con acierto, se acordó remitirle el poder general con que ha obrado, poniendo en su noticia la rebaja de tercera parte que está hecha a todos los asalariados, por el estado de decadencia de los ingresos en caja.

21 de Enero

El alcayde carcelero Domingo Vicente Sagardía hace presente que es noticioso de la venida de algunos presos y dice no tener mas que un calabozo sin banquillo, tablas, jergón, manta y otros utensilios precisos y suplica se tomen algunas providencias.

El Ayuntamiento comisionó al Alcalde para facilitarle los efectos necesarios al mejor servicio.

- Oficio del Comandante de esta provincia pidiendo informe reservado de la conducta política y militar que durante las últimas circunstancias haya observado el gobernador del Castillo de la Mota de esta ciudad, D. Francisco Pavía.

Bien discutido el punto y con plena conformidad se le contesta que durante el tiempo del pretendido sistema constitucional, este individuo no ha hecho guardia alguna con los voluntarios constitucionales, que se ha conducido con amor y benignidad con todos los presos que han estado a su cargo en dicho Castillo de la Mota, procurándoles todo el alivio posible e impidiendo que fueran insultados; que no ha sido bullanguero ni promovedor de asonadas y está enlazado con las familias más principales de esta ciudad.

24 de Enero

Deseando el Ayuntamiento proceder al arreglo de tabernas, se acordó que el alguacil Julián Piñeiro presente una lista de las intramurales y José Antonio Jauregui de las extramurales, indicando el nombre de los taberneros y tabernas, calles y parajes donde existen, en el término de ocho días.

- Se leyó RO de 31 de Diciembre por la que se manda restituir a la Compañía de Jesús todo género de edificios, bienes y rentas que se ocuparon al tiempo de la expulsión, exceptuando las fincas o bienes y efectos vendidos o de cualquier modo enagenados y los donados o aplicados a objetos o establecimientos públicos que no puedan separarse de ellos sin menoscabo de los mismos y ofensa de la común utilidad. Se acordó que conste.

- También se leyó otra orden superior de 24 de Diciembre sobre la obligación de los Ayuntamientos en suministrar víveres a las tropas españolas y francesas. Se acordó que conste.

30 de Enero

El Magistrado de la Ciudad a la Provincia de Guipúzcoa.

Contestando a su oficio del 20, digo que en esta ciudad hay diez escribanos numerarios. Que en la actualidad son cuatro los que se hallan en ejercicio a saber: D. Sebastián Ygnacio de Alzate, D. Manuel Francisco de Soraiz, D. José María Carril, D. Joaquín Ramón de Soraiz numerales y este último Real al mismo tiempo, y que los demás D. Juan Domingo de Galardi, D. José Elías de Legarda, D. José Joaquín de Arizmendi, D. Luis Francisco de Larburu y D. Manuel Joaquin de Soraiz están separados, por haber sido voluntarios constitucionales, y que la décima numeraria vacante por muerte de D. Vicente de Aldaz está presentada en D. Lorenzo de Alzate por su adhesión a la justa causa y por los padecimientos de su padre D. Sebastián Ygnacio, habiendo como hay además un mere-real y es D. Jose Ramón de Zavaleta, con ejercicio en el Juzgado de guerra y contrabando; cuyos numerales asisten al vecindario de esta ciudad y pueblos de su comprensión, Alza, Ygueldo, Aduna y parte de Zubieta, y su numeración total de vecinos se considera de dos mil.

31 de Enero

Cayetano Bitrian cirujano extramural de esta ciudad dirige la siguiente exposición al Ayuntamiento.

Las calenturas remitentes e intermitentes perniciosas tan comunes en el barrio del Antiguo de algunos años a esta parte, han afligido bastante aún en el otoño último, a pesar de que el estío no ha sido muy caluroso. Conozco que las circunstancias de la guerra han impedido a VS el poner en práctica los medios de corregir dichas enfermedades, pero al presente considero que es urgente corregir las causas.

Las exhalaciones pútridas dimanadas de los Juncuales del Antiguo van causando daños en la salud de los vecinos situados muy lejos de aquel distrito; de modo que en el día, el barrio de San Martín se ha hecho tan malsano como el del Antiguo. Es cierto que la mayor parte de los habitantes de San Martín contrajeron los intermitentes en el Antiguo durante el bloqueo de esta plaza, pero también es cierto que a cada paso se manifiestan en él nuevamente, a pesar de la estación fría. Esta circunstancia me hace recelar que cualquier dis-

trito puede hacerse malsano siempre que algunos individuos enfermos se reúnan en él, pudiendo alcanzar la desgracia a la misma ciudad, porque al fin las lagunas pestíferas no se hallan muy lejos de la ciudad. De todos modos los habitantes del Antiguo y sus vecindades van a ser desgraciados en el verano próximo porque los Juncuales se hallan en el estado más deplorable.

Se suplica tomen todas las precauciones posibles a fin de evitar grandes desgracias.

3 de Febrero

El Magistrado se dirige al Comandante de Marina de esta ciudad.

Contesto a su oficio del 2 del corriente. En este puerto se armó del extinguido Gobierno, el año 1823 sola una trincadura, su patrón Martín Félix de Ostolaza, con dos cañones uno a proa y otro a popa y sobre treinta hombres de tripulación. Que no condujo a este puerto ninguna presa y usó de bandera real española.

Pero debo informarle que hallándose en el puerto del Pasage un cachemarin francés con carga de trigo, de cuenta del Gobierno de la misma nación, fue sustraído y conducido a este puerto el día 7 de Abril de 1823 por una lancha española armada, su capitán Ramón Cortina y según tengo noticias parece que el referido trigo fue consumido por las tropas constitucionales dentro de esta plaza durante el bloqueo de ella, cuyo cachemarin francés habiendo sido armado en guerra por los mismos constitucionales de la plaza y salido a la mar, fue apresado por el crucero francés y conducido a Francia.

Es público que antes del bloqueo había estacionadas algunas trincaduras armadas en Vizcaya y que condujeron a este puerto dos lanchas particulares españolas apresadas en la mar con géneros, sin que yo tenga dato alguno en esta parte ni el resultado de dichas presas.

Debo decir a V que navegando desde La Coruña el cachemarin del capitán Benito Loazes, cargado con pertrechos de guerra, fue apresado a la vista de este puerto por el crucero francés y conducido a Pasages.

Finalmente pongo también en su noticia que durante el bloqueo de la plaza entró en este puerto una balandra española con materiales de guerra y que habiendo salido en lastre fue apresada por el crucero francés y conducida a Francia, sin que tampoco pueda dar a V. otro dato.

- Leyóse memorial de José de Aguirresarobe en que haciendo presente el mal estado en que se halla la obra del puente de Santa Catalina y el peligro que corre de su perdición por el abandono, pregunta o pide se sirva declarar la Junta de Obras la continuación de dicha obra para su conclusión, evitando los males que de lo contrario amenazan.

No siendo la Junta en este particular mas que una mera comisionada de la Ciudad, se acordó pasar el memorial al Arquitecto Ugartemendía e informe para que resuelva lo conveniente.

El día 9 se leyó la contestación de la Ciudad. Hallo muy acertada y de conveniencia pública la continuación de la obra del puente de Santa Catalina y su pronta conclusión. En su vista se acordó que se ponga en noticia del rematante.

5 de Febrero

Oficio del Gobernador - subdelegado de Aduanas y Rentas de la Provincia de Cantabria, pidiendo informes de los jefes de rentas de esta Provincia a la entrada del ejército aliado, con su nombre, apellidos, su destino, con los que el 7 de Marzo de 1820 tenían; la conducta política que hubieran observado, capacidad o ineptitud de ellos y clase de servicios que hayan hecho constar debidamente.

El Ayuntamiento, discutido el punto con atención, acordó unánimemente evacuar el informe en los términos siguientes:

Que D. Emeterio Ordozgoiti ha sido en esta Ciudad durante el Gobierno revolucionario, administrador de las aduanas, cuyo destino tenía en la de Vitoria en la época del 7 de Marzo de 1820. Y que es un individuo en quien convienen la capacidad y disposición suficientes para dicho destino; y ha sido conocidamente afecto a la justa causa del Rey, como es público y notorio, y como tal algunos días antes de la entrada del ejército aliado, fue suspendido o separado de su destino.

Que D. J. Yober administrador de Correos vino a principio del año último desde Gerona y era un sujeto de los muy conocidos y decididos constitucionalistas y defensores del Gobierno revolucionario.

Que D. Martín Yunguitu administrador de efectos estancados era un constitucionalista exaltado y Comandante de voluntarios de esta ciudad, que se halla prisionero en Francia.

Que D. Angel Martín Lorente, Intendente, falleció según noticias públicas en La Coruña.

Que D. Francisco Saltué Comandante de resguardo es persona de quien no es posible informar por el poco tiempo en que permaneció en esta ciudad en su destino.

Que estos son los únicos a quienes el Ayuntamiento los ha tenido por jefes de rentas en ella y lo expuesto es lo único que puede informar.

9 de Febrero

Convenio concluído entre SM Católica y SM Cristianísima, relativo a la permanencia de las tropas francesas en España.

Juzga necesario el Rey de España pedir al Rey de Francia que una parte del Ejército francés permanezca todavía en España, con el objeto de asegurar el bienestar y el sosiego de sus Estados, de tener tiempo para reorganizar su Ejército sobre las bases del orden y la disciplina y afianzar su Gobierno hasta el punto de poder contener los esfuerzos de la malevolencia y de las facciones capaces de intentar la alteración de la tranquilidad

Y vivamente decidida SM Cristianísima a dar pruebas del tierno afecto que profesa a SM Católica, del interés que toma por la prosperidad de la España y del deseo que tiene de contribuir con todo su poder a la consolidación de la Monarquía Española, los infrascritos autorizados al efecto han convenido en los artículos siguientes:

El Convenio consta de 18 artículos.

Artículo I. El Sr. Duque de Angulema Generalísimo del Ejército francés dejará en España un Cuerpo de ejército de 45000 hombres que permanecerá hasta el 1º de Julio de 1824.

Del artículo II. El mando militar de cada una de estas ciudades (cita 18) y plazas corresponderá a un oficial francés autorizado y con las mismas facultades señaladas a los Gobernadores españoles por lo respectivo a la policía militar.

Del artículo XVII. Las altas Partes contratantes se reservan también el examinar de común acuerdo si en la época prefijada por el artículo 1º será oportuno prorrogarle sobre las mismas bases.

Madrid 9 de Febrero de 1824.

Firman: El primer Secretario de Estado de SM Católica, el Conde de Ofalia. y L'Ambassadeur de SM Tres Chretienne, Le Marquis de Talaru.

11 de Febrero

El perito D. Joaquin Antonio de Elosegui ha formado cuenta de los daños causados por las tropas aliadas en los edificios y campos extramurales durante el bloqueo. El Ayuntamiento acordó recomendar con eficacia al Intendente francés de esta plaza, para la justa indemnización.

14 de Febrero

Noticioso el Ayuntamiento que en algunos solares de particulares se forman depósitos de estiércol, en perjuicio de las casas inmediatas, de la salud pública y la policía encargada, se acordó se cierren las entradas en dichos solares conforme está resuelto.

- En vista de un oficio del Comandante de Yngenieros que trata de los pasos que ha dado para que se suspenda la construcción de una barraca junto a la media luna del espolón para San Martín y de las disposiciones a que se prepara dicho Comandante para que cese y se desmonte, por la resistencia del dueño que trabaja, se acordó se le intime y cumpla con la orden de su demolición.

- Se leyó la respuesta de la Junta de Sanidad en punto a lo representado por D. Cayetano Bitrian sobre las causas de las enfermedades del barrio del Antiguo y San Martín; y en vista de lo que manifiesta la Junta acerca de la demolición pronta de las paredes viejas tanto de San Martín como de Santa

Catalina y de las casucas, adoptó el Ayuntamiento por su decreto el informe de la Junta y acordó que esta comisión sea extensiva a la conferida a los Sres. Soroa y Echagüe.

- Noticioso el Ayuntamiento de las muchas extracciones que en los montes de la Ciudad en la parte de Ygueldo se hacen de argomas, acordó oficiar al Jurado a fin de que no las permita sino es a los que sean portadores de un permiso por escrito dado por uno de los Alcaldes.

- Queriendo el Ayuntamiento promover por todos los medios la plantificación del peso real en la Lonja, en el local antiguo frente al muelle, acordó que el Regidor Bengoechea haga levantar un presupuesto de su coste.

18 de Febrero

Exposición de los posaderos del pueblo quejándose de que hace bastantes días que por segunda vez tienen totalmente ocupadas sus cuadras con los caballos del 3º de Artillería ligera del Ejército aliado, y suplican al Ayuntamiento tome providencias para aliviarles de tanto peso, sea trasladando al barrio de San Martín o por otros medios.

Se acordó recomendar al Barón Higonet indicándole para los caballos el local del barrio de San Martín.

- Circular de la Diputación en que hace referencia a lo que disponen los Fueros, y dicta varias medidas para evitar el fraude o contrabando en el comercio de tabacos, explicando las penas en que incurren los contraventores.

21 de Febrero

Se leyó la contestación del Sub.intendente francés en esta plaza sobre las indemnizaciones de daños causados por las tropas en los campos durante el bloqueo, escusándose con pretextos así al pago como dar curso a la Superioridad competente.

En su vista, acordó el Ayuntamiento pasarlo a noticia de los principales interesados a una con los estados que devuelve el Yntendente para las medidas que quieran tomar al logro de la cobranza.

- Se leyó oficio del Juez de contrabandos de Bilbao pidiendo informes del concepto que ha merecido en esta Ciudad D. Xabier M^a de Yturralde durante las últimas ocurrencias.

El Ayuntamiento informa que Yturralde fue nombrado por guarda-almacén del depósito al establecimiento de la aduana constitucional en esta ciudad, sirviendo en ese empleo hasta la aproximación del bloqueo de la plaza por las tropas aliadas, y establecida la real aduana en el puerto de Pasages, obtuvo Yturralde el destino de tercer oficial de la misma hasta la retirada de las aduanas a los puntos anteriores al 7 de Marzo de 1820.

Ytrurralde no ha sido bullanguero, tuvo buen concepto, no perteneció a la milicia voluntaria, no tomó armas, tampoco tuvo concepto de adicto al sistema revolucionario y desde Pasages asistió a las guardias que en tiempo del bloqueo se hacían a las noches en sitio inmediato a la plaza según decreto del Ayuntamiento instalado, cuyo auxilio pidió el Comandante francés del mismo bloqueo.

- Se leyó exposición del Capitán comandante de los tercios.

La uniformación de cuarenta individuos de las Compañías de tercios realistas verificada con permiso de VS con motivo de la venida del Duque de Angulema, la compra de cananas y reposición y limpieza de fusiles que recibieron en fatal estado y otros gastos imprescindibles, me obligaron a recurrir a VS indicando el medio de invitar a los vecinos pudientes de esta ciudad a fin de que auxiliasen con donaciones voluntarias a los defensores del altar y del trono en sus necesidades; pero desgraciadamente la invitación hecha por VS con fecha 30 de Enero último no ha producido el efecto que era de esperar y a su tiempo pasaré a VS la razón exacta de los vecinos invitados, de los que no han sido sordos así como de las cantidades con que han contribuido.

En consecuencia y en vista de que los apuros crecen de día en día, pido a VS en vista del estado de falta de recursos del Cuerpo y continuas reclamaciones de los acreedores, arbitre los medios que sean de su agrado, a imitación de la mayor parte de las ciudades y villas de España que se esmeran a porfía en el fomento de una institución tan saludable y precisa.

El Diputado del común Armendariz es de opinión de que la mitad del real en arroba de vino que disfruta la Misericordia, interinamente se destine al pago de las deudas del expresado Cuerpo de realistas, hasta salir de apuros.

El Ayuntamiento está de acuerdo y se avise al Comandante y a la Misericordia.

25 de Febrero

Los dueños del solar de la casa antigua de la Lonja frente al muelle, tomarían tal vez a su cargo la construcción del mismo modo que se hallaba antes de la quema, si no se les pusiesen los embarazos que varias veces les han impedido llevar a cabo las obras.

El Ayuntamiento viendo la necesidad de un peso real que no existe, en perjuicio de sus intereses, los pocos medios para la construcción de una casa y almacén y que en las presentes circunstancias en que la reedificación totalmente está parada, la edificación de un edificio tan grande servirá de estímulo para otros y hermoseará un local que en el día es el más solitario de todo el pueblo. Se acordó que los Sres. Aramburu y Soroa individuos de la Junta de Obras informen a la Ciudad sobre la construcción de la casa.

- Se leyó exposición del Síndico procurador general, reducida a que se recoja la numería y papeles de D. José Elías de Legarda y se proceda a nombrar otro Escribano en su lugar, ya por ser público que era uno de los redactores del

infame libelo El Liberal Guipuzcoano e ya porque su lenidad llegó al extremo de preferir ir desde La Coruña a Francia como prisionero de guerra antes de reconocer y obedecer a la Regencia del Reyno durante la cautividad de SM..

El Ayuntamiento acuerda se recojan los registros, expedientes y demás papeles correspondientes a dicha numería, formando inventario exacto de ellos y se trasladen al archivo de la Ciudad, a fin de que el curso de lo pendiente no tenga retraso ni los interesados perjuicio alguno.

27 de Febrero

Acercándose el Carnaval y hallándose prohibida toda máscara por la tranquilidad pública, y siendo este un momento muy apropiado para demostrar el contento de la Ciudad y del pueblo, por la libertad del Soberano cuyo triunfo aun no ha celebrado por haberse verificado aquel feliz acontecimiento en los mismos días de la rendición de esta plaza que se hallaba sin gente ni vecindario alguno. Acordó el Ayuntamiento haya novilladas en los tres días de Carnaval, con iluminación a las noches.

- D. Evaristo de Echagüe exhibe cuenta de D. Joaquin Antonio de Elosegui maestro de obras, del importe de jornales, materiales y otras reparaciones de los pretilos y camino real de esta ciudad para la villa de Hernani, Campo santo y diferentes puntos por roturas, desmontes y quemas causadas por las tropas durante el bloqueo de esta plaza y la necesidad urgente de la composición para el tránsito de las gentes y el recelo de que SAR el Duque de Angulema podía llegar a esta ciudad a su paso para Francia. Ascende dicha minuta a 1635 reales y siendo este coste por encargo de la Junta de Obras, acordó se expida libramiento.

28 de Febrero

El Sr. Larreandi consecuente con la comisión conferida para buscar un local a fin de establecer las escuelas públicas, ha hallado el suficiente en la casa llamada de Beroiz subida para el Castillo, habiéndose ajustado con la administradora D^a Agustina Eraunceta en la renta diaria de cuatro maravedises vellon pagaderos de 1^o de Marzo próximo, advirtiendo que para más comodidad de los alumnos se ha derribado un tabique, a condición de establecerlo cuando la Ciudad dejase aquella casa.

6 de Marzo

El Magistrado se dirige al RP Prior del Convento de San Telmo de esta ciudad.

He leído con la mayor satisfacción el oficio por el que me participa que en virtud de la orden que ha comunicado en Ex.Sr. Conde de Bouronont al General Baron Higonet ha ofrecido este General a VR que desocupará la iglesia del Convento de San Telmo dentro de unos ocho o diez días y le hará su entrega.

Al paso que le felicito a esa honorable Comunidad de esta feliz nueva, me congratulo a una con todo el vecindario que suspira por la más pronta traslación de la Comunidad a su Convento, teniendo presente los muchos servicios que en todo tiempo ha prestado su religioso celo.

10 de Marzo

Las cuentas de las novilladas, iluminación y festejos públicos por Carnaval, ascendieron a 3504,29 reales vellon.

- Obervó el Ayuntamiento que en la calle de la Pescadería junto a la casa nueva de Nerecan, la viuda de Aldabalde está construyendo una barraca sin permiso ni licencia alguna. Se acordó se le notifique que cese en la construcción de toda obra de tal clase.

- El Alcalde Aramburu puso en noticia del Ayuntamiento una contestación de D^a Vicenta Pita de Legarda en punto a la entrega de registros y papeles de la numería que regentaba D. Juan Elías de Legarda, que no toca al Ayuntamiento la atribución de recogerlos y sí al Tribunal o Juez competente.

No siendo otra la idea del Ayuntamiento que la de asegurar la custodia de dichos papeles por el interés del público y ser también la memoria de presentación única de la Ciudad, acordó se diga a la expresada Sra. Pita que es de precisa necesidad el cumplimiento de la resolución tomada.

- Tomando el Ayuntamiento en consideración la necesidad de la pronta reparación, tanto del murallón o guardamar de Santa Catalina en la parte desmoronada, como la de la rambla de la subida para el Antiguo, sin que el abandono cause mayores daños, se acordó la formación de presupuesto de coste de ambas obras.

El día 13 se presenta el presupuesto del guardamar de Santa Catalina en 4440 reales vellon.

- Trató el Ayuntamiento del arreglo de tabernas intra y extramurales, cuyo número excesivo es en perjuicio del buen orden y de la policía tantas veces encargada, y estando ya fijado el número de las que debe haber, acordó el Ayuntamiento que los Regidores comisionados señalen los puntos convenientes al mejor servicio público, determinando personas más propias que por su conducta y opinión merezcan ser elegidas para un objeto tan delicado, con exclusión de las solteras que a pesar de su buena disposición, no son acomodadas por su estado.

13 de Marzo

Se leyó memorial de Joaquín Antonio de Elosegui rematante del puente de Santa Catalina.

Que habiéndose cesado la exacción de este derecho en últimos del mes de Marzo del año pasado de 1823, a consecuencia de la próxima entrada en España de las tropas auxiliares y de haberse mandado cortar uno de los ojos del citado puente, continuó así hasta el mes de Noviembre último en que se repuso muy imperfectamente, mandándose que hasta que las gentes y particularmente los caseros se acostumbrasen a pagarlo se cesase de rigor con esto.

En su virtud el comisionado antiguo para el cobro de los derechos volvió a recibirlo de quienes se lo querían pagar; y viendo que era ya escandalosa la resistencia de muchas personas que se oponían a satisfacerlo, pasándose a insultos y aun a vias de hecho contra el exactor, fue preciso recurrir a los Alcaldes de esta ciudad a fin de que con arreglo a las condiciones de la escritura del remate, proporcionaran el auxilio de la fuerza armada suficiente; mas los Alcaldes no teniendo otros medios que el de un alguacil, lo destinaron alguna que otra vez a este objeto, por no tener otra especie de fuerza armada.

Los oponentes al pago del peaje, sobre todo los caseros, han hecho poco caso del alguacil, pues reuniéndose en grupos han pasado y siguen pasando el puente sin pagar cosa alguna; y orgullosos con estos continuados triunfos será imposible tenerlos a raya del deber si no se toman las providencias fuertes que reclama el asunto.

Con este objeto recurre el exponente a VS a fin de que se sirva dictar lo que le sugeriesen el cumplimiento de sus obligaciones.

Al mismo tiempo pide a VS determine desde qué tiempo ha de recomenzar el peaje, teniendo presente que no podrá verificarse mientras no se le proporcione la fuerza armada necesaria.

Instruida la Junta de Obras acordó se pase con oficio a la Ciudad para su noticia y disposiciones a fin de que se haga puntual y efectiva la recaudación del derecho.

20 de Marzo

Exposición del Arquitecto Ugartemendia.

Habiendo dado principio al señalamiento de las monteas y plantillas para el arranque y construcción de las cuatro pilastras del puente de Santa Catalina, se ve el contratante en la imposibilidad de poder extraer de las canteras de piedra caliza, piezas del tamaño y número necesarios al intento. Y pareciéndome que podrían ser ejecutados de piedra buena de Ulía, supuesto son unos adornos fuera del alcance de las aguas y de que resultará también al mismo tiempo una economía de más de diez mil reales a favor del fondo público, de 21 reales vara de la contratada a 11 reales en que se puede hacer con la de Ulía, en más de mil varas que contendrán las cuatro pilastras y antepechos.

Se halla el contratante dispuesto a seguir lo que VS tuviese a bien determinar y aguarda la más pronta resolución para poderlo destinar inmediatamente a la cuadrilla de canteros que tiene designada para esta labor.

La Junta de Obras examinada la proposición del Arquitecto Ugarte-mendia acordó se pase al Ayuntamiento para su noticia y resolución.

- Informe de la Junta de Obras sobre la solicitud de la viuda de Aldabalde que presentó al Ayuntamiento suplicando se le permitiese continuar con la construcción de la barraca comenzada, y la Junta en atención a los gastos que la viuda ha tenido hasta ahora y pérdidas grandes que sufrió durante el bloqueo de la plaza, opina se puede acceder a su solicitud por última vez y sin permitir en lo sucesivo la edificación de ninguna otra.

No habiendo conformidad en los vocales se se procede a votación.

El Alcalde Echagüe se adhiere al informe de la Junta de Obras. El Alcalde Aramburu lo mismo. El Sr. Soroa manifiesta como otras veces que la autorización de barracas es contraria a la RO y perjudicial a la reedificación, que se halla por desgracia suspensa por causas que son notorias, y que hallándose además más de cien habitaciones vacías, es no solo en perjuicio de estas sino en el de la reedificación, el permitir que se construyan barracas, expuestas a incendios y a la salud pública; que por lo tanto para hacer compatibles las órdenes superiores y la reedificación con los medios de los particulares, se declare en primer lugar que no se construyan en adelante barracas ni otra alguna de madera ni piedra con este título y que los que quieran edificar casas puedan hacerlo fuera de las plazas, calles de las procesiones y el puerto, de uno, dos o más pisos, pero que para esto tendrán que presentar su plan arreglado al de la reedificación, sujetando el grosor de las paredes al prescrito en el reglamento y haciendo hasta el primer piso de piedra sillar, sujetando sus impostas y demás al reglamento, y que se publique esta resolución para conocimiento del público, desmontándose toda obra que se empieza sin la aprobación de la Ciudad.

Que exigiendo la seguridad y salud pública el que todos los edificios tengan chimeneas, vertederos y comunes, se reconozcan las tiendas y barracas en que vive gente y que no hallándose estas precisiones, según previenen los reglamentos, se manden desocupar desde luego para evitar los incendios y el daño que causan en la salud pública las inmundicias que arrojan en los solares; y igualmente se recoja y venda el estiércol que se halla, invirtiendo su importe en cerrarlas según está mandado.

Los Sres. Sasoeta, Echagüe, Bengoechea, Larreandi, Añorga también están conformes.

El Sr. Bidaurre dijo se conforma pero bajo el principio de que se permita a otros que se hallan en igual clase que la viuda de Aldabalde y no de otro modo.

Y resultando mayoría por la opinión manifestada por el Alcalde Echagüe se acordó se cumpla con su proposición el informe de la Junta de Obras.

17 de Marzo

El Magistrado se dirige al Cabildo Ecco de esta ciudad.

Por renuncia de D. Vicente Andrés de Oyanarte, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza de que ha tomado posesión, se halla vacante la vicaría de la parroquia de San Vicente Levita y mártir, cuya provisión me corresponde con arreglo al plan benefical. Para el nombramiento pásame razón del número de individuos de esa Corporación que puedan ser nombrados.

• A D. Geronimo de Zidalzeta, D. José Lorenzo de Labaca, D. Simón Yturralde y D. José María Yturrondo.

Uno de los objetos que continuamente ha llamado la atención del Ayuntamiento es el pesado ramo de alojamientos. Cuantas instancias ha hecho a favor de su abatido vecindario no han producido el efecto tan deseado.

Después de varias determinaciones ha pensado el Ayuntamiento hacer a la tropas aliadas un ofrecimiento de cierta cantidad mensual, libertándose con este contingente de toda carga de alojados, dejando a disposición de los militares el contratar con patronas o de otro modo según se conviniesen.

Pero como para llevar a efecto esta idea tan ventajosa y sencilla es necesario contar con medios suficientes, y debiendo arbitrarse un arreglo general de cuotas con que contribuyan todos los vecinos según sus posibles o clase, he nombrado al efecto una comisión compuesta del Alcalde Aramburu y Regidor Bengoechea, y para facilitar la más pronta ejecución he acordado invitar a Vs para que en calidad de asociados o agregados a ambos, conspiren al logro de un objeto en que tanto interesa el descanso y bienestar de todo el pueblo.

Convencido de los sentimientos que animan a Vs espero se conformarán con el acuerdo celebrado y propongan junto con el Alcalde y Regidor cuanto les parezca oportuno para tomar las medidas que exige el asunto.

24 de Marzo

El Magistrado de la Ciudad al General Baron Higonet.

Una de las providencias de policía interna del pueblo que continuamente ha estado en observación ha sido el de que no pueden entrar ninguno de los carros tirados por bueyes, por el destrozo que causan en los empedrados de las calles, hasta el tiempo del bloqueo último y entrada en la plaza, desde el cual no se cumple por los labradores a pesar de los mandatos repetidos de la autoridad civil.

Interesando pues el llevar a efecto esta medida, por la hermosura de las calles y duración de las obras públicas, tengo el honor de invitar a VE a fin de que expida sus órdenes para que las avanzadas no dejen entrar en el pueblo a ninguno de los carros tirados por bueyes, así vacíos como cargados.

- Se leyó oficio del Capitán general español San Juan que dice:

Para poder informar al Gobierno en un expediente, se hace preciso saber con qué derecho o título estaba en posesión esa Ciudad del Colegio que fue de los Padres Jesuitas.

El día 26 el Magistrado le contesta:

Debo decirle contestando a su oficio que mi Archivo fue incendiado y destruido el año pasado de 1813, pero consta sin género de dudas que por los años de 1768 al 1770 se dignó SM conceder a esta Ciudad el usufructo del edificio Colegio y claustro de los Padres de la Compañía de Jesús, con destino a Hospital y Misericordia, y que el año de 1803 previa real aprobación se vendió el solar de iglesia y sacristía en 93000 reales vellon, aplicando en virtud de RO la cuarta parte a dicho Hospital civil y las tres cuartas partes a D. Francisco Manuel Bedoya, depositario general de las temporalidades, y existen las dos casas fabricadas sobre los citados solares.

Por razones de salubridad se trasladaron el Hospital y Misericordia a un edificio extramural y se destinó el intramural ya citado a escuelas, cárcel y habitaciones de alcayde, alguaciles y otros empleados de la Ciudad, y han permanecido hasta el bloqueo último de esta plaza, cuando la guarnición destinó a Hospital militar, y rendida la plaza ha servido y sirve para igual destino de enfermos españoles y franceses y también de cárcel para los presos del juzgado ordinario.

Entre tanto han estado vagando dos a trescientos muchachos y los alguaciles alojándose fuera así como el alcayde, hasta que he alquilado una casa particular para escuelas provisionalmente hasta que pueda establecerse en el mencionado local tan propio para ello.

- Se leyó oficio del Alcalde de Bilbao pidiendo informe de cuanto conste al Ayuntamiento sobre la conducta moral y política de D. Manuel María Echeberria natural de Motrico y domiciliado en esa ciudad durante el pretendido gobierno constitucional.

El Ayuntamiento de unánime conformidad contesta que es público que este individuo perteneció a la llamada Sociedad patriótica. Que también es público explicó discursos sobre la legitimidad de los titulados gobiernos representativos y en fin era conocido públicamente por sus opiniones constitucionales.

31 de Marzo

El Magistrado al General Baron Higonet

Gran número de vecinos y habitantes de esta ciudad imploran mis gestiones con VE en un asunto muy interesante pues que debe influir a consolidar la buena armonía entre mi vecindario y la guarnición, así como en el restablecimiento de la antigua población y en extinguir las incesantes camorras que agobian a mis Alcaldes en el ramo de alojamientos, conciliando tam-

bién el bienestar de gran número de mujeres industriosas que siempre han existido con la utilidad de aquel ramo y hoy están dispersas o miserables.

Nada aventuro tampoco diciendo que del resultado de este negocio pende también la continuación de obras en casas nuevas, cuya suspensión hace que yacen necesitados centenares de menstrales.

El Ayuntamiento pues desea y solicita de VE se le autorice a cumplir en el gravamen de alojamientos dando mensualmente aquella retribución que los reglamentos de Francia conceden a los oficiales con respecto a las respectivas graduaciones, y tenga la bondad de pasarme sus noticias de dicha reglamento.

7 de Abril

El Magistrado al General Baron Higonet.

Ysabel Auzan una de las posaderas de esta ciudad me ha hecho presente los perjuicios que sufre a causa de que con doce caballos del 3º ligero le tienen ocupada una cuadra suficiente para cuarenta machos, sin que pueda lograr que los doce caballos se pongan en lugar suficiente, dejando lo demás de la cuadra libre, por la negativa de los que los cuidan, de modo que se ve precisada a despedir muchos arrieros por no tener lugar para sus recuas.

No siendo pues justo Señor General que la Sra. Auzan experimente tales daños, espero que providencie VE lo conveniente para evitar estas quejas.

- Al Sr. Corregidor de esta provincia.

Contesto a su circular del 28 de Marzo y debo decirle que si bien durante el llamado Gobierno constitucional ha habido enagenaciones de propios no han sido a consecuencias de las detenciones de las tituladas Cortes sino en virtud de una Real Cédula del Supremo Consejo de Castilla que obtuvo la Ciudad en 21 de Julio de 1819 para la enagenación de sus propios con destino al pago de las deudas contraídas.

- A la Junta de Obras de esta Ciudad.

Debo decirle que la exacción del peaje del puente de Santa Catalina se suspendió el 1º de Abril de 1823 y se restableció el 1º de Noviembre del mismo año, debiendo por consiguiente correr desde esta fecha los términos para las obligaciones recíprocas entre la Ciudad y el rematante del peaje.

10 de Abril

El Magistrado a la Comisión del arreglo de alojamientos.

De resultas de la respuesta del General Higonet, les autorizo de nuevo para llevar a cabo este objeto, así es buscar las patronas, ajustar con ellas, cobrar las cuotas, hacer las variaciones que las conveniencias exigiesen, con objeto de dejarlo enteramente concluído.

17 de Abril

Llamándose por edicto a Bayona a la liquidación de los perjuicios causados por las tropas francesas en España y estando hecho el avalúo de las ocasionadas durante el bloqueo de la plaza, acordó el Ayuntamiento que D. José Bermingham, D. Cornelio de Aguirre Miramon, D. Joaquin Antonio Elosegui, D. Andres Queheille, principales interesados, bajo la presidencia del Alcalde Aramburu obren con amplias facultades hasta conseguir la liquidación y cobro de los daños.

28 de Abril

El Magistrado al Comandante francés de esta plaza.

Anteriormente cuando se trabajaban en esta ciudad los nuevos edificios, permitía el Gobierno militar a los maestros de obras conducir las cales al primer foso grande a la derecha de la Puerta de tierra, en cuyo paraje trabajaban los operarios hasta que se introducía en carros el mortero hecho.

Varios fueron los motivos por los cuales se permitía este trabajo en dicho foso, mas una de las principales era de que en medio de él existe un pozo de agua que facilitaba el hacer el mortero, sin tener que dar curso diferente a la escasa y única fuente de agua dulce que hay en todo el pueblo.

El aseo y limpieza interior del pueblo y la falta de local apropiado era otro de los fundamentos por los que se permitía trabajar el mortero en aquel foso, que además de su espaciosa localidad se halla en un punto el más cómodo para esta clase de trabajos.

Habiendo llegado el momento de empezar las obras de reparación del Convento de San Telmo para el regreso de la Comunidad, suplico a V permita la utilización del foso para los trabajos dichos.

8 de Mayo

Comunica el Caballero Corregidor, con pase de la Diputación, una Real cédula de SM y Señores del Consejo, por la cual se reponen los mayorazgos y vinculaciones al ser y estado que tenían en 7 de Marzo de 1820 y que los bienes que se les hayan desmembrado a consecuencia de los decretos y providencias de las tituladas Cortes, se restituyan a sus actuales poseedores.

12 de Mayo

El Magistrado al Comandante francés de la plaza.

D.Evaristo Echagüe me expone los perjuicios que causan los caballos de los oficiales franceses en los árboles plantados en el glasis para el adorno del paseo público, de cuya conservación se halla ocupado dicho señor Echagüe y de las desgracias a que están expuestas las personas y los niños que tienen su recreo y diversión en el mismo glasis, único sitio inmediato al efecto.

Por causas tan recomendables ha estado en todo tiempo prohibido el tránsito de caballerías y de carros por el centro del glasis y más estrechamente la permanencia de caballos en su extensión.

No duda el Ayuntamiento que VS tomará sus providencias para que no se permita entrar en el glasis caballo alguno.

15 de Mayo

Se hizo lectura de una Real Provisión del 1º de Abril que con pase de la Diputación comunica al Corregidor por el cual se prescriben las reglas para la reposición y separación de empleados en las diferentes ramos de la administración.

También se leyó una carta orden de la Real Chancillería de Valladolid relativa a purificaciones de empleados civiles y subalternos de los Juzgados para que acudan al Real acuerdo dentro de quince días si ya no hubiesen hecho su recurso.

El Ayuntamiento acordó se publiquen ambas órdenes en la forma acostumbrada.

- Se leyeron Reales cédulas fijando reglas para la introducción de libros extranjeros.

Otra para que los Abogados, Escribanos y Priors recibidos por tales en el tiempo del Gobierno constitucional, acrediten cumplidos los requisitos que regían antes del 7 de Marzo de 1820.

Otra orden por la que se prescriben las formalidades con que se deben expedir los nuevos títulos a los cirujanos, médicos, albañeros y herradores que han sido examinados en tiempo constitucional.

Otra que las multas impuestas por las autoridades constitucionales se sujeten a lo prevenido en la real Cédula del Consejo sobre nulidad o validación de los actos judiciales en tiempo del citado Gobierno.

Otra que las cuentas de propios y arbitrios del año pasado se examinen por los Ayuntamientos anteriores al del 20, y que se considere haber sido más adictos al Rey y no tengan parentesco con los actuales capitulares.

El Ayuntamiento acordó que conste y se pasen al legajo.

- El Magistrado al Comisario de guerra español.

La Diputación de esta Provincia me encarga entre otras medidas, con el deseo de precaver aun el temor más remoto, de que el verano próximo retoñe y aparezca la desgraciada enfermedad de la fiebre amarilla padecida en Pasages, es la de que compongan las calzadas rotas que se hallan a la entrada de la ciudad, con depósito de sus huecos de las aguas llovedizas y de fango que con el calor del estío pudieran ser perjudiciales a los habitantes.

Por tanto y ser de cuenta de la Real Hacienda la composición y conservación de la calzada de la entrada en la ciudad que se hallan bajo las fortificaciones de la plaza, espero que por el interés público tomará sus determinaciones.

- A la Junta de Obras de esta ciudad.

Una de las medidas que la Diputación me encarga con el deseo de precaver aun el temor remoto de que el verano próximo retoñe y aparezca la desgraciada enfermedad de la fiebre amarilla padecida en Pasages, es la siguiente.

Mandaré V limpiar enteramente y tener con el aseo y curiosidad que exigen las leyes de sanidad y policía del Reyno, todas las plazas, calles, cantones y demás parajes públicos de esa población como también los paseos y campiñas de esa jurisdicción; como así bien tapiar completamente los terrenos solares que en parte se hallan todavía en descubierto y son causa del depósito de inmundicias.

Aunque he acordado publicar un bando para tapiar los terrenos solares, temo que esta orden no sea ejecutada por haberla dado repetidas veces antes de ahora sin resultado favorable, ya por no hallarse en esta ciudad los dueños de los solares o ya por otras causas.

Por tanto, he comunicado a mis Regidores Sasoeta y Vidaurre para que cuiden de su observancia. Convendría que por parte de VS elija también otros dos comisionados para que unidos conspiren al logro de los deseos de la Provincia.

- A la Junta de Sanidad de esta ciudad.

Por la misma circunstancia ya apuntada,

Ordenaré V a sus facultativos que bajo su responsabilidad me den un parte semanal del número de enfermos que visitan, indicando el carácter de la enfermedad reinante y todos los síntomas que acompañan a cada enfermo calenturario.

Mandaré que no se admita a libre práctica ni comercio en ese puerto embarcación ninguna procedente de Antillas, seno mejicano y Estados Unidos de la América, sin que preceda la visita necesaria a satisfacción de la Junta de Sanidad y se halle el barco asistido de todos los requisitos necesarios.

17 de Mayo

El Magistrado al General Baron de Higonet

Se me anuncia su próxima salida de esta plaza con destino a la ciudad de Vitoria, a tomar el mando de las tropas acantonadas desde Tolosa hasta el Ebro.

Felicito a VE por la nueva confianza que se le dispensa y el agradecimiento de su actuación en ésta de un General que ha sabido conciliar sus debe-

res con el bienestar de mi vecindario de un modo tan particular que jamás se desviará de nuestra memoria su nombre.

El día 24 ha tomado el mando de esta plaza el coronel Lacaure.

26 de Mayo

El Magistrado al Baron Higonet

Hallándose hecho el arreglo de las cuotas con que el vecindario debe contribuir mensualmente para aliviarse de los alojamientos de los Jefes, oficiales y demás de la guarnición aliada, suplico a VE nombre una comisión para que de acuerdo con la mía, hagan el reconocimiento de las casas de las patronas y la clasificación de los Jefes, oficiales y empleados que deban alojarse en ellas.

El Ayuntamiento expedirá las órdenes para que los Jefes, oficiales y demás no pongan impedimento en la traslación desde sus actuales alojamientos, por el alivio que reciben mis administrados.

29 de Mayo

Real circular que comunica el Corregidor, con pase de la Diputación, por la cual se concede indulto y perdón general de penas corporales o pecuniarias a todos los comprensivos en las ocurrencias desde principio de 1820 a 1º de Octubre de 1823, con las excepciones que por menor contiene.

El Ayuntamiento acordó se publique por el pregonero en los parajes acostumbrados y que una copia literal se fije en las puertas de esta Casa Consistorial.

- Se tomó en consideración el interesante objeto de la más pronta reedificación, entorpecida con motivo de las últimas ocurrencias del bloqueo que ha sufrido, y que no obstante han empezado a construirse algunas casas en la Plaza nueva, cuya pronta resolución depende de que se facilite la adquisición de terrenos, pudiendo en tal caso conseguir que se haga esta importante obra.

Que igualmente es de necesidad que se remueven en las calles restantes de la ciudad los obstáculos que entorpecen la reedificación. Se acordó se comunique a la Junta de Obras asista a la reunión con este Ayuntamiento mañana del martes próximo y tratar lo siguiente:

1º. El modo de compeler a los dueños de los solares de la Plaza a que construyan desde luego las casas o vendan a los que interesan construir las.

2º. El medio que se deberá adoptar para que habiendo quien quiera construir casas en la ciudad y particularmente en sus calles principales, se les facilite los terrenos sin detención o se compeler a sus dueños a edificar antes del año, sin que eludan la ley.

3°. Facilitar el que las personas de pocos medios puedan hacer casas de menor coste, fuera de las plazas y cinco calles principales, sin alterar el método establecido por los reglamentos.

4°. Deliberar definitivamente si ha llegado el caso de prohibir la construcción de barracas y talleres, absolutamente con imposición de penas.

5°. Finalmente a tratar y deliberar sobre cuanto sea relativo a la más pronta reedificación de esta ciudad, para lo que la Junta de Obras instruya al Ayuntamiento de cuantos antecedentes le sugiera su acreditado celo en el asunto.

1 de Junio

Ayuntamiento y Junta de Obras reunidos.

La Junta de Obras enterada del acta anterior y deseosa de facilitar la pronta reedificación de esta plaza, acordó en cuanto a los puntos

1° Que la Junta de Obras solicite en tribunal competente por los medios más ejecutivos, que los dueños de los solares de la Plaza nueva todavía yermos construyan casas desde luego o procedan a la venta de ellos, y en el caso de no prestarse dichos dueños a la edificación, autorice el tribunal a la Junta para que las enagenaciones sean en pública almoneda o fuera de ellas, dando la Junta voz al comprador de no dilatar las nuevas construcciones, haciendo extensivo este acuerdo al solar de la espalda de las casas nº 3 y 4 de la misma Plaza nueva.

2°. Que la Junta pida y consiga judicial o extrajudicialmente que los dueños de los solares situados en las calles principales del cuerpo de la ciudad, que han sido notificados o requeridos para la construcción y no lo han hecho, proceda desde luego a las reedificaciones. En caso de escusa se faculte por el tribunal a la Junta para la venta de dichos solares en almoneda o fuera de ella. Que a los dueños de terrenos que no están requeridos se les notifique para que las edifiquen dentro del año contado desde el requerimiento o los vendan.

3°. Facilitar que las personas de pocos medios puedan hacer casas de menor coste fuera de las plazas y cinco calles fijadas, sin alterar el método establecido, adopta la Junta y acordó que se publique en bando.

4°. Que la Junta de Obras quede autorizada para el cumplimiento de prohibición de la construcción de barracas y talleres y cualquiera que se colocase en adelante sea desmontada y demolida a costa de las partes.

7 de Junio

Oficio de la villa de Hernani. Que indique la Ciudad día y hora para comunicar a las villas de Astigarraga, Goizueta y Arano, para el arreglo de las nazas del río Urumea.

9 de Junio

El regidor Bidaurre 'presenta el descargo de la comisión del arreglo de nazas en el río Urumea, con acta celebrada con los apoderados de Hernani,

Goizueta, Arano y Canónigos de Roncesvalles, reducido a tres condiciones pactadas.

1ª. La prohibición de pesca en los primeros cuatro años desde el puente de Santa Catalina inclusive hasta Goizueta, permitiendo únicamente con caña, pluma y anzuelo, mirando por el aumento y abundancia de salmones.

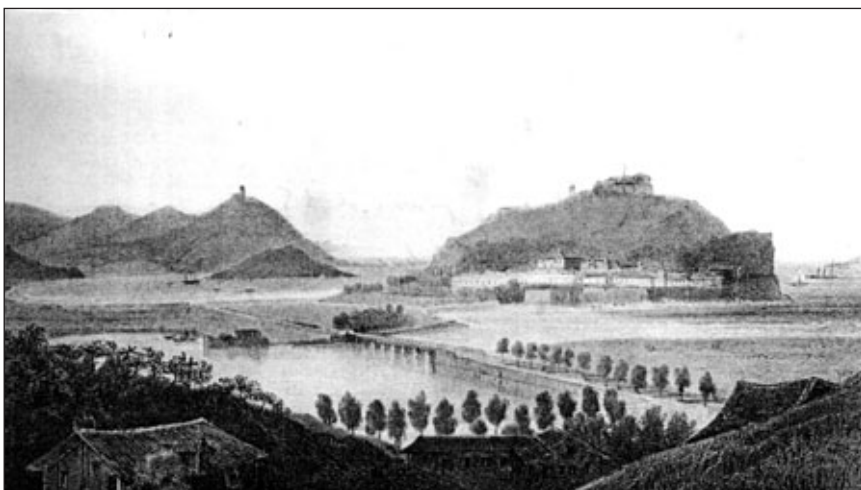
2ª. Cumplidos los cuatro años se permitirá la plantación de los instrumentos denominados barracas, con prohibición absoluta de nazas.

3ª. Que el Ayuntamiento en cuyo territorio se contraviniese a estas disposiciones queda autorizado a imponer multas y castigos a los contraventores.

El Ayuntamiento observando que la primera de la reglas hace extensiva la prohibición al puente de Santa Catalina, donde no puede estorbarse la pesca por ser un brazo de mar y por consiguiente no sujeta a las reglas que se establecen relativamente a la pesca en los ríos de agua dulce.

Tan propenso el Ayuntamiento a evitar en lo posible la escasez y falta de salmones por medios legales como deseo del exacto cumplimiento de sus deberes, suspendió por ahora la aprobación de las medidas propuestas y acordó que el mismo Sr. Bidaurre a una con el Sr. Añorga consulten el punto con un abogado y den cuenta del resultado al Ayuntamiento.

El día 14 de agosto el Licenciado Arocena dice sobre la consulta hecha por el Ayuntamiento de San Sebastián y del acta de las demás villas interesadas para el arreglo de la pesca y nazas en el río Urumea, correspondiendo también en él al puente de Santa Catalina. Siendo esta última parte un brazo de mar, su pesca está sujeta a distintas reglas que la de los ríos de agua dulce. La pesca en la mar y sus brazos puede hacerse en todos los tiempos del año con redes y otros instrumentos y las disposiciones particulares de los Ayuntamientos no pueden alterar las reglas generales de la pesca de mar.



L. Puente de Santa Catalina. Brazo de mar

16 de Junio

La Junta de Obras tuvo presente el decreto hecho por la misma y por el Ayuntamiento de esta ciudad el día 1º del corriente mes, en punto a la más pronta reedificación de los solares que permanecen yermos en la Plaza nueva, a pesar de lo resuelto en 31 de Enero de 1818 y notoriedades hechas a los dueños de los mismos solares para su reedificación, y deseando esta Junta cumplir con sus deberes y que tengan puntual cumplimiento aquellos decretos, acordó que se confiara poder al Procurador Jose Vicente de Egaña para que ante el caballero Corregidor se pida la puntual ejecución con respecto a los solares nº 3, 4, 16, 17 y 18 de dicha plaza que no están construídos y que al poder acompañe copia testimoniada de las actas que tienen relación con los mismos solares y sus propietarios.

26 de Junio

Se leyó RO de SM y señores del Consejo que comunica el Corregidor, con pase de la Diputación por el que se resuelve:

1º. Que en la cárcel o paraje donde se hallen reos de conspiración o de aquellos que por excluídos de la amnistía estén bajo el imperio de las leyes, se dé una guardia mandada por oficial.

2º. Que los de esta clase cuyas causas sigan en pueblos donde no haya tropas del Ejército ni Cuerpos de realistas, se trasladen a los que los tengan.

3º. Que tanto los Comandantes de dichas guardias como los alcaides de las cárceles respondan con su personal de dichos reos, cuya fuga se considere respecto a los primeros como complicidad y se proceda a su arresto y formación de causa.

10 de Julio

La Junta de Obras fijó su atención en el mal estado de la calle desde el punto del antiguo campanario en su dirección a la Puerta del puerto y muelle de esta ciudad, cuya reparación es muy urgente para evitar el daño que amenaza a las casas de su contacto, mayormente en los golpes de agua, siendo al paso la obra interesante a la conveniencia pública.

Que el Arquitecto Ugartemendia presente plan y presupuesto y que dado el poco ingreso de los fondos destinados a la Caja, que la obra corra bajo el celo de D. José de Bermingham que se encargue con el interés de que tiene dadas las pruebas.

14 de Julio

Oficio del Capitán general de Guipúzcoa.

Habiendo acreditado D. José Elías de Legarda natural y residente en esa ciudad, procedente de uno de los depuestos de prisioneros de Francia, pertenecer a la clase de paisano y debiendo ser considerado como tal, queda borrado de las listas e independiente de la autoridad militar.

- Oficio del Gobernador militar de esta plaza.

Para dar cumplimiento a las órdenes con que me hallo, sírvase remitirme lista o relación circunstanciada de todos los militares de cualquiera clase o graduación que sean, que en tiempo del abolido sistema constitucional se suscribieron o pertenecieron a la llamada milicia nacional local voluntaria.

El Ayuntamiento contesta que en la milicia nacional voluntaria constitucional se hallaban inscritos en la clase de militares, D. Martín Jungoiti y D. Nicolás Mezquiriz, tenientes y D. José Manuel Carril alférez, retirados; pero había otros varios Jefes y oficiales que montaban guardias en la Puerta de tierra en unión con aquellos, en clase de meros fusileros, aunque no tengo nómina expresa de los tales Jefes y oficiales.

4 de Agosto

Manda el Corregidor para el más exacto cumplimiento de la orden recibida, que el Ayuntamiento declare si están comprensos en la resolución del Supremo Consejo de Castilla los numerales de esta Ciudad de las siguientes categorías:

D. Juan Domingo Galardi. Que era voluntario constitucional y que a la entrada del Ejército aliado salió de esta plaza y se quedó sin seguir a las columnas, en la ciudad de Fuenterrabía punto ocupado por dicho Ejército y autoridades legítimas, desde el primer día de la entrada en España.

D. Luis Francisco Larburu y D. Manuel Joaquín Soraiz, que siendo también voluntarios quedaron en esta plaza al tiempo de poner el bloqueo por el Ejército aliado, pero que salieron durante él antes de la entrega de la plaza, y han permanecido en esta Provincia hasta su regreso a esta ciudad.

D. José Joaquín Arizmendi, Secretario de Ayuntamiento entonces, oficial de voluntarios que quedó en la misma plaza y ha permanecido en ella hasta su entrega por capitulación el 3 de Octubre de 1823, sin haber ido prisionero a Francia.

D. José Elías Legarda, voluntario que marchó con las columnas constitucionales, capituló en La Coruña y pasó a Francia, desde allí como prisionero habiendo vuelto a esta ciudad algo antes de la publicación del Real indulto.

Para la mejor instrucción se advierte que ninguno de los indicados ha sido repuesto en su oficio antes ni después del 1º de Octubre pasado. Que no pueden ejercer lo escriturario ni actuar en las causas sin previo examen y aprobación del Supremo Consejo de Castilla, juramento y Real título de SM.

- Circular del Corregidor. que no se paguen sueldos a ningún empleado del Rey a no constar hallarse purificado.

- Memorial de D. Pedro Antonio Arriola, natural de esta ciudad, subteniente y habilitado del extinguido primer batallón de voluntarios leales de Guipúzcoa, expone que por Real resolución de SM se consideran vacantes y deben

proveerse todas las escribanías de cámara y cualquiera otros oficios públicos que habiéndose ausentado con los revolucionarios no hubieran sido repuestos antes del 1º de Octubre último.

En consecuencia, el exponente solicitó la adjudicación de la numeraria que regentaba D. José Elías Legarda u otra de su agrado que quedaba vacante Y cuando esperaba que la instancia no podía tener el menor obstáculo, por hallarse el exponente en posesión de la nobleza y con la práctica necesaria por haber cursado con su padre D. Miguel Francisco de Arriola Procurador que fue de los Tribunales de esta Ciudad, ve con sentimiento que después de tan largo tiempo no se le ha hecho saber acuerdo alguno relativo a su pretensión.

Con este motivo reitero la solicitud fundada en los méritos y servicios personales, elevando a su consideración que el Sr. Legarda no solo fue voluntario de esta Ciudad con uso de uniforme y arma, sino también uno de los redactores del infame papel periódico llamado Liberal Guipuzcoano, que tanto defendió a los revolucionarios en la Península y uno de los individuos de la Sociedad que tenían los constitucionalistas. Se ausentó de esta ciudad aunado con los mismos enemigos del altar y del trono, al aproximarse la entrada de los aliados en esta provincia y fue hecho prisionero con arma en La Coruña, desde donde pasó como tal a Francia, y no ha sido repuesto en su oficio.

Lo es también José Joaquín Arizmendi que igualmente fue oficial voluntario y quedó dentro de esta plaza en defensa de ella e incluido en la capitulación de entrega a los aliados, porque si bien no siguió a los revolucionarios, permaneció entre ellos durante el bloqueo.

D. Luis Francisco de Larburu y D. Manuel Joaquín de Soraiz, así bien voluntarios se hallan en igual caso porque quedaron dentro de la plaza al ponerse el bloqueo, y no están repuestos en el ejercicio de sus numerías.

Mientras que estos Escribanos voluntarios eran gloriosamente del número de revoltosos contra la soberanía de la nación ya con sus salidas contra los realistas o ya con el papel periódico Liberal Guipuzcoano, el exponente era un defensor del altar y del trono, sin más asilo que el de los montes esposos, descalzo y desnudo, sin alimento, fatigado del calor, entre lluvias y nieves, como ha podido ver V. en la relación histórica de los hechos de D. Francisco de Gorostidi, Coronel del primer batallón de que es individuo el exponente, habiendo merecido por su conducta el grado de subteniente y la confianza de la habilitación del batallón.

He aquí ilustre Ayuntamiento un paralelo que demuestra el servicio de que pretende la vacante de numeraria. El exponente se ha extendido en este memorial tal vez con motivo y suplica a VS se digne de preveer al exponente en las numerarias que ha ejecutado el Sr. Legarda o Arizmendi. En el inesperado caso de que no estimasen esta solicitud, acudiría a la Superioridad competente.

El Ayuntamiento en su vista acordó se diga al interesado que el Ayuntamiento tiene resuelto consultar las dudas que le han ocurrido en el cumplimiento de la RO que indica; que al recibo de la resolución tendrá presente los méritos que expone.

8 de Agosto

Al Comisario francés de esta plaza.

En Ayuntamiento se ha tomado medidas de precaución sobre la prohibición de dar entrada de la carne procedente de reses muertas fuera de la ciudad, con motivo del mal que se ha descubierto en el ganado vacuno en algunos pueblos del distrito de esta provincia. El Alcalde de Tolosa asegura existen reses muertas en el punto de Anchista jurisdicción de esta ciudad. Y a beneficio de la salud pública espero de VS ordene para que la guardia de la Puerta de tierra auxilie a los celadores del Ayuntamiento en caso necesario para hacer efectiva la providencia.

- Aproximándose la cosecha de manzana le ruego tome las medidas para que la guarnición no se acerque a los manzanales, con la doble idea de conservar la propiedad rural y evitar camorras y desgraciados resultados que se han experimentado entre soldados y el labrador.

11 de Agosto

Se leyó memorial de D. Joaquin Yunybarbia que dice:

Vecino de esta ciudad, individuo que fue de la milicia llamada nacional voluntaria, expone que por oficio de VS del 10 de Diciembre pasado se le excluyó al exponente de todo empleo concejil.

1°. Por haber sido oficial de la milicia voluntaria constitucional.

2°. Por haber sostenido aquel sistema con las armas en la mano hasta el último extremo de quedar herido y prisionero en campo raso.

3°. Por haber sido uno de los firmantes de los recursos de 12 de Octubre y 15 de Noviembre de 1822 solicitando la expulsión de varios seglares, Eccos y religiosos, y amonestaciones a otros

Por cuyas causas según RO excluían al exponente de todo empleo concejil. Mas en el día está comprendido en el Real indulto de 1° de Mayo último y revocadas las órdenes o decretos anteriores, y en consecuencia aquellos en que se puede fundar una exclusión de la matrícula de sus vecinos y de la obtención de empleos concejiles.

Suplica a VS se sirva inscribirle en la matrícula como estaba anteriormente.

El Ayuntamiento acordó se diga al interesado se arregle a la última orden de 15 de Julio para resolver en consecuencia lo conveniente.

21 de Agosto

El Magistrado de la Ciudad se dirige a la Diputación de esta Provincia.

Las circunstancias en que hoy se encuentra esta ciudad en el ramo de los alojamientos son muy extraordinarias. El precio subido de las rentas hace

que las familias vivan en unas habitaciones reducidas y no como en otros pueblos en casas enteras. El número de los alojados es muy grande y no hay esperanzas ninguna que se disminuya. Una porción bastante de habitaciones están desocupadas a falta de habitantes, que desde el último bloqueo no han vuelto. Dado el caso extraordinario en que me hallo, a pesar de que VS me dice que D. Juan Miguel Adarraga está liberado de esta carga, en la situación en que me hallo en la actualidad, está obligado a sufrirlo como todo otro vecino.

- A la Diputación.

El trastorno que hubo en esta ciudad al tiempo de la salida del vecindario y las continuas y graves ocupaciones que rodearon a mi Ayuntamiento al tiempo de la entrada, han sido los motivos por los que no he podido remitir a VS con puntualidad las noticias que pide en la circular de 15 de Julio y ahora lo hago. Hoy existen en esta ciudad:

Cuatro posadas que reciben coches. - Seis posadas fuera de las que reciben coches. - Veinticinco casas para los que se reciben gentes. - Ocho billares, ocho cafés, dos trinquetes. -. Seis tabernas de aguardiente y treinta de vino en la ciudad y su jurisdicción, según el arreglo del Ayuntamiento.

21 de Agosto

En el interior del país el Gobierno absolutista no estaba exento de dificultades para mantenerse en el poder. En 1824 los liberales se apoderaron de la plaza de Tarifa, de donde sólo fueron desalojados merced a la intervención de ejército francés que aun ocupaba España.

Aunque parezca paradójico, el Gobierno absolutista era también atacado por las fuerzas de la ultraderecha, descontentos por no haber restablecido la Inquisición. Inspirados por la mayoría del alto clero y por algunos nobles, comenzaron a levantar bandera de rebeldía con el nombre de Los Apostólicos. Este bando, partiendo del hecho de que Fernando no había tenido aún descendencia, veía en el infante don Carlos el futuro monarca⁶⁴.

- La Diputación a los Alcaldes de San Sebastián.

Según el reglamento de policía que ha de regir en este mi solar, se les encarga que mediante un aviso que he recibido de la autoridad militar de lo conveniente que sería separar de esa plaza a causa de las ocurrencias desagradables, a los muchos hombres conocidos por su amor al sistema felizmente abolido, he acordado que se proceda inmediatamente por V y los Sres. Alcaldes de esa Ciudad a formar lista o razón de todos los forasteros y paisanos o no, dependientes de la autoridad militar que residan en ella. Y formado que sea, hagan que salgan de ella sin dilación ninguna, a excepción de los militares dependientes de la autoridad militar, y aun aquellos forasteros que hallándose

64. M. TUÑÓN DE LARA. Oc. pp. 91, 92.

autorizados para vivir en esa ciudad, infundan por razón de sus opiniones, conducta o de otro modo, sospechas de que no conviene el que ellos permanezcan por más tiempo.

Encargo a VM muy particularmente que se ponga de acuerdo con los Alcaldes y realicen sin la menor demora la expulsión de esa ciudad de todos los referidos arriba, a excepción de los militares, mandándome copia de dicha lista.

El día 23, a consecuencia del oficio de la Diputación se juntaron los Alcaldes de la ciudad y trataron sobre el cumplimiento de lo que encarga la Diputación y resolvieron publicar un bando ordenando a todos los forasteros naturales de estos Reynos y extranjeros que residen en esta ciudad desde el 3 de Octubre de 1823, se presenten en la Casa del Ayuntamiento a dar razón de la época y motivo de la venida y residencia, profesión, naturaleza, familia, casa y calle de habitación, para acordar en su vista lo conveniente.

Se presentan treinta personas y dan cuenta del interrogatorio impuesto, del cual informan en detalle las autoridades.

- El Regidor Añorga ‘presentó declaración del perito Elías Cayetano de Osinalde relativa a la tasación, medición y demarcación de varios trozos de terreno, hecha por encargo de la Junta de montes, en los partidos de Asqueta, Cartola erreca y Anchista, con inclusión de robles trasmochos, jaral y hayales que en algunos de los trozos se encuentran, y comprenden en total 45329 posturas.

Hallándose la Ciudad con facultad para las enagenaciones de los montes de su propiedad, con preciso destino al pago de las deudas atrasadas, acordó se proceda al remate de los citados trozos.

28 de Agosto

Se leyó la respuesta del Agente en Corte Manuel Ygartua remitiendo el dictamen de un abogado en punto a la consulta elevada sobre si los excelentísimos se hallan o no comprendidos en la RO de 23 de Junio último y el dictamen dice.

Parece indudable que los excelentísimos del número y juzgado que habiéndose ausentado con los constitucionales no han sido repuestos antes del 1º de Octubre de 1823 están comprendidos en la disposición de dicha orden, como que ejercen oficios públicos dependientes de un tribunal aunque inferior, pero lo es igualmente que si los Sres. Galardi, Larburu, Soraiz, Arizmendi se encuentran en este caso y aunque se les considere sujetos a purificación como que ejercían oficios públicos dependientes de un juzgado, compete este juicio al Tribunal Superior de la provincia, conforme a la Real cédula de 27 de Junio de 1823 y hasta tanto que se les declare impuros en segunda instancia no deben estar suspensos en el ejercicio de sus numerías, según el espíritu de las disposiciones que ahora rigen.

El que hayan sido milicianos voluntarios no hace variar de concepto, por cuanto el decreto de la Regencia de 23 de Julio de 1823 habla solo de empleos, sueldos, honores y distinciones y no debe ampliarse a los oficios.

Por lo tanto, entiendo que ni el Ayuntamiento de San Sebastián debe oponerse a que ejerzan sus numerías respectivas los señores citados ni la justicia impedirselo, dejando al juicio del Tribunal Superior de la provincia a quien competen sus purificaciones, el calificar si puede o no servirles de obstáculo el haber sido milicianos voluntarios.

El Ayuntamiento enterado de la opinión del letrado, deseando caminar con acierto en materia tan delicada, acordó que igual consulta se haga a la sala de la Real Chancillería de Valladolid, pidiendo la aclaratoria, como el mejor intérprete de las soberanas disposiciones.

El 2 de Octubre se leyó la resolución de la Real Sala de Valladolid en punto a la consulta elevada por los excelentísimos y dice así.

Habiéndose dado cuenta al Real acuerdo de Chancillería en la consulta que hace ese Ayuntamiento, reducida a que se declare si las Escribanías de que hace mención y son de su presentación, deberán darse por vacantes en virtud de lo resuelto por SM en RO de 23 de Junio o qué conducta deberá observar con los sujetos que las obtenían y continúan suspensos en atención a las cualidades que en ellos concurren.

Y enterado también de la pretensión hecha por D. José Elías de Legarda que servía de una de dichas Escribanías, pidiendo se le continúe en su ejercicio hasta el resultado de su purificación que tiene pedida o aunque al menos se declare no debe procederse a su purificación, y en vista de lo expuesto sobre todo por el señor fiscal, ha acordado el Real acuerdo por providencia del 23 de Septiembre se diga a ese Ayuntamiento que en el particular de que se trata, se arregle a lo dispuesto por SM en las órdenes comunicadas, debiendo acudir a la Real persona en los casos en que no haya resolución a que deba arreglarse en la consulta que expresa en la representación. Y en cuanto a la pretensión de dicho D. Elías mando igualmente que espere a su purificación, supuesto que la tiene intentada.

El Ayuntamiento enterado resolvió que conste para los casos que ocurran interiormente.

28 de Agosto

El Magistrado a la Provincia de Guipúzcoa.

La instalación de la comisión mixta en Londres a efecto de la liquidación de las indemnizaciones respectivas, me proporciona motivo para renovar mis fundadas reclamaciones sobre los daños y perjuicios que las tropas británicas y portuguesas causaron el año 1813 por incendio y destrucción de las propiedades y fortunas de mi vecindario.

Al intento, paso a VS una compulsa de la información que en aquella época se recibió judicialmente, lo que prueba que el incendio fue causado por dichas tropas; y una cuenta arreglada que demuestra el importe total de los daños. La remisión de estos documentos a VS tiene por objeto el que se digne revestirlos con su atestado y sello, para mayor autenticidad de ellos, por no existir en el solar de VS ningún agente inglés que no admite el fuero, cuya circunstancia debe expresarse en el atestado, y no dudo merecer de VS este nuevo favor por el interés que siempre ha tenido en alivio de este vecindario.

28 de Agosto

Exposición de la Junta de Beneficencia que dice. El poco rendimiento de los arbitrios destinados a los establecimientos de beneficencia de Hospital y Misericordia de VS, hace cada vez más necesaria la caridad del vecindario para que puedan sostenerse hasta que mejoren las circunstancias; mas para desgracia la postulación produce cada vez menos cantidad, no porque haya decaído la caridad de los habitantes sino porque hostigados estos por un sin número de mendigos que de algún tiempo a esta parte refluyen de fuera, no pueden atender los vecinos al socorro de los establecimientos fundados por VS.

La Junta se abstiene de hacer ninguna reflexión sobre los males que acarrea la mendicidad y solo se dirige a representar a VS los perjuicios que ocasiona la falta de socorro del vecindario.

La Junta espera que VS se digne adoptar las medidas más oportunas en alivio de estos establecimientos.

2 de Septiembre

El artículo 15 del Real decreto del 1º de Mayo de este año recoge muy estrictamente se redoble el celo y vigilancia sobre el arreglo de las escuelas de primeras letras y de que no se pongan al frente de ellas maestros que no tengan el título expedido por el Consejo, aunque sea de los que llaman privados y dirigidos por empresas particulares y hayan sido tolerados hasta el día, haciendo cesar desde luego en su enseñanza a todos los que con nombre de directores, pasantes, auxiliares u otra cualquiera denominación se hallen en ellos sin la correspondiente aprobación.

El Ayuntamiento acordó se publique la Real cédula y se cuide de su estrecha observancia.

4 de Septiembre

El Magistrado a la Provincia de Guipúzcoa.

He tomado en consideración las noticias que he adquirido sobre el efecto de las ordenes dimanadas de VS relativas a la salida de los forasteros, porque el diverso sentido que se les ha dado en el público por algunas gentes ignorantes o aprensivas, puede producir no solo males de trascendencia a esta

desgraciada ciudad sino obrar en parte contra las intenciones de SM y los fines que se ha propuesto VS en comunicar sus órdenes.

El objeto de VS al comunicar sus órdenes ha sido el conservar la tranquilidad pública, haciendo salir de esta ciudad a todos los forasteros sospechosos que pudiera haber en ella. Esta resolución es conforme a los deseos del vecindario y a los sentimientos del Ayuntamiento. Mas esta orden dirigida contra personas y por causa determinada se ha llegado a concebir que es extensiva a todos los forasteros, aun a aquellos que sin haber dado motivo de recelar de sus conductas quieren residir algún tiempo o avecindarse en esta ciudad o ejercer el comercio, contribuir a la reedificación, ejercer alguna industria u oficio, y esta idea ha contristado a los habitantes y ha llamado la consideración del Ayuntamiento.

Nadie niega que VS sabe que este desgraciado pueblo fue reducido a cenizas hace pocos años; que sus habitantes perdieron por la mayor parte todas sus fortunas y que a no ser porque las circunstancias extraordinarias de nuestras colonias precisaron a regresar a la Península a varios sujetos acaudalados que vinieron a esta ciudad; era si no del todo imposible, muy lenta su reedificación

Es público también que los peligros a que se ha visto amenazada en el último bloqueo de la plaza, han retraído a muchos de edificar y aun de venir a establecerse en los primeros momentos; y ahora que se empezaba a continuar la reedificación y que se esperaban hombres honrados y acaudalados que viniesen a establecerse para proseguirla y fijasen en ella con sus fortunas para fomentar el comercio con utilidad del Estado, se ha llegado a concebir que a nadie será permitido establecerse, causando males no solo a esta ciudad sino al Estado esta errada idea, por cuanto muchas familias acaudaladas que se han retirado de las Américas y trataban de venir aquí se detendrán en Francia con sus fortunas, divulgándose unas tan erradas noticias.

Mas no es esta la única aprensión que atormenta al vecindario. En el día hay más de ochenta habitaciones vacías, hay multitud de patronas que en otros tiempos se mantenían en alojar a los oficiales de la guarnición y otros empleados, hay muchos jornaleros fijados por causa de la reedificación y todos temen quedarse sin recursos con la general separación de los forasteros.

El Ayuntamiento concibe bien los intereses de VS; son que se haga salir a los sospechosos y que estos son los intereses del Rey para proteger a todos los vasallos tranquilos y estos son los fines a que VS dirige sus órdenes, pero debe darles otro sentido pues pueden producir distintos efectos.

Por eso el Ayuntamiento se dirige a VS suplicándole expida las órdenes convenientes para que publicadas hagan desaparecer los malos efectos que pudieran producir las voces de que indistintamente se hacen salir a todos los forasteros de esta ciudad, manifestando VS que se admitirá y protegerá a cuantos sujetos honrados y tranquilos quieran avecindarse o venir en debida forma a sus negocios.

7 de Septiembre

Sección de Yntendencia de policía de la Provincia de Guipúzcoa.

En esta mi Diputación formal de policía y en respuesta a su oficio en que me expone la diversa inteligencia que se ha dado a mi orden, con respecto a los forasteros residentes en esa ciudad, debo decir a VM en contestación que no ha sido mi intención el hacer salir de esa ciudad a todos aquellos que estén autorizados para vivir en ella ni tengan justo motivo para hacerles salir y no sean sospechosos, y sí a todos los demás en quienes no concurren estas circunstancias, quedando a cargo de los Diputados general y Alcaldes de la misma el hacer esta declaración y que bajo estas condiciones pueden ser admitidos en esa ciudad a fijar su residencia en la misma todos los que se hallan en el primer caso.

10 de Septiembre

Circular del Corregidor tratando de las órdenes de SM por las nuevas tentativas de los revolucionarios en la Península y su entrega a las comisiones militares para que sean castigados con prontitud: a lo que ha dado la Provincia su pase, con las instrucciones y explicaciones que contiene.

16 de Septiembre

Circular de la Diputación insertando la Real cédula de SM comprensiva de las bases que han de seguirse en las purificaciones de los militares. El Ayuntamiento acordó publicar en la forma acostumbrada a fin de llegar a noticias de los interesados que hubiere en esta ciudad.

18 de Septiembre

El Magistrado a la ciudad de Burgos.

Habiendo solicitado D. Javier de Hore establecer en esta ciudad una escuela pública de matemáticas, lengua francesa y otras varias ciencias, deseando este Ayuntamiento la más puntual observancia de las órdenes de SM, y noticioso el Ayuntamiento de que el Sr. Hore ha permanecido en esa ciudad durante la última época del Gobierno constitucional, se sirva decirme cual haya sido su conducta política en dicha época.

Lo mismo se le pide al Ayuntamiento de Bilbao.

23 de Septiembre

Oficio del Comandante francés de plaza, comunicando la sensible nueva del fallecimiento del Rey de Francia Luis XVIII el 16 del corriente a las 4 de la mañana. El Ayuntamiento a tan infausta e inesperada novedad que causa sentimiento a todo español que conozca los bienes que este sabio monarca ha hecho a la España, acordó manifestar al Comandante esta justa pena.

- Oficio de la Yntendencia de policía de esta Provincia en el que por los acontecimientos en Tarifa y otros antecedentes, dice que el Capitán general San Juan ha tomado providencias enérgicas y de precaución para en el caso que osasen perturbar la tranquilidad pública e invadir temerosamente nuestro territorio; y de que ha enviado tropas a los puertos de la costa, estableciendo vigías en todos los puntos para que den cuenta de toda novedad, e invita la Diputación así como lo ha hecho a todos los demás pueblos, estén prontos para cualquier servicio con los tercios, lo que espero del acreditado celo de la Ciudad.

El Ayuntamiento acordó que la Ciudad hará gustosa en cuanto penda de su arbitrios y pueda hacer por el Rey NS y observancia de los fueros.

28 de Septiembre

El Alcalde Echagüe presentó un oficio del Comandante de plaza francés hablando extensamente de la necesidad de una policía fuerte y vigilante, en particular estando en el pueblo muchas personas forasteras que sus opiniones no conforman con el actual Gobierno y órdenes del General Dorray y para mantener la quietud publica. Y concluye pidiendo se haga saber a todos que no tengan oficio conocido o sean echados de otros pueblos, poniendo en los puertos unos celadores que cuiden, dándole parte diariamente de los que lleguen, de dónde, motivo del viaje y demás, y suplica al Alcalde lo ponga en noticia del Ayuntamiento, quien enterado acordó contar al Comandante que está ya encargada la policía según el último reglamento del Sr. Diputado y Alcaldes, haciéndole saber cuanto se ha obrado en el caso, según las órdenes de la Yntendencia.

- Se han verificado los remates de 7112 posturas de terreno concejil de la Ciudad, situado en Urumea y paraje de Usoco cuarto por Marcial de Arrieta, vecino de la población de Alza por sí y otros interesados, en la cantidad de 30254 reales vellon, de tasación hecha por el perito Elías Cayetano de Osinalde. Y además de otras 5387 posturas en el mismo paraje de Usoco cuarto por Santiago de Aristizabal, vecino de la villa de Hernani, en la cantidad de 23091 reales vellon, en tasación hecha por el perito Osinalde.

9 de Octubre

Noticioso el Ayuntamiento de lo que se defraudan los derechos municipales en el barrio de San Martín, descargando vinos a pretexto de cerrarse las Puertas de la plaza, acordó fijar un edicto en dicho barrio anunciando que todo arriero que en él quedare, dé cuenta y noticia puntual de su llegada al Alcalde de barrio, con expresión del número de cargas y de la casa o posada de alojamiento, en inteligencia que contraviniendo a esta disposición, se declarará por perdido todo vino, con las demás providencias que exige el caso.

16 de Octubre

Se leyó una exposición de los Escribanos suspensos.

Los ex numerales que suscriben recurren de nuevo a VS sin temor de hacerse inoportunos porque su lastimosa situación les hace disculpables.

El Real acuerdo ha declarado ya tácitamente que los recurrentes no están comprendidos en la RO de 23 de Junio último, así que la nueva consulta no puede ni debe tener otro objeto que el de que se resuelva si puede procederse a la habilitación de aquellos, antes que se purifiquen.

Si pues tal es el fin de la consulta, también es esta la ocasión de que el Ayuntamiento despliegue sus sentimientos fraternales a favor de una porción de administrados que hace dieciocho meses están pereciendo con sus familias; la conducta circunspecta de estos y la expiación con que sus largos padecimientos han debido satisfacer ya cualquier extravío en que se vieron arrastrados por las circunstancias, a las que bien pocos dejaron de ceder más o menos.

Tales son las indicaciones con que este Ayuntamiento podrá mover la piedad de SM y suplican a VS adopte las reflexiones manifestadas en este escrito y darle lugar en el recurso que tiene acordado elevar a SM.

Firman, José Joaquin Arizmendi, Luis Francisco Larburu, Manuel Joaquin Soraiz.

El Ayuntamiento resolvió elevar este recurso, se diga la certeza de la suspensión que sufren dimanada de la providencia del Caballeo Corregidor, que son padres de familia sin que en público se les conozcan otros medios de fortuna, y sufre retrasos la administración de justicia; en lo que el Ayuntamiento no tiene otro interés que el de inclinar el Real ánimo al tiempo de tomar la resolución.

20 de Octubre

La circular de la Diputación de 24 de Septiembre señala las cuotas que anualmente se exijan:

A las posadas 2775 reales; tabernas 2160, billares 600, cafés 600, trinquetes 150. total 6285 reales, cuyas cuotas deben recaudarse desde 1º de Julio pasado con destino al ramo de policía.

27 de Octubre

El Magistrado comunica a la Diputación de esta Provincia.

Vengo en conocimiento de los contingentes tan excesivos que por trimestres comprenderá a las posadas, billares y cafés para efectuar el reparto de las cuotas.

Preveo para el cobro dificultades insuperables dimanantes de la mucha cantidad a que ascienden, ni yo por la protección que debo a mis administrados puedo dejar de exponer a VS mis justas reflexiones.

Destrozadas totalmente las posadas en la desgraciada quema de 1813 como el resto del pueblo, no quedó a los habitantes de San Sebastián más

medios que los tristes recuerdos que presentaban los escombros para reparar aquellas.

Los tiempos posteriores nada han ayudado para reparar aquellas pérdidas y muy al contrario a no ser por una porción de hijos del país de suerte más venturosa, en nada se hubiera restaurado esta desdichada ciudad.

Sus naturales no han podido hacer más sacrificios, con resultado por cierto bien poco favorable, y si en este corto momento en que algo han empezado a respirar no se les suministra el posible desahogo será su perpetua ruina.

Particularmente con las posadas; en esta ciudad por ser un pueblo no situado en la carretera general ni en local adecuado para la estancia de caballerías, se carece absolutamente de cuadras y no hay otras que las reducidas que presentan las posadas; continuamente existen en esta plaza cuarenta caballos del Ejército aliado, sin contar con otros que con bastante frecuencia entran y salen. Para ellos no hay otro alojamiento que las posadas y ciertamente más de una vez me he hallado con quejas de los posaderos por tener ocupadas las cuadras totalmente con caballos de alojados, sin que puedan recibir a sus parroquianos. Y no solo son estas las únicas que sufren pues por hallarse la totalidad de las casas capaces del pueblo con alojados, constituyendo otros con metálico para gastos del mismo ramo, sufren las posadas a más de los caballos alojamientos de infantería, que rara vez faltan a más de los que fijamente existen en la plaza.

Por todas estas consideraciones y para evitar mayores males, suplica a VS acuerde que las cuotas relativas a las posadas, cafés y billares se rebajen para este pueblo por las dos terceras partes a que suben, pues así se evitará la ruina de una porción de familias y podrá ser más corriente y puntual la cobranza de las cuotas.

6 de Noviembre

Oficio del Capitán general de esta provincia.

El Sr. Bruno Vallarisco, :Presidente de la Real Junta de examen y liquidación de créditos contra la Francia me dice.

En los meses de Julio y Agosto de 1794 los Ejércitos franceses invadieron la Vizcaya y la Guipuzcoa, pero celebraron capitulaciones con algunas ciudades, especialmente con la de San Sebastián. Necesitándose una copia fehaciente tanto de las referida capitulación de San Sebastián como las de las demás que se celebraron en esa Provincia, remitanmela para hacer el uso corriente en la Junta de examen, que sin duda existirá en sus archivos.

El Ayuntamiento acordó contestar la imposibilidad de dar las noticias que pide, por haberse quemado los papeles del Archivo en el incendio de 1813.

13 de Noviembre

El Ayuntamiento atendiendo a cuanto indican los dos abogados consultados sobre el caso Galardi, y constando estar admitida la purificación en la Real sala de Valladolid, acordó quede rehabilitado bajo que haya de presentar dentro de un mes certificado legal o auténtico de hallarse admitida la purificación.

- Manuel de Evaristo de Echagüe dice que en más de diez años ha corrido por comisión de VS con la conservación y ornato de los paseos públicos y sus arbolados, esmerándose en el mejor desempeño de la confianza que mereció de VS, aunque ha visto frustrados todos sus conatos por la impunidad de los excesos que repetidas veces ha denunciado y no ha podido contener por carecer de auxilios para poner remedio de tantos desastres, como son el pastar libremente el ganado vacuno puntualmente por las mañanas en el único paseo que se dirige a la calzada de Pasages, estropeando el piso y arbolado, haciendo aberturas para el paso de las bestias en varias partes del pretil de dicho paseo, y últimamente la lastimosa pérdida de la mayor parte de los árboles jóvenes de la pradera de San Francisco, causadas por los burros que diariamente vienen a pastar a ella desde los caseríos y monte de Ulía.

A pesar de estos obstáculos hubiera continuado gustoso si el efecto reumático de que hace algunos años adolezco, he de tomar serias precauciones contra la humedad y no puedo cumplir sus compromisos sin comprometer su salud, suplica a VS se sirva exonerarle de dicha comisión.

Satisfecho el Ayuntamiento de su particular celo acordó decirle que espera continuará en la comisión que está encargado y le pondrá a su disposición los alguaciles para la ejecución de las medidas que tomase y fuesen precisas para remover todo obstáculo, dejando a su arbitrio la imposición de multas que le parezcan prudentes, de dos a diez reales.

- El Magistrado a la Diputación de esta Provincia.

Debo manifestarle que la totalidad de los Tercios en esta ciudad que hoy se halla armada es una activa parte compuesta de 120 a 130 hombres. Que el armamento es propio de la Ciudad incluso unos treinta fusiles que el General Conde de Ricard donó a la misma para el servicio del bloqueo en la guardia de paisanos y punto de Torres, y que son muy pocos los que tiene cananas.

14 de Noviembre

Manuel de Ybero solicita, en punto a la edificación de casa de un piso en la calle de Lorenzo, para cuya obra tiene hecho aprestos de material, consecuente con un bando publicado permitiendo la construcción.

La Junta de Obras tomó conocimiento de los antecedentes oyendo al Arquitecto Ugartemendia. Dice Ybero que mediante el bando publicado en que se daba libertad de edificar casa de menos coste en las calles que no son principales, el exponente fijó en la compra de un terreno en la calle de Lorenzo,

cortó y aprestó los materiales necesarios para su edificación, presentando el diseño de una fachada con el piso bajo y una habitación, cual convenía al exponente y sus escasos medios.

Y habiendo corregido el diseño por el Arquitecto director se ve el exponente en el estado de no poder emprender con la construcción de la casa, por motivos que VS alcanza. No se halla el exponente con medios para emprender obra de mayor coste y elevación, pero se sujetará a igualar con la forma y altura de los edificios que a su contacto se hicieren.

La Junta, vistas las disposiciones de Ybero que ha procedido bajo los auspicios del referido bando y de buena fe y que ofrece dar a la casa la forma y altura de los edificios que a su contacto se construyesen, resolvió que dicho Ybero edifique la casa de un piso conforme al diseño presentado y a las correcciones o reformas hechas por el Arquitecto, sin que esta acción de la Junta cause ejemplo alguno.

La Junta encarga a Ugartemendia forme diseños para que en lo sucesivo conciliar los edificios en las calles como Lorencio y otras, que tanto el Ayuntamiento como la Junta de obras tengan presente en iguales casos.

16 de Noviembre

El Magistrado al Baron Higonet.

Enterado que el Coronel del tercer ligero Reyniac sucede al Coronel Lacaure en el mando militar de esta plaza.

Al Coronel del tercero Reyniac.

A los presidiarios destinados a la limpieza de las calles, se les ha malogrado una de las ruedas del carro que emplean en la conducción de la broza; y existiendo en el arsenal de artillería porción de ellas, espero franquee al capataz de los presidiarios las ruedas, de cuyo acto le quedará reconocido.

24 de Noviembre

El Sr. Soroa presenta una exposición. Lo que se ha observado en los dos incendios que ha habido en estos últimos meses, hacen de toda necesidad el que se tomen de parte de VS prontas medidas para establecer una policía de incendios, por cuyo medio se ocurra en los casos que sucedan a su propia extinción, con puntualidad y con el mayor orden y los más eficaces medios.

El Ayuntamiento aceptó dicha exposición y acordó que los Regidores Soroa y Vidaurre procedan a la formación del reglamento.

26 de Noviembre

Hallándose felizmente construido el resto de casas que faltaban para la conclusión de la Plaza nueva de esta ciudad, animada la Junta de Obras de un vivo celo para consumir en lo posible una obra de tanta utilidad y conveniencia pública, y no estando enlosados los arcos de la plaza, siendo indis-

pensable su ejecución, se acordó que el Arquitecto director levante un presupuesto y condiciones del coste de ese enlosado.

1 de Diciembre

El Jefe del Batallón Comandante de artillería de esta plaza da aviso que la 12ª Compañía del 8º Regimiento de artillería a pie, cuya fuerza es de tres oficiales y cerca de cien hombres, ha recibido la orden de estar pronto para venir a San Sebastián, donde debe hacer parte de la guarnición. Puede que este movimiento no tenga lugar hasta el 1º de Enero, no obstante dígame el local oportuno.

Es inútil contar con el cuartel de San Telmo que las Compañías de mi Regimiento que están destacadas en Hernani, Tolosa, Yrún y Pasages deben entrar incesantemente. Vea el Sr. Comisario de tomar las medidas convenientes para asegurarles el alojamiento necesario.

El Comisario indica que la Real Hacienda pagará el alquiler que fuese justo en el local que VS se sirva proporcionarme.

- El Ministro de Hacienda de Guipúzcoa dice que el Sr. Manduit subintendente militar de SM Ctª en esta plaza informa que se deben entregar necesariamente en los almacenes de esta plaza 675 quintales de trigo para asegurar la subsistencia de la guarnición francesa. Los almacenes que están en el actual servicio están enteramente llenos con provisiones para el mismo efecto; en consecuencia invito a V. ponga un local a disposición de la administración francesa para en él almacenar y conservar los 675 quintales dichos. El almacén debe tener poco más o menos 1300 pies cuadrados.

El Ayuntamiento deseoso de coadyuvar al mejor servicio según las circunstancias permiten y el vecindario abatido reclama con justicia, acordó que el Regidor Vidaurre se entienda con el Comisario para resolver lo que ambos oficios reclaman.

4 de Diciembre

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Rey NS.

El Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastián expone a VM que este desdichado pueblo perseguido por la suerte adversa los últimos años, vería desaparecer el corto comercio que le sostenía después de la horrible desgracia que padeció el año 1813, arruinarse muchos fieles vasallos de VM que huyendo de las colonias vinieron a fijarse en esta ciudad, a cuya reedificación tan poderosamente han contribuído y pararse para siempre esta grande empresa que es digna de acoger VM bajo su especial protección.

Estas serían, Señor, las consecuencias infalibles de las providencias tomadas por el Juez de contrabando interino, para no recibir en el puerto de esta ciudad los frutos de nuestras colonias, importadas del extranjero, de que ha estado el comercio en posesión no interrumpida.

Mas el Ayuntamiento y todos los habitantes de esta ciudad se persuaden no son estas las intenciones de VM y que como Rey dictará las órdenes convenientes para que a este su fiel y desgraciado pueblo y su comercio no le sea alterada la libertad con que siempre ha recibido los frutos coloniales procedentes del extranjero, libertad que siempre han gozado y aun gozan en el día Bilbao, las Provincias Bascongadas y el Reyno de Navarra; libertad de que solo se intenta privar a San Sebastián que no cede a ninguno de los pueblos que constituyen la justa monarquía de VM en su acendrada fidelidad y amor a VRP.

Mas la ilustración de VM conoce que si la justa restauración de esta ciudad se ha de beneficiar ha de depender del fomento del comercio. La esperanza fue el único caudal que quedó a sus habitantes cuando lo abrasó todo el incendio de 1813, La misma la que atrajo a los españoles fieles que salvaron parte de sus caudales de las colonias y se hallaban con ellas en seguros extraños, y finalmente, Señor, esta esperanza es la que a todos ha estimulado a gastar en edificios costosos muchos caudales, continuándose la reedificación aun después del último bloqueo, en que tantos riesgos de una segunda catástrofe han debido presentarse a la imaginación de su vecindario por segunda vez disperso.

Llamamos su atención sobre los perjuicios que resultarán de la providencia del Juez de contrabando al comercio en general y a los particulares que han calculado las operaciones bajo reglas observadas hasta el día y reglas fundadas en los fueros del País, cuya observancia tiene jurada y mandada observar VM. La Diputación de la Provincia y el Consulado de esta ciudad los harán tan extensamente como es su deber.

El Ayuntamiento se limita, Señor, a asegurar que si se niega el recibo y descarga del fruto de nuestras colonias procedentes del extranjero, causará la desaparición del comercio, cuya riqueza pasaría tal vez al extranjero, se sumirá en la miseria la masa de la población, será cierta la ruina de cuantos han empleado sus caudales en la reedificación e infalible la suspensión absoluta de esta útil empresa.

El Ayuntamiento espera de VM que se dignará mandar al Juez de contrabando de esta ciudad que no impida la introducción expresada, porque el actual Juez de contrabando ha intentado la novedad por equivocados conceptos de la órdenes de VM.

Gracia que espera el Ayuntamiento y este vecindario de la innata piedad y justificación de VM.

5 de Diciembre

Se envía copia de la anterior representación a la Diputación de la Provincia señalando la libertad que ha gozado el comercio de esta ciudad y este puerto como en uno de los que componen la Hermandad de VS cuyos fueros y el solemne capitulado de 1727 tiene jurados SM, y los males que vendrían si no se revocan las providencias del Juez de contrabando.

- El Arquitecto Ugartemendia presenta presupuesto y condiciones para el enlosado de la Plaza nueva

Detalle para el pavimento de los veintidós arcos de la Plaza principal que componen la galería o arcada que mira al mediodía.

Losa nueva fuerte de las canteras de Ygueldo, dos sumideros y rebajar el terreno exterior de la Plaza: 8912,17 reales. Las condiciones ocupan doce artículos detallando forma de trabajo y tratamiento de las losas nuevas que tiren a blanca, de las canteras de Ygueldo, de cuatro pulgadas de espesor, labradas a cincel.

Entiendo que en dos meses se podrá concluir este trabajo a gusto de todos, supuesto se halla a cubierto.

La Junta de Obras de acuerdo, con alguna modificación, señala fecha para la almoneda.

7 de Diciembre

Trató el Ayuntamiento de la noticia de la próxima llegada de dos Compañías de tropa aliada con destino a esta guarnición y según las ideas de las autoridades francesas, se trata de alojarlas en las casas de los vecinos por algunos días.

Considerando el Ayuntamiento las fatales consecuencias de una novedad tan desagradable, agregada a los males que llora este desgraciado pueblo, resolvió para evitar tal caso, oficiar al General Baron Higonet haciéndole presente las razones, suplicándole que las dos Compañías a su llegada a esta plaza sean acuarteladas directamente sin alojarse en las casas de los particulares.

El día 11 el Baron Higonet contesta que será de su agrado que las dos Compañías que se esperan se acuartelen directamente sin alojarse en las casas, pero que debiendo llegar también a esta guarnición las que actualmente existen en Tolosa, Hernani, Yrún se hace indispensable se apronten los utensilios necesarios y el debido local.

- Ante la insistencia del Comisario se le responde que para el acuartelamiento de artilleros existe un local muy adecuado en el camino del Castillo y casa de D. Ricardo Bermingham y para las tropas que aquí existen almacenes suficientes en las casas de Zangroniz calle Mayor.

- El Magistrado de la Ciudad al Barón Higonet.

Por noticia que me ha comunicado mi Alcalde de primer voto, he sabido que además de las cuatro compañías del Regimiento que guarda esta plaza y deben regresar desde Tolosa, Hernani e Yrun se espera una Compañía de artillería de cien hombres y tal vez otra de zapadores.

Para los primeros existe un cuartel hermoso y capaz y no me causa cuidado, pero observando que el Comisario de guerra español no prepara el

cuartel y utensilios para dicha Compañía, no puedo menos de recordar a VE que con arreglo al convenio y orden debe el Comisario suministrar el cuartel y utensilios así como yo suministro alojamientos y bagajes y dispenso de derechos municipales sobre consumo de vino a la guarnición, Hospital y oficiales.

El simple rumor que ha corrido de que dichas Compañías podrían alojarse en casas particulares ha producido una sensación desagradable en mi vecindario, azotado de infortunios anteriores y reducidos hay a los indispensables cuartos, camas y muebles, esforzándose para alojar lo mejor posible a los oficiales y empleados.

Confiamos todos en que VE dispondrá lo necesario para que las mencionadas Compañías no entren en la plaza hasta que esté preparado el cuartel necesario, que solo puede ser con atraso de dos semanas si el Comisario no lo apronta antes.

11 de Diciembre

Se lee oficio de la Diputación en punto al recurso hecho por la Ciudad por las novedades del actual Juez de contrabando, prohibiendo la introducción de frutos coloniales en este puerto, y dice la Diputación que con noticias que tenía de estas ocurrencias está en comunicación con el Señorío de Vizcaya y pronta para hacer las instancias debidas a SM para no alterar el comercio.

20 de Diciembre

El Magistrado a la viuda de Mendizabal

Es muy urgente el servicio de alojamientos que ha designado la tercera y cuarta habitaciones de la casa de V. calle de la Trinidad. Es indispensable el servicio y debe entregar las llaves de dichas habitaciones.

23 de Diciembre

A Agustín de Anavitarte.

La segunda habitación de la casa que V. administra en la calle de la Trinidad ha sido elegida para colocar 18 milicianos provinciales de Burgos, por lo que espero me remita las llaves y se vea conmigo para proceder al arreglo de la renta, por cuenta y pago de la Real Hacienda.

- A D. Benito de Echagüe.

Necesitando de la casa que V. administra llamada de Salcedo, un piso corrido desde la Plaza Vieja hasta la calle de Embeltran para alojamiento del ayudante D. Pedro Ruiz y todo el armamento y equipajes que están a su cuidado, espero me remita las llaves y proceda conmigo al arreglo de la renta.

25 de Diciembre

El Ministro de Hacienda de Guipúzcoa dice al Ayuntamiento.

El Capitán comandante de Ingenieros de SMC de esta plaza dice. Sr. Comisario, tengo el honor de prevenirle que la casa situada cerca del ángulo de la Iglesia de Santa María que está destinada para acuartelar la Compañía de artilleros y el destacamento de zapadores que deben hacer parte a la guarnición de esta plaza; he visto dicho local juntamente con el Comandante de la plaza y el Sr. Coronel ha encontrado conveniente; pero en este momento su almacén y primera habitación están ocupados con efectos pertenecientes a un particular de esta ciudad, y estas dos piezas son necesarias para cuarteles de la tropa

El granero o desván está igualmente ocupado con baules pertenecientes a oficiales españoles. Será indispensable cuando se haga entrega de la casa a la guarnición francesa que todas dichas piezas estén desocupadas para que los 125 hombres puedan caberse.

* * *

Vida cotidiana con la guarnición francesa y española

Año 1825

A partir de 1825, según se desprende de las actas de sesiones del Ayuntamiento, la estancia de las tropas francesas de guarnición en la ciudad no supuso una intromisión especial en la vida cotidiana, salvo en lo referente a los alojamientos de los oficiales, tanto españoles como franceses, en las casas de los vecinos, cuestión difícil de resolver y que preocupó extraordinariamente al Ayuntamiento, debido a la constante presión de los militares y a la forma de mitigar los perjuicios y dificultades que se ocasionaban a los vecinos y propietarios.

A continuación señalamos ciertas ocurrencias de la vida cotidiana en la ciudad, durante estos años de guarnición francesa y española.

15 de Enero

Real Orden relativa a que se lleve a efecto la Real cédula de 11 de Abril del año último, para que desaparezcan para siempre los libros, folletos, caricaturas y pinturas obscenas y escandalosas que tanto han contribuído a la desmoralización pública y general corrupción de costumbres.

Instruído el Ayuntamiento pase a los Alcaldes para su cumplimiento.

- Se leyó oficio del caballero Corregidor del día 11.

Para acordar con acierto a la providencia en orden a la exposición que me tienen hecha D. Luis Francisco de Larburu, D. Manuel Joaquin de Soraiz y D.

José Joaquín de Arizmendi, vecinos de esta ciudad, solicitando que se les reintegre en el ejercicio de sus respectivas numerías, he acordado cuanto que he proveído en el expediente pendiente en este Tribunal del Corregimiento de mi cargo, que VS a la mayor brevedad me informe de la conducta que han observado los referidos señores en tiempo del sistema abolido, expresando si como milicianos nacionales voluntarios que fueron, hicieron salidas o de alguna manera tomaron las armas contra las tropas de SM realistas y defensores de sus soberanos derechos, si pertenecieron o no a sociedades prohibidas, si de palabra o por escrito se han producido contra el Rey y a favor de la Constitución, y si causaron graves perjuicios haciendo ausencia y no volviendo a su domicilio en los tiempos señalados por las órdenes, cuyo informe se servirá VS evacuar y remitirme a la mayor brevedad.

El Ayuntamiento acordó se extienda dicho informe y se presente en el Ayuntamiento próximo para su aprobación y curso correspondiente.

26 de Enero

Respuesta del Capitán general de esta provincia.

Me he enterado por oficio de VS del 19 por el que solicita dé las órdenes oportunas para que sean incluidos en la carga de alojamientos todos aquellos sujetos que gozan del fuero militar pero que con propiedad y comercio residen en esta ciudad, disfrutando de los beneficios que les proporciona su industria a merced del público.

Y teniendo en consideración el apuro en que debe hallarse su vecindario con el motivo del mayor número de fuerzas destinadas para la guarnición de la plaza, prevengo con esta fecha al Gobernador de la misma el Coronel D. Luis de Oyarzabal, disponga con acuerdo de VS que durante las actuales circunstancias sean solo exentos de alojamientos los individuos que gozando de fuero militar lo hagan también ateniéndose a los recursos de sus sueldos.

29 de Enero

Se leyó oficio del Comandante francés de la plaza, en que quejándose del mal estado de su alojamiento, reclama una porción de muebles cuya nota acompaña, como que le corresponden tener como a Comandante de la plaza.

El Ayuntamiento discutió largamente el punto y acordó contestarle vea las desgracias de este pueblo y el grande gravamen que pesa sobre la pequeña parte que ha podido reedificarse, proponiendo al Comandante, a pesar de las dificultades y falta absoluta de medios de la Ciudad, le diga cuánto costará su alojamiento en el nuevo estado que pide para a su vista resolver lo conveniente.

1 de Febrero

Capitanía general de Guipúzcoa.

Habiéndose puesto de acuerdo con el Teniente general Baron D'Ordoineau que manda la División de reserva del Ejército aliado, he resuelto que las

dos Compañías que se hallan acantonadas en el valle de Oyarzun se traslade una y media al punto de mi actual residencia, interesando el mejor servicio del Rey NS y la disciplina de este Cuerpo, en que esta fuerza se acuardele en la Casa Ayuntamiento que anteriormente ocupaba el destacamento francés, y dispondrá V. de doscientas camas completas con los demás utensilios correspondientes.

Parece conveniente indicar a ese Ayuntamiento que está formalmente comprometido con el Gobierno de SM desde época muy remota a contribuir con quinientas camas completas para la guarnición de la plaza, y en tal concepto se servirá V. gestionar el cumplimiento de esta obligación.

El Ayuntamiento discutió largamente sobre este punto y después de oír las opiniones de los señores vocales, por unánime conformidad acordó constatar al Sr. Comisario.

Que el convenio de las quinientas camas para quinientas plazas según ordenanza española, fue con condición de que el vecindario estuviese libre de la carga de alojamientos que hoy sufre muy extraordinariamente

Que la Ciudad costeó y puso corriente el nuevo cuartel de San Roque, con lo que se libertó del primer convenio de las camas.

Que la carga de alojados supera con mucho al costo de las camas.

Que a pesar de los buenos sentimientos de la Ciudad, le es imposible hacer ningún sacrificio, por las causas relacionadas y otras desgracias grandes que ha padecido..

26 de Febrero

El Baron Higonet se despide del Ayuntamiento, por haber recibido orden de retirarse a Francia. El Ayuntamiento se le despide con los sentimientos de estimación y aprecio que se ha merecido de todo el vecindario.

6 de Marzo

Verificado, el remate en almoneda de 5573 posturas de terreno monte transmochas y erial en porciones situadas en el valle del Urumea, jurisdicción de esta ciudad y del titulado Mendabio, Usoco cuarto y Ereñosoburu, valorados en 23.395,17 reales vellon por el perito D. Elias Cayetano de Osinalde a encargo y comisión de la Junta de montes, cuyas porciones ha comprado D. Juan Justo de Oyanarte, a pagar con certificados de crédito del Ayuntamiento.

- Habiendo también comprado en almoneda la mañana de hoy D. Fermin de Seguroola vecino de Pasages en su barrio de San Pedro, 416,50 posturas de terreno monte erial en la Uliá, en la cantidad de 833 reales vellon, a pagar en dinero metálico.

16 de Marzo

Memorial de Jose Maria Alzaa, pidiendo 290,17 reales por medicamentos suministrados en tiempo del bloqueo a los enfermos del primer batallón de Guipúzcoa por acuerdo del Ayuntamiento. Se acordó satisfacerle previo libramiento.

24 de Marzo

El Magistrado se dirige a la Diputación provincial de Guipúzcoa.

Tengo dicho a VS repetidas veces que las pérdidas y daños de los habitantes de mi jurisdicción fueron grandes al tiempo de ponerse el bloqueo de la plaza, por los saqueos que los constitucionales hicieron en los caseríos, en particular en el ganado vacuno.

Por un resultado de estas incidencias, los labradores privados de sus yuntas se vieron reducidos a la última miseria, hasta que han podido en lo posible resarcir estas pérdidas.

A pesar de lo reclamado, este Ayuntamiento ha puesto todos los medios imaginables para la cobranza de los nueve repartos que con los pueblos del territorio de la Ciudad montan 16960 reales.

6 de Abril

Oficio de la Junta de Beneficencia de esta ciudad.

El estado apurado de los establecimientos de Hospital y Misericordia y la natural previsión de que el aumento de sus necesidades y escasez de recursos van a poner a la Hermandad en el caso de no poder acoger los pobres y enfermos de esta ciudad, que por las calamidades notorias necesitan más que nunca el asilo de estos establecimientos, nos precisan en llamar a su favor la atención de VS para venir con toda urgencia a su socorro.

En otro tiempo los establecimientos contaban con buenas rentas por las fincas que poseían, pero que vendidas por órdenes generales del Gobierno e impuestos sus créditos en el crédito público, nada les producen, y los derechos del Muelle que antes les rendían buenos ingresos, en el día se ven casi reducidos a la nada, por el estado del comercio.

Fuera de esto, la quema total del edificio y sus enseres en el sitio de 1813 y los grandes destrozos y pérdidas que ha tenido que sufrir en el del año 1823 (y que ha tenido que reparar a lo menos en lo preciso), hubieran destruído del todo estos establecimientos y dejado en el abandono a la clase más desgraciada de la ciudad, en un tiempo es que es mayor y más general la miseria, a no ser por personas piadosas al legarles algunas cantidades con las que se ocurrió a las obras precisas, reposición de efectos y cubrir el gran déficit anual de las rentas.

En medio de esto, hay en el día sesenta pobres desvalidos, ancianos y niños en la Misericordia y sobre veinticinco en el Hospital, cuyo manteni-

miento y asistencia debida conocerá VS que se necesitan grandes recursos, y los que tienen los establecimientos sobre muy precarios no alcanzan a cubrir aun los gastos diarios.

En este estado faltaría la Junta si no reclaman de VS prontos y eficaces recursos; el del vino que se le asignó es el más fijo y estable y sin él no pudieran haberse sostenido los establecimientos, pero no es aún suficiente, mayormente que es de toda necesidad se devuelva a los establecimientos los tres cuartillos que se le entregaban. Y fuera de esto es también preciso arbitrar otros medios para poder recoger más que el número de sesenta pobres que hay en la actualidad en la casa, que en tiempos de prosperidad de la ciudad ha tenido ciento cuarenta. Pudiendo VS juzgar que en vista de la actual miseria es indispensable restablecer las rentas con que se les debe mantener.

Tomando el Ayuntamiento en consideración cuanto manifiesta la Junta, habiendo sido verbal la medida de suspensión acordada de los tres cuartillos de real de que se habla, para atender al ramo de alojamientos, sin que hasta ahora se haya hecho uso alguno en este destino, deseando el Ayuntamiento concurrir por todos medios posibles al alivio de los miserables acogidos, acordó se prevenga al recaudador de la Alhondiga que el producto de los tres cuartillos de real en arroba de vino lo tenga a disposición de la referida Junta.

13 de Abril

El Regidor Vidaurre dio cuenta sobre los trabajos hechos por Ascensio de Yguaran tanto en la abertura de un canal en el arenal del Antiguo para el curso de las aguas que bajan por el punto de la casería de Yllumbe y estaban estancadas en perjuicio de la salud, como en la construcción o recomposición de la calzada desde la bajada del Antiguo para el puente por donde corren dichas aguas.

El Regidor propone para el pago de los 1053 reales en que se calcula el importe de dichos trabajos, se haga con la entrega de terreno arenal en los confines de dicho canal y con 296 posturas de terreno pedrescal en las inmediaciones del fanal en el alto de Ygueldo.

El Ayuntamiento acordó que a dicho Ascensio Yguaran se le confiera la propiedad de dichos terrenos.

16 de Abril

Reclamaciones de las patronas que tienen alojados por disposición del Ayuntamiento a los Jefes franceses y oficiales casados.

No alcanzando al pago los contribuyentes del ramo de alojamientos dedicados a este servicio, deben darse a dichas patronas 4246 reales vellon incluso todo el mes de Marzo. Y no teniendo el Ayuntamiento otros medios, acordó que el tesorero de propios y arbitrios entregue por vía de anticipación 1000 reales.

28 de Mayo

Oficio del Comandante de plaza.

Señores, la coronación de SM Carlos X el Augusto soberano de los franceses debe verificarse el 29 de este mes; la Francia entera hará fiesta; la guarnición de San Sebastián también lo celebrará con solemnidad.

La buena armonía que ha existido siempre entre las autoridades españolas y francesas y el amor que los buenos españoles deben tener para el ilustre Jefe de la familia de los Borbones, no me permite dudar que el Ayuntamiento de esta ciudad hará todo lo posible para el mejor esplendor de la fiesta que se prepara, mandando una iluminación general, novillos y tamboril en la plaza Santa Catalina..

El Ayuntamiento acordó invitar a todo el vecindario a la iluminación de sus casas, que se corran bueyes al estilo del país, y que no se omitirá nada de todo lo que se acostumbra en semejantes casos.

1 de Junio

Siendo ya insoportables los gastos que causa el ramo de alojamientos, sin embargo de los medios posibles de que ha valido el Ayuntamiento, no alcanzado las cuotas mensuales con que contribuyen los habitantes, ni permitiendo el abatido estado de los arbitrios continuar en más pagos ni adelantos, ni que las patronas sufran los alojados sin el pago puntual de lo que les está señalado, no restando otro medio sino el de minorar el número de alojados que pesan sobre parte del vecindario y fondos de la Caja, acordó que se formen boletos de alojamientos arreglados a la lista que se tiene a la vista y se reunirá a esta acta, para que las personas a quienes se destinan dichos alojados los tengan por tiempo de dos meses, ya sea en sus casas o en los de cualquiera patrona, donde gusten colocarlos, bajo la seguridad de que a los dos meses serán relevados y libres del gravamen, hasta que les correspondan otros turnos.

El 8 de Junio, atendiendo a las reclamaciones de los individuos a quienes se señalaron alojados, acordó el Ayuntamiento que los dos meses a que se hizo extensivo el decreto se reduzca a uno.

21 de Junio

Oficio del Ministro de Real Hacienda, Comisario de guerra.

Hace quince días llegó a mis noticias que había acordado VS preparar cárceles y calabozos en el edificio del Colegio que en esta ciudad tuvieron los Padres de la Compañía de Jesus, que en el día sirve de hospital militar para las tropas francesas y españolas.

No ignora VS que el referido edificio es una propiedad del Rey NS y que si bien D. Carlos III consintió a VS hiciese uso de él para las escuelas de primeras letras, no se desprendió ni quiso privar a sus herederos y sucesores en

el trono de la propiedad y dominio del Colegio; siendo yo el único representante de la Real Hacienda en esta provincia, nunca creí que sin contar conmigo se tratara de aquel proyecto; pero observando esta mañana que el Regidor de VS Juan Ygnacio de Vidaurre se dirigía con operarios a principiar la obra, le intimé de parte de la Real Hacienda la suspensión, manifestando que mientras SM no disponga otra cosa, me será forzoso oponerme a la plantificación de cárceles y calabozos en un local que está destinado para asuntos de su Real servicio y que es una finca de su pertenencia.

El mismo día el Secretario del Ayuntamiento dispone la contestación.

No es ahora que se ha querido establecer cárceles y calabozos en el que fue Colegio de la Compañía de Jesus en esta ciudad. Desde antes del incendio de 31 de Agosto de 1813 en que se quemó el edificio antiguo de cárceles, existían dichas piezas de seguridad en el referido Colegio.

En la actualidad son más urgentes las cárceles y calabozos pues se aproxima la traslación del Tribunal del Corregimiento a esta ciudad e interesa a la causa del Rey y a la administración de justicia que dichas piezas de seguridad estén prontas en el referido Colegio, porque no hay otro edificio conveniente a este objeto.

Y con este motivo han sido comisionados el Alcalde y Regidor a fin de separar y poner independientes los puntos para colocación de los reos, conciliando toda la comodidad que es necesaria a los enfermos españoles y aliados y empleados del hospital, puesto que el edificio del Colegio presta capacidad bastante para llenar las intenciones y la incomunicación que es indispensable.

SM en RO quiere que a la Compañía de Jesus se le devuelvan y restituyan las casas, colegios, iglesias, hospicios, residencias, bienes y rentas que se le ocuparon al tiempo de la expulsión y se hallan existentes en la actualidad, pero exceptúa a la restitución de los donados o aplicados a objetos y establecimientos públicos, que no pueden separarse de ellos sin menoscabo de los mismos y ofensas de la común utilidad.

Espero pues que tomando VS en consideración el interés de la causa del Rey y de la justicia, no se opondrá a la obra ni se dilate, por la urgencia que exige la instalación de dicho Tribunal.

El Ayuntamiento aprobó la contestación por hallarse conforme a sus deseos.

25 de Junio

Circular que con pase de la Diputación comunica el Corregidor, relativo al manifiesto que hace SM para el mantenimiento de las leyes fundamentales. Dice así:

“Desde que la divina providencia compadecida de los males que la revolución atrajo sobre la España, recompensó la lealtad de mis amados vasallos, auxiliada por el valiente ejército francés a las órdenes de su digno

generalísimo, mi muy amado primo, el Duque de Angulema, restituyéndome el trono de mis mayores que un puñado de rebeldes me había usurpado; he dedicado incesantemente mi atención a sostener y aumentar el respeto debido a nuestra Santa Religión y restablecer el orden y la tranquilidad que son las bases de la prosperidad de los imperios, si bien no me ha sido posible cicatrizar en el corto tiempo que ha transcurrido, todas las llagas abiertas por la anarquía en los diferentes ramos de la administración pública.

Experimenta sin embargo mi Real ánimo el dulce consuelo de ver que los buenos resultados de mi perseverancia y el progreso en las mejoras adoptadas, cuya continuación y mi constante solicitud por el bien de mis pueblos me inspiran las fundadas esperanzas de que con la ayuda del Todopoderoso desaparecerán en breve y para siempre los tristes efectos de las pasadas desgracias, sin que basten a impedirlo las maquinaciones de los revolucionarios que astutos tanto como perversos y tenaces en sus planes, intentarán en vano volver a sorprender la fidelidad de mis pueblos, apelando a la calumnia y a la intriga para sembrar desconfianzas, excitar recelos e introducir la desunión.

Con el más vivo dolor he sabido que de algún tiempo a esta parte, se circulan insidiosamente voces alarmantes en que se me quiere obligar a aconsejar a hacer reformas y novedades en el régimen y gobierno de mis Reynos, alterando sus antiguas y veneradas leyes fundamentales y limitando mi Real autoridad. Desvanecer enteramente esta tan maliciosa como criminal invención es al mismo tiempo un deber y una satisfacción para mí.

En consecuencia declaro que no solamente estoy resuelto a conservar intactos y en toda su plenitud los legítimos derechos de mi soberanía, sin ceder ahora ni en tiempo alguno la más pequeña parte de ellos, ni permitir que se establezcan cámaras ni otras instituciones, cualquiera que sea su denominación, que prohíben nuestras leyes y se oponen a nuestras costumbres, sino que tengo las más solemnes y positivas seguridades de que todos mis augustos aliados, que tantas pruebas me han dado de su íntimo afecto y de su eficaz cooperación al bien de mis Reynos, continuarán auxiliando en todas ocasiones la autoridad legítima y soberana de mi corona, ni aconsejar ni proponer directa ni indirectamente innovación alguna en la forma de mi gobierno.

Declaro también mi firme e invariable resolución de hacer guardar y respetar las leyes, sin tolerar abusos de ninguna especie, sin permitir que la violencia y la intriga ocupen el lugar de la justicia, y sin consentir que con pretexto o apariencia de adhesión a mi Real persona y autoridad, intenten sustraerse al merecido castigo los que por estos medios quieren encubrir la desobediencia y la insubordinación.

La estricta observancia de las leyes, la pronta ejecución de mis decretos y órdenes y el respeto a las autoridades, son los sólidos principios de orden y prosperidad, los que todo español verdadero realista, amante de su soberano, debe tomar por regla de su conducta, y a pesar de todos las arteras y tentativas de los malvados, afianzarán la paz de mis Reynos y el bienestar de mis amados vasallos, objetos los más caros para mi corazón.

Tendréislo entendido, lo comunicáis a quien corresponda y lo haréis imprimir y circular para que llegue a noticia de todos.”

Está rubricado de la Real mano. En Aranjuez a 19 de Abril de 1825.

A D. Francisco de Zea Bermudez.

Y lo traslado a V. de Real orden para su inteligencia y efecto conveniente. Dios guarde a V.. Aranjuez 19 de Abril de 1825. Francisco de Zea Bernudez.

27 de Julio

Objeto de la atención del Ayuntamiento establecer el peso real de la Lonja, que debe ser trasladado a otro punto, y considera el terreno propio de la ciudad en el Puyuelo bajo con comunicación a la calle de Esterlines, donde puede ponerse con comodidad del comercio otro peso. Acordó que se saque a remate público la construcción de un edificio bajo el plano presentado anteriormente por Jose de Echave.

30 de Julio

Oficio de Juan Antonio de Lardizabal. A mi vuelta este día de Bayona, he llegado a saber con la mayor sorpresa y admiración que cabe, por medio de mi inquilino en el caserío Santa Teresa de esta ciudad, Lucas de Aldabalde, que por disposición de VS se ha destinado dicho caserío para cuartel de las tropas españolas.

No desconoce VS que esta casa es la que más ha sido recargada en la época del último sitio de esta ciudad, con haber sido destinada para hospital de sarna, y tampoco que por la quema de muchas de mis fincas en tiempo de la independencia, soy según es público y notorio el más sacrificado del vecindario de VS.

Por estas poderosas consideraciones y por lo que tengo resuelto pasar a dicha casa a vivir en ella durante el tiempo que necesito para arreglar mi hacienda bastante abandonada en esa ciudad, suplico a VS no sea ocupada dicha casa por tropa alguna o cuanto más, sea recargada con alojamiento, en proporción con las demás casas de aquel barrio, como es de justicia.

Siendo motivada la ocupación de la casa por la tropa a causa de una ocurrencia extraordinaria, acordó el Ayuntamiento decir al Sr. Lardizabal que no perderá de vista sus consideraciones.

6 de Agosto

El Comandante francés de plaza expuso al Ayuntamiento que noticioso de un reglamento formado por la Provincia para arreglo de Tercios, había oficiado a la Diputación manifestando la imposibilidad de permitir en la plaza fuerza alguna que no esté a sus órdenes, conforme a las que ha recibido de su Gobierno, como único responsable de la misma plaza y cuya observancia se le exige. No habiendo recibido respuesta, esperaba que el Ayuntamiento

cooperará de su parte al logro del objeto, pues de lo contrario se verá en la dura precisión de hacer efectivas sus órdenes militarmente.

El Ayuntamiento trató un punto tan delicado y que no entra en sus facultades cualquier determinación, acordó se oponga en noticia de la Diputación lo ocurrido.

- El Magistrado de la ciudad se dirige al Comandante de Tercios. El Comandante de esta plaza ha manifestado que según la orden que ha recibido no puede permitir que dentro de la ciudad haya ninguna gente armada y que todas las armas de calibre deben ser depositadas. En su vista, y queriendo el Ayuntamiento evitar sucesos ulteriores que serían desagradables, según las explicaciones terminantes del Comandante, dispondrá que los individuos de los Tercios, entreguen sus armas en la Casa Consistorial a la mayor brevedad.

El día 10, la Diputación responde a la Ayuntamiento en punto a los Tercios, que suspenda por ahora los alistamientos para la formación de los Tercios, que la Diputación oficiará al Comandante de plaza.

16 de Agosto

Ayuntamiento a las siete horas de la noche.

El Alcalde Aramburu expuso que hace como una hora se le ha presentado en su casa el Comandante de plaza diciendo que si a las dos horas no apronta el alojamiento para el General que debe llegar, iba a destinar a dicha su casa veinticinco soldados y oficiales. Que se le ha contestado que para la llegada del General hasta pasado mañana, el Ayuntamiento destinará el alojamiento dispuesto.

Que a la media hora de salida del Comandante de casa del Alcalde, a tambor batiente se han presentado en el zaguán veinticinco hombres armados y un oficial, el que ha subido a la habitación, en el punto que la casa ha sido abandonada por toda la familia, con orden del Comandante.

El Ayuntamiento justamente indignado por tal procedimiento atentatorio, porque se ha hollado la autoridad Real depositada en uno de los primeros magistrados de este pueblo, infundado porque el Ayuntamiento tiene dispuestos los alojamientos que el Comandante reclama, de los cuales solo el del General está pedido hasta ahora, alarmando por que todo el pueblo ve con escándalo el desagradable espectáculo que ofrece la casa de uno de sus jefes ocupada militarmente y abandonada por la familia, cuya escena ni las tropas del usurpador han cometido durante la invasión de los cinco años; porque el Ayuntamiento se gloria de haber aventajado a cualquier otro en la hospitalidad del ejército aliado, y la conciencia del mismo Comandante que no puede negar la ostentación y suntuosidad de la casa que ocupa a cuenta de la Ciudad, superiores a los que le corresponden por su graduación y que pasó a ocuparla bajo la promesa solemne de recibir en su habitación a los generales que vinieran de tránsito, si bien ahora se excusa de cumplir esta promesa.

El Ayuntamiento acudirá a quien corresponda, para el desagravio de tamaña hostilidad escandalosa y fuera de lugar, ni conocida en los fastos de la historia del enemigo.

El Ayuntamiento acordó oficiar inmediatamente a dicho Comandante asegurándole en nombre del Rey haga retirar luego a la tropa y desocupar la casa del Alcalde segundo, invadida militarmente.

Que se comunique a la Diputación la ocurrencia con un recurso para SM, pidiendo haga separar de esta plaza al actual Comandante, que por este caso y otros antecedentes, rompe la armonía y se corre peligro de perturbarse la unión con las autoridades y guarnición.

20 de Agosto

Memorial de varios propietarios de barracas demolidas en el último bloque, pidiendo la indemnización de aquellas pérdidas.

Los solicitantes son Jose Andres de Chaperiano, Juana Rosa de Goyburu, Jacinta Bidart, Maria Antonia de Mugica, Maria Martina de Alzola y Sebastian de Yturzaeta, vecinos de esta ciudad. por las pérdidas en las barracas desmontadas y consumidas por la guarnición de esta plaza, por salvar otros edificios de la misma.

El Ayuntamiento en el mismo caso que la Diputación en punto a deber indemnizar daños cuyo causante no ha sido, en todo caso debería repararlo quien lo causó. Acordó que se conteste así a la Diputación.

24 de Agosto

Martin Antonio de Ormaechea, maestro de primeras letras, hace presente la escasez de asientos y de libros para los alumnos, y pide la colocación de una gradería y ejemplares del compendio de la historia de España.

26 de Agosto

Oficio del Corregidor al Ayuntamiento.

Es intolerable y peligroso el pestilente olor que exhala la carnicería colocada en los portales de la Plaza, sus costados, las casas destinadas donde VS celebra sus acuerdos y la señalada para el Corregidor donde generalmente concurre la gente al despacho; intolerable porque transcurriendo todos los habitantes, obliga a perfumarlos con espíritus para hacer en algún tanto llevadera tan penosa emanación y peligrosa porque las mismas de podredumbre pueden causar alguna infección. Hallándose constituida la actual carnicería en el paraje de mayor publicidad y en el cual concurren diversas personas de ambos sexos, cuyo ánimo ha de resentirse a la vista de los destrozos de las carnes que se despachan, el Ayuntamiento debe adoptar prontas y eficaces providencias, trasladando a otro paraje la carnicería.

La Junta de obras tiene las ideas del Sr. Soroa para la construcción de un edificio para carnicería en un paraje donde no sea tan peligrosa para la

salud, y los medios de ejecución, sea por empresarios o de otro medio, y den cuenta de la solución acordada, enterando al Corregidor que la Junta de obras se ocupa de las cuestión.

30 de Agosto

Circular del Corregidor dando cuenta de las ocurrencias o levantamiento de Getafe, excitando el celo del Ayuntamiento para el mejor servicio del Rey.

6 de Octubre

El Ayuntamiento considerando el largo tiempo que ha transcurrido desde que se instaló el 24 de abril de 1823 a los principios de ponerse el bloqueo de la plaza, sus dilatados servicios mayormente en aquellos momentos tan dificultosos, a los que se aumentaron las penosas fatigas, largas tareas y continuas sesiones a la entrada en la plaza y posteriormente sin que todavía haya ni asomo de que se proceda a nuevas elecciones; encontrándose el Ayuntamiento a cada momento en la imposibilidad de reunir mayoría para las determinaciones, pues que contando todo él de nueve vocales; el primero de los Alcaldes no puede continuar con la puntualidad que hasta aquí por sus indisposiciones, sucediendo otro tanto al Regidor Bengoechea que ya no asiste; estando el Regidor Añorga en el puesto de Diputado general de la Provincia e Intendente de policía, que le hace separar del Ayuntamiento y los Alcaldes también ocupados como vocales de la Diputación.

El Ayuntamiento acordó oficiar a la Diputación haciéndole presente lo expuesto y suplicándole tome algunas disposiciones para nuevos nombramientos, a lo menos para el año próximo.

26 de Octubre

El Regidor Soroa expuso que no obstante las providencias tomadas por el Ayuntamiento y la Junta de obras para que no se aumente el número de barracas y la perpetuidad de las que existen, contra lo que preveen las RO y las ordenanzas particulares de la Ciudad, y perjudiciales no solo a la reedificación sino a la salud pública, ha inventado la malicia medios de eludir las medidas tomadas, como sucede actualmente con la barraca de la calle de la Trinidad, cerca del atrio de Santa María, en que a pretexto de composición del tejado, se han hecho obras de consideración, y no contento con los interiores, se continúan en el solar contiguo, construyéndose un corral para tener cerdos, que por razones poderosas está prohibido tenerlos dentro de la ciudad.

En consecuencia, para evitar los males que pueden resultar, pide al Ayuntamiento se sirva determinar:

1º. Que en toda barraca o edificio construido desde la destrucción de esta ciudad, que no esté hecho conforme a los reglamentos, no se permita ninguna especie de obra.

2°. Que por el mismo hecho de empezarlos, se denuncie y mande demoler el edificio o barraca, según previene la RO y la práctica que se sigue en Madrid y otros varios pueblos del Reyno.

3°. Que inmediatamente se ordene que dentro de 24 horas se saquen del pueblo todos cerdos que haya dentro de los mismos, sea en los cercados de los solares o en las casas y bodegas, imponiendo un ducado de multa por cada cerdo a los dueños, aplicable la mitad al denunciador.

Igualmente expuso el Regidor que ha llegado a su noticia que se construyen dentro de la ciudad velas de resina con riesgo de incendios y que para evitarlos previenen las ordenanzas de la Ciudad, no solo el que no haya dentro de los muros tales fábricas, sino que no se pueda almacenar brea, alquitrán y resina; y pide en consecuencia se prohíba la fabricación de velas de resina y que los efectos ardibles se saquen al barrio de San Martin, en cumplimiento de las ordenanzas.

El Ayuntamiento acordó tenga cumplimiento en un todo, publicarlo por bando y encargando la vigilancia más activa a los Alcaldes de barrio y alguaciles.

30 de Octubre

Teniendo presente la extensión del pleito en que el Canónigo Gamarra reclama que el campanario viejo y torre era propiedad suya y que la Junta de obras al tiempo del desmonte se aprovechó del producto de la piedra de aquel edificio, acordaron sus señorías satisfaga la Junta de obras el importe a que montase, previo el correspondiente libramiento.

2 de Noviembre

El Ayuntamiento se enteró del oficio del Comandante y se refiere a que SE el Ministro de la guerra de Francia informa que según las intenciones de SM Carlos X, la plaza de San Sebastián desde el 1° del corriente estará a las órdenes del Comandante de la 11ª División el Teniente general Barón Almeras y bajo la autoridad inmediata del Mariscal de Campo Comandante de la subdivisión de Bajos Pirineos.

9 de Noviembre

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento de que el ramo de alojamiento ha llegado al extremo de ser una carga insoportable al vecindario, atendiendo a lo que públicamente y a una voz se oye de que en lo sucesivo deben los mismos Jefes y oficiales pagar sus alojamientos, porque el Gobierno les pasa la gratificación que acostumbra en las plazas francesas, si bien el Comandante de ésta no ha comunicado nada, acordó el Ayuntamiento dirigirle una exposición fundada, haciendo ver el peso enorme de los alojamientos, comparando con la situación del pueblo, que no cuenta sino con unas 240 casas para cinco o seis mil habitantes que moran en él con estrechez, en redu-

cidas habitaciones y no en casas enteras con desahogo y conveniencias, suplicándole que a ser cierto que su Gobierno haya expedido tal orden, haga que esta guarnición se sujete a ella, buscando y pagando por sí los alojamientos.

Se escribe a D. Andrés Queheille que se halla en Burdeos para que en persona solicite al Comandante lo anterior.

Año 1826

4 de Enero

Juan Francisco Lasa vecino y del comercio de esta plaza, compra a D. Manuel de Yzaguirre de la casería llamada Concorro su huerta cercada de paredes, tierras sembradías y manzanal, sobre el Convento de San Francisco, extramuros de esta ciudad, en la cantidad de cincuenta mil reales vellon, satisfechos al contado.

3 de Febrero

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Comandante accidental del 3º Ligerero.

Las atentas expresiones que prodiga VS a este Ayuntamiento y vecindario por sí y en nombre de los oficiales e individuos del Regimiento de Ynfantería ligera nº 3, son para mí del mayor aprecio, por cuanto conozco la sinceridad de los sentimientos que le animan y de que todos me han dado constantes pruebas durante la permanencia en esta plaza.

Ruego a VS manifieste el reconocimiento de los habitantes que con toda justicia lo han merecido.

21 de Marzo

Circular de la Diputación fijando reglas para que los pueblos que tengan armas preparen otros tantos hombres cuantas armas tengan, que se hallen prontos a acudir a donde fuese necesario si se verificase algún caso desgraciado de desembarco de revolucionarios en esta costa, y estén a las órdenes de los Jefes nombrados por la Diputación extraordinaria, según lo decretado en las últimas Juntas de la villa de Zumaya.

El Ayuntamiento acordó decir que los Tercios de esta ciudad se desarmaron y no existe como la misma es sabedora lo que sucedió a las insinuaciones del Comandante de plaza y conocimiento de la Diputación.

Que el alistamiento está formado y los Jefes nombrados desde 1823 y que el Ayuntamiento espera con impaciencia que la Diputación allane estas dificultades con el Comandante.

29 de Marzo

Se leyó oficio de la Diputación que dice, habiendo oficiado al Conde de Fontange, Comandante superior militar de esta plaza sobre la formación y apresto de los Tercios, ha contestado que no puede salir de lo resuelto por su antecesor M. Duplesis, en cuya vista acordó la Diputación que este Ayuntamiento suspenda el alistamiento y formación de sus Tercios.

6 de Mayo

Se notifica a la Junta de obras que el Diputado del común Jose Manuel Yturrodo ha hecho presente el mal estado de la calle de la Pescadería una de las más concurridas. Les suplico tomen las disposiciones para la reparación que sea más pronta

8 de Mayo

Hallándose las calzadas de las dos salidas de esta ciudad para Hernani y Pasages, desde la Puerta y guardia del principal hasta las avanzadas de los puentes levadizos, en estado intransitable, y perteneciendo al Gobierno militar de la plaza su reposición, por encontrarse entre los fosos y fortificaciones de ella, acordó el Ayuntamiento hacer presente al Comisario de guerra la urgente necesidad de ocurrir a su reposición y remedio.

- Oficio de la Yntendencia de Policía de esta provincia para los señores Alcaldes.

El Señorío de Vizcaya ha señalado la tercera y cuarta de las señas indicadas para atención..

Seña 3ª. Una bandera negra al tope y otra blanca bajo de ella en la misma asta indica un convoy sospechoso a la vista. Seña 4ª. Una bandera blanca al tope y otra negra bajo ella en la misma asta quiere decir que el convoy trata de hacer desembarco.

El Ayuntamiento acordó transmitir al Consulado y Cofradía de San Pedro, haciéndole saber al vigía del Castillo, conforme lo encarga la Yntendencia.

Contesta la Cofradía de mareantes de San Pedro, relativa a que se ha hecho saber a los patrones de lanchas el plan de señas que dirige la Provincia, para en caso de avistarse embarcaciones sospechosas o temerse algún desembarco.

20 de Mayo

El Alcalde Burgue, comisionado para proponer el remedio de las causas de las enfermedades de los habitantes del barrio del Antiguo, presentó su descargo acompañado de un papel del Arquitecto Ugartemendía, que dice.

He observado la extensión baja del barrio del Antiguo. Las causas y efectos de este campo de disolución y acabamiento de muchas familias laboriosas son bien notorias y marcadas y su remedio está reducido a que se quiten los estorbos que impiden el curso a las aguas que concurren en él y se conserven corregidos. Entiendo convenientes los trabajos que se reclaman para evitar las aguas estancadas.

1°. Continuar los muros que forman el canal firme a la entrada a la mar, al frente de la casa Arroca, en la mayor longitud posible, a fin de evitar el acumulamiento repetido de pedregal que la mar suele introducir en él, siendo este el origen primordial del mal, elevando al propio tiempo el de la derecha en la parte del grueso del banco de arena.

2°. Rectificar la madre del arroyo desde los extremos superiores del canal de muros indicados hasta el punto de Errotandieta.

3°. Llenar con la porción de arena o carcajal que saliese en los nuevos márgenes de la madre rectificada.

4°. Reducir los surcos y canales de la parte plana labrante a fin de desalojar las aguas malsanas detenidas.

5°. Empedrar el fondo de todos estos canales y canales en surco seguido.

6°. Arreglar y poner todos los comportones de buen uso.

7°. Que se limpie todo el fondo del arroyo principal.

Que verificadas las obras hubiere una Junta nombrada por la Ciudad para hacer los reconocimientos y visitas estacionales convenientes.

El Alcalde Burgue propone varias ideas para llevar a cabo lo propuesto por Ugartemendia. El Ayuntamiento resolvió se principien los trabajos e invitar al Consulado, al Cabildo Ecco y Junta de obras para su colaboración y auxilio.

- El Diputado Alberdi, comisionado del alumbrado, presenta una exposición del alumbrado en la ciudad y su posible mejora con muy poco gravamen de los fondos públicos.

Este servicio se hace actualmente con 44 faroles chiquitos de un mechero que consumen en las noches que se encienden, dos onzas de aceite en invierno y una y media en verano, y en todo el año veintidos y un cuarto libras cada uno. Total 979 libras.

Tres de las mismas que alumbran todas las noches del año hasta el amanecer en los parajes en donde hay cuerpos de guardia, y necesitan a cuatro onzas cada uno y entre los tres 274 libras al año.

Dos grandes de a cuatro mecheros que en las noches que se encienden necesitan ocho onzas en invierno y seis en verano o sea 89 libras cada uno al año, en total 178 libras.

Uno grande en la plaza de tres mecheros que consume seis onzas en las noches que alumbra y en el año 67.

50 faroles en todo que consumen al año 1498 libras de aceite que a 2 reales vellon importan 2996 reales

Dos mujeres que los gobiernan con cuatro reales diarios, siendo las mechas de su cuenta, al año 2920 reales. Por roturas y demás averías 284 reales. Costo total del alumbrado en su estado actual 6200 reales vellon.

Este mismo servicio mejoraría mucho con

8 faroles grandes de a cuatro mecheros colocados en los cruceros principales.

24 faroles de un mechero repartidos en los demás parajes.

3 faroles de un mechero que alumbra todas las noches en los cuerpos de guardia en todo el año.

2 faroles de a tres mecheros en la Plaza nueva.

Son 37 faroles en todo que consumirán al año 1654 libras de aceite o sean 156 libras más que en el estado actual, con un recargo de los fondos públicos en la pequeña suma de 312 reales, despreciable comparado con las ventajas que se conseguirían en el alumbrado.

El coste de los nuevos faroles sería de 2060 reales vellon cuya cantidad podía echarse mano de la contribución extraordinaria de los carros que se recauda en la Puerta de tierra.

El Ayuntamiento de acuerdo, se ponga en ejecución todo lo propuesto.

24 de Mayo

Memorial de Andrés Munarriz y Domingo Usandabaraz en que exponen la suspensión que sufrieron de sus destinos de fieles de la Alhondiga, por las ocurrencias últimas en las que se alistaron como milicianos voluntarios, suplican al Ayuntamiento de reponerles en sus destinos, que no tienen ninguna intervención en los negocios políticos.

El Ayuntamiento atendiendo a que los suplicantes no ejercen más funciones que las de acarrear los pellejos de vino desde la Alhondiga a las casas particulares, accedió a la reposición que solicitan, sin perjuicios de los actuales.

11 de Junio

El Magistrado de la Ciudad al Prior y Cabildo Ecco.

Al establecer un arreglo de alojamientos de la guarnición aliada en esta plaza, no olvidó la comisión nombrada los miramientos debidos a los individuos de esa respetable Corporación, exonerando a los dos Vicarios del gravamen de alojado material, conforme a RO, fijando a cada individuos de la

misma Corporación una cuota moderada para las atenciones del servicio del ramo tan importante.

VS llama grave al estado Ecco y me pide la Real aprobación que ha merecido el arreglo de cuotas que tengo adoptados y digo a VS para convencerle que es muy preciso que todos hagan sacrificios en servicio de nuestro legítimo monarca.

He aquí a la letra el artículo 11 del convenio concluído entre SM Católica y SM Cristianísima el 9 de Febrero de 1824 relativo a la permanencia de las tropas francesas en España, aprobado y ratificado por nuestro Rey.

“SM Católica se encarga de proveer con arreglo al reglamento al establecimiento de las tropas y guarniciones, al acuartelamiento, almacenes, material de hospitales, transportes del servicio del ejército, alojamientos militares, repuestos de sitios en las plazas.”

El artículo 7º dice “Los oficiales, los funcionarios y empleados de todos los servicios estarán alojados en las casas de los vecinos, según les corresponda por su grado y empleo, y pertenecerá a la administración española el indemnizar a los dueños de las casas, si a ello hubiere lugar.”

No puedo transmitir a VS otra aprobación más solemne de las cuotas designadas en el reglamento que tengo puesto en ejecución. No dudo que los individuos de VS se apresurarán al pago de las cuotas que les están señaladas, pues la RO autoriza a los Ayuntamientos para destinar oficiales alojados a las casas de los Eccos, exceptuando solo los palacios episcopales y curas párrocos.

He querido evitar a los individuos de VS por la modesta cuota de diez reales mensuales, el alojamiento material, pero si VS lo prefiere a la cuota señalada, se servirá darme aviso para mis determinaciones.

16 de Junio

Linderos del camino tránsito en la inmediatez del Chofre.

Por Mediodía con pertenecidos de la casería titulada Eriñene; por Poniente con sembrados del caserío Guruce y por Norte con camino público y sembrado de Manuel Múgica.

22 de Junio

El Magistrado a tierra de Alza, lugar de Aduna, población de Ygueldo, comunidad de Zubieta.

La Diputación de esta provincia en oficio del 17 del corriente, encarga a V que inmediatamente proceda a la formación de las compañías de Tercios, armamento y ejercicio de sus octavas partes, con arreglo a la circular de la Provincia de 18 de Marzo último, y comunicarme cuando estén arreglados para que pase a su revista el Comandante de este primer partido, de modo que todo se halle evacuado y corriente para el tiempo de las próximas Juntas generales.

12 de Julio

La Comunidad de Religiosas Dominicanas de San Sebastián el Antiguo se hallan ejecutando ciertas obras y reparaciones, desean la venia del Ayuntamiento para hacer uso de una porción de piedra y pide licencia para arrancarla de las peñas contiguas a la antigua ermita de Loreto, por la parte de la mar o en las inmediaciones del mismo Convento.

El Ayuntamiento accede gustoso y puede hacer uso de la piedra necesaria.

15 de Julio

Hallándose el Ayuntamiento en el triste convencimiento de serle absolutamente imposible dar frente a los gastos que ocasiona el ramo de alojamientos, viendo con dolor la indiferencia con que muchos miran un servicio de tanto interés, con un abandono que hace resaltar el clamor de una multitud de familias de patronas sin otro recurso para su subsistencia; no siendo bastantes los fundados e interesados acuerdos anteriormente tomados, ni las reflexiones dirigidas a comunidades y particulares, que por su fortuna debieran ser el ejemplo imitable para el resto del vecindario, que sin aquellos recursos y siendo digno de más consideración el que sufre el enorme gravamen motivado por estas circunstancias, no resta al Ayuntamiento otro medio que el sensible y doloroso que autoriza a los Ayuntamientos a proponer cualquier arbitrio para ocurrir a las atenciones de alojamientos, resolvió que los Regidores Echagüe y Collado propongan unos arbitrios eficaces, para en su vista pedir a SM la autorización a fin de exigirlos.

15 de Julio

El Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice,

Conformándose el Rey NS con el dictamen de VS, se ha servido aprobar el nombramiento de Secretario perpetuo hecho por el Ayuntamiento de San Sebastián a favor de D. Sebastián Ygnacio de Alzate, desestimando al propio tiempo la instancia dirigida por D. Jose Joaquin de Arizmendi en solicitud de que se le repusiera en dicha plaza que obtenía antes del 7 de Marzo de 1820, mediante a que ni aun tenía intentada su purificación en 1º de Abril de 1823 según previene la RO de 23 de Junio de 1814.

Y lo comunico a VE de RO para su inteligencia y efectos convenientes.

Madrid 3 de Julio de 1826. Y.M. de Villela al Ayuntamiento de San Sebastián.

19 de Julio

El Conde de Peñaflores manifiesta su reconocimiento a la Ciudad por las atenciones en darle la debida enhorabuena como Diputado general en ejercicio, que ha sido nombrado por esta Provincia.

2 de Agosto

Se dice al Corregidor que en esta ciudad hay de 1100 a 1200 vecinos.

20 de Agosto

El Ayuntamiento trató de la inoservancia que se experimenta de las disposiciones tomadas por los predecesores en punto a los parajes para baños, y queriendo evitar un abandono que tanto ofende al pudor, decencia, buenas costumbres, a los principios de policía y recato en los parajes de paseos y recreo públicos, donde concurren personas de ambos sexos, decretó lo siguiente:

1°. Ninguna persona podrá bañarse en el muelle y su cercanía a hora alguna del día, respecto a ser paraje de recreo muy frecuentado y concurrido por las diversas clases de gentes.

2°. Tampoco podrá bañarse ninguna persona desde la rampla de la entrada en el arenal hasta la línea de la calzada para la subida del Antiguo, por el frecuente tránsito que hay de personas de ambos sexos. Pero podrán bañarse en toda la extensión de la misma línea de la subida del camino calzada hasta la casería de Arroca, situada bajo el Farol de Ygueldo, por ser este sitio retirado de toda concurrencia de gentes.

3°. No podrá bañarse de día ninguna persona a la derecha e izquierda del puente de Santa Catalina ni debajo de él, y únicamente lo podrán hacer en la inmediación de las peñas de Ulia, muy apartado del puente y camino paseo de San Francisco.

4°. Se impone la multa de un ducado por primera vez y dos por la segunda al que contraviniese a estas providencias.

23 de Agosto

Los Regidores nombrados, en descargo de su comisión relativa a proponer los medios o arbitrios adecuados para atender al coste del ramo de alojamientos, presentan el plan, aunque bien convencidos de la repugnancia que VS presentará a la adopción de estos medios, aunque precise en exigirlos.

Presentan arbitrios sobre azúcar blanco, canela, pimienta, aguardiente, vino, aceite y jabón, con cálculo del grado de introducción de dichos géneros, calculan su importe en 107.600 reales.

Se presentará a SM solicitando el permiso para la exacción, haciendo mención de las causas que impelen al Ayuntamiento a tomar estas medidas, atendida la situación del vecindario en cuanto a alojamientos y gravamen que pesa sobre él.

18 de Octubre

Para ejecutar las reparaciones de los caminos por auzolan o con mutua ayuda del vecindario de los respectivos barrios extramurales, y para la más

puntual observancia de esta determinación, nombró la Junta de obras por comisionados,

al Alcalde Burgue y al Sr. Beldarrain por lo respectivo desde la Puerta colorada hasta el arenal de la Zurriola.

A dicho Sr. Alcalde y al Sr. Zuazola por lo respectivo desde el caserío de Miracruz hasta los puntos de la Herrera.

Al mismo Sr. Alcalde y al Sr. Lasa y Jose Manuel de Yturriondo, a toda la calzada que subiendo por el prado de San Francisco pasa por las cercanías de Concorro, Polloe y Echecho.

Al mismo Alcalde y al Regidor jurado Olarreaga, D. Jose Domingo Almorza y D. Juan Yraola, por lo respectivo a la rampla del arenal del Antiguo hasta la altura de Ygueldo.

Al Sr. Alcalde, al Sr. Alzate, D. Domingo Lasarte y a los colonos de los caseríos de los dos Urreztiz, por la calzada que desde tras del Antiguo pasa por dichos caseríos hasta el confin con la villa de Usurbil.

Al Alcalde, D. Francisco Borja de Larreandi y al Mayoral D. Jose Casares, por el arenal contiguo a la casa de Burga que pasa por el barrio de Loyola hasta el puente de Ergovia.

La Junta en atención a que en estos trabajos habrá algunos que no puedan ejecutarse por auzolan, deja a la prudencia de los comisionados para que de conformidad con el Ayuntamiento, proporcionen los auxilios compatibles con el estado de los fondos de la Ciudad.

21 de Octubre

El Capitán general pide la pronta e inmediata evacuación de los informes pedidos por oficio del 30 de Septiembre último en punto a las sumas adelantadas o gastos hechos por cuenta del Gobierno francés.

Túvose también a la vista la contestación dispuesta por mí el Secretario, en que se comprenden los 334.708 reales de daños causados durante el bloqueo en los campos de la jurisdicción por las tropas francesas. Los 360.000 reales que se calculan cuesta el alojamiento de la guarnición a costa del vecindario, a razón de 10.000 reales mensuales.

Los 9599,27 reales que importan la paja y aceite suministrados a los aliados cuando la entrada en la plaza.

Los 8163,15 reales de obras hechas para acuartelamiento de los soldados.

Cuyas partidas forman un total de 712.471,8 reales de vellón.

Y hallándolo el Ayuntamiento conforme, acordó se le dé curso sin pérdida de tiempo.

8 de Noviembre

Acordó el Ayuntamiento se proceda a la recepción de la obra del puente de Santa Catalina, por hallarse en estado de entrega y otorgamiento de la escritura, y se forme la liquidación de las cuentas para venir en conocimiento del resultado final de la obra.

16 de Diciembre

El Brigadier Comandante de yngenieros de esta plaza oficia pidiendo que en cumplimiento de la Real ordenanza, se publique por bando que sin las licencias militares necesarias, ninguna persona fabrique, reedifique ni repare edificio alguno dentro del radio de 1500 varas de esta plaza, y tampoco extraigan las piedras sueltas que se hallan al pie de la muralla de la Zurriola.

El día 23 la Junta de obras responde a la orden del Gobernador español de esta plaza sobre la prohibición de construir dentro del radio de 1500 varas, que con fecha 3 de Abril de 1817 se comunicó al Capitan general de esta Provincia la RO expedida a solicitud de varios vecinos de los barrios del Antiguo, San Martin, Santa Catalina y San Francisco, extrarradio de la ciudad, por la cual se permite la reedificación de dichos barrios, siendo a riesgo de los dueños la demolición de su propia casa en el caso de sitio, cuya resolución fue publicada en los mismos barrios y otros puntos.

Año 1827

13 de Enero

D. Jose Joaquin de Camio, rematante de los arbitrios municipales, expone que son muchos los motivos con que se defraudan los arbitrios, en grave perjuicio de sus intereses; la introducción clandestina de los artículos gravados, especialmente de la carne y el número excesivo de tabernas dentro y fuera de la ciudad, se indican como las causas principales de los males que se experimentan.

En todo tiempo ha merecido particularmente atención del Ayuntamiento un asunto de tanta gravedad; nunca más necesidad que ahora de medidas que por su eficacia haga desaparecer un comercio ilícito gravoso a la Ciudad, perjudicial al rematante y nada provechoso al común.

La reducción de las tabernas, particularmente de los establecimientos extramuros en parajes extraviados y distantes, muchos de los cuales ni siquiera un pellejo de vino llevan a la Alhondiga pública; otros que no pagan la décima parte de los derechos que adeudan por el vino que se consume, y la imposición de medio real en cada libra a las personas que introducen carne, infringiendo las providencias acordadas, en lugar de los cuatro que se exigía en 1819, son los medios que deben adoptarse para evitar el fraude.

El Ayuntamiento acordó que el Sr. Camio indique las tabernas de vino que dice hallarse situadas extramuros en parajes extraviados y distantes, de los que no tiene noticia el Ayuntamiento, para que los que no tengan título sean cerrados.

El rematante Camio podía tener en la Puerta de tierra un celador de confianza para impedir toda introducción de carnes fraudulentas.

31 de Enero

D. Jose Maria de Soroa y D. Joaquin Luis de Bermingham, vocales de la Junta de Beneficencia, expusieron que los píos establecimientos se hallan ya en el triste momento de verse precisados a cerrar sus puertas al sensible clamor de la indigencia y abandonar los pobres y necesitados que abrigan en su seno, por la falta absoluta de recursos, y pidieron con toda vehemencia que el Ayuntamiento, patrono de los establecimientos, tome las providencias más eficaces para evitar tan terrible acaso.

El Ayuntamiento viendo con dolor, habiendo tomado conocimiento de los antecedentes, acordó que ambos señores reunidos con el Alcalde y los párrocos de Santa Maria y San Vicente, se presenten al Corregidor a implorar su protección para que los píos establecimientos puedan recaudar el real de vellon en arroba de vino, suplicándole la revocación de la providencia, bajo la obligación que contrae el Ayuntamiento de obtener la Real licencia que autorice la exacción.

3 de Marzo

El rematante del portazgo del puente de Santa Catalina alega los perjuicios que experimenta de parte de los militares, empleados, sus familias y domésticos al transitar por el puente, por las excusas con que dejan de satisfacer el peaje. Pide al Ayuntamiento resuelva la puntual observancia de la RO de 1º de Mayo de 1824 que deroga clara y terminantemente semejantes y otros privilegios, sujetando a todos sin distinción al pago de portazgos de que no están exentos ni los efectos pertenecientes a la Real Hacienda.

La Junta de obras contesta que bajo las condiciones de remates anteriores sin noticia alguna de la RO, no tiene derecho alguno el rematante para las exacciones que pretende y la Junta tendrá a la vista la expresada RO en los remates sucesivos.

26 de Marzo

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Rey NS. Madrid.

Señor, el Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián reclama su paternal protección contra un abuso que se quiere introducir en notable perjuicio de la quietud y derechos de los habitantes, sobre la pretensión de vuestro Capitán general en esta provincia.

La soberana ilustración de VM sabrá hacer el debido mérito a los fundamentos en que estriban las contestaciones del Ayuntamiento. VM conocerá que a concederse los principios violentos que asienta el Capitán general, no podrán los vecinos gozar de aquella quietud a que tienen derecho, bajo la salvaguarda de la ley; y que sujetos al capricho de los militares llorarian en balde su suerte, contraria sin duda a las leyes del Reyno; ni en tal caso tendría efecto el Código foral de esta provincia que expresamente determina que ningún guipuzcoano puede ser despojado de la casa que obtiene sin ser oído y vencido en juicio.

Lejos pues del Ayuntamiento hasta la menor idea de que VM quiera sancionar unos principios tan fatales como los que intenta introducir vuestro Capitán general, aun cuando no mediasen las circunstancias gratuitas y promesas que se han hecho con respecto a su casa habitación o alojamiento.

Suplica el Ayuntamiento se digne VM expedir sus órdenes para que tengan cumplimiento así la ley 7ª del título 10 libro 10 de la Novísima Recopilación como la RO de 16 de Enero de 1738, sin que el Capitán general ni sus sucesores tengan derecho y acción para hacer desocupar las casas que están habitadas y arrendadas por los vecinos.

Así lo espera de la justificación de VM.

18 de Abril

Se trató del gravamen que indebidamente soporta la Ciudad en satisfacer alojamientos de mujeres y familias de oficiales, siendo así que solo ellos deben disfrutar de este privilegio, y el Ayuntamiento en alivio del vecindario y ahorro de gastos, acordó por oficiar al Coronel Comandante superior de esta plaza, para que tengan efecto los justos deseos de la Ciudad, dirigidos a que el alojamiento deben disfrutarlo solo los oficiales, sin hacerlo extensivo a sus mujeres y familias, por no tener obligación para ello.

12 de Mayo

Llamó la atención del Ayuntamiento el penoso gravamen del ramo de alojamientos que soporta el vecindario, sobrevenido por efecto de las últimas ocurrencias políticas en el ramo de alojamientos que se presta a la guarnición aliada, le tiene agobiado, pues que a mas de vecinos que sufren alojados en sus casas, el resto del vecindario en medio de su miseria, está sufriendo unas cuotas subidas y exorbitantes; considerando que aun así se resienten los fondos públicos y que el Ayuntamiento se ve expuesto a faltar a las obligaciones más sagradas, para las que expresa y determinadamente están concedidos los arbitrios; considerando que atrasos de sumas cuantiosas que se deben a propietarios cuyas fincas está ocupadas sin pagárseles la justa y debida renta, a falta absoluta de fondos; que la misma tesorería de arbitrios se halla en descubierto de más de veinte mil reales vellon anticipados sin ninguna probabilidad de reembolso; considerando que a mas de seiscientos mil reales que el vecindario tiene suplidos desde 1823, es necesaria la suma de nueve mil

reales vellon al mes para el servicio corriente de los alojados que están en casas de .patronas, sin contar las de los .particulares, y que las cuotas que se recaudan alcanzan escasamente a siete mil quinientos reales también al mes, por lo que aparece un desfase de mil quinientos reales por lo menos, sin que ni la tesorería de la Ciudad pueda suplirlos por falta de medios, ni menos pueda pretenderse el aumento de cuotas al vecindario, así por su estado abatido como por ser bien sabidos lo que actualmente satisface.

Teniendo el Ayuntamiento a la vista el recurso que por tan justas causas se elevó a SM en 28 de Agosto de 1826 pidiendo ciertos arbitrios para atender al ramo, sin que hasta ahora haya recaído resolución alguna, y considerando finalmente que sin exigirlos en todo o en parte no es posible dar frente al servicio, so pena de que la guarnición se vea privada de los alojamientos que se le deben prestar según el espíritu de las RO y voluntad manifestada por el Rey NS, y que el vecindario se vería expuesto a todos los resultados de un abandono.

Acordó el Ayuntamiento que interin se determine el recurso pendiente, se exija un cuartillo de real en arroba de vino desde el 15 del corriente, pasándose el aviso oportuno al recaudador del peso de la Alhondiga D. Vicente de Vidaurre, como medida interina.

Así bien resolvió el Ayuntamiento que este acuerdo se ponga en noticia y conocimiento del caballero Corregidor, pidiendo se sirva aprobarlo en atención a los motivos que impelen al Ayuntamiento.

30 de Junio

Francisco Javier de Soraiz Procurador y su mujer, presos en la Cárcel pública de esta ciudad, que a resultas de haberse ausentado el Alcalde de primer voto y fallecido su teniente, está suspenso el curso de la causa.

El Ayuntamiento debe tener dos Alcaldes que en calidad de jueces administren justicia; en falta de cualquiera de ellos y su teniente, las ordenanzas antiguas prescriben quién debe reemplazar con la Vara para el fin de tanta utilidad y necesidad pública y privada, y así se ha practicado constantemente.

Suplica al Ayuntamiento que para evitar esta demora, nombre con arreglo a ordenanza, sujeto que haya de reemplazarle para administrar justicia.

El Ayuntamiento ante la suspensión del proceso y teniendo presente la necesidad de que haya quien ejerza las funciones de primer alcalde en su ausencia, acordó ocupe el empleo el Síndico Gogorza para todos los casos que ocurran interin se verifique el regreso del Alcalde.

14 de Julio

Noticioso el Ayuntamiento que tanto los adultos como los jóvenes, con abandono del pudor y de la decencia, se bañan dentro de los muelles de este puerto, puente de Santa Catalina e inmediaciones del camino para la Casa de

los píos establecimientos, en cuyos parajes es muy frecuente la concurrencia de personas de todo estado, calidad y sexo.

Acordó el Ayuntamiento renovar los bandos anteriores ordenando que ninguno se bañe en dichos sitios y que lo hagan en el punto de la Zurriola y márgenes de las peñas del Antiguo más allá de la línea en que comienza el camino calzada para dicho Antiguo, bajo las penas impuestas en el bando anterior.

11 de Agosto

El Magistrado de la Ciudad a la Diputación de esta provincia.

Respondo a las preguntas que hace VS sobre el método observado en elecciones de Ayuntamiento y demás, debo contestar:

A la primera, que la totalidad de vecinos o cabezas de familia de este pueblo llega a dos mil.

A las segunda, que los oficios de justicia y ayuntamiento se reducen a dos Alcaldes ordinarios con sus tenientes, seis Regidores, siendo los dos primeros jurados, un Síndico procurador general y personero del común con su teniente, cuyos destinos duran un año, excepto uno de los últimos que dura dos años.

A la tercera, que los dos Alcaldes y sus tenientes han de ser casados y del estado noble, inscritos en la matrícula de Concejantes, así como los Regidores, Síndico y su teniente, aunque sean solteros, y los Diputados vecinos honrados y cabezas de familia, todos habitantes intramuros. Que para la voz pasiva debe tener un vecino millares de setecientos ducados y para ambas voces de mil ducados.

A la cuarta, que las elecciones se han practicado en junta o ayuntamiento general de los vecinos concejantes inscritos en la matrícula, por medio de electores.

A la quinta, que reunidos los vecinos se leía en alta voz la matrícula, echando a un cántaro carteles que contenían el nombre y apellido de los concurrentes, con exclusión de los capitulares salientes, y los ocho primeros carteles que se sacaban en suerte eran los electores, que incontinenti y en pieza separada hacían la elección, debiendo ser los electores vecinos concejantes matriculados.

A la sexta, que los electores juntos en pieza separada juraban en manos del primer Alcalde saliente o el Corregidor si asiste, por testimonio del Secretario hacer la elección en personas capaces e idóneas, y daban principio al nombramiento según el orden en que salieron por electores, a votación nominal entre los ocho. Que concluida la votación se hacía el escrutinio y quedaban electos los que reunían mayor número de votos para aquellos empleos que fueron propuestos por los electores. Pero que los Diputados solían nombrarse en distinto día, a pluralidad de votos de todos los vecinos o cabezas de familia del pueblo.

1 de Septiembre

El Capitán de este puerto pide sitio según ordenanzas para depósito de pólvora. Se le contesta que el único depósito conocido es el almacén del Castillo ocupado en el día por los franceses. Que el depósito de pólvora ha estado siempre al cuidado de la autoridad militar en el Castillo y otros puntos de las fortificaciones, y el Ayuntamiento no ha tenido jamás obligaciones de conservar depósito de pólvora, y la circunstancia de la permanencia de los franceses no debe servir de obstáculo, que ocupan la plaza en nombre del Rey NS como tropas auxiliares, y las autoridades civiles no tienen intervención alguna en el ramo militar al que es inherente el depósito de pólvora.

18 de Octubre

La falta de fondos ha retrasado la recomposición de los caminos transversales de la jurisdicción de la ciudad y aumenta la necesidad de prontas reparaciones, por el deplorable estado a que se han reducido el camino desde el arenal de la Zurriola hasta el punto de la Herrera y el camino desde la rampla del arenal del Antiguo hasta la altura de Ygueldo, son los dos puntos que por el mucho tránsito son los más importantes para su ejecución. Se levanten presupuestos de las obras más precisas, mirando el estado de las rentas de la Ciudad se acuerden los medios de cumplir estos encargos.

14 de Noviembre

Oficio del Capitan general de esta provincia, hablando del nuevo camino que la Junta de obras en uso de sus facultades está costeando desde el puente de Santa Catalina a la carretera para Hernani, que la gradúa de perjudicial a la defensa de la plaza, pide no se continúe y que se tomen otras providencias así en cuanto al modo del exterior de la plaza, que exige correcciones

Que la Junta de obras manifieste a la Ciudad cuanto se le ofrezca en relación de si es nocivo o no el camino para la defensa de la plaza.

- El Ayuntamiento tomó conocimiento del convenio celebrado por los comisionados respectivos en punto a la reincorporación a la Ciudad del Lugar de San Pedro de Pasages; y apareciendo que algunos de los artículos que contienen no pueden aprobarse sin modificaciones, se proceda a la discusión de ellos separadamente.

16 de Noviembre

Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para la ratificación del la reincorporación del Lugar de Pasages, se presentó redactado dicho convenio celebrado por los respectivos comisionados en 30 de Octubre último en los términos siguientes.

Son 16 artículos y en el primero se dice que Pasages banda de San Pedro con el puerto y canal del mismo nombre serán considerados y reputa-

dos por parte integrantes de la Ciudad, como lo eran antes de la segregación de la misma, verificada a consecuencia de la RO de 1º de Junio de 1805

El día 24 se leyó oficio del Lugar de Pasages fecha 18 del corriente por el que comunica haber ratificado con las adiciones estipuladas, el convenio que los respectivos comisionados han firmado sobre la reincorporación de aquel pueblo al territorio y jurisdicción de esta Ciudad.

El Ayuntamiento acordó que conste.

21 de Noviembre

El Secretario de Estado y Despacho de Hacienda comunica.

Conformándose el Rey NS con lo que VS proponía en 27 de Septiembre, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastián varios de los arbitrios que el mismo propuso para cubrir con su producto los gastos del alojamiento de las tropas francesas que están allí de guarnición, cuyos arbitrios son los siguientes:

Medio real de vellon en cada verga de aguardiente extranjero, un real en cada arroba de vino, dos maravedises en cada libra de carne, un real en cada arroba de aceite y lo mismo en cada arroba de jabón que se consume en dicha ciudad, mientras permanezca en ella la guarnición francesa.

15 de Diciembre

Las casas de Pedro Queheille e hijos e José y Francisco Brunet de este comercio, presentan el proyecto que tratan de dirigir a SM para establecer en esta ciudad una rifa que propone sacar de entre escombros este pueblo, facilitar trabajo a los muchos operarios que hoy se hallan sin ningún quehacer, propiciando al mismo tiempo fondos para la reedificación de la Casa Consistorial, reposición de cuarteles y socorro de las casas de Beneficencia. Para su logro solicitan de VS un certificado que acredite y apoye cuanto exponen.

Reunidos el Ayuntamiento y la Junta de obras, consideran del mayor interés de la Ciudad y del público, al que la Ciudad y la Junta de obras a pesar de los sacrificios y desvelos notorios no han podido atender a la conclusión total de la reedificación, ya por falta de recursos ya porque los capitales tomados no han alcanzado a más por el estado de completa destrucción en que quedó reducida la ciudad el año 1813.

Que el proyecto presentado merece la protección de la Ciudad y la Junta, y acordaron que en nombre de las dos Corporaciones se represente a SM pidiendo la aprobación del proyecto.

19 de Diciembre

Al Rey NS. El Ayuntamiento y la Junta de obras le explican la destrucción de la ciudad y su fidelidad para el Gobierno de España.

VM oyó benigno estas protestas sinceras de la fidelidad, y por Real decreto de 21 de Julio de 1816 tuvo a bien acoger bajo su Real protección la reedificación del pueblo y concedió los arbitrios pedidos, dispuso otras gracias con las que con su paternal ayuda pudo darse impulso a la reedificación.

Empero, Señor, los capitales de los particulares se han agotado, no se construye ningún edificio, la Junta de obras agobiada de réditos de gruesas cantidades que ha tomado para el arreglo de las calles, abertura de nuevas, limpia de plazas, construcción de arcos, empedrados, puentes y fuentes y otros nuevos objetos de interés, no tienen medios para más empresas; la clase de obreros se resiente de la paralización y se desvía con dolor dejando en el pueblo para mayor complemento de la desgracia, la amarga imagen de la desolación padecida.

El recargo de los artículos de consumo y comercio es imposible porque ha llegado al último grado de exceso; el penoso ramo de alojamientos sacrifica los últimos restos de la pequeña fortuna que existe; y en fin, todo anuncia, Señor, a que la mayor parte del pueblo ha de quedar eternamente reducida a escombros.

En tal estado, las casas de Pedro Queheille e hijos y Jose y Francisco Brunet de este comercio se prestan a hacer sacrificios, con la laudable idea de poner en movimiento la paralizada reedificación, bajo las bases que por recurso de 29 de Noviembre último sujetan a la aprobación de VM, con el apoyo de las autoridades primeras de esta provincia.

El Ayuntamiento y Junta de obras en una absoluta impotencia de continuar la reedificación por falta de fondos precisos de que carecen, imploran la paternal benevolencia de VM suplicando se digne aprobar el proyecto, para que puesto en ejecución desaparezcan del todo los vestigios de las pérdidas sufridas.

Otro comunicado se envía al Secretario y del Despacho de Gracia y Justicia de Madrid, pidiendo su mediación para conseguir lo propuesto.

- Los Regidores Adarraga y Burgue presenta el estado de las cuotas de alojamientos.

Recogidos todos los datos posibles en el intrincado ramo de alojamientos de la tropa aliada francesa que actualmente guarnece esta plaza, habiendo examinado con toda detención cuantas promesas ofrece este costoso y embrollado negocio, presentamos a VS el adjunto estado por el cual podrá conocer los enormes gastos que exige este ramo y los recursos con que podrá VS hacer frente a ellos.

Los nuevos arbitrios impuestos a virtud de la RO del 2 de Noviembre, no solamente no cubren el coste total de los alojamientos, sino que ni aun llegan a la mitad de su importe.

Es menester buscar algún medio para cubrir por un lado las perentorias atenciones en que se halla VS constituida y hacer por otro lado sensible al

vecindario el alivio de las pesadas contribuciones directas que ha estado sufriendo hasta ahora.

Para lograr este fin, nos ha parecido deber rebajar a la mitad todas las cuotas de reales veinte para abajo, ya que a ninguna clase mas que a estos es gravosa la nueva contribución indirecta, impuesta sobre artículos en cuyo consumo invierten los infelices artesanos todo el fruto de sus sudores y fatigas.

Bien conocemos que no haciendo extensiva esta rebaja a todos los contribuyentes se suscitarán quejas y clamores, mas la opinión de la comisión ha sido que más vale incluir la carga sobre quien puede soportarla, aunque con algunas quejas, que no hacerlas pesar sobre algunos infelices, cuya falta absoluta de medios no podría menos de frustrar las más justas y enérgicas medidas de VS.

19 de Diciembre

Oficio del Corregidor fecha 14 del corriente por el que para continuar la causa de los asesinatos cometidos el 3 de Mayo de 1823 en el Castillo de la Mota, pide la copia de la capitulación y del diario que debía llevar la Junta de defensa.

Y no encontrándose en el archivo semejantes documentos, acordó el Ayuntamiento contestar así al Corregidor.

27 de Diciembre

El Ayuntamiento en vista del certificado que presenta D. Francisco Javier de Marin, Vicario de la parroquia de San Vicente, acordó expedir libramiento a su favor de 124 reales por veintinueve bautizos de otros tantos niños expósitos.

- Miguel Antonio Aguirre tiene pedidos en el monte de Ulia 200 posturas de tierras que se hallan tasadas a dos reales postura, cuyo valor quiere satisfacer dicho Aguirre en dinero metálico. Se otorgue la consiguiente escritura de venta.

Evacuación de las tropas francesas y visita a la ciudad de Fernando VII

Año 1828

16 de Enero

Habiendo llegado a entender que desde el año 1814 se han enagenado la mayor parte de los montes públicos y otros pertenecidos de la Ciudad, los más en pago de suministros y contribuciones, otros en el de atrasos de réditos de censos y otros en dinero efectivo o a cuenta de algunas obras ejecutadas de orden y cuenta de la Ciudad, se pide que una comisión reúna todos los antecedentes y se forme una exacta razón del importe de los censos, de la deuda

de suministros o contribuciones y qué falta de pagar, para que formados unos puntuales estados de las enagenaciones practicadas, existan en el Archivo estos datos, noticias exactas de las ventas hechas y deuda redimida, actuales propiedades y deuda atrasada pendiente.

28 de Enero

El Magistrado de la Ciudad se dirige a la Diputación.

He llegado a entender que el Fiscal de SM en el Real acuerdo de Valladolid, en un expediente que se ha formado opina “podrá mandarse al Corregidor de Guipúzcoa que no permita, especialmente en el caso de San Sebastián o población donde resida, reunión alguna de día o de noche sin noticia o licencia, sin embargo de que la lo hayan concedido los Alcaldes ordinarios y aun el Diputado general.”

Este dictamen se halla en una oposición abierta con las atribuciones privativas de VS y de los Alcaldes, que las quieren destruir, suponiendo en el Corregidor de Guipúzcoa funciones desconocidas hasta ahora, jamás practicadas por él y que siempre han estado al cuidado de los Alcaldes ordinarios, y muchísimo más desde el establecimiento de la justicia a las inmediatas órdenes de VS como encargada principal del ramo en la Provincia.

Por lo mismo, creo llegado el momento de hacer gestiones para conservar ilesos estos derechos y para que el Corregidor se contenga en la esfera de los suyos, administrando justicia como juez en causas contenciosas, sin más carácter ni representación, por ser la única que le está concedida.

El día 29 se dirige de nuevo a la Diputación. Me instruyo en la deferencia de VS a mis deseos en auxiliarme con voz y costa para defender la jurisdicción de mis Alcaldes en los ataques que el caballero Corregidor se ha permitido dirigir contra los mismos y aun contra VS.

12 de Abril

El Síndico Güemes con motivo de la venida de SSMM, presentó varias proposiciones relativas al blanqueo de casas, demolición de paredes viejas, composición del empedrado de las calles, etc. El Ayuntamiento de acuerdo, tuvo presente la necesidad de aumentar la iluminación uniforme adoptada para la Plaza nueva, acordó que D. Lorenzo Alzate queda autorizado para hacer trabajar otro número igual de faroles que el actual.

La Junta de Obras responde el día 14 al anterior oficio del Ayuntamiento.

Que tiene tomadas las disposiciones para ejecutar con brevedad lo informado por la comisión y el Arquitecto en lo que respecta a los parajes públicos; pero en relación a los de los particulares, tiene VS más autoridad que la Junta para hacer las intimaciones que sean conducentes. Que tan pronto como se desmonten las barracas existentes en el solar de la Casa Consistorial,

correrá esta Junta con el desmonte de las paredes, ya que el Ayuntamiento lo ha determinado así.

Que con respecto a los que no han puesto las losas en las aceras, intimará la Junta a quien corresponda. Que asimismo lo hará con respecto al paredón del terreno junto al arco de la calle alta. Que la Junta blanqueará los arcos de la Plaza vieja. Y que están tomadas las medidas para concluir el terrazo de la calle Yñigo.

20 de Abril

Se leyó oficio del Coronel del 55 Comandante superior de esta plaza, manifestando su agradecimiento y del Regimiento de su mando por la armonía y comportamiento que el vecindario ha sabido mantener.

El Ayuntamiento contesta que le son muy satisfactorias sus manifestaciones y guardará su recuerdo.

23 de Abril

Se leyó oficio del Yntendente del Ejército de Navarra. La marcha a Francia de la guarnición que actualmente existe en esa ciudad y mis deseos de que la de SM que ha de relevarla tenga la asistencia cumplida en todas sus partes y principalmente en la hospitalidad; y se dirige a la Junta de la Casa de Beneficencia para que atienda a los enfermos militares en esta plaza.

26 de Abril

Oficio del Sub yntendente francés en esta plaza que pide para los días 28 y 29 del presente y 2 del próximo Mayo el número de carros que sean necesarios para el servicio de la guarnición aliada que evacúa la plaza los días indicados.

El Ayuntamiento expone que están tomadas las medidas conducentes de modo que se atenderá al servicio sin falta alguna.

Enterado el Ayuntamiento del oficio del día 30 del Comisario de guerra, en el que manifiesta se haga cargo la Ciudad de los efectos que le pertenecen en la Casa de Gamarra, que está desocupándose.

Tuvo presente el Ayuntamiento que ha principiado ya, día 30, la evacuación de esta plaza por las tropas aliadas, dejando por lo mismo de existir el gravamen de alojamientos que pesaba sobre el vecindario.

2 de Mayo

Atendiendo el Ayuntamiento que con la evacuación de la plaza por las tropas aliadas que se ha de efectuar el día de mañana, desaparece el obstáculo que hasta ahora ha impedido el armamento y organización de los Tercios, y que este Cuerpo no es solo el que prescriben los fueros de la Provincia y sí

también el que debe subsistir según lo resuelto por SM, siendo mayor la necesidad de su pronta plantificación por las noticias de la venida de SSMM; se acordó poner el caso en noticia del Sr. Gobernador de la plaza, advirtiéndole que los ejercicios del Cuerpo suelen practicarse los días festivos en el glasis de la plaza.

- El 3 de Mayo de 1828 evacuaron militarmente el Castillo y murallas las tropas francesas, en cuyo día quedó guarnecida San Sebastián por las tropas españolas.

La entrega oficial de la plaza y del Castillo efectuóse a las seis y media de la mañana del citado día La marcha de los franceses con dirección a Bayona por Behobia, se efectuó en tres columnas que escoltaban a la vez los convoyes. Siendo todas muy cariñosamente despedidas por los donostiarras y las muchísimas familias de emigrados que aquí moraban por entonces..

Si la guarnición francesa siempre se portó bien, la española que la sustituyó se granjeó doblemente la estima de todas las clases sociales por su conducta y proceder, imparcial en medio de las luchas políticas. Tal era la unión, que la oficialidad continuamente organizaba bailes y festejos⁶⁵.

3 de Mayo

Se leyó oficio del Capitán general de esta provincia en el que expone que no hallándose los cuarteles en estado de poder colocarse en dos noches la guarnición española que ha llegado hoy, espera que el Ayuntamiento dispondrá que la tropa sea alojada por este tiempo en las casas de los habitantes.

Considerando el Ayuntamiento los sufrimientos del vecindario en el largo transcurso de los cinco años que ha soportado el alojamiento de los franceses y convencido de la justicia que le asiste para el merecido alivio, tuvo por conveniente diputar al Comisario de guerra una comisión compuesta por el Regidor Echagüe y Síndico Güemes, a fin de acordar lo conveniente para que hoy mismo pueda la tropa acuartelarse.

Ambos han llegado a un acuerdo con el Comisario y conformaron que el Ayuntamiento proporcione sin pérdida de momento las camas necesarias para traer la paja que existe en la casería de Ysturín y las personas indispensables para barrer y limpiar los salones del cuartel, quedando lo demás al cargo del Comisario.

El Diputado Elosegui queda encargado para encontrar las personas necesarias a fin de barrer el cuartel y proporcionar las camas, por medio de los alguaciles.

65. Pedro M. DE SORALUCE. Oc. 2º trimestre 1895, pp. 187-188.

7 de Mayo

El Sr. Síndico presentó un papel que contiene varias proposiciones de medidas preventivas para la llegada de SSMM a esta ciudad. Siendo positivo que SSMM llegarán a esta ciudad el día 4 del próximo Junio, y no hallándose el Ayuntamiento con medios para los gastos que necesariamente ha de ocasionar esta venida, teniendo presente que si bien se hallan pedidos para la Casa Consistorial y la carretera general los arbitrios que se concedieron para el ramo de alojamientos, es más urgente el caso que ocurre, acordó dirigir al Director de propios y arbitrios del Reyno, un recurso pidiendo los idénticos arbitrios por el tiempo que sea necesario a cubrir los gastos que han de originarse.

8 de Mayo

Se leyó oficio del Consulado que dice. Habiendo invitado nuestra madre la Provincia a nuestros soberanos a que la honrasen con su augusta presencia en el solar guipuzcoano a su regreso a la Corte, y dignándose SSMM dispensarla tan singular merced, designando a esta ciudad para su residencia por siete días, no parece regular que la Provincia quiera privarse de la satisfacción de obsequiar a nuestros Reyes y dejar a nuestra notoria y extremada pobreza el cuidado de hacer y costear los regocijos públicos y fiestas reales, pues para verificarlo del modo más digno consta nuestra impotencia y falta de recursos al intento.

Para ofrecer al público testimonio inequívoco de sus buenas disposiciones, he nombrado una comisión para que en una con la de VS elija, proyecten y calculen el coste de las funciones que puedan hacerse proporcionados a toda nuestra pequeña posibilidad, ya que nuestros medios no se hallan en armonía con los sentimientos que nos animan.

12 de Mayo

El Ayuntamiento tratando de tomar aquellas medidas preventivas y del caso de la venida de los Reyes, resolvió lo siguiente:

1°. Se escriba a la Provincia indicando que el Ayuntamiento guiado solo de los deseos del acierto, indique para alojamiento de SSMM la Casa del Conde de :Peñaflorida.

2°. Que el Diputado Elduayen queda comisionado para reconocimiento del barrio de San Martin y del interior del pueblo para hallar cuadras.

3°. Que D. Pedro Albeniz queda encargado del arreglo de la capilla y orquesta, trayendo las voces necesarias al mayor decoro.

4°. Que se encargue a los mayores extramurales la concurrencia al camino de la gente labradora vestida con aseo, al tiempo de la llegada de los Reyes.

5°. Que los tertulios de los aficionados sean invitados a concurrir a los festejos.

6°. Que la Secretaria quede encargada de buscar habitación para mudar el Ayuntamiento.

7°. Que se pida a la villa de Yrun el palio por si se necesitase.

8°. Que se invite al Ayuntamiento anterior y suplentes de los actuales Regidores a que concurran a ayudar al Ayuntamiento en sus tareas.

9°. Que se pongan edictos llamando a provisión de paja y cebada, con advertencia de que satisfarán el importe de los que tomen las raciones.

10°. Que se dispongan y presenten a SSMM si conviniese, las súplicas que en este acto ha explicado el Síndico Güemes.

Los Sres. Echagüe y Collado expusieron que el rematante de arbitrios se presta a dar treinta mil reales vellon al 6% bajo la garantía de arbitrios de alojamientos. El Ayuntamiento acordó que ambos señores quedan autorizados para tomar el dinero y otorgar la escritura.

- El Magistrado dice a la Diputación de esta provincia.

He recibido su oficio del día 10. Los deseos más sinceros de que VS y toda la Provincia salgan con lucimiento en una época tan gloriosa, me impele a manifestar a VS mis ideas.

Hasta ahora la casa indicada para alojamiento de SSMM es la de D. Fausto Corral; pero no dejan de existir algunos obstáculos. Parte del edificio sirve de posada pública y ocurre que la habitación del Sr. Corral es muy elevada; que la posada es tal vez la primera del pueblo, muy adecuada para servir mesas de Estado, a cuyo efecto no será muy fácil encontrar casas propias en la ciudad; tiene además unas cuabras espaciosas de las muy pocas que presenta el pueblo., sino algún alojamiento, añadiendo a todo lo expuesto que hay en la casa un hedor propio de todo paraje de casa pública o posada.

Estas consideraciones no dejan dudar que ocupada dicha casa por SSMM se inutiliza un edificio indispensable para otros objetos de primera necesidad en el caso, siendo así que en la ciudad entre las casas que pudieran destinarse para los Reyes entre ellas ha sido elegida la del Conde de Peñaflores con sus inmediatos. He aquí lo que manifiesto a VS en la persuasión de que lo recibirá con aprecio.

- Dirigido al Capitán general.

La Junta de obras ha puesto a disposición del Capitán Comandante de ingenieros 300 reales vellon para la reparación del pavimento del puente levadizo y durmiente de la Puerta de tierra, y puede VE mandar pasar esta noticia a su señoría a fin de que proceda a la ejecución de la obra.

Quédase comisionado mi Síndico Eustaquio Diez de Güemes para entenderse hoy mismo con el Gobernador de esta plaza, acerca de la abertura de las dos puertas que dan a los baluartes a derecha e izquierda, que yo

solicitó a VE para el tiempo de la permanencia de SSMM en la misma, y no dudo se pondrán ambos de acuerdo sobre los gastos de este particular.

13 de Mayo

El Regidor Aramburu hizo presente que tal vez habría empresarios particulares que entrasen en organizar una corrida de toros de muerte para los tres días de la estancia de SSMM en esta ciudad, si el Ayuntamiento entrase en oír las proposiciones, que no serán de gasto a los fondos públicos.

El Ayuntamiento queriendo fomentar toda clase de festejos, acordó que se presenten las proposiciones de las corridas.

14 de Mayo

Con los Sres. Joaquin Yun y Jose Antonio de Zinza, comisionados de la empresa de las corridas de toros, se pactó y acordó por mutua conformidad lo siguiente:

Que la empresa se compromete a hacer una corrida de toros a muerte los días 6,7 y 9 de Junio.

Que traerá veinticuatro toros para correr con dos de reserva y cuatro novillos.

Que los toros han de ser de cuatro años, trayéndolos de las vacadas de Guindulain, Ybarnavero y Zalduendo.

Que las ventanas de las primeras habitaciones se darán al precio de 480 reales cada una para los tres días; los de la segunda habitación a 380 reales y los de la tercera, a 300 reales.

Que los tendidos de la sombra a las mañanas serán a tres reales y a las tardes a ocho reales diariamente y al sol a dos reales por las mañanas y seis por las tardes.

Que el reparto de los balcones lo hará el Ayuntamiento hasta tres días antes de las corridas.

Que el Ayuntamiento podrá disponer de balcones y tendidos para los usos convenientes, pagando los precios estipulados.

Que el tablado para la música sobre los toriles será del cargo de la empresa.

Que las barreras serán examinadas y reconocidas en punto a su solidez por el Arquitecto Ugartemendia.

- El Regidor Collado expuso que la Provincia no ha tomado ninguna determinación en punto a la venida de SSMM sino que ni tampoco se ha servido contestar al último oficio que pasó la Ciudad, y opina que el Ayuntamiento debe protestar semejante abandono para que en ningún tiempo le pase el menor perjuicio ni se le hagan cargos ningunos.

16 de Mayo

D. Joaquin Yun hizo presente los deseos de las empresas para que como tales tengan la misma preferencia que los vecinos concejantes para tomar balcones. El Ayuntamiento accede.

17 de Mayo

El Arquitecto Ugartemendia informa que habiéndose aprobado el plano y proyecto presentados por él mismo para la reposición del camino de la Herrera, desde el caserío de Santa Bárbara hasta el embarcadero, ha dispuesto VS que dicha obra se ejecute inmediatamente y a jornal, en atención a su urgencia.

Hace ya tres días que se dio principio y se continúa en tiempo oportuno, así como cuidaremos que quede igualmente rematado en la misma época el trozo desde Miracruz hasta Santa Barbara, sin desatender el pequeño repaso en varios puntos del camino desde la Puerta colorada hasta Miracruz.

- Debiendo el Ayuntamiento desocupar esta casa habitación para preparación de bailes en obsequio de SSMM, acordó que Secretaría se encargue de encontrar otro local y si es posible la habitación de JM Olozaga, calle de Narrica, con el justo pago de la renta.

19 de Mayo

El Magistrado se dirige al Comisario de guerra.

Por insinuación de VS he resuelto que se cuide del blanqueo del edificio que sirve de hospital militar, en atención a la falta de fondos con que se encuentra VS

Le recuerdo a tiempo a fin de que preparen los cuarteles para la tropa que traigan SSMM, sin que el vecindario después de cinco años de gravamen, sufra el alojamiento de la tropa a más de la oficialidad y comitiva, cuya sola colocación será bastante dificultosa, por la pequeñez del pueblo.

22 de Mayo

Oficio de la Provincia diciendo que para manifestar los sentimientos del pueblo y alegría, se blanqueen todas las casas de la carretera del camino ramal desde Hernani para esta ciudad por donde han de venir SSMM, así como todas otras y caseríos que están a la vista del camino y corresponden a esta jurisdicción; y que las personas que concurren a disfrutar en el tránsito de la amable presencia de SSMM, demuestren con los vivas más cordiales y expresivos su más sincera adhesión.

El Ayuntamiento acordó que a este oficio se dé la publicidad que encarga la Provincia por bando en los parajes acostumbrados y se ponga también en noticia de los habitantes inmediatos al camino ramal y barrio de San Martin por medio de mayoresales y diputados extramurales, para el blanqueo de las

casas y caseríos, y lo mismo se haga respecto al otro camino ramal para el puerto del Pasage, en caso de que los Reyes quieran visitarlo.

24 de Mayo

Acordó el Ayuntamiento ejecutar las obras conducentes al adorno y reforma del zaguán de la Casa Consistorial en la Plaza nueva a donde concurrirán SSMM, siendo indispensable el que las calles y parajes públicos se encuentren en el aseo y limpieza debidos, se acordó hacer las oportunas indicaciones bajo multas, con respecto a la callejuela que desde el cuartel de San Telmo pasa por la puerta del mismo Convento.

26 de Mayo

El Ayuntamiento en relación con la visita de los Reyes resolvió lo siguiente:

Que el Ayuntamiento saldrá a recibir a SSMM hasta el arco.

Que al regreso esperará el Ayuntamiento en palacio hasta saber si SM recibe.

El Ayuntamiento llevará la música de aficionados.

Se presentará el palio a SM por si recibe y será conducido al palio por el Ayuntamiento.

El Cabildo indicará la carrera de la procesión del Corpus por la Plaza vieja, colocación de altares y demás relativo al particular.

El Ayuntamiento acompañará a SM cuando sale para el paseo.

Que cuando SSMM salgan de la iglesia se les conduzca por las calles de Escotilla y del Puerto, por el mayor ornato y hermosura.

Existirá en la Plaza un cuerpo de guardia de Tercios durante las corridas y un centinela en cada dos arcos, con un total de cincuenta a sesenta hombres.

31 de Mayo

El Magistrado a D. Cristobal Lecumberri

Para las funciones de corridas que tengo acordado durante la permanencia de los Reyes en esta ciudad, se conducen desde Navarra veinticuatro toros además de dos de reserva y cuatro novillos y cabestros que llegarán uno de estos días, y he de merecer a VS se sirva permitir su entrada, estancia y pasto en el monte de su pertenencia y punto de Oriamendi, así como en otras ocasiones.

- Al Comisario de guerra.

A pesar de no hallarme con precisos fondos para los gastos de festejos y obsequios acordados para el recibimiento de los Reyes, queriendo sin embargo

tomar parte en el servicio del Cuerpo del Regimiento de Monterrey, he dado orden para que la tarde de hoy a la una, estén prontos en el cuartel de San Telmo los seis carros para el transporte de las doscientas camas al Castillo de la Mota, a donde se traslada dicho Cuerpo.

2 de Junio

El Magistrado al Cabildo Ecco.

He resuelto que la procesión del Corpus se haga por la calle de la Trinidad y Narrica a la Plaza vieja y que por frente del palacio de SSMM dé vuelta a la calle de la Escotilla y San Geronimo y siga por la calle del Puerto y la Mayor a la parroquia, a menos que SSMM no dispongan otra cosa.

6 de Junio

Tuvo presente el Ayuntamiento que ahora 178 años asistió en este pueblo Felipe IV a la sublime festividad que la iglesia ha celebrado anteayer y que SSMM han solemnizado con su piadosa asistencia.

Que la ciudad debió entonces este título a Felipe IV de grata memoria y que la de Fernando VII pasará a la posteridad incorporada a los acontecimientos notables de los fastos de este pueblo

Que en ellos está escrito que la ciudad de San Sebastián fue reducida a pavesas en el día último de Agosto y 1º de Septiembre de 1813. Que esta catástrofe selló la gloriosa guerra de la independencia y allanó a SM el encumbrado Pirineo que le separaba de sus hijos; y que también está escrito que constituyéndose SM en protector de la reedificación, ha convertido con su sople creador en bellos edificios los ennegrecidos escombros.

Consideró el Ayuntamiento que la visita de SSMM abre una nueva página en la historia municipal de este pueblo, en la que ocupará el lugar importante que se merece

Consideró así bien el Ayuntamiento que en medio de todo lo expuesto carece la Ciudad de un paraje de depósito cual requiere esta manifestación. Que la Casa Consistorial en que tantas veces han resonado los acentos leales del Concejo de San Sebastián y su archivo enriquecido con mil monumentos de gloria yacen todavía en el polvo.

En consecuencia, acordó el Ayuntamiento, por haberse erigido SM en protector de la reedificación, se suplique a SM humildemente coloque con sus augustas manos la primera piedra fundamental de la Casa Concejil.

- **Se le pida al Rey,**

Que los solares junto a la brecha se les devuelva a sus propietarios.

Que las refacciones a los militares no la disfruten en esta ciudad como en otras.

Que se devuelva la casa de los Jesuitas ocupada por la guarnición aliada.

Que acceda a los proyectos de rifa.

9 de Junio

Se leyó la RO que dice así.

Queriendo el Rey NS dar a su ciudad de San Sebastián una prueba del interés que toma en su reedificación, se ha servido acceder a la solicitud de VS de 6 del corriente, resolviendo colocar por sí mismo la primera piedra del edificio que debe construirse para servicio de ese Ayuntamiento. Y lo digo a VS de RO para su inteligencia y satisfacción.

Dios guarde a VS,. San Sebastián 8 de Junio de 1828.

Calomarde. Señores del Ayuntamiento de esta ciudad.

En su vista, el Ayuntamiento acordó que el Alcalde Arambarri queda encargado de llamar a la Junta de obras públicas, el Regidor Aramburu para convidar al Cabildo Ecco, el Síndico Güemes a la Diputación de la provincia y yo el Secretario al Consulado, a más del bando dirigido al vecindario, con el objeto de que este acto tan grandioso y sublime sea celebrado con la pompa y majestad que requiere..

10 de Junio

Los Sres. Bermingham y Arambarri Alcaldes; Eraunzeta Regidor Jurado, Aramburu, Collado y Arruebarrena Regidores, Zidalzeta y Elosegui Diputados del común, Güemes Síndico Personero jurado, por testimonio de mí el Escribano público Secretario, acordaron lo siguiente:

Habiéndose verificado en este momento la colocación de la primera piedra de la Casa Consistorial por SM con asistencia de la Reyna NS^a, el Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo, Ilustre Consulado, Cabildo Ecco y Diputación de esta provincia, en medio de las aclamaciones del inmenso concurso reunido a solemnizar tan augusto acto, y queriendo el Ayuntamiento perpetuar la grata y dulce memoria de un hecho propio de la bondad del Soberano que da un nuevo impulso y vigor al patriotismo de este benemérito pueblo, que ve a su propio Rey interesado en revivir las glorias pasadas que el furor de una guerra pretendía entregarlas al olvido,

Dio entrada en esta pieza el Arquitecto Ugartemendia quien presentó la palanqueta dorada con que SM puso la primera piedra en una cajeta de la necesaria dimensión para que depositada en la arca de tres llaves de la Ciudad, se conserve como un momento digno de todo aprecio y estimación.

Queriendo así bien el Ayuntamiento hacer constar las personas que han ayudado a SM en la colocación de la piedra, acordó se ponga a continuación una nómina de ellos, y son los siguientes:

Pedro Manuel de Ugartemendia, Arquitecto director de la reedificación.

Ygnacio Zavaleta, oficial cantero, natural de Mendara de Guipuzcoa.

Martin Echeverria,	”	”	”	Gaztelu
Manuel Goenaga	”	”	”	Zumarraga
Jose Bazterrica	”	”	”	Berastegui

Deseando el Ayuntamiento un historiado puntual y exacto de todo lo ocurrido desde la llegada hasta la salida de SSMM, acordó oficiar a D. Claudio Anton de Luzuriaga, excitándole a que quiera tomar el encargo, cuyo buen desempeño espera el Ayuntamiento del acierto y suficiencia que le distinguen.

El día 11 de Junio los Reyes Fernando VII y Maria Josefa Amalia, con todo su séquito abandonaron San Sebastián, quedando así terminado oficialmente el período de ocupación militar francesa de esta plaza⁶⁶

18 de Junio

Certificado del Coronel del Regimiento Provincial de Monterrey, que ha guardado esta plaza, en el que manifiesta el buen acogimiento que mereció en esta ciudad y la prontitud con que el Ayuntamiento concurre al mejor servicio del Rey NS.

- Teniendo presente el Ayuntamiento la multitud de gastos originados con motivo de la venida de SSMM de un modo que la carga de arbitrios ha quedado absolutamente sin recursos y la Ciudad comprometida en más de treinta mil reales que se han usado de otros ramos, acordó que por causas tan imperiosas se saquen a remate por el año próximo de 1829 los arbitrios concedidos para atender a los referidos gastos, con el objeto de tomar desde luego las medidas oportunas en vista del remate para la mejora de la Caja de arbitrios y para cubrir los demás ramos.

28 de Junio

Las conocidas ventajas de efectuarse por esta ciudad la carretera general, movieron al Ayuntamiento a dar impulso a este objeto y en una reunión celebrada en Pasages con los pueblos de Fuenterrabía, Yrún, Rentería y Pasages se trató el punto.

Se trató del camino de Gainchurizqueta. No hubo ciertamente muchas dudas que vencer en el punto principal porque una mutua conformidad de Fuenterrabía, Yrun y Lezo para la recuperación del camino de Gainchurizqueta dio fin a toda discusión.

Cada pueblo quería lograr ventajas en la empresa del camino real, alegando que San Sebastián no podía oponerse a la dirección que llevase el camino, pues que bajo cualesquiera planos debe venir al punto de San Sebastián.

66. Pedro M. DE SORALUCE. Oc. 187-188.

Aunque era fundada esta objeción, no por eso dejamos de contestar que si bien la carretera debiera dirigirse por Gainchurizqueta, se hallaba también la ciudad en precisión de escoger la empresa que presentase menos oposición, coste y más auxilios para la ejecución; y que reuniendo estas circunstancias el proyecto del Arquitecto Ugartemendía, a dar con Oyarzun por Rentería, en comparación con el de Gainchurizqueta, no cabía duda en escoger entre los dos proyectos el de Ugartemendía.

La villa de Rentería no solo optó por esta opinión sino que manifestó un oficio del Valle de Oyarzun en que encargaba sostenerse a todo trance en el mismo proyecto sin consentir en ningún otro. Por lo que se deduce que ambos pueblos se hallan animados para entrar en el proyecto. Solo la banda de San Juan de Pasages quisiera coronar el puerto de almacenes, entrando en cualquier empresa, bajo el supuesto de que no puede prestar auxilios por su notoria pobreza

En consecuencia, se pactó que Fuenterrabía, Yrun, Lezo y Pasages de allende no entraban en el proyecto de la carretera y que cuidarán de las reparaciones del camino de Gainchurizqueta, quedando separados de este proyecto San Sebastián, Rentería y Oyarzun.

5 de Julio

El Magistrado se dirige al Consulado y a la Junta de obras.

Es constante que en la fatal destrucción de esta ciudad en 1813 sucumbió la Casa Consistorial y del Ilustre Consulado y que muchos de los vecinos han empleado el resto de sus fortunas en la construcción de casas de nueva planta, con el ejemplo de una feliz restauración, cuando los edificios públicos debían dar el primer impulso a tan grande objeto. Es indudable que esta actividad no ha sido interrumpida ni por la serie de acontecimientos, capaces sin duda de enfriar el patriotismo más decidido, y que se han reducido a la nulidad los diversos proyectos para la construcción de la nueva Casa, sin que los deseos más vehementes hayan sido suficientes para la ejecución de la obra.

Por una consecuencia necesaria de estos hechos ciertos, resulta que el estado de la ciudad es aun muy imperfecto, porque ¿de qué sirven los sacrificios practicados hasta ahora si aun falta la Casa Consistorial que constituye el ser de los pueblos? Se entra en la ciudad bajo el aspecto que induce a creer ser de las mejores que puedan hallarse. Se busca en el principio de una hermosa plaza lo que debiera sellar su hermosura; quiere verse en fin la Casa Consistorial y este edificio no existe, unos tristes restos que hacen duradera la dolorosa memoria es lo que únicamente se halla ¿Y ha de ser perpetua una imagen tan amarga?

Otra de las consideraciones que no debe perderse de vista para la pronta edificación es la benevolencia con que SM durante su estancia en esta ciudad ha dado al edificio un sólido principio al colocar por su augusta mano la piedra fundamental. Este acto por sí mismo precisa a las Corporaciones interesadas a vencer todos los obstáculos y a hacer el último sacrificio para la construcción de la ciudad.

Guiada por estos sentimientos he acordado invitar a VS y a la Junta de obras para que nombrando comisionados activen la ejecución de la obra por los medios más oportunos, y quedan de mi parte plenamente autorizados los Sres. Arambarri y Aramburu.

23 de Agosto

El Diputado Elosegui y el Secretario dicen.

La naza colocada en el punto de Ainguelu-vea, no está según previene la RO. En efecto la parte navegable no tiene la anchura de la tercera parte que en ella se dispone, y en su orilla se ven piedras de grandor que parecen tiradas al fondo para espantar el paso de los salmones.

Se encuentran en el fondo de el agua puestas ramas de árbol con sus hojas, desde la punta de la quereta hasta la orilla y que han debido ahuyentar al salmón la entrada en la parte navegable a la subida del mar y obligar a que entre dentro del encajonado de los queretes y que vaya a meterse en la red.

Este medio se halla en oposición a la RO pues por ella se ha impedido el paso del salmón para arriba en la parte navegable, es decir que no ha estado libre el río en dicho punto cuanto debe y dispone la RO, y que los obstáculos, embarazos y trabas de las piedras y ramas han tenido por objeto el impedir el tránsito del salmón por dicha parte navegable.

La otra naza de Camio en el punto de Atarieder tampoco tiene la parte navegable la anchura de la tercera del río y lo peor es que obstruye la subida al cascajo que se encuentra a la entrada, por el empuje de la mar y la ninguna avenida del río estos últimos meses; así ha contestado el encargado de la naza, pero los exponentes juzgan al contrario, que el dueño ha tenido un interés en que se cerrase para por este medio obligar al salmón a entrar dentro de la naza, por el mayor fondo que tiene de agua en su centro, pues que estaba al cuidado del mismo encargado de quitar dicho cascajo y poner corriente el tránsito para la subida del salmón.

El Ayuntamiento para la próxima pesca convendrá prevenga a dichos dueños no pongan dichas queretas sin previa noticia del Ayuntamiento, que nombrará un inteligente que asista a la plantificación de dichas nazas conforme establece la RO.

15 de Septiembre

El Magistrado a la Junta de obras públicas.

Inmediato a la Lonja antigua existe una porción de piedra sillar procedente de la derruida Casa Consistorial y que se procede a reedificar aquel edificio. En tal estado, habiendo tratado sobre la venta de dicha piedra, me ha parecido oportuno obtener previamente el dictamen de VS.

17 de Septiembre

Se leyó oficio del Gobernador de esta plaza fecha 15 del corriente que dice así.

Gobierno militar de la plaza de San Sebastián. El Rey NS en el tratado 6º título 2º artículo 6º de sus Reales órdenes me manda que no permita ejecutar fiestas ni acto público alguno que puede ser motivo de juntarse mucho pueblo donde hubiere tropas de guarnición o de cuartel, sin darme primero parte para que tome las precauciones convenientes a evitar todo desorden, y en artículo 32 del mismo tratado manda SM que el primer objeto de todo Gobernador debe ser el celar con vigilancia y sostener con firmeza la puntual observancia de las Reales órdenes.

He visto en los pocos días que tengo tomada la posesión del Gobierno militar de esta plaza, de cuya seguridad y defensa soy responsable, haberse juntado mucho pueblo sin que VS se haya servido darme el menor conocimiento, para en este caso tomar mis precauciones de seguridad.

En consecuencia de lo que llevo manifestado, espero que VS en lo sucesivo me dará el correspondiente aviso anticipadamente de cuantas reuniones y diversiones puedan dar motivo de juntarse algún pueblo, según y conforme manda SM en dichas Reales ordenanzas, sin que se exceptúe esta plaza de las demás del Reyno.

Esperando su conformidad, en la inteligencia de que siempre y cuando tenga noticia de reuniones sin mi conocimiento en la plaza que me está confiada por SM, mandaré dispersarlas aun cuando sean autorizadas por VS, a quien al mismo tiempo advierto que de esta medida doy parte al Capitán general.

San Sebastian 15 de Septiembre de 1828. Francisco Paula de Gironella, al Ayuntamiento de San Sebastián.

19 de Septiembre

El Magistrado de la Ciudad se dirige al Gobernador militar de esta plaza.

Por lo mismo que tengo el deseo más ardiente de conservar la necesaria armonía con la autoridad militar, me es bien doloroso el tenor del oficio de V del día 15, en el que sin ocasión ninguna veo arrojadas las prerrogativas que me competen y comprometido este leal vecindario.

Ruego a V. que estudie la historia política de esta ciudad de San Sebastián, la legislación foral de este País, el carácter de sus habitantes, celebrados por su inocente alegría no menos que por su lealtad, la economía de las funciones sometidas a las jurisdicciones respectivas; y entonces me prometo de la prudencia de V. que conocerá que las ideas sobre que gira su citado oficio no son las que conducen al mejor servicio de SM., además de ser inadecuadas a nuestras relativas competencias.

Si quiere V. además llamar a su auxilio los ejemplos, tiene uno muy reciente y demasiado respetable para que pueda desentenderse de él. El Rey NS acaba de ver las reuniones más numerosas en este pueblo sin que haya intervenido en ellas más autoridad que la del Alcalde y aun ésta sin hacerse

sentir. Y bien lejos de haber concebido SM los recelos que V. manifiesta, tengo la inestimable complacencia de que conservan en buen lugar en su real ánimo el carácter festivo y las costumbres dulces de estos naturales.

Puede V. consultar los antecedentes del gobierno que está a su cargo y desde luego podemos convenir en que no haga V. más ni menos que sus antecesores.

Ha pasado en proverbio que la vara de un Alcalde por sí sola tiene en Guipúzcoa el poder de mantener la tranquilidad, y no puedo disimular a V. que nadie puede desconocer esta verdad sin tener otras miras que no deseo suponer en V.

Repito que hagamos V. y yo lo que siempre se ha hecho y de lo que jamás ha resultado daño, y fiel a este principio velaré yo sobre la tranquilidad pública.

A propósito me desentiendo de la amenaza que hace V. de emplear la fuerza armada contra reuniones autorizadas por mí, porque me complazco en creer que no calculó V. todas las consecuencias de semejante conminación; consecuencias que recibirían todo su complemento de los esfuerzos legítimos que yo y todos mis subordinados sabremos emplear cerca de SM si se nos agravia.

- Oficio del Capitán general, fecha 20 del corriente al Ayuntamiento.

El Gobernador de esta plaza me ha comunicado la contestación que VS ha dado a su oficio del 15 del corriente.

No es saliendo de la cuestión que dos autoridades puedan entenderse. San Sebastián es plaza de guerra, su Gobernador no sale de la línea de sus atribuciones, exigiendo el cumplimiento del artículo 6, título 2º, tratado 6º de la Real ordenanza.

La música que salió a la calle a mas de las nueve de la noche del día 14, dio motivo a una reunión numerosa y por consiguiente daba lugar a que se tomasen precauciones. El Gobernador es responsable de la plaza que SM se ha dignado confiarle y ha jurado. Las circunstancias pasadas que no son para que se echen tan pronto en olvido ni aun las actuales exigen mayor vigilancia y exactitud en el servicio.

El Gobernador no ha hecho mas que reclamar un derecho que debe sostener como fundado en la razón y en las leyes militares que son vigentes en toda plaza de guerra; en cuanto al oficio que pasó a VS debió precisamente resentirse de la impresión que recibió y que yo mismo no pude menos de recibir, viendo a la cabeza de la expresada música un farol con el lema tan impropio de “Juventud y unión”, lema que llevado así en público puede considerarse como una especie de llamamiento y atraer consecuencias que deben precaverse.

Espero primero que VS se sirva mandar recoger aquel farol y segundo que reconocerá que siendo esta una plaza de guerra no pueden ser despojados sus autoridades militares de las atribuciones que les confieren las Reales ordenanzas.

San Sebastián 20 de Septiembre de 1828. Blas de Fournas. Al Ayuntamiento de San Sebastián.

- El día 23 el Magistrado responde al Capitán general de esta provincia.

Me es bien amargo el estilo con que está dictado el oficio de VE de 20 del corriente al que contesto; pero procuraré guardar en mi respuesta la moderación que las autoridades se deben entre sí.

Aunque esta ciudad es plaza de armas está sometida en lo político y civil a las autoridades administrativas, constituídas según la legislación foral. Si las ordenanzas y el fuero fueran incompatibles, éste y no aquellas habrían de observarse, porque aquí solamente viven las leyes generales en cuanto no se opongan a los fueros, buenos usos y costumbres; VE puede recordar un ejemplo bastante reciente y notable que consagrando las franquizias del País, ha dejado a los naturales de Guipuzcoa fuera de la regla común en una cuestión que interesaba a las armas.

Pero en el punto que se ventila no hallo incompatibilidad ninguna entre el fuero y las ordenanzas; a mí me toca impetrar el auxilio del Gobernador militar cuando haya alguna reunión que me induzca recelos de poderse perturbar el orden o haber algún peligro; y al Gobernador toca tomar entonces todas las medidas de seguridad. Pero querer meterse el Gobernador a calificar por sí de peligrosa cualquier reunión, aunque esté autorizada por mí y arrojar a disolverla atropellándome en el ejercicio de mis funciones, es una demasía que no puede justificarse con las ordenanzas.

Además yo solamente puedo saber cuándo debe haber algún temor, porque conozco las costumbres de mis administrados y es casi imposible que me equivoque; por ejemplo, la reunión del 14 de Septiembre a que da VE un carácter alarmante, es una romería a una imagen muy venerada, que hace muchos siglos atrae gente de todo el país, sin que haya habido jamás una quimera de consecuencias; tan pacíficos y alegres han estado siempre los concurrentes como este año, y .perdóneme VE que le diga, que el haber hecho desplegar la fuerza armada en esta ocasión, habría sido emplear muy inoportunamente la bravura de nuestros apreciables militares.

VE manifiesta repugnancia a olvidar las circunstancias pasadas, pero SM que es nuestro mejor modelo, ha dicho que quisiera de corazón olvidarlas; fuera de que aquellas circunstancias y las de que me habló VE en su oficio no pueden extender el círculo de nuestra competencia, dado que deben almar.

Concluye VE indicándome en un tono casi perceptivo que recoja el farol de la banda de música de los artesanos que con autorización y asistencia de mi Alcalde, alternaron en la noche del 14 con los instrumentos campestres de los concurrentes a la romería; pero omitiendo lo que enseñan los anales de nuestras peculiares costumbres, me permitirá VE decirle que si el lema que tanta impresión le hizo no tiene la propiedad digna de una academia de inscripciones, tiene un sentido muy adecuado a los consejos partidos del trono soberano, y a los que en consecuencia he procurado inspirar a mis

subordinados. Unión y más unión de todos los españoles en derredor de nuestro paternal monarca es lo que he recomendado siempre; el lema de Fernando, Amalia y unión que expresan los objetos de mi afecto, ha estado a la vista de nuestros soberanos por espacio de seis días; mis votos por la unión han estado esculpidos en los obeliscos y escritos en el himno que se dispusieron para obsequiar a SSMM cuya augusta aprobación me complace en haber merecido; y continúo creyendo que serviré a mi Rey y a mi Patria uniendo a todos sus hijos.

En resumen, a mí me toca exclusivamente intervenir en todas las funciones o reuniones de mis administrados, con obligación que acepto bajo mi responsabilidad de excitar el celo e impetrar el auxilio de la autoridad militar cuando yo deba temer algo; cualquiera otra pretensión del Gobernador militar es contraria a las franquicias legales de este país, a las prerrogativas de la autoridad civil y al uso constante observado por los gobernadores y por los ilustres generales que ha habido aquí y que han dejado una memoria bien grata.

Sin embargo me reservo acudir a la Superioridad competente dando noticia de esta desagradable correspondencia, suscitada a mi entender sin motivo fundado, y me atenderé mientras tanto a los usos establecidos.

5 de Noviembre

El Magistrado se dirige a la Dirección de Propios y Arbitrios del Reyno. Madrid

Positiva es desgraciadamente la destrucción total que sufrió esta ciudad en el asalto de 1813; ciertos los excesos y desórdenes que se cometieron, mejores para el silencio y olvido perpetuo que para formar recuerdos tristes. A nada perdonó aquella catástrofe y hasta la misma Casa Consistorial fue reducida a cenizas..

Los habitantes de San Sebastián en medio de tantas tribulaciones no se dejaron dominar por la fuerza de los males, porque conocieron que en pos de la desgracia llegaba el Gobierno paternal del más deseado de los Reyes, que su adversidad estaba unida a la victoria de las armas españolas.

No en vano imploró esta ciudad la protección de SM pues le concedió por RO de 21 de Julio de 1816 varios arbitrios con los cuales y por los esfuerzos de los particulares se principió la reedificación; y si se mira a los tiempos calamitosos y a los cortos años transcurridos, se verá que son de alguna consideración los trabajos hechos; pero ¿de qué sirven estos si aun falta lo que constituye el ser y la alma de los pueblos?

Se entra en la ciudad bajo el aspecto agradable que induce a creer que es de las mejores, por la brillante vista de los edificios. Se halla es muy cierto en el centro de la población una plaza uniforme y hermosa; se tiende la vista en busca del edificio que debe sellar esta hermosura; quiere verse en fin la Casa Consistorial, y este edificio no existe. Unos tristes escombros, nada más, se presentan para dolorosa memoria.

En tal estado, una nueva página se ha abierto a nuestra historia; la visita de SM ocupará en ella el pasaje más importante. El Ayuntamiento pidió a SM la asistencia a poner la primera piedra fundamental del edificio y he aquí las palabras del recurso.

“Pero Señor, aun no tenemos donde depositar este papel precioso; la Casa Consistorial en que resonaron tantas veces los acentos leales del Concejo de San Sebastián y su archivo enriquecido con mil monumentos de sus glorias, yacen todavía en el polvo. A VM está reservado el alzarlos.”

Así lo hizo, Ilustre Señor, ayudando materialmente a colocar la primera piedra, cuando un inmenso pueblo que cubría la plaza manifestaba el amor más sincero con no interrumpidas aclamaciones a sus adorados Reyes.

Mas no basta haber interesado el ánimo generoso del mejor de los monarcas. Ellos dieron la prueba de su bondad; en nosotros está manifestar el reconocimiento sin entregarnos a la apatía. A este efecto necesita el Ayuntamiento de una concesión que se halla en las atribuciones de VS. Los arbitrios generales concedidos por SM tienen una infinidad de objetos a que atender y su corto rendimiento no llega ni con mucho a lo que se calculó. La Ciudad se halla comprometida y su honor reclama la más pronta conclusión del edificio principal, y sus deseos se dirigen a conseguir la Real aprobación de los arbitrios oportunos.

Un medio ve el Ayuntamiento, el más eficaz y llevadero. Los arbitrios llamados de alojamientos, posteriormente destinados a gastos de la venida de SSMM, que se liberan de estas atenciones el primer año de 1829, pudieran ser los únicos que sujetados por el tiempo preciso a costear la nueva Casa Consistorial llenase las intenciones de SM y de este vecindario todo.

Así lo cree el Ayuntamiento y le suplica a VS acompañando los adjuntos documentos.

2 de Diciembre

El Magistrado al Capitan general de esta provincia.

Por su oficio del 29 de Noviembre me inserta el que le dirige el Comandante de Ingenieros de esta provincia, con ocasión de haberse empezado a desescombrar una parte del solar del cuartel que fue de San Roque para abrir por él la calle del Campanario.

El Comandante de Ingenieros concibió en 1815 o principios de 1816 la idea de prolongar la antigua calle del Campanario hasta la del Cuartel, dirigiéndola por el área del de San Roque para facilitar la comunicación entre la muralla y el Castillo; prestóse a ello la Ciudad, allanándose también a indemnizar el terreno que se tome de aquel solar, con igual cantidad del terreno de una plazuela contigua: habiéndose extendido el plano de la planta de esta ciudad, se delineó en él la calle del Campanario con toda la extensión indicada; este plano fué aprobado por la junta celebrada el 1º de Octubre de 1816 y es consiguiente que quedó aprobada la apertura de la calle. Por manera que lo que

se ha pensado que es una novedad viene a ser la ejecución de un proyecto del Comandante de Ingenieros, cuyas resoluciones se trata de cumplir.

Pero hay más y es que con aquella obra gana la plaza mucha facilidad en la comunicación y que el solar del cuartel, con la indemnización que la Ciudad está pronta a darle, formará un paralelogramo con dos frentes en lugar de que hoy es un polígono irregular que no presenta mas que un solo frente al medio-día, de cuya variación resulta una ventaja conocida en luces y ventilación.

Al contrario, la ciudad nada gana mas que la pequeña prolongación de una de sus calles de menos vitalidad al vecindario y para eso tiene que ceder el terreno que ha de indemnizar el que se va a ocupar al cuartel y a gastos once mil reales en el desescombros.

También ha presentado el Comandante de Ingenieros que la Ciudad no tiene los arbitrios indispensables para la construcción del nuevo cuartel, cuya penuria impone la dolorosa necesidad de que continúen las cosas en su actual estado.

Entretanto VE observará que la Casa Consistorial tan absolutamente necesaria no se levanta, sin embargo de su necesidad, y antes bien sus viejos materiales van a emplearse por falta de otros fondos en el edificio que debe hacerse para colocar las escuelas, como urgentísimo objeto en que se empeña la Ciudad.

En cuanto las bóvedas a prueba, no ha llegado todavía el caso de hablar de ellas porque no se han construido y desgraciadamente tardarán en construirse los edificios en los cuales se acordó la ejecución de las bóvedas.

Por lo que respecta a aljibes, puedo asegurar a VE que desde aquel acuerdo, se han habilitado los del Castillo, de la Cárcel, de Santa Teresa, y se han abierto hasta lo menos una docena de pozos que suministran el agua necesaria en caso de sitio, como se ha experimentado en el último que ha sufrido esta plaza.

Tampoco hay motivos de quejarse del empleo de combustibles en los edificios, pues que al paso que desaparecen las barracas, se reemplazan con casas en que se emplea mucho menos madera que de ordinario se acostumbra en otros puntos; y en cuanto a la reedificación extramural se observa estrictamente la RO de 3 de Abril de 1817 que la permite a condición de demoler cuando amenace un sitio.

Estoy persuadido que el Comandante de Ingenieros con la mejor fe se ha equivocado al suponer permanente la junta que se reunió en virtud de RO de 12 de Julio de 1816 y mucho más al asegurar que VE debe presidir la Junta de obras civiles con asistencia de los ingenieros. La Junta cumplió las reglas establecidas, expiraron sus atribuciones y acordó disolverse como lo hizo.

Por RO de 21 de Julio de 1816, SM admitió bajo su Real protección la reedificación de esta ciudad, declarando su dirección privativamente anexa a la primera Secretaría de Estado. No es necesario comentar esta RO que fue exactamente comprendida por el antecesor de VE. En todo lo relativo a la ree-

dificación me entiendo con la primera Secretaría sin haber tenido intervención alguna la autoridad militar. Ni era posible que la tuvieses en la Junta de Obras civiles porque ésta fue erigida en el reinado de Carlos IV y confirmada y nuevamente organizada por Real provisión de 6 de Julio de 1816 y entiende meramente en la reedificación urbana y en su parte administrativa.

Puede estar VE seguro de que estoy lejos de desdecir el entenderme con VE y con el Comandante de Ingenieros; que estoy dispuesto a concertar por medio de comisiones de mi seno que se acercarán a VE para cualquier diferencia que pueda ocurrir.

3 de Diciembre

El Magistrado al Capitán general de esta provincia.

Por el oficio de VE de ayer veo con satisfacción que VE ha resuelto no contradecir la apertura de la calle del Campanario, según está trazada.

No menos complaciente este Ayuntamiento queda conforme en preveer a VE cualquier novedad que ocurra de esta clase; y hoy precisamente es indispensable fijar la extensión que ha de tener la explanada frente a la brecha y los límites del caserío en aquella dirección, por haber resuelto SM en RO de 13 de Octubre último que permanezca la cortadura de firme que se construyó en 1813 en aquel paraje, invito a VE a que se haga la demarcación, fijando mojones en los ángulos hasta donde puedan extenderse las casas que han de edificarse en aquella parte.

* * *

El gobierno absolutista de Fernando VII, además de las dificultades para mantenerse en el poder por la reacción de los liberales, era también atacado por las fuerzas de la ultraderecha, descontentas por no haberse restablecido la Inquisición. Inspiradas por la mayoría del alto clero y por algunos nobles, comenzaron a levantar bandera de rebeldía con el nombre de Los Apostólicos. Este bando, partiendo del hecho de que Fernando no había tenido aún descendencia, veía en el infante don Carlos el futuro monarca⁶⁷.

Fernando VII el Deseado, en esta segunda década 1823-1833 multiplicará sus desaciertos y dejará planteado en sus dos últimos años y con su muerte una de las más profundas crisis en que se verán envueltas las provincias forales a la hora de optar definitivamente entre carlismo y liberalismo, en el fondo foralismo, es decir, el régimen privativo que tenían desde siglos, y liberalismo o centralización y uniformidad con el régimen de la nación⁶⁸.

* * *

67. M. TUÑÓN DE LARA. O.c. p. 92.

68. J.M. MUTILOA POZA. O.c., p. 325.

Bibliografía

- ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria 1808-1814*. Madrid 1975.
- *Historia de San Sebastián*. San Sebastián 1975.
- ARRUE, Antonio. *El bersolari Bordel en el Castillo donostiarra 1813*. San Sebastián 1921.
- ECHEGARAY, Carmelo de. *Epítome de las instituciones forales de Guipúzcoa*. San Sebastián 1925
- LLANOS ARAMBURU, Félix. *El trienio liberal en Guipúzcoa 1820-1823*. San Sebastián 1998
- MUGICA, José. *Carlistas moderados y progresistas*. San Sebastián 1950.
- MUTILOA POZA, José M. *Guipúzcoa en el siglo XIX*. San Sebastián 2000
- SORALUCE, Pedro M. de. “El bloqueo de San Sebastián”. Revista *Euskal erria* 1895.
- TUÑÓN DE LARA, Manuel. *La España del siglo XIX*. Barcelona 1975.

Fuentes de datos

ARCHIVO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN.

Libros de actas de sesiones.

L - 310 a 312. Años 1820 a 1822.

L - 313. Año 1823, primer trimestre.

L - 314. ” ” Abril a Agosto; la ciudad sitiada. Ayuntamiento constitucional.

L - 315 ” ” Abril a Agosto, en la casería Miracruz. Ayuntamiento realista.

L - 315 ” ” Después del sitio. En la ciudad. Ayuntamiento realista

L - 316 a 320. Años 1824 a 1828.

Copiador de oficios.

L - 164 a 166. Años 1820 a 1822.

L - 167 Año 1823. Abril a Julio en la casería Miracruz.

L - 168 a 172. Años 1824 a 1828.

Libro de actas de la Junta de obras.

L - 20. Años 1820 a 1824.

EXPEDIENTES

SECCION E.

Negociado 5. Serie II. Expediente 2113-20. Años 1820-1821.

”	7.	”	I	”	2183-5	”	1820-1821	
”	5	”	III	”	2127-6	”	1822	
”	5	”	VI	”	2143-10	”	1822-1829.	
”	2	”	III	”	2049-2	”	1823.	De ayuntamiento constitucional.
”	5	”	II	”	2116-2	”	”	De ayuntamiento realista.
”	5	”	II	”	2116-3	”	”	” ”
					2204-12	”	”	De la ciudad sitiada.
”	5	”	II	”	2116-4.	”	”	Después del sitio.
”	5	”	III	”	2127-7	”	”	
”	5	”	IV	”	2123-1	”	”	1823-1824
”	5	”	III	”	2127-9	”	”	1824.

* * *

Procedencia de las Ilustraciones

- A. Hemeroteca de Koldo Mitxelena.
- B. Boletín de Informacion Municipal de San Sebastián, 1963.
- C. Juan Jose Arbelaiz. Grabados y planos de San Sebastián, p. 99.
- D. Archivo Municipal de San Sebastián. Libro 311, 1821.
- E. José Múgica. Carlistas Moderados y Progresistas, p. 3.
- F. Fernando Altube. De Bilbao a San Sebastián. Dibujos y grabados.
- G. Juan José Arbelaiz. Oc. p. 63.
- H. Juan José Arbelaiz. Oc. p. 67.
- I. José Múgica. Oc. p. 42.
- J. Enciclopedia Auñamendi. Vol. XLIII, p. 383.
- K. Juan José Arbelaiz. Oc. p. 65.
- L. Juan José Arbelaiz. Oc. p.99.

* * *

APÉNDICE

**GASTOS Y DAÑOS OCASIONADOS POR EL EJÉRCITO FRANCÉS
EN 1823**

Nombre de Caserío y sus propietarios	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra	Abel de Navarra de Navarra
Suma de la Villa	13073	180			878	822					15453
Caserío Chabalón de Pinar de Arce		246									246
Caserío Almagu de la zona de Villalazar		540	90	284	790						1704
Caserío Alvarrocas de D. Nicolás Gallo		304		618	160						882
Caserío Manolana de Frangol Sope Urbán	30	500		370	552	28					1130
Caserío Uquias de D. Juan de Alarcón	56	163		158	620						1025
Caserío Uquias de la zona de D. Antonio				546	396						942
Caserío Borro de la zona de D. Antonio	520	200		290	286	160					2166
Casa Carran de Carriche de D. José de Compañan		188		640	1130	72					2030
Caserío Arriaga de D. Juan de Argueta		34		3070	5200	280					2884
Caserío Arriaga de la zona de D. Juan de Argueta	218		70	122							410
Caserío Uru de la zona de D. Juan de Argueta	204	157		124	162						647
Caserío Uru de la zona de D. Juan de Argueta	238		100	302	506						1146
Caserío Manolana de la zona de D. Nicolás Gallo	204		340	408	804	140					1896
Caserío Uru de D. Juan de Argueta	648	562	98	258							1566
Caserío Uru de D. Juan de Argueta	166	34		395							395
Caserío Uru de la zona de D. Juan de Argueta	252	52		47	159						510
Caserío Uru de la zona de D. Juan de Argueta	1564	151		1712	3210						6437
	18193	2679	678	8061	10797	680					41108

Nombres de Caseros y sus propietarios	Cantidades de dinero						Total
	18193	2672	698	861	3077	680	
Suma de enfrente	18193	2672	698	861	3077	680	21158
Casero quinta de la 1 ^a Puda de Sarrakel	494	250	129	265	320		5396
Casero quinta de D. Juan Antonio de Sarrakel	86	449	358	1294	1258	150	3595
Casero Santa Teresa del mismo Sarrakel		76	203	255	678	188	1358
Casero Gambotegi del mismo Sar- rakel		428	224	903	2130		3684
Casero titulado Salicio de D. Pedro Salma de Sarrakel		162	236	580	323	182	1463
Casero Sarrano Administrador D. Pedro de Abague		152	163	720	284		1417
Casero Quintana de D. Domingo de Abague			66	662	601		1329
Casero Villa de D. Antonio de Abague	234	86	354	200	98		952
Casero Champorri de la 1 ^a Puda de Sarrakel	154			418	506		3078
Casero Casaca de D. Antonio de Sarrakel			129	598	232		1229
Casero Obispana de D. Juan de Sarrakel				686	650		1336
Casero Torreme de D. José María Lacort		108	103	368	250		769
Casero Puro de la 1 ^a Puda de Sarrakel	303			1228	120		1461
Del término de Quintana pome- na de D. José Mariano		192	118	504			814
Casero Pura de D. Pedro de Lacort		604	203	462	203		1472
Casero Quintana de D. Miguel Alonso		680	90	572	450	192	1924
Casero Quintana de D. José Miguel de Lacort		140	80	535	183		940
Casero Obispana de D. José de Bermingham		1480	150	1370	940	164	2064
	39244	9498	2282	20030	22637	1476	73177

Nombre de caserío y sus propietarios	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara	Diego de Lara
Suma de la suma	19244	2498	3282	2002	2637	1476		75197
Caserío Munia de D. Juan de Dios Alzaga		22			482		49	553
Caserío Larrea de las Alzagas de Larrea		102	408	543	476	153		1678
Caserío Guarnos de D. José María de Siquero		140	121	704	963	163		2131
Caserío Chubela de las Alzagas de Larrea				320	734	192		1446
Caserío Urreandegui de D. Lorenzo de Larrea		5335	354	1399	1270	107		8750
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea		1330	209	726	630			2895
Caserío Urreandegui de D. Juan de Larrea		118		186	310			614
Caserío Portueta de D. Domingo de Larrea de Larrea		340	182	250	1602			2874
Caserío Urreandegui de D. Lorenzo de Larrea		534		1390	964			2888
Caserío Larrea de la Alzaga de Larrea	160	133			254			547
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea				140	310	440		896
Caserío Urreandegui de las Alzagas de Larrea				378	640			1018
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea				154				154
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea			560	616	1260			2436
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea			80	744				824
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea				420				420
Caserío Urreandegui de D. Domingo de Larrea de Larrea				188				188
Caserío Urreandegui de las Alzagas de Larrea				610				610
	19244	17557	5246	30204	29810	3913		106329

Número de caseros y sus propietarios	de los señores reales de San Sebastián	de los señores de San Sebastián	de los señores de San Sebastián	de los señores de San Sebastián	de los señores de San Sebastián	de los señores de San Sebastián	de los señores de San Sebastián
Suma de importe	19406	17552	5446	30204	29810	3910	1106329
Casero Aguirre de D. Antonio de Albuquerque		30	62	118	208		618
Casero Tolosa de D. Juan de Albuquerque			110			442	232
Casero Elizalde de D. Miguel Juan de Elizalde		32		296			328
Casero Elizalde de D. Juan de Antonio de Elizalde				74			74
Casero Chuchuma de D. Domingo de la Cruz				374			374
Casero Luján de D. Manuel Juan de San Sebastián				574	122	120	816
Casero Ota de D. Roque de Ota				1200	650	200	2150
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco		462	430	1226	1480	120	3718
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco				780	306		1086
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco				90	700		790
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco	120		220	402			762
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco			854	632	320		1806
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco		226	320	302		276	1224
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco		444	374	694	390	228	2300
Casero Pacheco de D. José María de Pacheco		330		1150	402	240	2122
El Ingreso de esta misma casa en San Sebastián				426			426
Casa Bonachari de D. Juan de Bonachari				720			720
Casero de Luján de D. Miguel de Luján			164	142	664	48	1018
	19544	19930	7146	40106	24572	6377	127675

Nombres de caseros y sus propietarios	Abelardo Llanusa y familia	Abelardo Llanusa y familia	Abelardo Llanusa y familia	Juan José de Llanusa	Castro	Castro	Castro	Castro	Castro	Total
Suma de la rubrica	19544	19920	7146	40106	34572	6377				127675
En el mismo casero Sagario & del Fincancor colonos			146		320	662		500		1228
En dos terminos & Sabrid de Llanusa					362					362
En el segundo termino & Juan José de Llanusa					374					374
En el 1.º termino & Juan José de Llanusa							230			230
En el mencionado termino & Juan José de Llanusa							140			140
En el mismo & Sr. María de María Arma					50	170				220
En el mismo & Sr. Joaquín de Llanusa					220	228				448
En el mismo & Sr. Ignacio de Martínez					56	74				130
Casero de Guarnaca de D. Rafael Llanusa							332			332
Casero Guarnaca n.º del mismo Llanusa					56	242				298
Casero Guarnaca de D. Ignacio de Martínez					110					110
Casero Guarnaca de los hijos del Sr. Llanusa					260					260
Casero Chillanqui de Administrador Cayetano de Llanusa					160					160
Casero Arrialdema de Administrador D. Joaquín Llanusa		384			162	52				398
Casero Oñena en el antiguo de la Sr. María de Llanusa					234	64		526		824
Casero Melliza de Administrador D. Joaquín Llanusa					90					90
En la misma casa en la posesión de Domingo Barayola				36	70					106
Casero Barrio de Sr. Blas de Llanusa					390			536		926
	19544	20114	7368	42618	36766	7549				135939

Número de Casero y sus propietarios	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan	Cacabá de San Juan
Suma de empresas	19844	20114	7348	22618	136766	7649	133939
Casero de Casaca goya de D. Se- nna de Yague						524	524
Casero de Casaca del Domingo de Casaca						5500	5500
Casero de Casaca de D. Manuel Lchard						659	659
Casero de Casaca de D. Domingo de Sada			170	448			618
Inmediato a la Jurisdicción de Gullema Borrin				160			160
Casero de Casaca de D. Domingo de Sada	220	78		570	568	288	1924
Casero de Casaca de D. Juan Barragan			62	612	528	108	1306
Casero de Casaca de D. Juan Barragan				190		192	382
Casero de Casaca de D. Miguel Domínguez			59	650		278	987
Casero de Casaca de D. Juan de Sada			90	350	52	74	566
Casero de Casaca de D. Juan de Sada				80	96		176
Casero de Casaca de D. Juan de Sada	30			880			960
Casa de Casaca de D. Manuel de Sada						630	630
Casa de Casaca de D. Nicolás de Sada				268		2002	2270
Casero de Casaca en la posesión de D. Ignacio Varalqui				150		338	488
En el mismo a Pedro de Lchard						420	420
En el mismo a Pedro Ignacio de Garriviecha				160		398	558
En el mismo a Gerónimo de Garriviecha			50	85			135
	19844	20192	7779	47228	58010	18886	151939

Nombres de Caseros y sus propietarios	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan	Donde los caseros se hallan
Finca de la Cruz	22844	20122	7779	27226	58010	18886	1519	
En el mismo a Sra. Juana de Alana						208		208
Melina Lavatiqui de D. Manuel de Alana	106					90		196
Casero Torres de D. Antonio de Alana				134		85		219
Casero Páramo de la Srta. María de Alana			194	112				306
Casero Omeñaca de D. Juan de Alana				220		176		396
Casero Buntania de D. José de Alana		38	80	292	104	174		688
Casero de Charro de D. Juan de Alana	186	36	60	150		112		574
Casero Lavatiqui de D. Srta. María de Alana				280				280
Casero Buntania de D. Antonio de Alana			36	184				220
Casero Buntania de la Srta. María de Alana				298		26		324
Casero Zubizarreta de D. Diego de Alana				260		74		334
Casero Alameda de D. Juan de Alana			34	80		36		150
Casero Alameda de D. Juan de Alana				142		36		178
Casero de Alana de D. Srta. de Birmingham	3550	1410	1158	2180	2300	602		11200
Casero Alana de D. Srta. de Birmingham	854	990	225	749	380	152		3850
Casero Alana de D. Srta. de Birmingham	8502		175	752		1806		11232
Casero Alana de D. Srta. de Birmingham	428		102	1060		2440		4030
Casero Alameda de D. Srta. de Birmingham				230		102		332
	23470	22666	2845	54437	61480	24804		186697

Nombre de Caseros o Due propietarios	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez	Don Pedro de Alvarez
Suma de ingresos	33470	22066	9823	5257	2180	2280	186697
Casero Deaguillena Animo de D. Francisco Obis de Obispo				452	426	170	1028
Casero Belandera de Dobura Maná Norcia				632			632
Casero Obisimo del Arzobispo Tomé	105			212	134		451
Casero Animo de D. Pedro José de Villanueva			750	772	430		1952
Casero Animo propul. a José Manuel Ortiz			225	754	732		1711
Casero La Chaga de D. Miguel de Lana	134		50	732	720		1645
Casero Villanueva de D. Domingo Espino			52	749	1072		1873
Casero Beluche de D. José de Ortiz		42	30	636	572		1280
Casero Animo de D. Manuel de Espino			156	260	632		1048
Casero La Guzmanera de D. José de de Segura		70		318	430		818
Casero Belandera de D. José Animo de Obispo				555			555
Casero Leniana de D. Miguel de Juan	102			300	752		1154
Casero Pollos de D. Joaquín de Sanabria	950	128	290	770	1300	260	3698
Casero Animo de D. Manuel de San	76	52	618	220	1080		2066
Casero Toledo de D. José de Maná de Espino			400		1184		1584
En el término de Animo para nacion a Manuel de Espino				96	320		416
Casero Animo de D. Joaquín de Espino			90	84	850		1024
Casero Toledo de D. Manuel de Espino de Obispo	86	82			290		
	36923	23040	19504	61932	52292	25244	250

cienno treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete de Millon. San Sebastian 9 de Febrero 1824

Dados de Peseta 2500. P. n. 2.

Ing. 10. P. n. 2. de M. n. 2.